



## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### CORTES DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2022, de las Cortes de Aragón, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Decreto-ley 6/2022, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para restaurar los daños causados al medio agrario, forestal y natural por el incendio de julio de 2022 en la comarca Comunidad de Calatayud..... 36548

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial..... 36549

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Bibliotecas..... 36550

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Arquitectos Técnicos..... 36551

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Archivos..... 36552



RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Museos..... 36553

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN 22 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva de puntuación obtenida en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Odontostomatólogo en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud publicada por Resolución de 9 de febrero de 2021..... 36554

RESOLUCIÓN 22 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva de puntuación obtenida en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Pediatra de Atención Primaria en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud publicada por Resolución de 9 de febrero de 2021..... 36555

RESOLUCIÓN 22 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y provisionales de valoración en la convocatoria de 20 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Trabajador Social, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud..... 36556

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ORDEN PRI/1352/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Daroca en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023..... 36558

ORDEN PRI/1353/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fayón en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023..... 36559

ORDEN PRI/1354/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Maluenda en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023..... 36560

ORDEN PRI/1355/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Mas de las Matas en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023..... 36561

ORDEN PRI/1356/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alagón para la ejecución de las obras de "Nuevo acceso a Alagón en el p.k. 55+600 de la carretera A-126. Margen izquierda"..... 36562



### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/1357/2022, de 27 de septiembre, por la que se aprueba para el año 2022 la convocatoria del Plan Cualificate, destinado a la mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras de Aragón, a través de la ejecución de acciones de Formación Profesional para el Empleo, dirigidas prioritariamente a quienes se encuentran en situación de desempleo. .... 36563

ORDEN EPE/1358/2022, de 27 de septiembre, por la que se convocan para el año 2022, las subvenciones destinadas a los programas experienciales de empleo y formación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 36641

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1359/2022, de 20 de septiembre, por la que se autoriza la transformación del Centro Privado Integrado de Formación Profesional "La Salle-Santo Ángel" de Zaragoza, en un Centro Privado de Educación Secundaria. .... 36697

ORDEN ECD/1360/2022, de 20 de septiembre, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica "Centro Superior de Estudios Sanitarios Océano Atlántico" de Zaragoza. .... 36699

ORDEN ECD/1361/2022, de 22 de septiembre, por la que se convocan ayudas para clubes deportivos aragoneses que realicen acciones de deporte inclusivo. .... 36701

### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Javier Poy Castan, con NIF \*\*\*11\*\*\*\*, con código ES221670000049 ubicada en el término municipal de Osso de Cinca, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/10694). .... 36727

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Juan Tornos Ferrer, con NIF \*\*\*35\*\*\*\*, con código ES221740000057 ubicada en el término municipal de Peralta de Alcofea, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/10721). .... 36732

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es M.º Angeles Mauri Castells, con NIF \*\*\*27\*\*\*\*, con código ES220890000031 ubicada en el término municipal de Castillonroy, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/12164). .... 36737

## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO de la Sección de Enjuiciamiento del Departamento Tercero del Tribunal de Cuentas, relativo al procedimiento de reintegro por alcance número C1046/2022. .... 36742

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación "SET María 220 kV" ..... 36743

ANUNCIO de la Dirección General de Energía y Minas, sobre la solicitud de Viva Aqua Service Spain, SA, de modificación del perímetro de protección asociado al aprovechamiento del agua mineral natural "Ribagorza" (Graus, Huesca). .... 36746



### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/1357/2022, de 27 de septiembre, por la que se aprueba para el año 2022 la convocatoria del Plan Cualificate, destinado a la mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras de Aragón, a través de la ejecución de acciones de Formación Profesional para el Empleo, dirigidas prioritariamente a quienes se encuentran en situación de desempleo. .... 36747

EXTRACTO de la Orden EPE/1358/2022, de 27 de septiembre, por la que se convocan para el año 2022, las subvenciones destinadas a los programas experienciales de empleo y formación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 36750

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2022, de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por la que se anuncia la constitución del sindicato denominado Asociación Independiente de Comunicaciones, en siglas AIC, con número de depósito 50100015. .... 36752

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/1361/2022, de 22 de septiembre, por la que se convocan ayudas para clubes deportivos aragoneses que realicen acciones de deporte inclusivo. .... 36753

### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la instalación de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM ubicada en polígono 14, parcela 288, en el término municipal de Monegrillo (Zaragoza), promovido por Salvador Calvo Martínez. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/09752). .... 36755

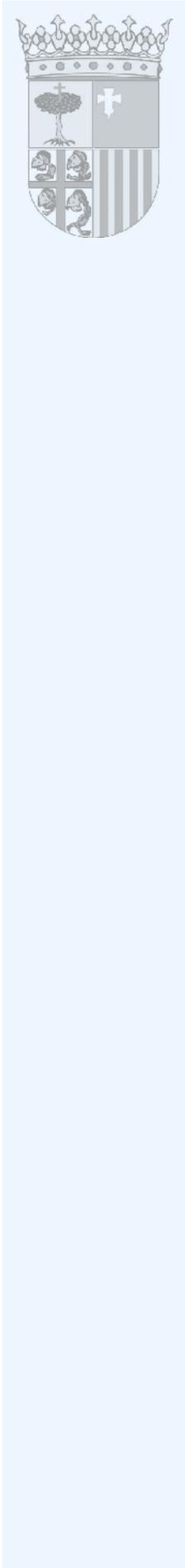
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de puesta en riego de un pozo existente, Polígono 10, parcelas varias, paraje "La Baraja" en el término Municipal de Munébrega (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2022/07545). ... 36756

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ampliación de superficie del coto Z-10255 ubicado en el término municipal de María de Huerva (Zaragoza) promovido por su titular. (Número de Expediente INAGA 500102/27/2022/05302). .... 36757

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la reducción de superficie del coto Z-10260 ubicado en el término municipal de María de Huerva (Zaragoza) promovido por su titular. (Número de Expediente INAGA 500102/27/2022/07743). .... 36758

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico Barranco del Pozo de 33,60MW, en los términos municipales de Aranda de Moncayo, Brijuesca y Malaquilla (Zaragoza), promovido por EDP Renovables España, SL. (Número de Expediente INAGA 500806/01O/2022/6578). .... 36760

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto modificación de la planta solar fotovoltaica Tico Solar 1, en los términos municipales de Azuara, Villar de los Navarros y Herrera de los Navarros (Zaragoza), promovido por Tico Solar 1, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2022/05349). .... 36761



**AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO**

ANUNCIO por el Ayuntamiento de Barbastro, relativo a la solicitud por Limpiezas Industriales del Somontano, SL, de modificación sustancial de actividad clasificada para ampliación de centro de lavado y desinfección de vehículos ganaderos a emplazar en Polígono Industrial Valle del Cinca, calle C, Parcela 26, en el término municipal de Barbastro, según documentación obrante en el expediente..... 36762

**CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ZARAGOZA**

ANUNCIO del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, relativo a exposición pública del “Avance del Estudio para la extensión de la Ciclorez”. ..... 36763

## I. Disposiciones Generales



### CORTES DE ARAGÓN

**RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2022, de las Cortes de Aragón, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Decreto-ley 6/2022, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para restaurar los daños causados al medio agrario, forestal y natural por el incendio de julio de 2022 en la comarca Comunidad de Calatayud.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón, las Cortes de Aragón, en sesión plenaria celebrada el día 22 de septiembre de 2022, han acordado la convalidación del Decreto-ley 6/2022, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para restaurar los daños causados al medio agrario, forestal y natural por el incendio de julio de 2022 en la comarca Comunidad de Calatayud, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 159, de 17 de agosto de 2022.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2022.

**El Presidente de las Cortes de Aragón,  
JAVIER SADA BELTRÁN**



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.**

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Secretario/a de Alto Cargo, publicada por Resolución de 19 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 2 de agosto de 2022), a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D José Carlos Lecñena Gil, con Número Registro Personal: \*\*\*\*138535 A202111, para el puesto de Secretario/a de Alto Cargo, con número RPT: 17719, en la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2022.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Bibliotecas.**

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 8 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Bibliotecas, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/facultativos-tecnicos-de-patrimonio-cultural-bibliotecas-subgrupo-a2-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-oferta-de-empleo-publico-2018>.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, Edificio Pignatelli (paseo María Agustín, 36), en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Medaviella, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de la Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los (“Boletín Oficial de Aragón”, número 255, de 28 de diciembre de 2020), que tendrá lugar el jueves 15 de diciembre de 2022, a las 16 horas. El ejercicio se celebrará simultáneamente en las tres capitales de provincia para atender la solicitud de aquellos candidatos que han optado por realizar esta prueba en las ciudades de Huesca y Teruel. Los lugares de celebración de los ejercicios serán:

- Instituto Aragonés de la Juventud, Espacio Joven Baltasar Gracián de Zaragoza, ubicado en la calle Franco y López, 4. Salas Javalambre, Valdelinares y Maladeta, en Zaragoza.
- Biblioteca Pública del Estado en Huesca, ubicada en avenida Pirineos, 2, en Huesca.
- Servicio Provincial de Teruel, Edificio Carmelitas, ubicado en calle San Francisco, 1, sala planta 2.ª, de Teruel.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2022.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



**RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Arquitectos Técnicos.**

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 8 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Arquitectos Técnicos, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/arquitectos-tecnicos.-subgrupo-a2.-turno-libre-para-la-estabilizacion-de-empleo-temporal.-oferta-de-empleo-publico-de-2018-y-2019>.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, Edificio Pignatelli (paseo María Agustín, 36), en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de la Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los (“Boletín Oficial de Aragón”, número 255, de 28 de diciembre de 2020), que tendrá lugar el sábado 26 de noviembre de 2022, a las 10:30 horas. El ejercicio se celebrará simultáneamente en las tres capitales de provincia para atender la solicitud de aquellos candidatos que han optado por realizar esta prueba en las ciudades de Huesca y Teruel. Los lugares de celebración de los ejercicios serán:

- Zaragoza: Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, Edificio Derecho III, aula 10, calle Pedro Cerbuna, 12.
- Huesca: Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, calle Valentín Carderera, 4.
- Teruel: Sede del Gobierno de Aragón, Edificio Carmelitas, calle San Francisco, 1.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2022.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



**RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Archivos.**

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 10 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Archivos, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/facultativos-tecnicos-de-patrimonio-cultural-archivos.-subgrupo-a2.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal.-oferta-de-empleo-publico-2018>.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, Edificio Pignatelli (paseo María Agustín, 36), en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de la Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 255, de 28 de diciembre de 2020), que tendrá lugar el sábado 17 de diciembre de 2022, a las 10:30 horas. El ejercicio se celebrará simultáneamente en las tres capitales de provincia para atender la solicitud de aquellos candidatos que han optado por realizar esta prueba en las ciudades de Huesca y Teruel. Los lugares de celebración de los ejercicios serán:

- Zaragoza: Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, calle Pedro Cerbuna, 12, aula 17.
- Huesca: Museo de Huesca, plaza Universidad, 1.
- Teruel: Edificio Carmelitas, calle San Francisco, 1, 1.ª planta, sala de videoconferencias.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2022.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



**RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Museos.**

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 10 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Museos, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/facultativos-tecnicos-de-patrimonio-cultural-museos.-subgrupo-a2.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal.-oferta-de-empleo-publico-2018>.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, Edificio Pignatelli (paseo María Agustín, 36), en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de la Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los (“Boletín Oficial de Aragón”, número 255, de 28 de diciembre de 2020), que tendrá lugar el sábado 26 de noviembre de 2022, a las 11:00 horas. El ejercicio se celebrará simultáneamente en las tres capitales de provincia para atender la solicitud de aquellos candidatos que han optado por realizar esta prueba en las ciudades de Huesca y Teruel. Los lugares de celebración de los ejercicios serán:

- Zaragoza: Facultad de Derecho III, de la Universidad de Zaragoza, calle Pedro Cerbuna, 12, Aula 12.
- Huesca: Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, calle Valentín Carderera, 4, planta 1.ª, Aula 2.
- Teruel: Edificio Casa Blanca, calle San Vicente Paul, 1, Aula IAAP.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2022.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN 22 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva de puntuación obtenida en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Odontostomatólogo en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud publicada por Resolución de 9 de febrero de 2021.**

De conformidad con lo previsto al efecto en la base octava de la Resolución de 9 de febrero de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 44, de 1 de marzo de 2021), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Odontostomatólogo en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve,

Primero.— Publicar la lista definitiva con la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos que se inscribieron dentro del plazo (antes del día 1 de junio de 2021) y que fueron registrados en el Expediente personal en ese mismo plazo.

Segundo.— Insertar la lista citada para su consulta por los interesados en la página web <https://www.aragon.es/-/odontostomatologo>, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— Establecer como fecha de corte para la primera actualización de esta bolsa el día 30 de septiembre de 2022 (incluido). Los interesados inscritos en esta convocatoria deben únicamente registrar sus nuevos méritos en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud hasta esa fecha. Los médicos de familia de atención primaria que deseen inscribirse en la bolsa no tendrán que ratificar su solicitud presentándola por Registro.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2022.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



**RESOLUCIÓN 22 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva de puntuación obtenida en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Pediatra de Atención Primaria en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud publicada por Resolución de 9 de febrero de 2021.**

De conformidad con lo previsto al efecto en la base octava de la Resolución de 9 de febrero de 2021 ("Boletín Oficial de Aragón", número 44, de 1 de marzo de 2021), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Pediatra de Atención Primaria en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve,

Primero.— Publicar la lista definitiva con la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos que se inscribieron dentro del plazo (antes del día 1 de junio de 2021) y que fueron registrados en el Expediente personal en ese mismo plazo.

Segundo.— Insertar la lista citada para su consulta por los interesados en la página web <https://www.aragon.es/-/pediatra-de-atencion-primaria-2>, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— Establecer como fecha de corte para la primera actualización de esta bolsa el día 30 de septiembre de 2022 (incluido). Los interesados inscritos en esta convocatoria deben únicamente registrar sus nuevos méritos en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud hasta esa fecha. Los médicos de familia de atención primaria que deseen inscribirse en la bolsa no tendrán que ratificar su solicitud presentándola por Registro.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2022.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



**RESOLUCIÓN 22 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y provisionales de valoración en la convocatoria de 20 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Trabajador Social, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.**

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.ª1 de la Resolución de 20 de mayo de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 129, de 17 de junio de 2021), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Trabajador Social, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve,

Primero.— Publicar la lista definitiva de admitidos a la bolsa de trabajo en la categoría estatutaria de Trabajador Social, tal y como se establece en la base 5.º 1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los Centros Sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.— Publicar la lista definitiva de excluidos de la citada bolsa de trabajo, con expresión de las causas que han motivado su exclusión.

Sin perjuicio de esta calificación y dado el carácter de abierta y permanente de esta bolsa, los solicitantes excluidos pueden instar de nuevo su inclusión en las listas.

Tercero.— Publicar la lista provisional con la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos que se inscribieron dentro del plazo (antes del día 1 de septiembre de 2021) y que fueron registrados en el expediente personal en ese mismo plazo.

Cuarto.— Otorgar a los interesados un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” para subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre la calificación provisional obtenida. La validación de los méritos subsanados se practicará de oficio sin que sea necesario presentar alegaciones por escrito.

Las reclamaciones deberán ir dirigidas al Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario - Servicio Aragonés de Salud, en la Plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 - Zaragoza, y podrán presentarse directamente en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, o a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse preceptivamente a la petición la documentación necesaria para fundamentar y justificar la subsanación o modificación.

La estimación o no de las reclamaciones se pondrá de manifiesto en el momento de publicación de la lista definitiva de méritos, sin necesidad de notificación individual a los interesados. Hay un modelo de reclamación de méritos resolución provisional Portal de Recursos Humanos del SALUD en la url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>.

Quinto.— Insertar los listados citados para su consulta por los interesados en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/trabajador-social.-nuevo-portal-de-recursos-humanos.-empleo-temporal.-bolsa-de-trabajo-convocatorias-2020-y-2021.-personal-de-gestion-y-servicios.-servicio-aragones-de-salud>) de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre,



del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2022.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

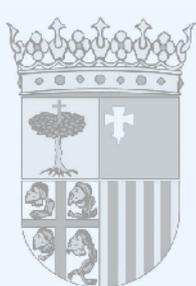
**ORDEN PRI/1352/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Daroca en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0304, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 22 de agosto de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Daroca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0304>.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**





**ORDEN PRI/1353/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fayón en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0308, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 4 de agosto de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fayón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0308>.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ORDEN PRI/1354/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Maluenda en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0332, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 1 de septiembre de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Maluenda, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0332>.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ORDEN PRI/1355/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Mas de las Matas en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0335, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 5 de agosto de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mas de las Matas, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0335>.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ORDEN PRI/1356/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alagón para la ejecución de las obras de “Nuevo acceso a Alagón en el p.k. 55+600 de la carretera A-126. Margen izquierda”.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0259, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 9 de septiembre de 2022 por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alagón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0259>.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

**ORDEN EPE/1357/2022, de 27 de septiembre, por la que se aprueba para el año 2022 la convocatoria del Plan Cualificate, destinado a la mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras de Aragón, a través de la ejecución de acciones de Formación Profesional para el Empleo, dirigidas prioritariamente a quienes se encuentran en situación de desempleo.**

La Formación Profesional para el Empleo, es uno de los instrumentos fundamentales dirigidos a la mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras. En el caso de las que se encuentran en situación de desempleo, la formación supone la vía más directa para mejorar su cualificación laboral, con el objetivo de adquirir aquel conjunto de competencias profesionales necesarias que demanda el sistema productivo.

La larga trayectoria del Instituto Aragonés de Empleo -en adelante INAEM-, en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo, le permite identificar y poner a disposición de las personas trabajadoras y de empresas, un conjunto actualizado de especialidades formativas que permiten obtener de forma directa una cualificación profesional. Estas se dirigen, por un lado, a la obtención de una acreditación profesional en el marco de las cualificaciones, establecido por la reciente Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e integración de la Formación profesional. Por otro lado, se dirigen a la mejora de las competencias profesionales a través de las especialidades formativas del Catálogo del Servicio Público de Empleo Estatal, en cuya elaboración intervienen todas las Comunidades Autónomas, con especial participación por parte del servicio Público de Empleo de Aragón en los últimos años, que ha venido recogiendo y gestionando las diversas propuestas transmitidas en este sentido desde distintos sectores productivos de nuestro territorio.

La Estrategia Aragonesa de Desarrollo Económico para el periodo 2021-2030, elaborada en el seno del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, se ha configurado con la participación de los agentes sociales de nuestra Comunidad. En ella se proponen una serie de acciones para apoyar a todos los actores determinantes del desarrollo socioeconómico en Aragón, incluidas grandes y pequeñas empresas, empresas innovadoras, autónomos, centros de investigación, clústeres, proveedores de servicios, administraciones y entidades sociales. Todas ellas deben facilitar la gestión de las transiciones digitales y circulares, y amirorar las dependencias externas en un nuevo contexto global y de crisis post-Covid-19.

Esta estrategia a su vez parte de dos documentos previos fundamentales como son “La Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica” a la que se une la Estrategia Aragonesa de Desarrollo Sostenible, aprobada por Acuerdo de Gobierno Aragón, de 4 de septiembre de 2018, que se enmarca en los Objetivos de la “Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible” impulsados desde Naciones Unidas, que se formularon para dar respuesta a los importantes desafíos y prioridades del planeta y que parten de que para lograr el desarrollo sostenible es fundamental armonizar tres elementos centrales: el crecimiento económico inteligente, basado en el conocimiento y la innovación; el crecimiento integrador, esto es, el desarrollo de una economía cuyo objetivo es la inclusión social y la cohesión territorial; y el crecimiento sostenible, que fomenta una economía que haga un uso más eficaz de los recursos, que sea más verde y más competitiva.

La citada Estrategia Aragonesa de Desarrollo Económico para este decenio, destaca que el principal reto radica en cómo impulsar la competitividad de Aragón y su autonomía estratégica en un escenario económico que ha cambiado bruscamente como consecuencia de diversos factores con origen externo y global, que han incidido de forma determinante en la orientación social y económica tanto de nuestro territorio como a nivel mundial.

En el marco de este gran objetivo, uno de sus retos instrumentales principales es “Proteger el empleo y Capacitar”. La estrategia indica que es primordial facilitar la formación de personas que acceden al mercado laboral o se encuentran en desempleo, que les permita el acceso a una Formación de calidad, especializada y constantemente actualizada, en contenidos y medios, especialmente en adquisición de competencias digitales. También la identificación y formación dirigida a nuevas profesiones emergentes, así como la Innovación y adaptación de contenidos, metodologías, centros, profesorado y alumnos.

La estrategia continúa identificando los distintos objetivos y ámbitos de actuación en los que ha de incidir con carácter básico. Entre ellos destaca como uno de los principales el “capacitar a profesionales y crear empleo de calidad”. En este sentido, se identifican entre los ejes de actuación de la formación para el empleo los siguientes: Dar respuesta a las necesidades de perfiles profesionales demandados por las empresas; Garantizar la formación e inclusión digital de trabajadores/as, emprendedores/as y desempleados/as; Capacitar en com-



petencias digitales, y en aquellas otras que permitan configurar perfiles profesionales que respondan a las necesidades actuales y previsibles a futuro de las empresas; y Contribuir a un mercado de trabajo dinámico, resiliente, inclusivo, de calidad y flexible.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, constituye el marco regulador de la Formación para el Empleo a nivel estatal. El artículo 8 de la citada ley recoge las distintas iniciativas de formación, entre las que se encuentra, en su apartado c, la oferta formativa de las administraciones competentes para trabajadores desempleados. Al mismo tiempo, el artículo 11 de la citada ley señala que la oferta formativa para trabajadores desempleados ha de desarrollarse mediante programas de las Administraciones públicas competentes, dirigidos en primer lugar a cubrir las necesidades formativas detectadas en los itinerarios personalizados de inserción y en las ofertas formativas de empleo.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre, dedica su capítulo IV a la oferta formativa para trabajadores desempleados, desarrollando el objeto, características y los distintos programas de formación destinados a este colectivo de trabajadores. Su artículo 24 regula el objeto y características de la oferta formativa para trabajadores desempleados, ajustada tanto a las necesidades formativas individuales conforme al perfil de cada trabajador, como a las necesidades del sistema productivo, con el objeto de que adquieran las competencias requeridas por el mercado de trabajo y mejoren su empleabilidad.

La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, incluye en el punto 3.b), 1.º, de su artículo 1, los programas de formación de los servicios públicos de empleo dirigidos a cubrir las necesidades formativas detectadas en los itinerarios personalizados de inserción y en las ofertas de empleo y en el informe anual previsto en el artículo 4.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

Por Real Decreto 300/1998, de 27 de febrero, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional, ostentando competencia ejecutiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 77. 2.ª del Estatuto de Autonomía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.a) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, y el artículo 2.3.a) de los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo, aprobados por el Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, corresponden al Instituto las funciones de ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación profesional ocupacional y continua.

En el anexo I de esta Orden de convocatoria se fijan los módulos económicos específicos para las distintas especialidades formativas incluidas en la convocatoria. Estos se han obtenido se han obtenido a través del "Estudio de los costes económicos de cada especialidad formativa, encargado por el Instituto Aragonés de Empleo y que han servido de base para aplicar el método de justificación a través del sistema de costes simplificados, de acuerdo con las exigencias del Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020 de las acciones del sistema de formación profesional para el empleo de Aragón" finalizado en junio de 2014 y actualizado con el IPC del mes de julio para su utilización en la convocatoria actual. Esta actualización toma como referencia dicho mes, debido a que el incremento del IPC con respecto al inicio del año ha sufrido un fuerte aumento en los últimos meses, que requiere una actualización que recoja de manera actualizada los costes reales de las acciones formativas, que redunde en una suficiencia de medios necesarios para su impartición. Este instrumento ha establecido los precios conforme a criterios objetivos que atienden, entre otros aspectos, a la diferencia de precios de mercado en función de la especialidad formativa y del ámbito territorial en que se imparte. Por otro lado, y de conformidad con lo establecido en el anexo I de la citada Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, se aplica como límite máximo el establecido en su normativa reguladora.

Las acciones formativas aprobadas en el marco de esta convocatoria estarán financiadas con fondos provenientes del Ministerio de Educación y Formación Profesional, correspondientes a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con lo acordado por la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo, fondo financiador 39144



y fondos provenientes del Ministerio de Trabajo y Economía Social, correspondientes a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con lo acordado por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, fondo financiador 33004.

En cumplimiento de lo anterior, la justificación de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 32.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El citado sistema está a su vez autorizado por el artículo 7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

La presente convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Dicho plan contempla, dentro del Área formación para el empleo, las acciones de formación para el empleo destinadas a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas, impartidas por centros de formación.

Esta convocatoria contribuye también a la consecución de los objetivos incluidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas. En concreto se identifica con lo previsto en el objetivo 4, que persigue garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, asegurando el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, así como en el objetivo 8, tendente a promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. Se encuadra igualmente en la Estrategia Aragonesa para la recuperación social y económica, en su medida 256: "Refuerzo de la formación para desempleados/as, especialmente en el medio rural y adecuada a las nuevas necesidades profesionales".

En virtud de lo anterior y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en relación con el artículo 2 del Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, resuelvo:

**Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.**

1. La presente Orden tiene como objeto convocar, para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a la financiación del Plan Cualificate, destinado a la mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras de Aragón, mediante de la ejecución de acciones de Formación Profesional para el Empleo, dirigidas prioritariamente a quienes se encuentran en situación de desempleo.

2. Las acciones formativas objeto de financiación en esta convocatoria tendrán como finalidad ofrecer a personas trabajadoras, prioritariamente desempleadas, una formación ajustada a las necesidades formativas individuales y del sistema productivo, que les permita adquirir las competencias requeridas en el mercado de trabajo y mejorar su empleabilidad, dando respuesta a sus necesidades de cualificación mediante acciones formativas de formación profesional para el empleo.

**Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.**

1. Las bases reguladoras de estas subvenciones se recogen en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

2. A esta convocatoria le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como cualquier otra norma de pertinente aplicación.

Asimismo, le será de aplicación la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.



### Tercero.— *Financiación.*

1. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a veinticinco millones doscientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y nueve euros y noventa y nueve céntimos (25.255.999,99 €) y con carácter estimativo, las subvenciones se financian con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo:

Posición presupuestaria	Presupuesto 2022	Presupuesto 2023	Total Convocatoria
51014 G/3221/440146/33004	180.000,00	120.000,00	300.000,00
51014 G/3221/440146/39144	500.000,00	333.333,33	833.333,33
51014 G/3221/460112/33004	180.000,00	120.000,00	300.000,00
51014 G/3221/460112/39144	500.000,00	333.333,33	833.333,33
51014 G/3221/470086/33004	1.893.600,00	1.262.400,00	3.156.000,00
51014 G/3221/470086/39144	8.000.000,00	5.333.333,33	13.333.333,33
51014 G/3221/480416/33004	900.000,00	600.000,00	1.500.000,00
51014 G/3221/480416/39144	3.000.000,00	2.000.000,00	5.000.000,00
TOTAL	15.153.600,00	10.102.399,99	25.255.999,99

Las partidas cuyo fondo financiador es el 39144, se destinarán en exclusiva a la financiación de acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, ligadas al Catálogo Nacional de las Cualificaciones profesionales, por un importe total de 19.999.999,99 euros.

Las partidas cuyo fondo financiador es el 33004, se destinarán en exclusiva a la financiación de las acciones formativas del Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal, por un importe total de 5.256.000 euros.

Este gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2023.

2. Los créditos presupuestarios de esta convocatoria podrán ser objeto de incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria, pero sí de la tramitación del procedimiento para su modificación y correspondiente publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. La distribución de los créditos presupuestarios de esta convocatoria tiene carácter estimativo y la alteración de su distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión. En ese caso, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 58.4 y 5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, será preciso que el órgano concedente proceda a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

### Cuarto.— *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

1. La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo señalado en el apartado noveno, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado decimotercero, y adjudicar, dentro del crédito disponible y en el ámbito de cada programa, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, de conformidad con la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley



30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

2. Dada la distinta procedencia de los fondos que financian este programa de acuerdo con lo indicado en el punto 1 del apartado tercero anterior, la oferta formativa que se contiene en el anexo I de la presente convocatoria se resolverá con separación por un lado de las acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, contenidas en el catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y por otro lado de las acciones formativas contenidas en el Catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal contenidas en el anexo II.

A efectos de resolución de la convocatoria, se considerará que las especialidades formativas convocadas pertenecerán a dos programas formativos distintos, en función de su fuente de financiación respectiva. Para cada uno de los programas se realizará la valoración técnica correspondiente y posterior concesión de la subvención, de manera independiente y diferenciada, con cargo al presupuesto asignado a al fondo financiador correspondiente, indicado en el citado apartado tercero, punto 1.

**Quinto.— Entidades beneficiarias y requisitos que deben reunir.**

1. Podrán participar en la presente convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 14.2.c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y en el artículo 6 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, las entidades de formación cuyos centros de formación se hallen acreditados y/o inscritos, a fecha de publicación de esta convocatoria, en el Registro Estatal de Entidades de Formación, siempre y cuando, en el momento de iniciar la formación, dispongan de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón debidamente inscritas y/o acreditadas que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas.

2. Los centros y entidades de formación deberán impartir las acciones formativas directamente en las instalaciones de que dispongan en Aragón. Asimismo, los centros de formación deberán tener las especialidades vinculadas a certificado de profesionalidad que soliciten, acreditadas a fecha de publicación de la presente convocatoria. En el caso de solicitar especialidades del Catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal, se realizará una declaración responsable, según lo dispuesto en el punto 3 del apartado séptimo de esta Orden.

3. Las entidades solicitantes, para poder ser beneficiarias de las subvenciones, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. El Instituto Aragonés de Empleo podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución del expediente a través de los correspondientes sistemas de verificación de datos, salvo que el interesado no autorice o se oponga dicha consulta en el proceso de solicitud. En caso de oposición deberán aportar la documentación justificativa correspondiente junto con la solicitud. La citada autorización tendrá efectos desde el momento de presentación de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento.
- b) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
- c) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarios a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
- e) No haber sido sancionadas mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.



- f) No haber obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.
- g) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo fin y finalidad que el que se establece en la presente convocatoria en ejercicios anteriores.
- h) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras b), c), d), e), f), g) y h) anteriores se acreditará mediante declaración responsable del solicitante, de acuerdo con lo que se indica en el punto 2 del apartado duodécimo de esta Orden.

4. Además, cuando las solicitantes sean entidades locales, estas deberán acreditar, en la forma señalada en la letra c) del punto 1 del apartado duodécimo de esta Orden, que están al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable; deberán haber adoptado medidas de racionalización del gasto y deberán haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

**Sexto.— Personas destinatarias finales de la formación.**

1. Las acciones formativas aprobadas irán dirigidas a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas.

En todo caso, la participación de las personas desempleadas será al menos del setenta por ciento de quienes inician la formación en cada una de las acciones formativas. A tal efecto, la consideración de persona trabajadora desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle al inicio de la formación. Las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas de esta convocatoria, deberán estar inscritas como demandantes de empleo en cualquier Servicio Público de Empleo del Sistema Nacional de Empleo. En relación con las personas trabajadoras afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo y a los efectos de su consideración como personas desempleadas en lo referente a esta convocatoria, se seguirá la normativa establecida por el Estado en esta materia.

2. A fin de garantizar el acceso a la formación de las personas con mayores dificultades de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo, en los procesos de selección del alumnado tendrán prioridad para participar las personas trabajadoras pertenecientes al menos a uno de los siguientes colectivos:

- a) Personas trabajadoras con baja cualificación por no estar en posesión de un certificado de habilitación profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 y 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria.
- b) Personas paradas de larga duración inscritas como demandantes de empleo al menos 360 días durante los 540 días anteriores a la fecha de su selección.
- c) Víctimas de violencia de género, acreditándose esa condición de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- d) Víctimas del terrorismo reconocidas como tales, en virtud de lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo o en su normativa de desarrollo.
- e) Inmigrantes procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo.
- f) Personas que tengan reconocida la condición de refugiadas; personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida o de protección temporal.
- g) Mujeres no incorporadas al mercado laboral desde hace más de cinco años y mujeres residentes en municipios de menos de 30.000 habitantes.
- h) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. La acreditación del grado de discapacidad se realizará en los términos establecidos reglamentariamente.



- i) Personas en situación o riesgo de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el punto siguiente.
3. A efectos de lo dispuesto en la letra i) inmediatamente anterior, se consideran personas en situación o riesgo de exclusión, quienes se incluyan en alguno de los siguientes supuestos:
- Personas perceptoras del Ingreso Mínimo Vital regulado por la Ley 3/2021, de 20 de mayo, por la que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social. También personas perceptoras de subsidios por desempleo u otras prestaciones equivalentes. Esta condición se extiende a los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de cualquiera de las prestaciones anteriores.
  - Personas que no puedan acceder a las prestaciones a la que se hace referencia en la letra anterior, por alguna de las siguientes causas:
    - Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora.
    - Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
  - Personas mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de situación de tutela por parte de Instituciones de Protección de Menores, o en situación de internamiento en centros penitenciarios, cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como personas en situación de libertad condicional y personas ex reclusas.
  - Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
  - Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por la Administración Pública.
  - Personas menores extranjeras no acompañadas.
  - Personas pertenecientes a minorías étnicas que acrediten estar en situación o riesgo de exclusión social.
  - Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social de centros inscritos en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La pertenencia a los colectivos anteriores se acreditará mediante informe de la entidad de formación acreditativo del cumplimiento de los requisitos por parte del alumnado que se incorpore, a través del correspondiente certificado o documento probatorio equivalente, que podrá extenderse por:

- Los servicios sociales públicos o del centro de acogida en el que resida.
- La entidad privada sin ánimo de lucro que los atienda.
- De un trabajador o una trabajadora social colegiado/a.
- Resolución judicial, orden de protección, o informe del Ministerio Fiscal.

**Séptimo.— Acciones formativas subvencionables.**

1. Al amparo de esta convocatoria, podrán subvencionarse acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas, con el objetivo de aumentar su cualificación, propiciando así su inserción profesional a través de las especialidades formativas convocadas.

La oferta formativa en esta convocatoria estará integrada por:

- Las acciones formativas dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, relacionadas en el anexo I, y que el centro de formación tenga acreditadas a fecha de publicación de esta convocatoria. En lo relativo a estas acciones formativas, se estará a lo dispuesto en el presente apartado, así como en los apartados séptimo- 2, décimo tercero - 1 y décimo octavo - 2, de la presente Orden.
- Las acciones formativas no dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad y vinculadas al Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal, relacionadas en el anexo II. En lo relativo a estas acciones formativas, se estará a lo dispuesto en el presente apartado, así como en el apartado séptimo - 3, décimotercero-2 y décimo octavo - 3 de la presente Orden.

El número máximo de participantes subvencionables por acción formativa será de trece. Se permitirá la incorporación de 2 participantes adicionales en cada acción formativa por los que no se concederá subvención.

Las entidades y centros de formación podrán solicitar exclusivamente las especialidades formativas relacionadas en los anexos I y II.



2. Acciones formativas dirigidas a la obtención de certificado de profesionalidad vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

2.1. La oferta de acciones formativas dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad y vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, será exclusivamente la relacionada en el anexo I.

En dicho anexo, la formación se estructura en familias profesionales, atendiendo a las necesidades formativas y a los sectores de actividad que son prioritarios y de mayor relevancia en la Comunidad Autónoma. También se atiende al carácter transversal e innovador de la formación a impartir, de acuerdo con los distintos planes estratégicos a nivel autonómico, nacional y europeo, así como con las nuevas necesidades de formación detectadas. En aplicación de estos criterios, la mayor cantidad de acciones formativas programadas corresponden a los siguientes sectores:

- Administración y gestión.
- Agricultura e Industrias agroalimentarias.
- Comercio, transporte y logística.
- Energía, principalmente renovable y electricidad.
- Edificación y obra civil.
- Fabricación mecánica y mantenimiento de vehículos.
- Hostelería y Turismo.
- Informática, electrónica y comunicaciones.
- Seguridad y Medioambiente.
- Servicios socioculturales y a la Comunidad.
- Idiomas, con certificación en el marco común europeo de las lenguas.

Esta formación se programará por:

- a) Itinerarios formativos completos, cuando incluya la totalidad de los módulos formativos que componen el Certificado de Profesionalidad.
- b) Itinerarios formativos parciales, cuando incluyan uno o varios módulos formativos que forman parte de un Certificado de Profesionalidad.

2.2. Podrán solicitarse las acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, que el centro de formación tenga acreditadas a fecha de publicación de esta convocatoria.

2.3. Las acciones formativas, que se desarrollarán en modalidad presencial, se programarán por el número de horas indicado en el anexo I, que coincide con las establecidas en los módulos formativos previstos en los reales decretos que regulan cada uno de los certificados de profesionalidad. Los módulos correspondientes a cada Certificado de Profesionalidad estarán detallados en el sistema informático de gestión de la formación "Gestifor" en el proceso automático de solicitud (PAS desempleados 2022).

2.4. La formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, se acreditará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, y en los reales decretos por los que se regulan los diferentes certificados de profesionalidad.

2.5. El módulo de formación práctica en centros de trabajo incluido en los certificados de profesionalidad, serán gestionados de acuerdo con lo que disponga el Instituto Aragonés de Empleo.

2.6. Los módulos económicos (coste/hora/alumno) aplicables a efectos de determinación de las subvenciones destinadas a la financiación de cada una de las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, se publican en el anexo I.

3. Acciones formativas no dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad y vinculadas al Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

3.1. La oferta de acciones formativas no dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad y vinculadas al Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal será exclusivamente la relacionada en el anexo II.

Esta oferta recoge con carácter principal las especialidades del catálogo de acciones formativas del Servicio Público de Empleo Estatal elaboradas en los tres últimos años, que coinciden de manera plena y directa con las necesidades actuales del sistema productivo. Entre ellas destacan tanto por su número como por las áreas de actividad a las que se dirigen, las siguientes:

- Las dirigidas a la digitalización en los distintos sectores de actividad, así como aquellas que son transversales y sirven con esta finalidad a varios de ellos.
- Las dirigidas al comercio y la logística, así como a la organización de almacenes, rutas comerciales y gestión de stocks. También las que se orientan al transporte y mantenimiento de los vehículos.



- Las que tienen como finalizar especializar a las personas trabajadoras del Sector de la Construcción en nuevas técnicas de la edificación y manejo de maquinaria.
- Las dirigidas al sector de la hostelería y el turismo y que están relacionadas tanto con nuevas necesidades del sector, con especial atención a las que son específicas del territorio de la Comunidad Autónoma.
- Las dirigidas al sector de imagen y sonido y producción audiovisual, en el que la Comunidad Autónoma quiere ser un espacio de referencia.
- Las dirigidas al sector de los Servicios Sociales, principalmente al área de nuevas necesidades en el campo de la atención y de los cuidados de las personas que los necesitan.
- La formación en idiomas dirigidos de forma específica y especializada a las distintas áreas profesionales de actividad.

3.2. En el caso de que el centro no tenga la especialidad inscrita, podrán solicitarse las acciones formativas del Catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal, presentando junto a la solicitud de participación en la convocatoria, declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para su inscripción en el Registro Estatal de Entidades de Formación del Gobierno de Aragón para impartir especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y en el artículo 23 y 24 de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo.

3.3. Las acciones formativas, que se desarrollarán en modalidad presencial, se programarán por el número de horas indicado en el anexo II, que coincide con las establecidas en los programas formativos del Catálogo de Especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal, los cuales estarán detallados en el sistema informático de gestión de la formación "Gestifor" en el proceso automático de solicitud (PAS desempleados 2022).

3.4. Los módulos económicos (coste/hora/alumno) aplicables a efectos de determinación de las subvenciones destinadas a la financiación de cada una de las acciones formativas no vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, se publican en el anexo II.

*Octavo.— Módulos transversales y complementarios.*

1. Las acciones formativas previstas en esta convocatoria en el anexo I, acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, incluirán como formación adicional, obligatoria y transversal, el módulo de formación complementaria "Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género" de diez horas de duración. Este módulo se impartirá preferentemente a la finalización de la acción formativa.

2. El personal docente que imparta este módulo, tendrá que cumplir con los requisitos establecidos en su programa formativo y deberá ser validado por las unidades de gestión de formación de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo, con anterioridad al inicio de su impartición.

3. La formación complementaria impartida, será objeto de evaluación, y deberá figurar su calificación como "apto" o no "apto", en un acta de evaluación independiente para dicha formación. Los exámenes o pruebas realizadas para ello deberán obrar en poder de la Entidad junto con el resto de pruebas realizadas.

*Noveno.— Plazo de solicitud.*

El plazo de presentación de solicitudes de subvención es de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

*Décimo.— Tramitación electrónica.*

En aplicación de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades solicitantes deberán:

- a) Presentar la solicitud y la documentación complementaria por medios electrónicos.
- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.
- c) Formular alegaciones y aportar documentos de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.
- d) Interponer recursos de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a



- procedimientos en trámite disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-re-cursos-ante-la-administracion>.
- e) Realizar la justificación, o justificaciones, a través de aportación voluntaria de documentación, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> seleccionando como órgano al que se dirige el Instituto Aragonés de Empleo.

**Undécimo.— Presentación de las solicitudes y modelos normalizados.**

1. Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Empleo. El modelo de solicitud junto con la documentación complementaria deberá cumplimentarse a través de la aplicación GESTIFOR (PAS Desempleados 2022), descargarse y presentarse electrónicamente, preferentemente través del Registro Electrónico de Aragón. La información se encuentra disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>) incluyendo en el buscador de trámites: "Subvenciones para programas formativos dirigidos a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas".

2. El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Para ello, los firmantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas del Gobierno de Aragón. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica: <https://www.aragon.es/tramites>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si algún interesado presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicado en la convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 letra a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley.

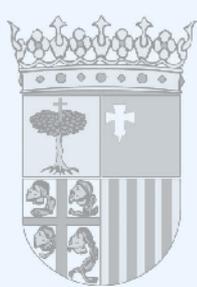
3. Los centros y/o entidades de formación deberán presentar una única solicitud por entidad de formación, la cual incluirá, en su caso, acciones formativas de los dos programas, vinculadas a la obtención de certificado de profesionalidad y/o del Catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal que figurarán en relaciones separadas y por importes distintos, según correspondan al anexo I o anexo II de la presente convocatoria.

4. En la solicitud, cada centro de formación, sólo podrá solicitar la realización de un máximo de una acción formativa por cada una de las especialidades formativas convocadas en el anexo I. Sólo se puede solicitar la realización, en cada centro de la entidad interesada, de una acción formativa por especialidad formativa convocada, de manera que las entidades solicitantes que cuenten con más de un centro de formación, podrán solicitar la realización de una misma acción formativa en cada uno de sus centros. No obstante, en la Zona de comarca central Zaragoza, se podrá solicitar la realización, en un mismo centro, de un máximo de dos acciones formativas por cada especialidad de entre aquellas indicadas expresamente en el anexo I como prioritarias.

5. Para las acciones del Catálogo de Especialidades del servicio Público de Empleo Estatal convocadas en el anexo II, podrán solicitar la realización de un máximo de dos acciones formativas por especialidad formativa convocada, en cada uno de sus centros de formación.

**Duodécimo.— Documentación que acompaña la solicitud.**

1. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación que irá firmada electrónicamente:



- a) Un listado de las acciones formativas solicitadas, que figurarán de forma separada según correspondan al anexo I o anexo II de la presente convocatoria.
  - b) En el caso de que la entidad de formación se halle acreditada en el Registro estatal de entidades de formación, un acuerdo de disponibilidad de instalaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón o, en su caso, una declaración responsable.
  - c) En el caso de que el centro no tenga la especialidad inscrita, de las relacionadas en el anexo II, declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para su inscripción en el Registro estatal de entidades de formación para impartir especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y en el artículo 23 y 24 de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo.
  - d) Cuando la entidad solicitante fuese una entidad local, deberá aportar también certificado o declaración responsable que contenga los siguientes extremos:
    - Que está al corriente en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable.
    - Que ha adoptado medidas de racionalización del gasto.
    - Que ha presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
  - e) En el caso de oposición o no consentimiento a que el Instituto Aragonés de Empleo realice las consultas, deberá presentar certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. Como parte integrante de la solicitud, la entidad solicitante, por medio de su representante, efectuará una declaración responsable, firmada electrónicamente, en la que se hará constar lo siguiente:
- a) Que cumple con los requisitos señalados en el apartado quinto.
  - b) Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
  - c) Que no ha obtenido o solicitado otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad y por el mismo concepto.
  - d) Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiarios de subvenciones establecidos en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - e) Que en caso de resultar beneficiaria de subvención mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
  - f) Que en caso de ser beneficiaria de subvención se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la normativa de formación profesional para el empleo y las demás disposiciones que resulten de aplicación.
  - g) Que cumple con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos.
  - h) Que respecto a los datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Instituto Aragonés de Empleo, la entidad actuará, en caso de ser beneficiaria de subvención, en calidad de encargado de tratamiento suscribiendo el correspondiente Acuerdo de encargo de tratamiento.
  - i) Que, en caso de ser beneficiaria de subvención, se compromete a llevar a cabo las acciones de publicidad y difusión de las acciones formativas que sean necesarias, para alcanzar la consecución íntegra de los objetivos de ejecución de las acciones formativas.
  - j) Que el solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, a efectos de proceder a todos los pagos que deba efectuarse por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón referidos a la presente solicitud.
  - k) Que toda la información y datos aportados en la solicitud son veraces.
3. La entidad solicitante es responsable de la veracidad de los datos que aporte en la solicitud y en los demás documentos que presente, teniendo el deber de custodia de los origi-



nales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Igualmente, es responsable de la veracidad de las declaraciones responsables que suscriba, pudiendo la Administración efectuar las comprobaciones que considere oportunas al efecto.

4. Asimismo, conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente a la entidad interesada su aportación.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos necesariamente para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días la subsane o mejore en su caso, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud. Las subsanaciones deberán presentarse electrónicamente accediendo a la sede electrónica del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite "Subvenciones para programas formativos dirigidos a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas", desde el apartado "Subsanar trámite", e irán dirigidas al Instituto Aragonés de Empleo- Servicio de Formación.

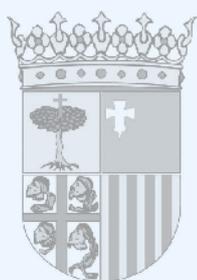
#### Decimotercero.— *Criterios para el otorgamiento de la subvención y cuantía máxima.*

La valoración técnica de las solicitudes presentadas y posterior concesión de la subvención, se llevará a cabo de manera independiente y diferenciada para cada uno de los programas recogidos en el anexo I o anexo II incluidos en esta Orden de convocatoria.

En ambos programas se tendrá en cuenta la zona geográfica de impartición, de forma que el presupuesto disponible para cada uno de ellos, tanto el de acciones formativas vinculadas a certificado de profesionalidad, como el de acciones formativas del Catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal, se distribuirá de manera separada en proporción a la población desempleada de cada zona, que, a efectos de esta convocatoria, serán las siguientes:

- Zona de comarcas del Pirineo: Jacetania; Alto Gállego; Sobrarbe; Ribagorza.
- Zona de comarcas centro de Huesca: Hoya de Huesca; Monegros.
- Zona de comarcas Somontano y Cinca: Somontano de Barbastro; Cinca Medio; La Litera y Bajo Cinca.
- Zona de comarcas Alto Teruel: Comunidad de Teruel; Sierra de Albarracín; Gúdar-Javalambre; Maestrazgo.
- Zona de comarcas Bajo Aragón: Bajo Martín; Bajo Aragón; Matarraña.
- Zona de comarcas Zona Minera: Jiloca; Andorra-Sierra de Arcos; Cuencas Mineras;
- Zona de comarcas valle del Jalón: Comunidad de Calatayud; Campo de Daroca; Aranda; Valdejalón.
- Zona de comarcas Alto Ebro: Tarazona y el Moncayo; Campo de Borja; Ribera Alta Ebro; Cinco Villas.
- Zona de comarcas central Zaragoza: Campo de Cariñena; Campo de Belchite; Zaragoza.
- Zona de comarcas Ribera baja del Ebro: Bajo Aragón-Caspe; Ribera Baja del Ebro.

El presupuesto disponible se distribuye en proporción a la población desempleada de cada una de las zonas geográficas de impartición (zona comarcal), de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Aragonés de Empleo en el "Informe mensual de paro registrado y contratos" correspondiente al mes de agosto de 2022, quedando la siguiente distribución:



ZONA GEOGRÁFICA DE IMPARTICIÓN	PERSONAS DESEMPLEADAS (Agosto 2022)	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO Fondo financiador 39144	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO Fondo financiador 33044
ZONA COMARCAS DEL PIRINEO	1.434	492.000,00	129.297,60
ZONA COMARCAS CENTRO DE HUESCA	3.148	1.082.000,00	284.349,60
ZONA COMARCAS SOMONTANO Y CINCA	3.357	1.152.000,00	302.745,60
ZONA COMARCAS ALTO TERUEL	2.009	690.000,00	181.332,00
ZONA COMARCAS BAJO ARAGON	1.639	562.000,00	147.693,60
ZONA COMARCA ZONA MINERA	960	330.000,00	86.724,00
ZONA COMARCAS VALLE DEL JALON	3.499	1.202.000,00	315.885,60
ZONA COMARCAS ALTO EBRO	3.500	1.202.000,00	315.885,60
ZONA COMARCAS CENTRAL ZARAGOZA	37.700	12.945.999,99	3.402.208,80
ZONA COMARCAS RIBERA BAJA DEL EBRO	994	342.000,00	89.877,60
TOTALES	58.240	19.999.999,99	5.256.000,00

Esta división atiende a las necesidades específicas de los distintos territorios de nuestra Comunidad Autónoma en función, entre otros factores, del volumen y características de su población desempleada.

Una vez establecida esta división, las subvenciones se otorgarán de acuerdo con los siguientes criterios de selección, según se trate del programa de acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad o programa de acciones formativas vinculadas al Catálogo de Especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal:

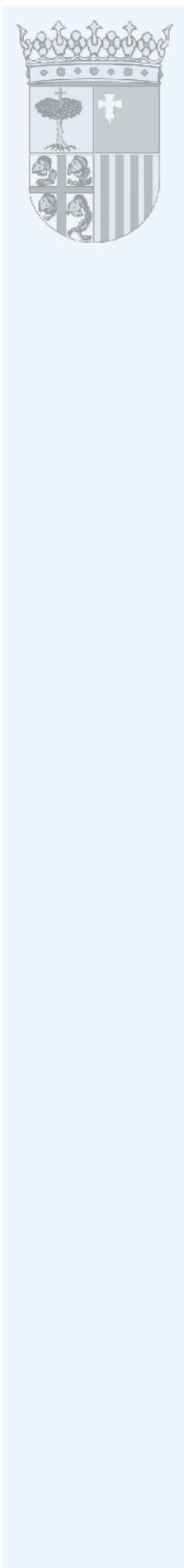
1. Acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad (anexo I):
  - a) Las especialidades formativas solicitadas se otorgarán de acuerdo con la Puntuación final por especialidad (PFE), atendiendo también al resto de criterios de selección que figuran en este apartado. Los centros de formación concurrirán a esta convocatoria con la puntuación final por especialidad (PFE) que tengan a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria, en base a lo dispuesto en la Orden EPE/880/2021, de 12 de julio, por la que se fijan los criterios de valoración en el proceso de acreditación o inscripción de las entidades de formación y de las especialidades formativas en el Registro Estatal de Entidades de Formación del Gobierno de Aragón.

Aquellos centros de formación que participen por primera vez en una convocatoria del Instituto Aragonés de Empleo de formación para el empleo en el ámbito laboral, o aquellos de los que no se dispone de puntuación final por especialidad obtenida según el mismo procedimiento, concurrirán con la misma puntuación que la entidad que menor valoración técnica haya obtenido a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, en la misma zona de comarcas de impartición por la que solicite subvención, y en caso de no haber ninguna otra entidad en esa zona comarcal, se referirá a la provincia a la que pertenece.

El procedimiento de valoración de entidades de formación y de especialidades formativas es el regulado en la Orden EPE/880/2021, de 12 de julio, por la que se fijan los criterios de valoración en el proceso de acreditación o inscripción de las entidades de formación y de las especialidades formativas en el Registro Estatal de Entidades de Formación del Gobierno de Aragón. Las acciones formativas solicitadas se ordenarán



- por comarca y por puntuación final del centro por especialidad (PFE), en orden decreciente.
- b) Selección de acciones formativas. Con el objetivo de conseguir una mayor diversidad de la oferta formativa, se seleccionará por cada especialidad formativa convocada en el anexo I y por zona geográfica de impartición, la acción formativa que tenga una mayor puntuación final del centro por especialidad (PFE), como excepción, en la zona de comarca central de Zaragoza, se seleccionarán dos acciones formativas por especialidad formativa convocada de las indicadas en el anexo I como prioritarias. En éste último caso y siempre que una misma especialidad formativa haya sido solicitada por más de un centro de formación, las acciones formativas para las que se conceda subvención se otorgarán de manera separada y sucesiva a aquellos centros de formación que hayan obtenido la mayor puntuación final por especialidad (PFE), excepto en aquellos casos en los que una determinada especialidad formativa haya sido solicitada por una sola entidad, en los que se concederán las dos acciones formativas al mismo centro de formación.
  - c) Cuando en el anexo I de esta Orden, un mismo certificado de profesionalidad esté dividido en dos o más acciones formativas, a efectos de la selección anterior, tendrán la consideración de una acción formativa y se adjudicarán al centro de formación que tenga mayor puntuación (PFE).
  - d) Si realizada esta primera selección existe presupuesto disponible, éste se destinará a seleccionar por cada especialidad nuevas acciones formativas y con mayor puntuación final por especialidad (PFE), hasta agotar el presupuesto destinado a cada zona de comarcas de impartición. Si el importe de las subvenciones solicitadas por zona de comarcas de impartición es inferior al presupuesto destinado a la misma, la diferencia se incorporará a la zona de comarcas central Zaragoza por tener mayor población.
  - e) En el caso de que con la aplicación de los criterios anteriores, en zonas de comarcas distintas a la correspondiente a la zona de comarca central Zaragoza, se produzca un desequilibrio que dé lugar a que una familia profesional esté sobrerrepresentada en relación con otras que no lo estén, la comisión de valoración, con la finalidad de ofrecer una mayor diversidad formativa por sectores productivos, podrá seleccionar otras especialidades formativas de familias profesionales distintas, en función del orden de puntuación resultante. Se podrá considerar que se incurre en supuesto de sobrerrepresentación, cuando las acciones formativas que corresponderían a esa familia profesional superan en más del 25% del presupuesto total asignado a esa zona de comarcas.
  - f) Cuando un centro de formación obtenga la mayor puntuación en varias especialidades formativas y la consiguiente concesión de subvención diera lugar a la superación de los límites máximos establecidos en el punto 7 siguiente, o bien la superación del presupuesto establecido por zona geográfica de impartición, la comisión de valoración priorizará la concesión atendiendo a los siguientes criterios, en el orden que se indica:
    - a) El mayor acercamiento al límite máximo por entidad.
    - b) Las mayores puntuaciones alcanzadas.
    - c) Una mayor diversificación de las acciones formativas que han de impartirse.
  - g) En el caso de empate en la PFE, tendrá preferencia el solicitante que tenga mayor puntuación en los siguientes ítems, en el orden que se indica a continuación, en base al apartado cuarto de la citada Orden EPE/880/2021, de 12 de julio.
    - g.1. Puntuación de centro.
    - g.2. Puntuación de especialidad.
    - g.3. Puntuación de encuestas.
    - g.4. Puntuación de gestión.No se financiarán acciones formativas para las que se tenga una puntuación (PFE) inferior a 50 puntos.
  - h) Las acciones formativas compuestas por los módulos MF9998\_2, MF9999\_3, MF9997\_3, MF9996\_2 se podrán solicitar por separado, de manera adicional e independiente al certificado de profesionalidad en el que se integran, tal y como aparece en el anexo I. En este caso se tendrá en cuenta como puntuación final por especialidad (PFE) la del certificado de profesionalidad al que pertenezcan, teniendo en cuenta las equivalencias establecidas en el Real Decreto 930/2020, de 27 de octubre. Las especialidades formativas citadas en el párrafo anterior incluirán, con cargo al coste del módulo formativo recogido en el anexo I de esta Orden, las tasas de la prueba de certificación correspondiente en el Marco Común Europeo de Referencia para las



lenguas, que se facilitará por el centro de formación al alumnado que haya superado la formación.

- i) Los módulos económicos (coste/hora/alumno) aplicables a efectos de determinación de las subvenciones destinadas a la financiación de cada una de las acciones formativas de esta convocatoria, se publican en el anexo I. Estos módulos se han obtenido a través del estudio de costes económicos de cada especialidad formativa, encargado por el Instituto Aragonés de Empleo y que han servido de base para aplicar el método de justificación a través del sistema de costes simplificados.

Los módulos transversales y complementarios previstos en el apartado octavo de esta Orden de convocatoria, se le aplicará el mismo módulo económico que resulte para la acción formativa en la que se imparta. Las horas que correspondan a estos módulos, se sumarán a las indicadas en el anexo I para cada acción formativa.

- j) El conjunto de la subvención concedida por centro de formación para este programa destinado a especialidades formativas dirigidas a la obtención de un certificado de profesionalidad no superará los 250.000 euros. El número de horas de formación aprobadas por aula o aula-taller autorizada no podrá ser superior a 1.300 horas.

2. Acciones formativas del Catálogo de Especialidades del SEPE (anexo II):

- a) Las subvenciones de las acciones formativas del Catálogo de Especialidades del SEPE se otorgarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS DE VALORACIÓN TÉCNICA	VALORACIÓN
Puntuación de Centro. Los centros de formación concurrirán a esta convocatoria con la puntuación que tengan a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria	Hasta 25 puntos, correspondiendo la puntuación obtenida al 25% de la puntuación que se alcance en este criterio sobre 100 puntos.
Puntuación de la media por familia profesional de las especialidades que el centro de formación tenga acreditadas. En aquellos casos en los que el centro de formación no tenga puntuación media en esa familia profesional, se asignará la media de esa familia profesional en la provincia correspondiente. En el caso de las acciones formativas de carácter transversal, asignadas a las familias profesionales FCO y CTR, se cogerá la media de todas las familias profesionales en la provincia.	Hasta 25 puntos, correspondiendo la puntuación obtenida al 25% de la puntuación que se alcance en este criterio sobre 100 puntos.
Los resultados de la evaluación de la formación de la familia profesional correspondiente de la convocatoria 2019, que han sido obtenidos a través de las encuestas realizadas a los/as alumnos/as y en las que se valora su satisfacción con relación a: objetivos, contenidos, metodología y profesorado de la acción formativa. En caso de no haber realizado formación de esa familia profesional, se cogería la media de la provincia.	Hasta 25 puntos, correspondiendo la puntuación obtenida al 25% de la puntuación que se alcance en este criterio sobre 100 puntos.
Puntuación de Seguimiento de Gestión Administrativa correspondiente al año 2020. En caso de que no hubiera realizado formación en esa familia en el año 2020, se cogería la puntuación media para la provincia.	Hasta 25 puntos, correspondiendo la puntuación obtenida al 25% de la puntuación que se alcance en este criterio sobre 100 puntos.

- b) Ordenación de las solicitudes: Las acciones formativas solicitadas se ordenarán por comarcas y por la puntuación obtenida de aplicar el baremo anterior “criterios de valoración técnica”.

En caso de empate, tendrán preferencia aquellas entidades que atiendan a una mayor diversificación de las acciones formativas que han de impartirse. Se considerará que hay mayor diversidad, cuando el otorgamiento de la acción formativa corresponda a aquel centro de formación que consiga un mayor número de especialidades formativas distintas.

No se financiarán acciones formativas que obtengan una puntuación inferior a 30 puntos.

- c) Los módulos económicos (coste/hora/alumno) aplicables a efectos de determinación de las subvenciones destinadas a la financiación de cada una de las acciones formativas de esta convocatoria, se publican en el anexo II.
- d) El conjunto de la subvención concedida por centro de formación para este programa destinado a especialidades formativas del Catálogo de especialidades del Servicio Pú-



blico de Empleo Estatal, no superará los 100.000 euros. El número de horas de formación aprobadas por aula o aula-taller autorizada no podrá ser superior a 1.300 horas.

**Decimocuarto.— Instrucción del procedimiento.**

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones públicas para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, será el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

2. En aquellos casos en los que del estudio de la solicitud se deduzca por el órgano instructor dificultades que puedan comprometer la efectiva puesta en marcha y ejecución de la acción formativa, este podrá requerir de la entidad solicitante cualquier aclaración o documentación complementaria sobre su viabilidad. Su no presentación o justificación insuficiente, podrá suponer su desistimiento.

3. El órgano colegiado en el procedimiento de concesión de subvenciones será la comisión de valoración, que será presidida por la persona titular de la Jefatura del Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo y estará integrada por las personas que ostenten la titularidad de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo y por la persona titular de la jefatura de la Sección de Planificación que actuará como secretaria, con voz, pero sin voto. Quien ostente la presidencia de la citada comisión tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos. En caso de imposibilidad de asistencia de alguna de las personas que componen la comisión, el régimen de sustituciones será el siguiente: al Presidente/a le sustituirá la persona titular de la Jefatura de Servicio del citado Instituto que corresponda, de acuerdo con la Resolución de la Directora Gerente del INAEM por la que se designe la suplencia de las Jefaturas de Servicio en los casos de vacante, ausencia o enfermedad; a la secretaria le sustituirá otra persona del Servicio de Formación, que sea funcionario/a del grupo A1 o del grupo A2. A cada Director/a Provincial, le sustituirá quien desempeñe la titularidad de la Subdirección o Sección competente en materia de Formación de cada ámbito territorial.

4. La Comisión de valoración elaborará el informe final de valoración en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada de acuerdo con los criterios señalados en el apartado anterior.

5. El Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, en aplicación del artículo 22 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y artículo 24.4, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiéndose prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, teniéndose en ese caso la propuesta de resolución por definitiva.

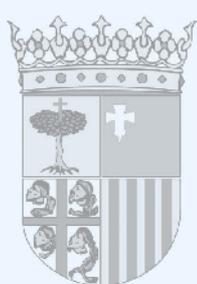
6. La propuesta de resolución incluirá una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y que pueden ser aprobadas, si se produjesen renunciaciones por alguno de los beneficiarios.

**Decimoquinto.— Resolución, notificación y efectos del silencio administrativo, y recursos.**

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo es el órgano competente para resolver el procedimiento.

2. A la vista de la propuesta de resolución, la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo resolverá y notificará en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En la resolución constará la relación de entidades beneficiarias, ordenada primero por programa según anexo I y II, luego por cada una de las zonas geográficas de impartición establecidas en el punto decimotercero, posteriormente por especialidad y luego por la puntuación obtenida; así como el importe de la subvención concedida. También constará relación de las solicitudes desestimadas y de las no concedidas por inadmisión de la solicitud, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida. Igualmente se indicará en la resolución los recursos que contra la misma puedan ejercitarse.



Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes que se hayan denegado por falta de crédito en una convocatoria determinada no causarán derecho en las siguientes.

3. La notificación se realizará, de forma individualizada, a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas de la Administración Pública de Aragón. Se podrá acceder a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, mediante la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

5. Las resoluciones de las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden no agotan la vía administrativa, y contra ellas cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

La presentación deberá realizarse electrónicamente a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accediendo al trámite "recursos administrativos" (<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/recursos-administrativos>).

#### Decimosexto.— *Aceptación de la subvención y renuncia.*

1. No será necesaria la aceptación expresa de la subvención concedida por parte de las entidades beneficiarias.

2. Una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario podrá renunciar expresamente a la subvención concedida, a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

3. Si una entidad beneficiaria renunciase a la subvención concedida, el Instituto Aragonés de Empleo podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, y antes del cierre del ejercicio presupuestario de 2022, la concesión de subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquélla por orden de puntuación por especialidad de la misma zona geográfica. En caso de no existir solicitudes para esa especialidad y zona, se concederá al primer solicitante por orden de puntuación de la siguiente especialidad y misma zona geográfica.

#### Decimoséptimo.— *Pago de la subvención y apoyo a la discapacidad.*

1. La entidad beneficiaria, una vez notificada la resolución de concesión, podrá solicitar en el ejercicio presupuestario 2022 un anticipo de hasta el veinticinco por ciento de la subvención concedida, de forma separada para cada uno de los programas que se le concedan. Una vez acreditado el inicio de la actividad formativa, podrá solicitar hasta otro treinta y cinco por ciento de la subvención concedida en cada programa, para su realización. Será obligatoria la prestación de garantías en los supuestos en que sea exigible por la normativa correspondiente.

Se entenderá que se ha iniciado la actividad formativa cuando las entidades beneficiarias de la subvención declaren, bajo su responsabilidad, que han llevado a cabo las siguientes tareas:

a) Han comunicado a la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Empleo encargada del seguimiento de su actividad formativa, la disposición para co-



menzar las acciones formativas en la fecha indicada por parte de la misma, lo que permite su publicación en la página web del Instituto Aragonés de Empleo para la inscripción del alumnado.

- b) Han iniciado la gestión para la contratación del personal docente que impartirá la acción formativa, reservando el horario y la disponibilidad correspondiente para ello.
- c) Han habilitado las aulas y medios materiales necesarios para impartir las acciones formativas aprobadas.
- d) Han iniciado la preparación del material docente y didáctico que se utilizará para la impartición de dichas acciones formativas.

De conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las entidades de formación deberán suscribir, con carácter previo a la percepción de financiación pública, un compromiso verificable de calidad en la gestión, transparencia y eficiencia en la utilización de recursos públicos. Este compromiso estará referido al seguimiento de la impartición y asistencia de todos los participantes, a su satisfacción con el desarrollo de la acción formativa, sus contenidos, sus resultados, la calidad del profesorado y las modalidades de impartición. Este compromiso se deberá entregar en el mismo momento en el que solicite el anticipo.

2. Las entidades beneficiarias que no estén exentas de la presentación de avales deberán presentar junto a las solicitudes de anticipo, aval que garantice el importe a que asciende el pago anticipado. Dicho aval deberá presentarse en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.

3. La liquidación final del resto de la subvención se realizará en el año 2023, y de forma separada según el programa al que pertenezcan dichas acciones, una vez justificadas las acciones formativas objeto de la presente Orden tras su finalización.

4. Los módulos económicos (coste/hora/alumno) aplicables a efectos de determinación de las subvenciones destinadas a la financiación de cada una de las acciones formativas de esta convocatoria, se publican en el anexo I y II, en función del programa.

5. El Instituto Aragonés de Empleo, con el objetivo de facilitar el acceso a la formación para el empleo a las personas con discapacidad, podrá incrementar la subvención a percibir por la entidad en el caso de que se incorporen a una acción formativa personas con discapacidad. Este incremento se destinará exclusivamente a la contratación del servicio de apoyo necesario que facilite el aprendizaje de estas personas.

La entidad beneficiaria, una vez realizada la selección del alumnado y hasta diez días lectivos después de la incorporación de las personas con discapacidad a la acción formativa, deberá solicitar a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo el citado incremento de la subvención concedida y facilitar la relación del alumnado con discapacidad que haya sido seleccionado. En la solicitud se hará constar motivadamente la necesidad y descripción de la asistencia que ha de prestarse en función de las características particulares de la persona o personas con discapacidad a formar. También se hará constar el número de horas necesarias de asistencia a lo largo de la acción formativa y el tipo de servicio a contratar.

El Instituto Aragonés de Empleo en función de la disponibilidad presupuestaria, y con cargo a la misma aplicación presupuestaria de concesión, dictará resolución ampliando la subvención inicialmente aprobada. La resolución de aprobación indicará las horas de asistencia requerida, que no podrán ser superiores a las horas totales de la acción formativa, el servicio de apoyo necesario, el coste por hora y el importe total.

El coste unitario por hora para la contratación de estos servicios de apoyo, será el siguiente:

- a) Servicio de intérprete de lengua de signos: 26 euros/hora.
- b) Servicio de apoyo a personas con discapacidad: 12,50 euros/hora.

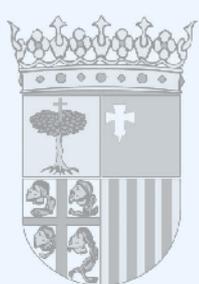
Si en el desarrollo de las acciones formativas, por el tipo de discapacidad del alumnado, surgieran nuevas necesidades de servicios de apoyo distintos a los previstos en el párrafo anterior, el Instituto Aragonés de Empleo determinará el coste unitario/hora a aplicar.

#### Decimoctavo.— *Ejecución de la formación.*

##### 1. Consideraciones generales.

1.1. La ejecución de las acciones formativas se desarrollará por la entidad beneficiaria de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

1.2. Las acciones formativas que se aprueben al amparo de esta convocatoria se podrán ejecutar a partir de la concesión de la subvención y hasta el día 20 de octubre de 2023, sin posibilidad de prórroga.



1.3. Las entidades beneficiarias no podrán subcontratar la ejecución de las acciones formativas. La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada, y la contratación de personal autónomo a nivel individual por parte del beneficiario, no se considerará subcontratación.

1.4. Para mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión, ésta se realizará aplicando las tecnologías de la comunicación y la información en todos los procesos indicados en las correspondientes instrucciones de gestión, a través del sistema informático de gestión de la formación "Gestifor Web 2022", al que deberán acceder las entidades beneficiarias.

1.5. La entidad deberá realizar la selección del alumnado y publicitar las acciones formativas, así como comunicar su inicio al Instituto Aragonés de Empleo con una antelación mínima de siete días naturales. Todas las modificaciones posteriores deberán comunicarse con una antelación de tres días naturales. Si el cambio afectara a la fecha de inicio, el plazo seguirá siendo de siete días naturales.

1.6. Igualmente, hasta, incluido el tercer día lectivo posterior al comienzo de la acción formativa o al de incorporación de nuevo alumnado, se facilitará al Instituto Aragonés de Empleo una relación del alumnado participante.

2. Acciones formativas vinculadas a certificado de profesionalidad (anexo I).

2.1. Cuando se trate de acciones formativas dirigidas a la obtención de un Certificado de Profesionalidad, pero configuradas como un itinerario formativo parcial, formado por dos acciones formativas distintas, se priorizarán a las personas que hayan realizado alguno de los módulos formativos del mismo, con el objetivo de que puedan finalizar el Certificado completo. Esta priorización será previa a los demás criterios de priorización señalados en el apartado sexto de esta Orden.

2.2. En el caso de que se produjeran abandonos durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa, sin que se haya superado el veinticinco por ciento de su duración total, se podrán incorporar a la formación otros alumnos o alumnas en su lugar.

No obstante, transcurridos los primeros cinco días lectivos, únicamente podrán incorporarse a la acción formativa aquellas personas que tengan pendientes uno o varios módulos formativos para completar su itinerario formativo. La incorporación podrá realizarse durante los primeros cinco días lectivos del módulo/s formativo/s que tengan pendientes, siempre que no se supere el 25% de la duración del módulo formativo.

En aquellos casos en los que el abandono se haya producido por haber encontrado empleo, se considerará que estas personas participantes han finalizado la acción formativa siempre que hubiesen realizado al menos el 25% ciento de la misma, y siempre que dicho contrato se inicie como máximo en los 5 días posteriores al abandono de la formación. También se considerará que han finalizado la acción formativa quienes hayan causado baja por enfermedad o accidente acreditado, siempre que en este último caso hayan realizado al menos el 75% de la actividad formativa.

En ningún caso se considerará alumno finalizado, aquel que abandone o sea excluido de la acción formativa, independientemente del porcentaje de formación realizada.

La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada o que el alumno o alumna se considere no válido a efectos de justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

2.3. De acuerdo con el párrafo tercero del punto 3 del artículo 10 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de los programas de formación profesional para el empleo, si se produjeran abandonos con posterioridad a la impartición del veinticinco por ciento de las horas de formación, se podrán admitir desviaciones por acción formativa de hasta un quince por ciento del número de participantes que las hubieran iniciado.

2.4. El número máximo de participantes subvencionables por acción formativa será de trece, de acuerdo con el punto séptimo 1. Se permitirá la incorporación de dos participantes adicionales en cada acción formativa por los que no se concederá subvención. Excepcionalmente, podrán incorporarse más participantes adicionales, siempre que el aula donde se imparta la formación cumpla con todos los requisitos exigidos en el Certificado de Profesionalidad correspondiente en relación con el número de participantes permitido normativamente.

2.5. La gestión, seguimiento y justificación de las acciones formativas aprobadas en el marco de esta convocatoria deberá realizarse conforme a la "Guía de gestión y justificación. Desempleados 2022" la cual se adjunta como anexo III de esta convocatoria y que será publicada en el Portal del Instituto Aragonés de Empleo y en el sistema informático de gestión de la formación "Gestifor Web 2022".



2.6. La dedicación horaria de las personas participantes en las acciones formativas no podrá superar, en ningún caso, las 8 horas diarias, ni ser inferior a 3, salvo causas debidamente justificadas. En todo caso, el número de horas destinadas a las acciones formativas deberá respetar los límites señalados legal o convencionalmente.

2.7. El aula virtual podrá emplearse como medio complementario y adicional para desarrollar el proceso formativo siempre que la característica de la acción formativa lo permita. A tal efecto, se considera aula virtual al entorno de aprendizaje mediante el cual el tutor-formador y alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono, que permita llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos, a fin de posibilitar un aprendizaje de las personas que participan en el aula.

No podrá utilizarse el aula virtual para la impartición de la totalidad de los contenidos del Certificado de Profesionalidad. Su uso estará determinado por la modalidad de impartición de los módulos formativos establecida en el Real Decreto que regula cada Certificado de Profesionalidad.

Los módulos formativos que sólo puedan impartirse en modalidad presencial, indicados en el anexo I, se impartirán en modalidad presencial en todo caso, y de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto correspondiente.

Los módulos formativos que se puedan impartir indistintamente en modalidad presencial o teleformación, en base al Real Decreto correspondiente, podrán impartirse mediante aula virtual, sin superar en ningún caso el 50% de las horas de la acción formativa.

En ningún caso podrá impartirse en aula virtual:

- Las horas de los módulos formativos del Certificado de Profesionalidad previstos con modalidad de impartición solo presencial indicados en la normativa reguladora específica del Certificado de Profesionalidad (se describen en el anexo I).
- El tiempo de realización de las pruebas finales de cada módulo formativo.

La organización, posibilidad de realización, desarrollo y autorización de la impartición a través del sistema de aula virtual, se regulará a través de instrucciones emitidas por el Instituto Aragonés de Empleo.

3. Acciones formativas vinculadas al Catálogo de Especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal.

3.1. En las acciones formativas del Catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal, se admitirá la sustitución siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 por ciento de la duración de la acción formativa.

3.2. En aquellos casos en los que el abandono se haya producido por haber encontrado empleo, se considerará que estas personas participantes han finalizado la acción formativa siempre que hubiesen realizado al menos el 25% ciento de la misma, y siempre que dicho contrato se inicie como máximo en los 5 días posteriores al abandono de la formación.

También se considerará que han finalizado la acción formativa quienes hayan causado baja por enfermedad o accidente acreditado, siempre que en este último caso hayan realizado al menos el 75% de la actividad formativa.

En ningún caso se considerará alumno finalizado, aquel que abandone o sea excluido de la acción formativa, independientemente del porcentaje de formación realizada.

La falta de comunicación en los plazos establecidos, implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada o que el alumno o alumna se considere no válido a efectos de justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

3.3. El aula virtual podrá emplearse como medio complementario y adicional para desarrollar el proceso formativo siempre que la característica de la acción formativa lo permita. A tal efecto, se considera aula virtual al entorno de aprendizaje mediante el cual el tutor-formador y alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono, que permita llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos, a fin de posibilitar un aprendizaje de las personas que participan en el aula.

En cualquier caso, la realización de las pruebas finales se llevará a cabo de manera presencial.

Decimonoveno.— *Justificación de la subvención.*

1. La justificación de las subvenciones se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 32.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento. El citado sistema está a su vez autorizado por el artículo 7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. El sistema de justificación a través de esta modalidad se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en los apartados 3, 5, 6, 7 y 8 del artículo 14 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

Cada de los programas previstos en el apartado cuarto de esta convocatoria, se justificará en documentación separada.

El importe final de la subvención a percibir se calculará con relación al producto y resultado concretos alcanzados, añadiendo, en su caso, el apoyo a la discapacidad.

1.º Producto=coste unitario correspondiente al módulo hora/formación.

2.º Resultado= coste unitario por persona participante cualificada.

El cálculo se realizará de la siguiente forma:

1.º Coste calculado con relación al producto:

El coste unitario por producto representará el 80% del coste módulo hora/participante reflejado en el anexo I de esta Orden.

Este coste unitario obtenido se multiplicará por el número de horas de formación de las 13 personas participantes certificables.

Se considerarán personas participantes a certificar aquellas que hayan asistido al menos al setenta y cinco por ciento de las horas lectivas, así como aquellas que hubieran abandonado la formación por haber encontrado empleo, y hubiesen realizado al menos el veinticinco por ciento de la misma, siempre que dicho contrato se inicie como máximo en los 5 días posteriores al abandono de la formación. También serán certificables las personas que hayan causado baja por enfermedad o accidente acreditado, y hubieran asistido al menos al setenta y cinco por ciento de la actividad formativa.

En ningún caso se considerará persona participante a certificar aquellas personas que abandonen o sean excluidas de la formación, independientemente del porcentaje de formación realizado.

Una vez se identifiquen las personas participantes que cumplen con este porcentaje mínimo de asistencia, para determinar el número total de horas computables, se sumarán sus faltas de asistencia justificadas mediante el correspondiente documento acreditativo y validadas por el Instituto Aragonés de Empleo, y que responderán a alguna de las siguientes situaciones:

- a) Entrevistas de trabajo, por el tiempo indispensable para su realización, debiendo volver al centro de formación al finalizar la misma, si aún fuera horario lectivo.
- b) Consulta médica (propia o de familiares o personas a cargo), por el tiempo indispensable para su realización, debiendo volver al centro de formación, si aún fuera horario lectivo.
- c) Enfermedad o accidente.
- d) Fallecimiento, accidente, enfermedad grave de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad. El permiso será de dos días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y de tres cuando la localidad sea distinta.
- e) Deber inexcusable (citación administrativa o judicial), por el tiempo indispensable para su realización, debiendo volver al centro de formación al finalizar, si aún fuera horario lectivo.
- f) Realización de exámenes oficiales o de pruebas o prácticas necesarias para acceder a un puesto de trabajo.
- g) Permiso por violencia de género, en las condiciones que determinen los Servicios Sociales de atención o salud, según proceda.
- h) Contratos de trabajo de corta duración, hasta un máximo del veinticinco por ciento del total de horas de la acción formativa no conducente a la obtención de certificado de profesionalidad, o del veinticinco por ciento de cualquiera de los módulos formativos que integran las acciones formativas dirigidas a la obtención de dichos certificados.

En cualquier caso, de las horas totales de la acción formativa se descontarán las horas no justificadas por cada una de las personas participantes.

El resultado final a certificar no podrá superar el 80% total de la subvención concedida.

2.º Cálculo en relación al resultado:

El resultado estará en función del cumplimiento de los objetivos previstos con la acción formativa, que es la titulación de las personas participantes cuando hayan superado con éxito la formación recibida y hayan obtenido diploma que acredite la superación de todos los módulos del certificado de profesionalidad.



El coste unitario por resultado se obtiene del 20% de la subvención concedida dividido por 10. Este indicador se obtiene de multiplicar 13, número de personas participantes subvencionables, por 80%, que es la tasa de éxito obtenida de acuerdo a los datos estadísticos de los años, 2014, 2015 y 2016 del Plan de Formación para el Empleo de Aragón.

En el caso de acciones formativas correspondientes a certificados de profesionalidad, el coste unitario se multiplicará por el número de participantes que hayan obtenido diploma o certificación parcial con los siguientes porcentajes: 100% del coste unitario cuando hayan obtenido diploma, o el tanto por ciento correspondiente a la duración del módulo formativo acreditado en relación a las horas totales de la acción formativa.

En el caso de acción formativas correspondientes al Catálogo de Especialidades del SEPE, al no estar vinculadas a certificado de profesionalidad, no cabe certificación o acreditación parcial y será necesario a estos efectos haber superado la acción formativa completa.

El resultado final a certificar no podrá superar el 20% total de la subvención concedida.

3.º Cálculo en relación al Personal de apoyo a la discapacidad:

En los casos en los que se haya producido un incremento de la subvención como consecuencia de la contratación de un servicio de apoyo a la discapacidad su justificación se realizará multiplicando el coste unitario determinado en el punto 5 del apartado decimoséptimo, por el número de horas asistidas. El resultado final a certificar no podrá superar el total del incremento aprobado para esta circunstancia.

El importe final de la subvención a percibir vendrá dado por la suma de los resultados obtenidos en los ordinales 1.º y 2.º ), y en su caso, 3.º de este apartado.

2. Los beneficiarios están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, con las salvedades que puedan establecerse en su caso en otras normas o acuerdos que puedan resultar aplicables a la actividad subvencionada.

3. En el plazo máximo de un mes tras la finalización de la acción formativa, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Empleo, la siguiente documentación justificativa de la subvención:

- a) Una memoria de actuación justificativa por acción formativa impartida del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los controles de calidad realizados y las acciones encaminadas a la mejora de futuras acciones formativas.
- b) Una memoria económica justificativa que incluirá, como mínimo los siguientes extremos:
  - Certificado que contenga la relación de personas participantes en la acción formativa, indicando por cada una de ellas, el número de horas lectivas efectivamente realizadas, las faltas de asistencia justificadas y no justificadas en concordancia con las hojas de asistencia firmadas y los justificantes de las faltas de asistencia, que deberán haber sido presentados semanalmente para su validación ante el Instituto Aragonés de Empleo.
  - Cuantía global de la subvención justificada, calculada por la suma del coste unitario del producto y el coste unitario basado en el resultado, y, en su caso, coste de apoyo a la discapacidad, en relación con el alumnado certificable, según lo establecido en el punto 1 de este apartado.
  - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) Declaración responsable que indique que la entidad beneficiaria cumple con las obligaciones de información y publicidad establecidas en la presente convocatoria y resolución de concesión; que los salarios del profesorado cumplen con la legislación y demás normativa aplicable, incluida la que se deriva de convenios colectivos o pactos aplicables; que se han pagado todos los gastos inherentes a la acción formativa subvencionada con anterioridad a la presentación de la justificación; y que cuenta con un sistema de contabilidad separado o ha asignado un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la subvención concedida. Esta declaración responsable incluirá la relación de formadores y tutores formadores por acción formativa, el tipo de contrato y su duración y, si procede, el Convenio Colectivo aplicado.

Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese presentado la documentación a que se refieren los párrafos anteriores, el órgano competente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de



presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro, si procede.

4. La documentación para realizar la justificación se presentará ante el Instituto Aragonés de Empleo en los modelos normalizados que estarán disponibles en el sistema informático de gestión de la Formación para el Empleo "Gestifor Web 2022".

5. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general para toda la formación de oferta financiada al amparo de la presente convocatoria, en la ejecución y justificación de las acciones formativas, se tendrá en cuenta lo siguiente, siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria su cumplimiento:

- a) La entidad beneficiaria deberá utilizar un sistema de contabilidad separado o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la subvención concedida, de tal manera que exista pista de auditoría adecuada.
- b) La documentación relacionada con los gastos y gestión de la actividad cofinanciada, así como con la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control, deberá conservarse a disposición de los órganos de auditoría y control, un mínimo de cinco años tras el cierre d181e la justificación de las acciones formativas por parte del Instituto Aragonés de Empleo, así como tras el cierre del periodo operativo correspondiente del Fondo Social Europeo considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida.
- c) La entidad deberá haber realizado la selección de participantes y haber publicitado las acciones formativas, de conformidad con lo dispuesto en esta orden.
- d) El alumnado deberá estar cubierto por un seguro de accidentes.
- e) Los salarios pagados a los docentes han de cumplir los requisitos legales establecidos en los convenios que los regulan y que se ha realizado la cotización correspondiente.
- f) Las facturas han de contener una descripción completa y detallada de la operación realizada, ajustándose a los requisitos del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, se habrán debido solicitar tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio, tal como se establece en el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Todos los gastos realizados con cargo a la subvención se han de encontrar debidamente contabilizados y han sido efectivamente pagados con anterioridad a la presentación de la justificación.

*Vigésimo.— Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Además de cumplir las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y las señaladas a lo largo de esta Orden, las entidades beneficiarias deberán:

- a) Cumplir en la impartición de las acciones formativas las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria, incluida la obligación de impartir la formación en los espacios y con los medios formativos acreditados y/o inscritos para tal fin.
- b) Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación del alumnado, del aprendizaje y su evaluación, así como en la investigación de metodologías y herramientas necesarias para la puesta al día del sistema.
- c) Someterse a los controles y auditorías de calidad que establezcan las administraciones competentes, cuyos resultados se incorporarán a los registros en que estén inscritas.
- d) Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidas en cuenta para la acreditación o inscripción de la especialidad.
- e) Colaborar en los procesos para la selección de participantes y para su inserción en el mercado de trabajo cuando estén en desempleo.
- f) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo cualquier cambio que implique modificación de las condiciones establecidas en relación con el mantenimiento de la inscripción como entidad de formación o de la acreditación y/o inscripción de las especialidades formativas autorizadas, incluido el cambio de titularidad o forma jurídica de la misma.



- g) Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

*Vigesimoprimer.— Control financiero de las subvenciones concedidas.*

1. El control y evaluación de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en la presente Orden se ajustará a lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio; modificado por Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo; y demás normativa aplicable.

2. El Instituto Aragonés de Empleo velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden para el otorgamiento y ejecución correcta de las acciones subvencionadas contempladas en la misma, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas, así como recabar del beneficiario o solicitante cuanta información o documentación se estime necesaria. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el organismo concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

3. En caso de renuncia motivada a alguna acción formativa concedida en el marco de esta convocatoria, una vez conste la autorización de dicha renuncia por parte del Instituto Aragonés de Empleo, la entidad beneficiaria podrá, de acuerdo con el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, devolver voluntariamente las cantidades percibidas en concepto de anticipo sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente del Instituto Aragonés de Empleo, que se facilitará a la entidad colaboradora, previa solicitud presentada por Registro electrónico y dirigido al Servicio de Formación, adjuntando justificante de dicho ingreso. Tanto en la solicitud como en el ingreso bancario se deberá indicar el número de expediente del que trae causa el reintegro. Una vez efectuada la devolución, la Administración calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley general de Subvenciones, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

*Vigesimosegundo.— Reintegro de la subvención.*

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos o condiciones establecidos en esta convocatoria, en la resolución de concesión, y demás normas aplicables, en particular en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, podrá dar lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 15 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo; el título III, capítulo I de la Ley 5/2015, de 25 de enero, de Subvenciones de Aragón; y demás normativa vigente en esta materia, sin perjuicio de lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2. De conformidad con el artículo 15 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, la graduación de los posibles incumplimientos en lo que se refiere al cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención, se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma, dará lugar al reintegro de la totalidad de la subvención concedida. Se considerará incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el veinticinco por ciento de sus objetivos, calculado de acuerdo con el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de alumnos finalizados. A estos efectos se incluirán también las horas de ausencia que resulten computables por falta justificada o por colocación.
- b) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma, dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida. Cuando la ejecución resultante del indicador mencionado en el párrafo anterior esté comprendida entre el veinticinco por ciento y el cien por cien, la subvención



concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados. El incumplimiento del porcentaje mínimo de participación de personas desempleadas se considerará incumplimiento parcial, en la proporción en que se produzca déficit en cada una de las acciones formativas.

3. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

4. En todo caso, procederá el reintegro del exceso de subvención obtenida sobre el coste de la actividad desarrollada, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización de la acción formativa.

*Vigesimotercero.— Identificación y publicidad de las acciones de formación aprobadas.*

En toda la publicidad de las acciones de formación aprobadas al amparo de la presente convocatoria, así como en los medios y materiales entregados al alumnado, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Gobierno de Aragón, y la del Ministerio de Educación y Formación Profesional para las acciones formativas vinculadas a la obtención de certificado de profesionalidad (anexo I) y la del Ministerio de Trabajo y Economía Social-SEPE para las acciones formativas del Catálogo de Especialidades del SEPE (anexo II), para lo cual deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Además de los medios que el Instituto Aragonés de Empleo pone a disposición de las entidades beneficiarias, estas deberán de comunicar y publicitar las acciones formativas a impartir a través de todos aquellos medios y sistemas de comunicación que permitan su más amplia difusión.

*Vigesimocuarto.— Protección de datos de carácter general.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en la tramitación de las subvenciones para programas formativos dirigidos a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas serán incorporados a la actividad de tratamiento “Subvenciones para formación para el empleo”, con la finalidad de gestionar las subvenciones para cursos, acciones y programas de formación profesional para el empleo.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal y una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, y no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en la url: [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=499](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=499) o en la dirección que pudiera habilitarse en el futuro.

*Vigesimoquinto.— Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.*

En caso de que se modifiquen las url o direcciones electrónicas señaladas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del Instituto Aragonés de Empleo. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios a los solicitantes y potenciales beneficiarios de estas subvenciones.

*Vigesimosexto.— Habilitación.*

Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de esta Orden, así como para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria, así como para la adecuada aplicación y



desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.

Vigesimoséptimo.— *Eficacia.*

La presente Orden producirá efectos desde la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico de Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2022.

**La Consejera de Economía,  
Planificación y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**

#### ANEXOS

- I. Especialidades formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad.
- II. Especialidades formativas vinculadas al Catálogo Nacional del SEPE.
- III. Procedimiento simplificado de conexión telemática.
- IV. Instrucciones de gestión y justificación.



**ANEXO I - Especialidades formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad**



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif	Módulo económico hora/ alumno			Prioritaria
				Zaragoza	Huesca	Teruel	
<b>ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN</b>							
ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	550	3	6,51	6,50	6,50	SI
ADGD0110	ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS - A1	390	3	6,63	6,64	6,63	SI
ADGD0110	ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS - A2	310	3	6,72	6,75	6,72	SI
ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS - A1	360	3	6,66	6,68	6,66	SI
ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS - A2	310	3	6,72	6,75	6,72	SI
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS - A1	210	3	8,00	8,00	8,00	
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS - A2	270	3	8,00	8,00	8,00	
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA - A1	460	2	6,57	6,58	6,56	SI
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA - A2	340	2	6,69	6,70	6,68	SI
ADGD0308	MF0973_1: (Transversal) Grabación de datos (ACT DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA)	90	1	7,35	7,45	7,35	
ADGG0108	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	530	3	8,00	7,99	8,00	
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE - A1	340	2	6,69	6,70	6,68	SI
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE - A2	340	2	6,69	6,70	6,68	SI
ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS - A1	340	3	6,69	6,70	6,68	SI
ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS - A2	330	3	6,70	6,72	6,69	SI
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	390	1	6,63	6,64	6,63	SI
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	360	1	6,66	6,68	6,66	SI
<b>ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS</b>							
AFDA0109	GUÍA POR ITINERARIOS EN BICICLETA	340	2	7,86	7,85	8,00	SI
AFDA0112	GUÍA POR BARRANCOS SECOS O ACUÁTICOS	500	2	7,77	7,75	7,91	SI
AFDA0209	GUÍA POR ITINERARIOS ECUESTRES EN EL MEDIO NATURAL	500	2	7,77	7,75	7,91	
AFDA0210	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE	470	3	7,78	7,76	7,92	SI
AFDA0211	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA	470	3	6,06	6,07	6,11	
AFDA0611	GUÍA POR ITINERARIOS DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA	490	2	7,77	7,75	7,91	
AFDPO109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	290	2	7,91	7,90	8,00	SI
AFDPO111	BALIZAMIENTO DE PISTAS, SEÑALIZACIÓN Y SOCORRISMO EN ESPA	370	2	7,84	7,83	7,98	
AFDPO209	SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	340	2	7,86	7,85	8,00	



**ANEXO I - Especialidades formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad**



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif	Módulo económico hora/ alumno			Prioritaria
				Zaragoza	Huesca	Teruel	
<b>AGRARIA</b>							
AGAH0108	HORTICULTURA Y FLORICULTURA	560	2	8,00	8,00	8,00	
AGAJ0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN FLORISTERÍA	310	1	6,91	6,95	6,90	
AGAJ0110	ACTIVIDADES DE FLORISTERIA	440	2	6,76	6,78	6,75	SI
AGAN0109	CUIDADOS Y MANEJO DEL CABALLO	510	2	8,00	8,00	8,00	
AGAN0211	APICULTURA	370	2	6,84	6,86	6,82	
AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	250	1	7,02	7,07	7,01	
AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	390	2	8,00	8,00	8,00	
AGAP0108	PRODUCCIÓN PORCINA DE REPRODUCCIÓN Y CRÍA	240	2	8,00	8,00	8,00	SI
AGAP0208	PRODUCCIÓN PORCINA DE RECRIA Y CEBO	210	2	8,00	8,00	8,00	SI
AGAR0108	APROVECHAMIENTOS FORESTALES	520	2	8,00	8,00	8,00	
AGAR0209	ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES	230	1	7,06	7,11	7,05	
AGAR0309	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	230	1	7,06	7,11	7,05	
AGAU0108	AGRICULTURA ECOLÓGICA	450	2	6,75	6,77	6,74	SI
AGAU0110	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	500	2	6,71	6,72	6,70	
AGAX0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN GANADERÍA	390	1	6,81	6,84	6,80	
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	330	1	6,89	6,92	6,88	SI
<b>ARTES Y ARTESANÍAS</b>							
ARTU0112	CONSTRUCCIÓN DE DECORADOS PARA LA ESCENOGRAFÍA DE ESPECTÁCULOS EN VIVO, EVENTOS Y AUDIOVISUALES	720	3	7,50	7,40	7,55	
<b>ARTES GRÁFICAS</b>							
ARGG0110	DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS	560	3	7,38	7,27	7,43	
ARGI0209	IMPRESIÓN DIGITAL	320	2	7,47	7,37	7,52	
ARGI0309	REPROGRAFÍA	220	1	5,95	5,91	5,96	
ARGN0109	PRODUCCIÓN EDITORIAL	380	3	7,44	7,34	7,49	
ARGN0110	DESARROLLO DE PRODUCTOS EDITORIALES MULTIMEDIA -A1	200	3	7,56	7,47	7,62	SI
ARGN0110	DESARROLLO DE PRODUCTOS EDITORIALES MULTIMEDIA -A2	290	3	7,49	7,39	7,54	SI
ARGP0110	TRATAMIENTO Y MAQUETACIÓN DE ELEMENTOS GRÁFICOS EN PREIMPRESIÓN - A1	190	2	7,57	7,48	7,63	SI
ARGP0110	TRATAMIENTO Y MAQUETACIÓN DE ELEMENTOS GRÁFICOS EN PREIMPRESIÓN - A2	310	2	7,48	7,38	7,53	SI



**ANEXO I - Especialidades formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad**



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif	Módulo económico hora/ alumno			Prioritaria
				Zaragoza	Huesca	Teruel	
<b>COMERCIO Y MARKETING</b>							
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	170	1	6,40	6,36	6,40	SI
COML0209	ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN	340	3	6,21	6,16	6,21	SI
COML0210	GESTIÓN Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO	370	3	6,19	6,14	6,19	SI
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	310	3	6,24	6,18	6,23	SI
COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL - A1	430	3	6,16	6,10	6,16	
COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL - A2	280	3	6,26	6,21	6,26	
COMM0112	GESTIÓN DE MARKETING Y COMUNICACIÓN - A1	370	3	6,19	6,14	6,19	
COMM0112	GESTIÓN DE MARKETING Y COMUNICACIÓN - A2	360	3	6,20	6,14	6,20	
COMP0108	IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES	310	3	6,24	6,18	6,23	SI
COMT0110	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	210	3	6,34	6,30	6,34	
COMT0110	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	240	3	6,30	6,26	6,30	
COMT0112	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO	450	2	6,15	6,09	6,15	SI
COMT0210	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL - A1	350	3	6,21	6,15	6,20	
COMT0210	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL - A2	270	3	6,27	6,22	6,27	
COMT0211	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	230	1	6,31	6,27	6,31	SI
COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	530	3	6,12	6,05	6,11	
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	510	2	6,12	6,06	6,12	SI
<b>ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA</b>							
ELEF0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	140	1	7,51	7,60	7,53	
ELEF0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN - A1	520	2	8,00	8,00	8,00	SI
ELEF0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN - A2	350	2	8,00	8,00	8,00	SI
ELEM0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	550	3	8,00	8,00	8,00	SI
ELEM0111	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	360	2	8,00	8,00	8,00	
ELEM0210	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	530	3	8,00	8,00	8,00	SI
ELEM0311	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	390	2	8,00	8,00	8,00	
ELEQ0111	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	310	1	7,10	7,14	7,11	SI
ELEQ0211	REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE AUDIO Y VIDEO	500	2	8,00	8,00	8,00	
ELEQ0311	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS-A1	300	3	8,00	8,00	8,00	
ELEQ0311	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS -A2	300	3	8,00	8,00	8,00	



**ANEXO I - Especialidades formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad**



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif	Módulo económico hora/ alumno			Prioritaria
				Zaragoza	Huesca	Teruel	
ELES0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	330	2	8,00	8,00	8,00	
ELES0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE MEGAFONÍA, SONORIZACIÓN DE LOCALES Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN	270	2	8,00	8,00	8,00	
ELES0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN Y DE REDES DE VOZ Y DATOS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS.	420	3	8,00	8,00	8,00	
ELES0208	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	300	1	7,11	7,15	7,12	
ELES0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS	340	2	8,00	8,00	8,00	
<b>ENERGÍA Y AGUA</b>							
ENAC0108	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS - A1	540	3	8,00	8,00	8,00	SI
ENAC0108	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS - A2	260	3	8,00	8,00	8,00	SI
ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	420	2	8,00	8,00	8,00	SI
ENAE0111	OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES	420	1	6,83	6,85	6,82	SI
ENAE0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	420	2	8,00	8,00	8,00	SI
ENAE0308	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	470	3	8,00	8,00	8,00	SI
ENAE0508	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	470	3	8,00	8,00	8,00	SI
ENAS0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	370	2	8,00	8,00	8,00	
ENAS0110	MONTAJE, PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO, INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE INSTALACIONES RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS	460	2	8,00	8,00	8,00	
ENAT0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA	370	2	8,00	8,00	8,00	
<b>EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL</b>							
EOCB0108	FABRICAS DE ALBAÑILERÍA	410	2	8,00	8,00	8,00	
EOCB0109	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	360	1	8,00	8,00	8,00	SI
EOCB0110	PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN	560	2	8,00	8,00	8,00	
EOCB0208	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	280	1	8,00	8,00	8,00	
EOCB0209	OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN	300	1	8,00	8,00	8,00	
EOCB0210	REVESTIMIENTOS CON PASTAS Y MORTEROS EN CONSTRUCCIÓN	590	2	8,00	8,00	8,00	SI
EOCB0310	REVESTIMIENTOS CON PIEZAS RÍGIDAS POR ADHERENCIA EN CONSTRUCCIÓN - A1	270	2	8,00	8,00	8,00	
EOCB0310	REVESTIMIENTOS CON PIEZAS RÍGIDAS POR ADHERENCIA EN CONSTRUCCIÓN - A2	400	2	8,00	8,00	8,00	
EOCB0311	PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN	520	2	8,00	8,00	8,00	
EOCE0211	ENCOFRADOS	530	2	8,00	8,00	8,00	SI



**ANEXO I - Especialidades formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad**



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif	Módulo económico hora/ alumno			Prioritaria
				Zaragoza	Huesca	Teruel	
EOCH0108	OPERACIONES DE HORMIGÓN	220	1	8,00	8,00	8,00	
EOCI0110	INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS	470	2	8,00	8,00	8,00	
EOCI0311	OPERACIONES BÁSICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN	270	1	8,00	8,00	8,00	
EOCO0108	REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN	480	3	8,00	8,00	8,00	
EOCO0109	CONTROL DE PROYECTOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	430	3	8,00	8,00	8,00	
<b>FABRICACIÓN MECÁNICA</b>							
FMEC0108	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERÍA INDUSTRIAL	450	2	8,00	8,00	8,00	
FMEC0109	PRODUCCIÓN EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS	410	3	8,00	8,00	8,00	
FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVISTIDO Y TIG - A1	400	2	8,00	8,00	8,00	SI
FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVISTIDO Y TIG - A2	370	2	8,00	8,00	8,00	SI
FMEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	400	1	8,00	8,00	8,00	SI
FMEE0208	MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BIENES DE EQUIPO Y MAQ INDUSTRIAL - A1	340	2	8,00	8,00	8,00	SI
FMEE0208	MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BIENES DE EQUIPO Y MAQ INDUSTRIAL - A2	270	2	8,00	8,00	8,00	SI
FMEH0109	MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA	540	2	8,00	8,00	8,00	SI
FMEH0209	MECANIZADO POR CORTE Y CONFORMADO	540	2	8,00	8,00	8,00	SI
FMEH0409	MECANIZADO POR ABRASIÓN, ELECTROEROSIÓN Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	540	2	8,00	8,00	8,00	SI
FMEM0109	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA	310	3	8,00	8,00	8,00	
<b>HOSTELERIA Y TURISMO</b>							
HOTA0108	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	300	1	6,67	6,70	6,67	SI
HOTA0308	RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS	510	3	8,00	7,94	8,00	
HOTG0108	CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	510	3	8,00	7,94	8,00	SI
HOTG0208	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS-A1	250	3	8,00	8,00	8,00	SI
HOTG0208	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS-A2	330	3	8,00	8,00	8,00	SI
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	570	3	6,43	6,42	6,43	SI
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	270	1	6,72	6,75	6,72	SI
HOTR0109	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	330	1	6,63	6,65	6,63	SI
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	210	1	6,83	6,88	6,83	SI
HOTR0308	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING	210	1	6,83	6,88	6,83	SI
HOTR0408	COCINA - A1	320	2	8,00	8,00	8,00	SI
HOTR0408	COCINA - A2	410	2	8,00	8,00	8,00	SI



**ANEXO I - Especialidades formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad**



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif	Módulo económico hora/ alumno			Prioritaria
				Zaragoza	Huesca	Teruel	
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	560	2	7,98	7,91	8,00	SI
HOTR0509	REPOSTERÍA	420	2	8,00	8,00	8,00	SI
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	500	2	8,00	7,95	8,00	SI
HOTU0109	ALOJAMIENTO RURAL	540	2	7,99	7,92	8,00	
<b>INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES</b>							
IFCD0110	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	480	2	8,00	7,95	8,00	SI
IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	510	3	8,00	7,93	8,00	SI
IFCD0211	SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN	510	3	8,00	7,93	8,00	
IFCM0110	OPERACIÓN EN SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS.	510	2	8,00	7,93	8,00	
IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	290	1	6,83	6,87	6,81	
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA	420	3	8,00	8,00	8,00	SI
IFCT0110	OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES	490	2	8,00	7,94	8,00	SI
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	560	2	7,96	7,89	7,99	SI
IFCT0210	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	560	2	7,96	7,89	7,99	SI
IFCT0309	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	470	2	8,00	7,96	8,00	
IFCT0310	ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS	570	3	7,96	7,88	7,99	
IFCT0509	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	510	3	8,00	7,93	8,00	
IFCT0510	GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	420	3	8,00	8,00	8,00	
<b>INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO</b>							
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	320	1	8,00	8,00	8,00	SI
IMAQ0108	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL-A1	270	2	8,00	8,00	8,00	
IMAQ0108	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL-A2	240	2	8,00	8,00	8,00	
IMAQ0208	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL Y LÍNEAS AUTOMATIZADAS DE PRODUCCIÓN	490	3	8,00	8,00	8,00	
IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	420	2	8,00	8,00	8,00	
IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	380	2	8,00	8,00	8,00	
IMAR0408	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	380	2	8,00	8,00	8,00	
<b>IMAGEN PERSONAL</b>							
IMPE0108	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	240	1	6,93	7,24	7,00	SI
IMPE0109	BRONCEADO, MAQUILLAJE Y DEPILACIÓN AVANZADA	470	3	7,26	7,44	7,38	
IMPE0110	MASAJES ESTÉTICOS Y TÉCNICAS SENSORIALES ASOCIADAS	450	3	7,28	7,47	7,41	



**ANEXO I - Especialidades formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad**



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif	Módulo económico hora/ alumno			Prioritaria
				Zaragoza	Huesca	Teruel	
IMPE0210	TRATAMIENTOS ESTÉTICOS	490	3	7,23	7,41	7,35	
IMPP0108	CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES	280	2	7,60	7,82	7,73	SI
IMPP0208	SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE	480	2	7,24	7,42	7,37	SI
IMPP0308	HIDROTHERMAL	450	3	7,28	7,47	7,41	
IMPO0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	210	1	7,06	7,38	7,13	
IMPO0208	PELUQUERÍA	590	2	7,12	7,28	7,24	SI
IMPO0308	TRATAMIENTOS CAPILARES ESTÉTICOS	320	3	7,51	7,72	7,63	
<b>IMAGEN Y SONIDO</b>							
IMSE0109	LUMINOTECNIA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO	560	3	8,00	8,00	8,00	
IMSE0111	ANIMACIÓN MUSICAL Y VISUAL EN VIVO Y EN DIRECTO	310	2	8,00	8,00	8,00	
IMST0110	OPERACIONES DE PRODUCCIÓN DE LABORATORIO DE IMAGEN	430	2	8,00	8,00	8,00	
IMSV0308	CAMARA DE CINE, VIDEO Y TELEVISIÓN	510	3	8,00	8,00	8,00	
IMSV0209	DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS	460	3	8,00	8,00	8,00	
<b>INDUSTRIAS ALIMENTARIAS</b>							
INAD0108	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	260	1	7,18	7,23	7,19	
INAF0108	PANADERIA Y BOLLERÍA	450	2	8,00	8,00	8,00	SI
INAF0109	PASTELERIA Y CONFITERÍA	500	2	8,00	8,00	8,00	SI
INAI0108	CARNICERIA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	430	2	8,00	8,00	8,00	SI
INAI0109	INDUSTRIAS CÁRNICAS	480	3	8,00	8,00	8,00	
INAI0208	SACRIFICIO, FAENADO Y DESPIECE DE ANIMALES	390	2	8,00	8,00	8,00	
INAI0109	PESCADERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA	460	2	8,00	8,00	8,00	SI
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	200	1	7,31	7,38	7,32	SI
<b>MADERA, MUEBLE Y CORCHO</b>							
MAMD0109	APLICACIÓN DE BARNICES Y LACAS EN ELEMENTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	170	1	8,00	8,00	8,00	
MAMD0209	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	220	1	8,00	8,00	8,00	SI
MAMR0108	MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	380	2	8,00	8,00	8,00	SI
MAMR0308	MECANIZADO DE MADERA Y DERIVADOS	400	2	8,00	8,00	8,00	
MAMR0408	INSTALACIÓN DE MUEBLES	470	2	8,00	8,00	8,00	SI
MAMS0108	INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	420	2	8,00	8,00	8,00	
<b>QUIMICA</b>							
QUIE0308	OPERACIONES AUXILIARES DE ALMACÉN EN INDUSTRIAS Y LABORATORIOS QUÍMICOS	220	1	7,67	7,84	7,71	



**ANEXO I - Especialidades formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad**



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif	Módulo económico hora/ alumno			Prioritaria
				Zaragoza	Huesca	Teruel	
<b>SANIDAD</b>							
SANT0108	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATASTROFES	340	2	7,79	7,72	7,84	SI
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	400	2	7,74	7,67	7,80	SI
<b>SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE</b>							
SEAD0111	EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	610	2	7,99	7,85	8	SI
SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	290	2	8,00	8,00	8,00	SI
SEAD0211	PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y MANTENIMIENTO	340	2	8,00	7,98	8,00	SI
SEAD0212	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS	310	2	8,00	8,00	8,00	SI
SEAD0411	OPERAC DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTAL Y APOYO A CONTIN EN EL MED NAT Y RUR	370	2	8,00	7,96	8,00	SI
SEAD0412	ADIESTRAMIENTO DE BASE Y EDUCACIÓN CANINA	340	2	8,00	7,98	8,00	SI
SEAG0108	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	270	2	8,00	8,00	8,00	SI
SEAG0109	INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	420	3	8,00	7,93	8,00	
SEAG0110	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	290	2	8,00	8,00	8,00	SI
SEAG0209	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	130	1	6,70	6,68	6,71	SI
SEAG0211	GESTIÓN AMBIENTAL	420	3	8,00	7,93	8,00	SI
SEAG0212	MAN MANT HIGIENICO-SANITARIO DE INSTALA SUSCEPT DE PROLIF DE MICRO NOCI Y SU DISEM P AEROSO	250	2	8,00	8,00	8,00	SI
SEAG0309	CONTROL Y PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL	470	3	8,00	7,90	8,00	
<b>SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD</b>							
SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA	490	3	7,39	7,30	7,44	SI
SSCB0110	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	400	3	7,44	7,35	7,49	
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	150	2	7,69	7,63	7,75	SI
SSCB0211	DIR Y COORD DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	290	3	7,51	7,43	7,57	SI
SSCE0109	INFORMACIÓN JUVENIL	360	3	7,46	7,38	7,51	
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	340	3	7,47	7,39	7,53	SI
SSCE0111	PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	370	3	7,45	7,37	7,51	SI
SSCE0212	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	450	3	7,41	7,32	7,46	SI
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	230	2	7,57	7,50	7,62	SI
SSCG0112	PROMOCION Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD SORDA	540	3	7,37	7,28	7,42	
SSCG0209	MEDIACIÓN COMUNITARIA	340	3	7,47	7,39	7,53	SI
SSCI0109	EMPLEO DOMÉSTICO	120	1	6,29	6,31	6,30	SI
SSCI0209	GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EQUIPOS DE LIMPIEZA	300	3	7,50	7,42	7,56	SI



**ANEXO I - Especialidades formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad**



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif	Módulo económico hora/ alumno			Prioritaria
				Zaragoza	Huesca	Teruel	
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	150	1	6,21	6,21	6,22	SI
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	480	2	7,40	7,31	7,45	SI
SSCS0208	A.T. SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	370	2	7,45	7,37	7,51	SI
<b>TEXTIL, CONFECCIÓN, Y PIEL</b>							
TCPF0109	ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL	310	1	6,06	6,12	6,10	
TCPF0212	CONFECCIÓN DE VESTUARIO A MEDIDA EN TEXTIL Y PIEL-A1	190	2	7,62	7,63	7,71	
TCPF0212	CONFECCIÓN DE VESTUARIO A MEDIDA EN TEXTIL Y PIEL-A2	240	2	7,53	7,53	7,62	
TCPF0212	CONFECCIÓN DE VESTUARIO A MEDIDA EN TEXTIL Y PIEL-A3	150	2	7,72	7,75	7,82	
TCPF0309	CORTINAJE Y COMPLEMENTOS DE DECORACIÓN	280	1	6,10	6,17	6,15	
<b>TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS</b>							
TMVG0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	270	1	7,07	7,08	7,06	SI
TMVG0209	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS	440	2	8,00	8,00	8,00	SI
TMVG0309	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE FUERZA Y TRENES DE RODAJE DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	400	2	8,00	8,00	8,00	
TMVG0409	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	440	2	8,00	8,00	8,00	
TMVL0208	CONDUCCION DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	310	2	8,00	8,00	8,00	SI
TMVL0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	270	1	7,07	7,08	7,06	SI
TMVL0209	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	590	2	8,00	8,00	8,00	
TMVL0309	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	520	2	8,00	8,00	8,00	
TMVL0409	EMBELLECIMIENTO Y DECORACIÓN DE SUPERFICIES DE VEHÍCULOS	500	2	8,00	8,00	8,00	
TMVL0509	PINTURA DE VEHÍCULOS	460	2	8,00	8,00	8,00	SI
<b>IDIOMAS</b>							
MF9998_2	COMUNICACIÓN EN LENGUA INGLESA CON UN NIVEL DE USUARIO BÁSICO (A2), SEGÚN EL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS EN EL ÁMBITO PROFESIONAL.	120	2	8,00	8,00	8,00	SI
MF9999_3	COMUNICACIÓN EN LENGUA INGLESA CON UN NIVEL DE USUARIO INDEPENDIENTE (B1), SEGÚN EL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS EN EL ÁMBITO PROFESIONAL.	120	3	8,00	8,00	8,00	SI
MF9996_2	COMUNICARSE EN UNA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA DISTINTA AL INGLÉS CON UN NIVEL DE USUARIO BÁSICO (A2) SEGÚN EL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LENGUAS, EN EL ÁMBITO PROFESIONAL	120	2	8,00	8,00	8,00	
MF9997_3	COMUNICARSE EN UNA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA DISTINTA AL INGLÉS CON UN NIVEL DE USUARIO INDEPENDIENTE (B1) SEGÚN EL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LENGUAS, EN EL ÁMBITO PROFESIONAL	120	3	8,00	8,00	8,00	



**ANEXO II - Especialidades formativas  
vinculadas al Catálogo Nacional del SEPE**



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif.	Módulo económico hora / alumno		
				Zaragoza	Huesca	Teruel
<b>ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN</b>						
ADGD14	VENTA ONLINE EN LA EMPRESA: RRSS Y HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN	50	3	8,00	8,00	8,00
ADGD27	PROGRAMA AVANZADO EN PROYECTOS, ESTRATEGIA E INNOVACIÓN DIGITAL	150	2	8,00	8,00	8,00
ADGD29	LEY DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO	20	2	8,00	8,00	8,00
ADGD33	TRANSFORMACIÓN DIGITAL	60	2	7,61	7,74	7,62
ADGD41	PROGRAMA AVANZADO DE DIRECCIÓN DE NEGOCIOS DIGITALES	150	2	8,00	8,00	8,00
ADGD44	PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS	50	2	7,74	7,89	7,75
ADGD45	VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS	110	2	7,23	7,31	7,23
ADGD58	CONTABILIDAD GENERAL DIGITALIZADA Y FISCALIDAD	120	2	7,18	7,26	7,18
ADGD61	LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL	40	2	7,92	8,00	7,92
ADGD65	DIGITALIZACIÓN DE NÓMINAS EN LA EMPRESA	100	2	7,28	7,38	7,29
ADGD90	EVALUACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD	20	2	8,00	8,00	8,00
ADGD92	CONTABILIDAD GENERAL, SAGE 50 Y FISCALIDAD	120	2	7,18	7,26	7,18
ADGG06	DIGITALIZACIÓN Y RRSS COMO ESTRATEGIA CORPORATIVA.	100	1	7,28	7,38	7,29
ADGG15	TECNICAS DE REDACCION Y GESTIÓN DE DOCUMENTOS	60	1	7,61	7,74	7,62
ADGG16	WORD BASICO 2016 (ACCESIBLE)	25	1	8,00	8,00	8,00
ADGG17	MS EXCEL BASICO 2016 (ACCESIBLE)	25	1	8,00	8,00	8,00
ADGG19	MS WORD 2016 AVANZADO (ACCESIBLE)	25	2	8,00	8,00	8,00
ADGG20	MS EXCEL 2016 AVANZADO (ACCESIBLE)	25	2	8,00	8,00	8,00
ADGG21	HERRAMIENTAS COLABORATIVAS OFFICCE 365	50	2	8,00	8,00	8,00
ADGG22	MS POWERPOINT 2016 (ACCESIBLE)	25	1	8,00	8,00	8,00
ADGG24	GESTIÓN INFORMATIZADA DE VENTAS CON PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRADO	50	1	7,74	7,89	7,75
ADGG27	PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN SERVICIOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	125	1	7,16	7,23	7,16
ADGN08	LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO	60	2	7,61	7,74	7,62
ADGD031PO	CLIMA LABORAL	25	0	8,00	8,00	8,00
ADGD032PO	FUNDAMENTOS DEL COACHING Y ORIENTACIÓN	35	0	8,00	8,00	8,00



**ANEXO II - Especialidades formativas vinculadas al Catálogo Nacional del SEPE**



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif.	Módulo económico hora/ alumno		
				Zaragoza	Huesca	Teruel
ADGD042PO	CONTABILIDAD GENERAL, CONTAPLUS Y FISCALIDAD	120	0	7,18	7,26	7,18
ADGD043PO	CONTABILIDAD, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	90	0	7,35	7,45	7,35
ADGD056PO	CREACIÓN DE EMPRESAS ON-LINE	60	0	7,61	7,74	7,62
ADGD076PO	DIRECCIÓN Y GESTIÓN DEL EQUIPO COMERCIAL	25	0	8,00	8,00	8,00
ADGD077PO	DIRECCION Y GESTION EQUIPOS DE PROYECTOS	25	0	8,00	8,00	8,00
ADGD078PO	LIDERAZGO Y DIRECCIÓN DE ORGANIZACIONES	100	0	7,28	7,38	7,29
ADGD087PO	EMPRESER EN RESTAURACION	100	0	7,28	7,38	7,29
ADGD101PO	ESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO	150	0	7,06	7,12	7,06
ADGD113PO	GESTIÓN CONTABLE DE UNA EMPRESA: CONTAPLUS	50	0	7,74	7,89	7,75
ADGD114PO	GESTIÓN CONTABLE GENERAL Y DE COSTES Y GESTIÓN FISCAL	60	0	7,61	7,74	7,62
ADGD140PO	GESTIÓN POR COMPETENCIAS	60	0	7,61	7,74	7,62
ADGD175PO	LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS (LOPD)	60	0	7,61	7,74	7,62
ADGD238PO	RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA. ESPECIALIZACION	210	0	6,89	6,94	6,89
ADGD292PO	GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA MICROEMPRESAS	150	0	7,06	7,12	7,06
<b>ACTIVIDAD FISICO DEPORTIVA</b>						
AFDA02	MASAJE DEPORTIVO	50	3	8,00	8,00	8,00
AFDA04	ACTIVIDADES BÁSICAS EN ITINERARIOS DE INICIACIÓN DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA	125	1	6,48	6,54	6,55
AFDA03	ACTIVIDADES DE CARRERAS POR MONTAÑA	150	2	6,41	6,47	6,48
AFDA001PO	ACTIVIDAD FISICA PARA COLECTIVOS ESPECIALES Y TERCERA EDAD	100	0	8,00	8,00	8,00
AFDA006PO	ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO	85	0	8,00	8,00	8,00
AFDA013PO	ACTIVIDADES DE MUSCULACIÓN	120	0	8,00	8,00	8,00
AFDA018PO	PILATES CON MÁQUINAS	120	0	8,00	8,00	8,00
<b>AGRARIA</b>						
AGA101	PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN SERVICIOS DE JARDINERÍA	125	1	7,40	7,50	7,39
AGAN01	GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE EXPLOTACIONES DE VACUNO DE CARNE	20	2	8,00	8,00	8,00
AGAN03	EXPLOTACIÓN DE GRANJAS PORCINAS Y MEJORES TÉCNICAS AMBIENTALES	25	1	8,00	8,00	8,00



**ANEXO II - Especialidades formativas vinculadas al Catálogo Nacional del SEPE**



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif.	Módulo económico hora/ alumno		
				Zaragoza	Huesca	Teruel
AGAR02	SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA APLICADOS A LA DEFENSA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES CON SOFTWARE LIBRE	170	2	8,00	8,00	8,00
AGAU27	FORMACIÓN INTEGRAL PARA AGRICULTORES	40	2	8,00	8,00	8,00
AGAU28	FORMACIÓN INTEGRAL PARA TRABAJADORES DE ALMACÉN HORTOFRUTICOLA	40	2	8,00	8,00	8,00
AGAU39	FERTILIZACIÓN AGRÍCOLA	30	1	8,00	8,00	8,00
AGAU40	MANEJO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA	20	2	8,00	8,00	8,00
AGAU41	PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, INTEGRADA Y BIODINÁMICA	30	3	8,00	8,00	8,00
AGAU42	SUPERVISIÓN AGRÍCOLA MEDIANTE IMÁGENES Y DRONES	50	3	8,00	8,00	8,00
AGAU44	GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS	25	1	8,00	8,00	8,00
AGA009PO	REALIZACIÓN DE COMPOSICIONES CON PLANTAS	100	0	7,54	7,66	7,54
AGA012PO	TÉCNICAS BÁSICAS EN ARTE FLORAL	105	0	7,51	7,62	7,51
AGAR006PO	SILVICULTURA	50	0	8,00	8,00	8,00
AGAR010PO	EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES	45	0	8,00	8,00	8,00
AGAU010PO	MODIFICACIONES LEGISLATIVAS DE REFERENCIA EN EL SECTOR AGRARIO	120	0	8,00	8,00	8,00
AGAU016PO	TÉCNICAS DE PODA	30	0	8,00	8,00	8,00
AGAU017PO	TÉCNICAS DE RIEGO	30	0	8,00	8,00	8,00
AGAU018PO	TRAZABILIDAD EN EL SECTOR AGRARIO	30	0	8,00	8,00	8,00
AGAU020PO	USO EFICIENTE DEL AGUA EN EL SECTOR AGRARIO	40	0	8,00	8,00	8,00
AGAU032PO	TRATAMIENTO SOSTENIBLE DE RESIDUOS AGRARIOS	20	0	8,00	8,00	8,00
<b>ARTES GRAFICAS</b>						
ARGG02	HERRAMIENTAS AVANZADAS DE ADOBE ILLUSTRATOR	120	3	7,67	7,59	7,73
ARGI01	MANIPULACIÓN E IMPRESIÓN DE MATERIALES PLÁSTICOS	275	1	7,50	7,40	7,55
ARGN01	DISEÑO GRÁFICO DE PANTALLAS INTERACTIVAS	330	3	7,47	7,36	7,52
ARGN02	EDICIÓN DE REVISTAS DIGITALES Y EBOOKS	300	3	7,48	7,38	7,54
ARGN04	DISEÑO EDITORIAL CON ADOBE INDESIGN	200	3	7,56	7,47	7,62
ARGA001PO	AUTOEDICIÓN, DISEÑO Y MAQUETACIÓN	40	0	6,48	6,49	6,48
ARGA002PO	CREACIÓN DE LIBROS ELECTRÓNICOS CON ADOBE INDESIGN	20	0	6,80	6,83	6,80



**ANEXO II - Especialidades formativas vinculadas al Catálogo Nacional del SEPE**



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif.	Módulo económico hora / alumno		
				Zaragoza	Huesca	Teruel
ARGG001PO	DISEÑO GRÁFICO VECTORIAL CON ADOBE ILLUSTRATOR (AVANZADO)	120	0	7,67	7,59	7,73
ARGG002PO	DISEÑO GRÁFICO VECTORIAL CON ADOBE ILLUSTRATOR (BÁSICO)	80	0	7,77	7,71	7,83
ARGG008PO	EDICIÓN DE IMÁGENES Y TRATAMIENTO MULTIMEDIA	30	0	8,00	8,00	8,00
ARGG013PO	PHOTOSHOP AVANZADO	40	0	7,97	7,93	8,00
ARGG014PO	PHOTOSHOP BÁSICO	100	0	6,16	6,14	6,16
ARGG025PO	DISEÑO GRÁFICO TEXTIL	150	0	7,62	7,54	7,68
ARGG030PO	DISEÑO GRÁFICO PUBLICITARIO	80	0	7,77	7,71	7,83
ARGN004PO	DISEÑO DE PRODUCTOS EDITORIALES MULTIMEDIA	110	0	7,69	7,62	7,75
ARGN009PO	REDACCIÓN DE TEXTOS	60	0	6,33	6,32	6,33
ARGN011PO	REDACCIÓN PERIODÍSTICA Y PUBLICITARIA	60	0	6,33	6,32	6,33
<b>COMERCIO Y MARKETING</b>						
COML01	MARKETING DIGITAL & E-COMMERCE PARA LA AUTOMOCIÓN	130	3	6,48	6,45	6,48
COML03	LOGÍSTICA INTEGRAL	230	3	6,31	6,27	6,31
COML13	POLÍTICA Y GESTIÓN INFORMATIZADA DE STOCKS CON PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRADA	50	1	6,84	6,85	6,84
COML14	GESTIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR TCPC (sector logística, almacen)	60	2	6,76	6,77	6,76
COML15	RUTAS ÓPTIMAS PARA EL TRANSPORTE AGRÍCOLA	30	2	7,09	7,13	7,09
COML16	OPERACIONES CON CARRETIILLAS ELEVADORAS DE MÁSTIL RETRÁCTIL Y CON CARGA EN VOLADIZO, HASTA 10.000 KG SEGÚN NORMA UNE58451	21	1	7,29	7,35	7,29
COML18	COMERCIO EXTERIOR. NORMATIVA INTERNACIONAL Y ADUANAS	30	3	8,00	8,00	8,00
COML20	ACTIVIDADES BÁSICAS DE LOGÍSTICA DE ALMACÉN	125	1	6,49	6,47	6,49
COML22	DIGITALIZACIÓN EN OPERACIONES LOGÍSTICAS	30	3	8,00	8,00	8,00
COML23	ANÁLISIS Y ADAPTACIÓN DE LA CADENA DE SUMISTRO	30	1	7,09	7,13	7,09
COML24	BUSQUEDA Y EVALUACIÓN DE PROVEEDORES	25	1	7,19	7,23	7,19
COMM01	CIBERSEGURIDAD Y REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD) APLICADO AL COMERCIO ELECTRÓNICO	40	3	8,00	8,00	8,00
COMM02	ANALÍTICA WEB	40	3	8,00	8,00	8,00
COMM03	GESTIÓN DE LA CIBERSEGURIDAD EN PYMES. COMERCIO ELECTRÓNICO SEGURO	50	3	8,00	8,00	8,00



**ANEXO II - Especialidades formativas  
vinculadas al Catálogo Nacional del SEPE**



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif.	Módulo económico hora/ alumno		
				Zaragoza	Huesca	Teruel
COMM04	INTRODUCCIÓN A LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA AL MARKETING	50	3	8,00	8,00	8,00
COMM05	METODOLOGÍAS ÁGILES EN MARKETING PARA EL DISEÑO DE NUEVOS PRODUCTOS	50	3	8,00	8,00	8,00
COMM06	MARKETING ESTRATÉGICO DIGITAL	50	3	8,00	8,00	8,00
COMM21	NUEVAS TENDENCIAS EN ESCAPARATISMO Y PAQUETERIA	20	1	7,32	7,38	7,32
COMM23	ANALÍTICA Y MARKETING DIGITAL	30	2	7,09	7,13	7,09
COMM26	CREACIÓN DE CUSTOMER EXPERIENCE STRATEGY	30	2	7,09	7,13	7,09
COMM29	ESTRATEGIAS DE MARCA, COMUNICACIÓN Y REPUTACIÓN EN ENTORNOS DIGITALES	30	2	7,09	7,13	7,09
COMM30	PROGRAMA AVANZADO DE MARKETING EN PROYECTOS DIGITALES	150	3	8,00	7,97	8,00
COMM34	PRODUCTOS DIGITALES	60	2	6,76	6,77	6,76
COMM37	ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MARKETING	60	2	6,76	6,77	6,76
COMM38	CREACIÓN Y GESTIÓN DE LA IMAGEN Y MARCA DE TU EMPRESA	30	2	7,09	7,13	7,09
COMM39	ESTRATEGIAS DE MARKETING COOPERATIVO ON LINE Y OFF LINE E INTERCOOPERACIÓN	60	2	6,76	6,77	6,76
COMM40	E-COMMERCE MARKETING DIGITAL Y RRSS EN GESTIÓN DE CLIENTES	20	2	7,32	7,38	7,32
COMM45	PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN EL MARKETING DIGITAL Y REDES SOCIALES	125	1	6,49	6,47	6,49
COMT01	COMERCIO Y MODA EN ESPAÑA	100	2	6,57	6,55	6,57
COMT02	GESTIÓN DEL PUNTO DE VENTA DE MODA	200	2	6,35	6,31	6,35
COMT07	GESTIÓN BÁSICA DEL ALMACÉN	20	2	7,32	7,38	7,32
COMT08	PLANIFICACIÓN DEL APROVISIONAMIENTO Y GESTIÓN DE STOCKS	60	2	6,76	6,77	6,76
COML002PO	TRAZABILIDAD Y CODIFICACIÓN	50	0	6,84	6,85	6,84
COML009PO	LOGÍSTICA DE FLOTAS Y SISTEMAS TELEMÁTICOS	40	0	6,94	6,97	6,95
COML011PO	GESTION Y CONTROL DE COMPRAS Y STOCK EN ALMACEN	30	0	7,09	7,13	7,09
COML013PO	LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DEL TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA	55	0	6,80	6,81	6,80
COML018PO	FUNCIÓN LOGÍSTICA Y OPTIMIZACIÓN DE COSTES	25	0	7,19	7,23	7,19
COML019PO	ORGANIZACIÓN DEL ALMACÉN	30	0	7,09	7,13	7,09
COML026PO	GESTIÓN DE TRANSPORTE	150	0	6,43	6,40	6,43
COML027PO	GESTIÓN DE LA CADENA LOGÍSTICA Y APROVISIONAMIENTO	80	0	6,65	6,64	6,65
COML028PO	ESTIBA DE LA MERCANCÍA	25	0	7,19	7,23	7,19



**ANEXO II - Especialidades formativas  
vinculadas al Catálogo Nacional del SEPE**



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif.	Módulo económico hora/ alumno		
				Zaragoza	Huesca	Teruel
COML034PO	GESTIÓN DE FLOTAS Y LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS	30	0	7,09	7,13	7,09
COMIM001PO	ANALÍTICA WEB PARA MEDIR RESULTADOS DE MARKETING	30	0	7,09	7,13	7,09
COMM031PO	MARKETING ON LINE: DISEÑO Y PROMOCIÓN DE SITIOS WEB	30	0	7,09	7,13	7,09
COMM034PO	GESTIÓN COMERCIAL EN CONTACT CENTER	50	0	6,84	6,85	6,84
COMM035PO	GESTIÓN Y ATENCIÓN DEL SERVICIO POSTVENTA	16	0	7,47	7,53	7,46
COMM036PO	PRINCIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE CALIDAD	25	0	7,19	7,23	7,19
COMM111PO	PROGRAMA AVANZADO EN MARKETING Y ESTRATEGIA DIGITAL	90	0	6,60	6,59	6,61
COMT034PO	ACTIVIDADES EN ESTACIONES DE SERVICIO: VENTA Y MANTENIMIENTO	100	0	6,57	6,55	6,57
COMT040PO	GESTIÓN DE VENTAS, MARKETING DIRECTO Y UTILIZACIÓN DE REDES SOCIALES EN LA GESTIÓN COMERCIAL	100	0	6,57	6,55	6,57
COMT066PO	COMERCIO EN INTERNET. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS	90	0	6,60	6,59	6,61
COMT102PO	ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE VENTAS TÉCNICAS	100	0	6,57	6,55	6,57
<b>ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA</b>						
ELEE04	PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DE ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	125	1	7,58	7,68	7,59
ELEM01	MONTAJE Y REGULACIÓN DE VARIADORES DE FRECUENCIA PARA EL CONTROL DE MOTORES	120	2	8,00	8,00	8,00
ELEM03	MONITORIZACIÓN REMOTA DE INSTALACIONES INDUSTRIALES	35	3	8,00	8,00	8,00
ELEM04	MANTENIMIENTO REMOTO DE INSTALACIONES AUTOMATIZADAS	350	2	8,00	8,00	8,00
ELER11	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES AUTOMATIZADAS CONTROLADAS POR AUTOMATAS PROG	300	2	8,00	8,00	8,00
ELES03	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES 5G	82	1	8,00	8,00	8,00
ELEQ001PO	DISPOSITIVOS Y CIRCUITOS ELÉCTRICOS	60	0	8,00	8,00	8,00
<b>ENERGÍA Y AGUA</b>						
ENAC18	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO CON CRITERIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA	65	2	7,88	8,00	7,89
ENAA008PO	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS DE BIOMASA	60	0	8,00	8,00	8,00
ENAA022PO	MONTAJE Y OPERACIONES DE REDES DE ABASTECIMIENTO	40	0	8,00	8,00	8,00
ENAA023PO	MONTAJE Y OPERACIONES DE REDES DE SANEAMIENTO	40	0	8,00	8,00	8,00
ENAC009PO	ENERGÍAS RENOVABLES EN EL SECTOR AGRARIO	170	0	7,26	7,34	7,26



**ANEXO II - Especialidades formativas  
vinculadas al Catálogo Nacional del SEPE**



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif.	Módulo económico hora/ alumno		
				Zaragoza	Huesca	Teruel
<b>EDIFICACION Y OBRA CIVIL</b>						
EOCB01	BIOCONSTRUCCIÓN	498	2	8,00	8,00	8,00
EOCB02	ASFALTADO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS	530	1	6,82	6,85	6,81
EOCB05	INSTALACION DE PANELES PREFABRICADOS LIGEROS PARA ENVOLVENTE DE CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA	40	2	8,00	8,00	8,00
EOCB06	MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE EDIFICIOS	440	1	6,90	6,94	6,89
EOCE01	FUTURO CÓDIGO ESTRUCTURAL	40	1	8,00	8,00	8,00
EOCM82	OPERADOR DE GRUA TORRE	275	2	8,00	8,00	8,00
EOCM90	OPERADOR DE RETRO-PALA	400	2	8,00	8,00	8,00
EOCO21	REVIT: MAQUETACION DE PLANOS	40	2	8,00	8,00	8,00
EOCE006PO	PRODUCCION DE HORMIGÓN, NIVEL BÁSICO	80	0	7,93	8,00	7,93
EOCE007PO	DOSIFICACION EN LA ELABORACION DEL HORMIGÓN	80	0	7,93	8,00	7,93
EOCO016PO	TOPOGRAFÍA BÁSICA	60	0	8,00	8,00	8,00
EOCO115PO	ESPECIALISTA EN DESARROLLO DE SIST. DE INFORMACION GEOGRÁFICA (SIG) CON TECNOLOGÍA ESRI	250	0	8,00	8,00	8,00
EOCQ003PO	OPERADOR DE GRÚA MÓVIL (CARNET TIPO A TEÓRICO PRÁCTICO)	270	0	8,00	8,00	8,00
EOCQ004PO	OPERACIONES DE GRÚA MÓVIL (CARNE TIPO A TEÓRICO)	75	0	8,00	8,00	8,00
EOCQ005PO	OPERADOR DE GRÚA MÓVIL (CARNE TIPO B)	270	0	8,00	8,00	8,00
EOCQ006PO	OPERACIONES DE MÁQUINA RETROCARGADORA	130	0	7,58	7,70	7,58
EOCQ007PO	OPERACIONES DE MAQUINARIA AUTOPROPULSADA DE CONSTRUCCIÓN	120	0	7,63	7,77	7,63
EOCQ018PO	OPERACIONES DE MANEJO Y MANTENIMIENTO DE LA PALA CARGADORA	130	0	7,58	7,70	7,58
EOCQ020PO	OPERACIONES DE MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINA EXCAVADORA	130	0	7,58	7,70	7,58
EOCQ028PO	OPERADOR DE GRUA MOVIL (CARNE TIPO B PREVIO A)	150	0	8,00	8,00	8,00
EOCQ029PO	OPERADOR DE GRUA MOVIL (CARNE TIPO B PREVIA EXPERIENCIA)	150	0	8,00	8,00	8,00
<b>FORMACION COMPLEMENTARIA</b>						
FCOI01	ALFABETIZACION INFORMATICA: INTERNET	10	2	8,00	8,00	8,00
FCOI02	ALFABETIZACION INFORMATICA: INFORMATICA E INTERNET	25	1	8,00	8,00	8,00
FCOI06	INICIACION EN COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	180	1	6,65	6,74	6,64



**ANEXO II - Especialidades formativas vinculadas al Catálogo Nacional del SEPE**



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif.	Módulo económico hora/ alumno		
				Zaragoza	Huesca	Teruel
FCOI07	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS PARA EL EMPLEO	26	1	8,00	8,00	8,00
FCOI08	INICIACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS PARA EL EMPRENDIMIENTO	40	1	7,76	7,99	7,76
FCOI09	INICIACIÓN A LA APLICACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LAS EMPRESAS	12	1	8,00	8,00	8,00
FCOI10	BÚSQUEDA Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DIGITAL-NIVEL BÁSICO	40	1	7,76	7,99	7,76
FCOI13	INICIACIÓN A LA INFORMÁTICA Y EN COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	40	1	7,76	7,99	7,76
FCOI14	INICIACIÓN A LA INFORMÁTICA Y COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS PARA EL EMPLEO	40	1	7,76	7,99	7,76
FCOI15	CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES. NIVEL BÁSICO	40	1	7,76	7,99	7,76
FCOI18	COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN CON HERRAMIENTAS DIGITALES. NIVEL BÁSICO	40	1	7,76	7,99	7,76
FCOI19	COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN CON HERRAMIENTAS DIGITALES. NIVEL INTERMEDIO	40	2	7,76	7,99	7,76
FCOI21	RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN EL ENTORNO DIGITAL. NIVEL BÁSICO	40	1	7,76	7,99	7,76
FCOI24	SEGURIDAD Y CIVISMO EN EL ENTORNO DIGITAL. NIVEL BÁSICO	40	1	7,76	7,99	7,76
FCOI27	APLICACIÓN DE LA HOJA DE CÁLCULO EXCEL. NIVEL INICIAL	50	1	7,56	7,77	7,56
FCO005	TÉCNICAS DE BÚSQUEDA DE EMPLEO EFICAZ	20	1	8,00	8,00	8,00
FCO007	FORMACIÓN EN COMPETENCIAS PERSONALES PARA EL EMPLEO	36	1	7,86	8,00	7,86
FCO008	CREACIÓN Y GESTIÓN DE LA MARCA PERSONAL Y REDES SOCIALES EN LA BÚSQUEDA DE EMPLEO	35	1	7,89	8,00	7,89
FCO013	PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PROFESIONALES	30	1	8,00	8,00	8,00
<b>FABRICACIÓN MECÁNICA</b>						
FMEC01	CARPINTERÍA DE CERRAMIENTOS DE ALUMINIO Y PVC	400	2	8,00	8,00	8,00
FMEF01	RECICLADO Y LAMINACIÓN DE ALUMINIO	290	2	8,00	8,00	8,00
FMEM03	MECANIZACIÓN CON TORNO CNC	40	2	8,00	8,00	8,00
FMEM11	MECANIZADO EN 2,5 Y 3 EJES CON SIEMENS NX	40	2	8,00	8,00	8,00
FMEM12	MECANIZACIÓN CON FRESADORA CNC	40	2	8,00	8,00	8,00
FMEM13	DISEÑO DE PIEZAS MECANICAS E IMPRESION DE PROTOTIPOS EN 3D	200	2	8,00	8,00	8,00
FMEM14	PROGRAMACIÓN CAD-CAM PARA TORNO Y FRESA	100	2	8,00	8,00	8,00
FMEM15	VEHÍCULO CONECTADO: IMPACTO EN LAS LÍNEAS DE MONTAJE	200	2	8,00	8,00	8,00
FMEM19	ENSAMBLAJE Y ACABADO DE ASIENTOS	80	2	8,00	8,00	8,00



**ANEXO II - Especialidades formativas vinculadas al Catálogo Nacional del SEPE**



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif.	Módulo económico hora/ alumno		
				Zaragoza	Huesca	Teruel
FMEC002PO	CARPINTERIA DE METAL	90	0	8,00	8,00	8,00
FMEC011PO	SOLDADURA	120	0	8,00	8,00	8,00
FMEH002PO	MECANIZADO MÁQUINA HERRAMIENTA	90	0	8,00	8,00	8,00
FMEH004PO	CAMBIO RÁPIDO DE MOLDES DE INYECCIÓN Y EXTRUSIÓN. SMED	50	0	8,00	8,00	8,00
FMEH005PO	CAMBIO RÁPIDO DE MOLDES Y ÚTILES. SMED	50	0	8,00	8,00	8,00
<b>HOSTELERIA Y TURISMO</b>						
HOTA05	GESTIÓN DE RESERVAS	18	3	8,00	8,00	8,00
HOTA08	EQUIPOS, MAQUINARIA, ÚTILES, HERRAMIENTAS Y PRODUCTOS UTILIZADOS EN LA LIMPIEZA. DEPARTAMENTO DE PISOS	15	1	8,00	8,00	8,00
HOTA12	TÉCNICAS DE LIMPIEZA Y OPERACIONES DE PUESTA A PUNTO. DEPARTAMENTO DE PISOS	20	1	8,00	8,00	8,00
HOTA14	CONFIANZA Y SEGURIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN: LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN AL CLIENTE	20	1	8,00	8,00	8,00
HOTR001PO	ANÁLISIS SENSORIAL DE VINOS	35	2	7,98	8,00	7,99
HOTR01	ATENCIÓN AL CLIENTE EN HOSTELERÍA	60	1	7,56	7,69	7,57
HOTR011PO	COCINA DE LA PASTA, ARROCES, LEGUMBRE Y HORTALIZAS	100	2	8,00	8,00	8,00
HOTR02	ALIMENTOS DE ARAGÓN Y SU CALIDAD DIFERENCIADA	30	1	8,00	8,00	8,00
HOTR023PO	COCTELERÍA	50	0	7,70	7,84	7,71
HOTR024PO	CORTE Y CATA DE JAMÓN.	30	1	8,00	8,00	8,00
HOTR027PO	DEGUSTACIÓN DE BEBIDAS	30	1	8,00	8,00	8,00
HOTR03	ELABORACIONES SENCILLAS DE COCINA, PLATOS COMBINADOS, TAPAS, PINCHOS Y CANAPÉS	20	1	8,00	8,00	8,00
HOTR032PO	ELABORACION DE PLATOS COMBINADOS	60	0	7,56	7,69	7,57
HOTR033PO	ELABORACIONES BASICAS PARA PASTELERIA-REPOSTERIA	100	2	8,00	8,00	8,00
HOTR044PO	INTRODUCCIÓN A LA GESTIÓN ECONOMICA-FINANCIERA DEL RESTAURANTE	35	0	7,98	8,00	7,99
HOTR046PO	LA COCINA DE CARNE, AVES Y CAZA:ANÁLISIS DE TÉCNICAS CULINARIAS	70	0	7,45	7,57	7,46
HOTR050PO	LOGÍSTICA EN BAR: APROVISIONAMIENTO Y ALMACENAJE DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	35	0	7,98	8,00	7,99
HOTR051PO	LOGÍSTICA EN LA COCINA: APROVISIONAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS	75	0	7,41	7,52	7,42
HOTR062PO	SALSAS FRIAS Y CALIENTES	40	0	7,87	8,00	7,88



**ANEXO II - Especialidades formativas  
vinculadas al Catálogo Nacional del SEPE**



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif.	Módulo económico hora/ alumno		
				Zaragoza	Huesca	Teruel
HOTR064PO	SERVICIO EN RESTAURANTE Y BARES	35	2	7,98	8,00	7,99
HOTR069PO	COCINA ARAGONESA	40	0	8,00	8,00	8,00
HOTR070PO	COCINA DE CAZA, SETAS Y TRUFAS	40	0	8,00	8,00	8,00
HOTR071PO	IDENTIFICACION DE ALERGENOS Y MANIPULACION DE ALIMENTOS EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERIA Y RESTAURACION	10	0	8,00	8,00	8,00
HOTR076PO	COCINA BÁSICA	80	0	7,37	7,47	7,37
HOTR081PO	COCINA ITALIANA	65	0	7,50	7,63	7,51
HOTR08EXP	ELABORACIÓN DE CAFÉS Y CARTAS DE CAFÉ EN RESTAURACIÓN	50	1	7,70	7,84	7,71
HOTR14	DISEÑO, PLANIFICACIÓN Y ELABORACIÓN DE MENÚS PARA POBLACIÓN INFANTIL	20	2	8,00	8,00	8,00
HOTR17	SERVICIO DE BEBIDAS EN BARRA Y SALA	12	2	8,00	8,00	8,00
HOTR27	PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE BEBIDAS	10	1	8,00	8,00	8,00
HOTR31	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS EN COCINA	15	1	8,00	8,00	8,00
HOTR33	PREPARACION PARA EL SERVICIO EN COCINAS	20	2	8,00	8,00	8,00
HOTR35	NUEVAS TÉCNICAS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN RESTAURACIÓN	20	1	8,00	8,00	8,00
HOTR36	ELABORACIONES DE BASE Y MÉTODOS DE COCINADO. SALSAS Y FONDOS	14	1	8,00	8,00	8,00
HOTR37	ATENCIÓN AL CLIENTE EN RESTAURACIÓN	15	1	8,00	8,00	8,00
HOTR45	COCINA TRADICIONAL ESPAÑOLA	40	2	8,00	8,00	8,00
HOTR46	LA COCINA DE TEMPORADA	30	2	8,00	8,00	8,00
HOTR51	COCINA Y RESTAURACION BASICA	120	1	7,12	7,20	7,13
HOTR55	PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN EL SERVICIO DE COCINA	125	1	7,10	7,17	7,10
<b>INFORMATICA Y COMUNICACIONES</b>						
IFCD94	HERRAMIENTAS DEL BIG DATA Y GOBIERNO DEL DATO	60	2	8,00	8,00	8,00
IFCD112	RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS MULTISECTORIALES: MODELOS DE MACHINE LEARNING, DEEP LEARNING Y USO MASIVO DE DATOS	100	3	8,00	8,00	8,00
IFCD113	CONSULTORÍA EMPRESARIAL EN BUSINESS CENTRAL	280	3	7,97	7,91	8,00
IFCD70	TRABAJA EN LA NUBE E CLOUD	100	1	7,16	7,26	7,15
IFCM04	COMPETENCIAS DIGITALES	30	2	8,00	8,00	8,00
IFCM05	DIGITAL BUSINESS PROGRAM	150	3	8,00	8,00	8,00



**ANEXO II - Especialidades formativas  
vinculadas al Catálogo Nacional del SEPE**



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif.	Módulo económico hora/ alumno		
				Zaragoza	Huesca	Teruel
IFCM06	SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA APLICADOS A LA SEGURIDAD CON SOFTWARE LIBRE	100	2	8,00	8,00	8,00
IFCT109	GESTIÓN DE LA CIBERSEGURIDAD	20	2	8,00	8,00	8,00
IFCT116	GESTIÓN DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA EN LA EMPRESA	60	3	8,00	8,00	8,00
IFCT142	PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN IMPRESIÓN Y DISEÑO 3D	125	1	7,02	7,10	7,01
IFCT149	COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA CIUDADANÍA AVANZADO ACCESIBLE DOBLE-A	60	2	8,00	8,00	8,00
IFCT150	COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA CIUDADANÍA BÁSICO ACCESIBLE DOBLE-A	60	2	8,00	8,00	8,00
IFCT151	COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA CIUDADANÍA INTERMEDIO ACCESIBLE DOBLE-A	60	2	8,00	8,00	8,00
IFCT152	INFORMACIÓN Y ALFABETIZACIÓN DIGITAL ACCESIBLE TRIPLE-A	20	1	8,00	8,00	8,00
IFCT153	ANÁLISIS DE DATOS CON EXCEL: POWER QUERY, POWER PIVOT Y POWER BI	60	1	7,52	7,66	7,51
IFCT154	RED TEAM. SEGURIDAD OFENSIVA	50	1	7,67	7,83	7,66
IFCT155	BLUE TEAM. SEGURIDAD DEFENSIVA	50	1	7,67	7,83	7,66
IFCT156	PURPLE TEAM	50	1	7,67	7,83	7,66
IFCT45	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	60	1	7,52	7,66	7,51
IFCT46	COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS	60	2	8,00	8,00	8,00
IFCT56	EXCEL AVANZADO Y POWER BI	150	2	8,00	8,00	8,00
IFCT57	REPARACIÓN DE MÓVILES	120	2	8,00	8,00	8,00
IFCT89	SEGURIDAD EN INTERNET Y DISPOSITIVOS MÓVILES	36	1	7,95	8,00	7,95
IFCM001PO	ANALÍTICA WEB	15	0	8,00	8,00	8,00
IFCM002PO	CLOUD COMPUTING	30	0	8,00	8,00	8,00
IFCM007PO	GOOGLE Y SUS APLICACIONES	30	0	8,00	8,00	8,00
IFCM008PO	GOOGLE ADWORDS Y SUS APLICACIONES PUBLICITARIAS	30	0	8,00	8,00	8,00
IFCT024PO	BASES DE DATOS AVANZADAS	150	0	8,00	8,00	8,00
IFCT153PO	INTRODUCCIÓN AL BIG DATA Y BUSINESS INTELLIGENCE	200	0	6,76	6,81	6,75
IFCT161PO	ANÁLISIS DE DATOS Y PROGRAMACIÓN CON MICROSOFT POWER BI	120	0	8,00	8,00	8,00
IFCT183PO	EXPERTO UI_UX PARA LA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD Y WEB EN LA INDUSTRIA 4.0_	90	0	8,00	8,00	8,00
IFCT184PO	ANÁLISIS DE DATOS Y VINCULACIÓN DE BBDD CON EXCEL	30	0	8,00	8,00	8,00



**ANEXO II - Especialidades formativas  
vinculadas al Catálogo Nacional del SEPE**



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif.	Módulo económico hora/ alumno		
				Zaragoza	Huesca	Teruel
<b>INSTALACION Y MANTENIMIENTO</b>						
IMAI01	AUTOMATIZACIÓN DE INSTALACIONES ELECTRONEUMÁTICAS Y ELECTROHIDRÁULICAS	440	2	8,00	8,00	8,00
IMAI07	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUERTAS AUTOMÁTICAS	390	2	8,00	8,00	8,00
IMAR05	CURSO BÁSICO SOBRE MANIPULACIÓN DE EQUIPOS CON SISTEMAS FRIGORÍFICOS DE CUALQUIER CARGA DE REFRIGERANTES FLUORADOS	90	2	8,00	8,00	8,00
IMAR18	INSTALADOR Y MANTENEDOR DE INSTALACIONES TÉRMICAS SEGÚN EL REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS (RITE)	450	1	8,00	8,00	8,00
IMAI001PO	AISLAMIENTOS PARA LA REHABILITACIÓN	60	0	7,99	8,00	8,00
IMAI008PO	FONTANERÍA	60	0	8,00	8,00	8,00
IMAI009PO	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL.	150	0	8,00	8,00	8,00
<b>IMAGEN PERSONAL</b>						
IMPE01	ATENCIÓN Y PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN SERVICIOS DE ESTÉTICA	125	1	7,62	8,00	7,69
IMPC01	ATENCIÓN Y PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN SERVICIOS DE PELUQUERÍA	125	1	7,62	8,00	7,69
IMPE003PO	MANICURA	40	0	8,00	8,00	8,00
IMPE004PO	MAQUILLAJE	50	0	8,00	8,00	8,00
IMPE010PO	REFLEXOTERAPIA	80	0	8,00	8,00	8,00
IMPE017PO	DISEÑO DE PESTAÑAS Y CEJAS	30	0	8,00	8,00	8,00
IMPC004PO	RECOGIDOS	20	0	8,00	8,00	8,00
IMPC005PO	CORTE MASCULINO	40	0	8,00	8,00	8,00
<b>IMAGEN Y SONIDO</b>						
IMSE02	PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN MUSICAL Y EL DJING	125	1	7,74	7,90	7,75
IMST05	ILUMINACIÓN DE ESTUDIO EN FOTOGRAFÍA SOCIAL	50	3	8,00	8,00	8,00
IMST06	TÉCNICAS DE LABORATORIO DIGITAL	50	2	8,00	8,00	8,00
IMST07	FOTOGRAFÍA DIGITAL Y LA EMPRESA	20	1	8,00	8,00	8,00
IMSV31	DRONES EN LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL	110	3	8,00	8,00	8,00
IMSV36	PRODUCCIÓN DE "WEB SERIES"	60	3	8,00	8,00	8,00
IMSV42	CREACIÓN DE GUIONES AUDIOVISUALES	30	2	8,00	8,00	8,00



**ANEXO II - Especialidades formativas  
vinculadas al Catálogo Nacional del SEPE**



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif.	Módulo económico hora/ alumno		
				Zaragoza	Huesca	Teruel
IMSV43	EDICIÓN DE VÍDEO CON ADOBE PREMIERE (NIVEL MEDIO)	50	2	8,00	8,00	8,00
IMSV44	INTRODUCCIÓN AL MONTAJE AUDIOVISUAL	30	2	8,00	8,00	8,00
IMSV46	STORYTELLING PRÁCTICO	30	2	8,00	8,00	8,00
IMSV47	CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES EN FORMATO PODCAST	35	2	8,00	8,00	8,00
IMSV48	REALIZACIÓN Y EMISIÓN EN STREAMING CON VMIX	120	3	8,00	8,00	8,00
IMSV027PO	PRODUCCIÓN DE CINE Y VIDEO	40	0	8,00	8,00	8,00
IMSV028PO	PRODUCCIÓN DE TELEVISIÓN	50	0	8,00	8,00	8,00
IMSV029PO	PROYECCIÓN CINEMATOGRAFICA	80	0	8,00	8,00	8,00
IMSV030PO	REDACCIÓN PUBLICITARIA	120	0	7,78	7,94	7,78
IMSV031PO	RETOQUE FOTOGRAFICO	35	0	8,00	8,00	8,00
<b>INDUSTRIAS ALIMENTARIAS</b>						
INAD01	SEGURIDAD E HIGIENE EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	60	3	8,00	8,00	8,00
INAD02	HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA CONTRA EL COVID-19 EN EMPRESAS DE RESTAURACIÓN Y TURISMO	15	1	8,00	8,00	8,00
INAI01	OPERACIONES DE DESPIECE, EMPAQUETADO Y ENVASADO EN LA INDUSTRIA CÁRNICA PORCINA	228	1	8,00	8,00	8,00
INAI03	OPERACIONES BÁSICAS EN LA PREPARACIÓN PARA LA VENTA DE PRODUCTOS DE CARNICERÍA Y CHARCUTERÍA	310	1	8,00	8,00	8,00
INAI04	RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE PRODUCTOS CÁRNICOS	140	2	8,00	8,00	8,00
INAI05	VENTA Y MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	210	2	8,00	8,00	8,00
INAJ01	VENTA Y MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS DE PESCADERÍA	190	2	8,00	8,00	8,00
INAJ02	RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE PESCADOS Y MARISCOS	100	2	8,00	8,00	8,00
INAD002PO	CERTIFICACIÓN DE CALIDAD EN ALIMENTACION	50	0	8,00	8,00	8,00
INAD003PO	ENVASADO DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	50	0	8,00	8,00	8,00
INAD023PO	IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD ALIMENTARIA EN LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA	270	0	8,00	8,00	8,00
INAD050PO	TRAZABILIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	30	0	8,00	8,00	8,00
INAI001PO	CARNICERÍA Y DESPIECE	30	0	8,00	8,00	8,00
INAI002PO	DESPIECE DE PORCINO	40	0	8,00	8,00	8,00



**ANEXO II - Especialidades formativas  
vinculadas al Catálogo Nacional del SEPE**



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif.	Módulo económico hora / alumno		
				Zaragoza	Huesca	Teruel
INAI003PO	DESPIECE Y DESHUESE DE JAMONES	35	0	8,00	8,00	8,00
INAI004PO	ELABORACIÓN DE PIEZAS CÁRNICAS	40	0	8,00	8,00	8,00
INAI005PO	ELABORACIÓN DE PREPARADOS CÁRNICOS FRESCOS	30	0	8,00	8,00	8,00
INAI006PO	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS CRUDOS, CURADOS Y COCIDOS	40	0	8,00	8,00	8,00
INAI007PO	GESTIÓN DE MATADEROS DE AVES Y CONEJOS	150	0	8,00	8,00	8,00
<b>MADERA, MUEBLE Y CORCHO</b>						
MAMB03	INSTALACIÓN DE MUEBLE MODULAR	80	2	8,00	8,00	8,00
MAMB04	INSTALACIÓN DE MUEBLES DE COCINA	80	2	8,00	8,00	8,00
MAMD04	PREPARACIÓN DE MÁQUINAS DE CORTE, ENSAMBLADO Y ACABADO EN TAPICERÍA	30	1	8,00	8,00	8,00
MAMD06	MONTAJE DE MUEBLE MODULAR	80	2	8,00	8,00	8,00
MAMD08	PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN SERVICIOS DE CARPINTERÍA	125	1	8,00	8,00	8,00
<b>QUIMICA</b>						
QUIA12	ENVASES Y COMPATIBILIDAD. NIVEL BÁSICO	26	2	8,00	8,00	8,00
QUIA14	BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN. ISO 22716. NIVEL BÁSICO	30	2	8,00	8,00	8,00
QUIT02	OPERACIONES BÁSICAS DE FABRICACIÓN DE ELEMENTOS INDUSTRIALES CON MATERIALES COMPUESTOS	460	1	7,17	7,29	7,21
<b>SANIDAD</b>						
SANP01	DISEÑO, PLANIFICACIÓN Y ELABORACIÓN DE MENÚS PARA LA TERCERA EDAD Y CARACTERÍSTICAS ASOCIADAS	25	2	7,61	7,75	7,62
SANP02	DISEÑO, PLANIFICACIÓN Y ELABORACIÓN DE MENÚS PARA POBLACIÓN HOSPITALARIA	35	2	7,36	7,48	7,38
SANT12	COMO EMPATIZAR CON LA CLIENTELA ANTE SITUACIONES DE ALERTA SANITARIA	25	1	7,61	7,75	7,62
SANP034PO	SALUD, NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	50	0	7,13	7,22	7,14
SANP042PO	CONSULTA CLÍNICA VETERINARIA	60	0	7,02	7,10	7,03
SANT034PO	CUIDADOS Y TERAPIAS NATURALES	65	0	6,97	7,05	6,99
SANT066PO	HOMEOPATÍA	100	0	6,75	6,80	6,76



**ANEXO II - Especialidades formativas vinculadas al Catálogo Nacional del SEPE**



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif.	Módulo económico hora/ alumno		
				Zaragoza	Huesca	Teruel
<b>SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE</b>						
SEAD09	CURSO ESPECIAL COVID. PRL.	25	1	7,53	7,59	7,53
SEAD27	AREA INSTRUMENTAL VIGILANTE DE SEGURIDAD	45	1	7,17	7,21	7,19
SEAD28	AREA JURÍDICA VIGILANTE DE SEGURIDAD	45	1	7,17	7,21	7,19
SEAG02	MODELOS DE NEGOCIO EN LA ECONOMÍA CIRCULAR	80	3	6,89	6,90	6,90
SEAG04	APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS Y ECODESIGNO PARA DESARROLLAR MODELOS DE ECONOMÍA CIRCULAR	110	2	6,76	6,75	6,77
SEAG16	DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN AMBIENTAL	100	1	6,80	6,79	6,81
SEAD135PO	EVALUACIÓN DEL RIESGO DE INCENDIOS. PLAN DE ACTUACIÓN	70	0	6,95	6,97	6,96
SEAG002PO	AUDITORIA MEDIOAMBIENTAL	60	0	7,03	7,05	7,04
SEAG021PO	EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL	120	0	6,73	6,71	6,74
SEAG032PO	GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RESIDUOS	50	0	7,12	7,15	7,13
SEAG033PO	GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA	45	0	7,17	7,21	7,19
SEAG043PO	NORMA ISO 14001 Y SU IMPLANTACIÓN EN LA EMPRESA	75	0	6,92	6,93	6,93
SEAG044PO	NORMATIVA AMBIENTAL	50	0	7,12	7,15	7,13
SEAG045PO	MEDIOAMBIENTE Y ACTIVIDAD EMPRESARIAL	50	0	7,12	7,15	7,13
SEAG052PO	LIMPIEZA DE PINTADAS	30	0	7,41	7,47	7,42
SEAG054PO	TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y RECICLAJE	150	0	6,65	6,62	6,65
<b>SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD</b>						
SSCB03	ACTIVIDADES EN EL OCIO Y TIEMPO LIBRE	125	1	6,28	6,29	6,29
SSCE21	TUTORIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO	25	2	7,10	7,19	7,11
SSCE22	TUTORIZACION EN TELEFORMACIÓN	50	2	6,69	6,74	6,70
SSCE27	METODOLOGÍAS ACTIVAS	30	1	6,98	7,06	6,99
SSCE31	DOCENCIA DIGITAL DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	60	3	8,00	7,98	8,00
SSCG01	ATENCIÓN SOCIOASISTENCIAL A PERSONAS DEPENDIENTES CON ALZHEIMER U OTRAS DEMENCIAS EN INSTITUCIONES SOCIALES	100	2	8,00	8,00	8,00
SSCG02	INTERVENCIÓN DEL EMPLEO DOMÉSTICO EN EL CUIDADO DE PERSONAS MAYORES	80	1	6,46	6,49	6,47



**ANEXO II - Especialidades formativas vinculadas al Catálogo Nacional del SEPE**



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif.	Módulo económico hora/ alumno		
				Zaragoza	Huesca	Teruel
SSCG03	ATENCIÓN INTEGRADA EN LOS CUIDADOS PROFESIONALES A LA PERSONA CON ENFERMEDAD CRÓNICA	90	2	6,41	6,44	6,42
SSCG06	ATENCIÓN INTEGRAL Y CENTRADA EN LA PERSONA PARA PROFESIONALES DE ATENCIÓN CONTINUADA EN CENTROS Y DOMICILIOS	180	1	6,15	6,14	6,15
SSCG12	PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN LA ATENCIÓN SOCIO SANITARIA	125	1	6,28	6,29	6,29
SSCG18	ATENCIÓN INTEGRAL Y CENTRADA EN LA PERSONA PARA PROFESIONALES DE ATENCIÓN CONTINUADA EN CENTROS Y DOMICILIOS	150	1	6,21	6,21	6,22
SSCG19	ATENCIÓN INTEGRAL Y CENTRADA EN LA PERSONA PARA PROFESIONALES DE SERVICIOS GENERALES EN CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES	40	1	6,81	6,88	6,82
SSCI01	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO POR CARRETERA	15	1	7,47	7,60	7,48
SSCI02	PROTOCOLOS DE DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS	26	1	7,07	7,16	7,08
SSCB009PO	INTRODUCCIÓN A LA ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL	60	0	6,60	6,64	6,61
SSCB010PO	LUDOTECAS: ORGANIZACIÓN Y ATENCIÓN AL MENOR	100	0	6,37	6,39	6,38
SSCG050PO	LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA: PLANES DE IGUALDAD	60	0	6,60	6,64	6,61
SSCG051PO	LENGUA DE SIGNOS	60	0	6,60	6,64	6,61
SSCG074PO	TELEASISTENCIA	50	0	6,69	6,74	6,70
SSCI003PO	COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE LIMPIEZA	100	0	6,37	6,39	6,38
SSCI008PO	LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN	55	0	6,64	6,69	6,65
SSCI010PO	LIMPIEZA EN DOMICILIO	25	0	7,10	7,19	7,11
SSCI011PO	LIMPIEZA EN INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS INDUSTRIALES	60	0	6,60	6,64	6,61
SSCI012PO	LIMPIEZA INDUSTRIAL	70	0	6,52	6,56	6,53
SSCI014PO	LIMPIEZAS ESPECIALES	40	0	6,81	6,88	6,82
SSCI019PO	PLANCHADO TÉCNICO	21	0	7,22	7,32	7,23
SSCI025PO	SERVICIOS DE TINTORERÍA Y LAVANDERÍA	120	0	6,29	6,31	6,30
SSCI030PO	TANATOESTÉTICA	65	0	6,56	6,60	6,57
SSCI031PO	TANATOPRAXIA	165	0	6,18	6,18	6,18
<b>TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL</b>						
TPC02	MONTADO DE CALZADO CONFORT	610	1	5,14	5,11	5,17



**ANEXO II - Especialidades formativas vinculadas al Catálogo Nacional del SEPE**



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif.	Módulo económico hora / alumno		
				Zaragoza	Huesca	Teruel
TCP03	DISEÑO Y FABRICACIÓN DE MARROQUINERÍA	600	1	5,14	5,12	5,18
TCPF20	TÉCNICAS DE TAPIZADO DE MOBILIARIO	60	1	5,90	5,96	5,94
TCPF21	TAPIZADO DEL MUEBLE	90	2	7,06	7,04	7,15
TCPF22	TÉCNICAS BÁSICAS DE CORTE, ENSAMBLADO Y ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES	60	1	5,90	5,96	5,94
TCPF24	DISEÑO Y DESARROLLO DE PRODUCTOS TEXTILES SOSTENIBLES	124	2	6,97	6,93	7,05
TCPF004PO	PATRONAJE DE CALZADO ASISTIDO POR ORDENADOR (IcadIPAT).	80	0	7,10	7,09	7,19
TCPF005PO	PATRONAJE INDUSTRIAL	30	0	7,49	7,52	7,59
<b>TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS</b>						
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	280	2	6,25	6,20	6,24
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	320	2	6,21	6,16	6,20
TMVG003PO	CIRCUITOS ELÉCTRICOS AUTOMÓVIL	30	0	7,17	7,21	7,16
TMVG004PO	DIAGNOSIS DE VEHÍCULOS	50	0	6,89	6,90	6,89
TMVG005PO	DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN EL AUTOMÓVIL	16	0	7,61	7,67	7,59
TMVG006PO	ESQUEMAS ELÉCTRICOS DE VEHÍCULOS	40	0	8,00	8,00	8,00
TMVG007PO	INYECCION ELECTRÓNICA	75	0	8,00	8,00	8,00
TMVG008PO	AVERIAS ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS DE VEHÍCULOS	70	0	8,00	8,00	8,00
TMVG009PO	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE MOTORES	24	0	7,32	7,36	7,30
TMVG010PO	REPARACIÓN MECÁNICA DE MOTOCICLETAS	60	0	6,80	6,81	6,80
TMVG015PO	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS	40	0	8,00	8,00	8,00
TMVG13	DIAGNOSIS DE AVERÍAS GRUPO MOTOR	60	2	8,00	8,00	8,00
TMVG14	SOSTENIBILIDAD Y RECICLAJE EN EL MANTENIMIENTO DE LA BICICLETA	30	1	7,17	7,21	7,16
TMVI019PO	CONDUCCIÓN VEHÍCULOS LIGEROS POR CARRETERA	120	0	8,00	8,00	8,00
TMVI020PO	CONDUCCIÓN VEHÍCULOS PESADOS POR CARRETERA	120	0	8,00	8,00	8,00
TMVI024PO	ESPECIALISTA CAP PARA PROFESORES DE AUTOESCUELAS EN CONDUCCIÓN RACIONAL	140	0	6,46	6,43	6,46



**ANEXO II - Especialidades formativas vinculadas al Catálogo Nacional del SEPE**



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif.	Módulo económico hora / alumno		
				Zaragoza	Huesca	Teruel
TMV102EXP	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE LIGERO PARA CARNET CLASE B Y MANEJO DE MERCANCÍAS	400	1	6,16	6,09	6,15
TMV1031PO	ESPECIALISTA CAP EN TRANSPORTE DE MATERIAS PELIGROSAS	32	0	7,14	7,17	7,13
TMV1037PO	TRANSPORTE DE VIAJEROS CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	30	0	7,17	7,21	7,16
TMV1039PO	USO Y MANEJO DEL GPS	20	0	7,44	7,50	7,43
TMV103EXP	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS CLASE C	135	1	6,47	6,45	6,47
TMV1069PO	PROCEDIMIENTOS GENERALES SOBRE SEGURIDAD VIAL	40	0	6,81	6,88	6,82
TMV1070PO	CONDUCCIÓN ECONÓMICA Y ECOLÓGICA	50	0	6,89	6,90	6,89
TMV109	TÉCNICAS DE CONDUCCIÓN EFICIENTE	15	1	7,66	7,73	7,64
TMV110	CONDUCCIÓN CON COCHE HÍBRIDO Y ELÉCTRICO	12	1	7,85	7,92	7,82
TMV111	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES IN ITINERE Y EN MISIÓN	22	1	7,38	7,43	7,36
TMV112	SISTEMA DE AYUDA A LA CONDUCCIÓN - ADAS	12	1	7,85	7,92	7,82
TMV113	CONDUCCIÓN PARA REPARTO EN MOTOCICLETA Y CICLOMOTOR	8	1	8,00	8,00	8,00
TMV116	MANEJO Y CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO CONECTADO Y LA TELEMÁTICA EN EL TRANSPORTE	16	1	7,61	7,67	7,59
TMV120	CUALIFICACIÓN INICIAL ACELERADA DE CONDUCTORES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS (CAP)	104	1	6,57	6,55	6,56
TMV122	CUALIFICACIÓN INICIAL ACELERADA DE CONDUCTORES PARA EL TRANSPORTE DE VIAJEROS (CAP)	104	1	6,57	6,55	6,56
TMV139	PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN INICIAL ACELERADA DE CONDUCTORES CON MMPP (MERCANCÍAS)	140	1	6,46	6,43	6,46
TMV160	PROGRAMA DE FORMACION CONTINUA CAP PARA CONDUCTORES CON CONDUCCIÓN RACIONAL Y ESTIBA (MERCANCÍAS)	35	2	8,00	8,00	8,00
TMV162	PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA CAP PARA CONDUCTORES CON RENOVACIÓN DE CISTERNAS Y CONDUCCIÓN RACIONAL (MERCANCÍAS)	35	2	8,00	8,00	8,00
TMV101	SOLDADURA TIG PARA ACERO CARBONO	60	2	8,00	8,00	8,00
TMV102	SOLDADURA TIG PARA ACERO INOXIDABLE	60	2	8,00	8,00	8,00
TMV103	SOLDADURA TIG PARA ALUMINIO	50	2	8,00	8,00	8,00
TMV104	SOLDADURA TIG PARA AUTOMOCIÓN	180	2	7,97	7,88	8,00



**ANEXO II - Especialidades formativas  
vinculadas al Catálogo Nacional del SEPE**



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif.	Módulo económico hora / alumno		
				Zaragoza	Huesca	Teruel
IDIOMAS						
SSCE01	INGLÉS A1	150	1	6,21	6,21	6,22
SSCE02	INGLÉS A2	150	1	6,21	6,21	6,22
SSCE03	INGLÉS B1	240	2	7,56	7,49	7,61
SSCE04	INGLÉS B2	240	2	7,56	7,49	7,61
SSCE05	INGLÉS C1	240	3	7,56	7,49	7,61
ADGD162PO	INGLÉS EMPRESARIAL	60	2	8,00	8,00	8,00
FCOE009PO	INGLÉS PROFESIONAL PARA TURISMO	60	2	7,56	7,58	7,61
HOTR043PO	INGLÉS. RESTAURACIÓN	110	0	7,17	7,26	7,18
COML19	INGLÉS TÉCNICO PARA LOGÍSTICA	30	3	7,09	7,13	7,09
SSCE12	FRANCÉS A1	150	1	6,21	6,21	6,22
SSCE13	FRANCÉS A2	150	1	6,21	6,21	6,22
SSCE14	FRANCÉS B1	240	2	7,56	7,49	7,61
SSCE15	FRANCÉS B2	240	2	7,56	7,49	7,61
FCOE012PO	FRANCÉS EMPRESARIAL	60	0	7,56	7,58	7,61
SSCE11	PORTUGUÉS A1	150	1	6,21	6,21	6,22
SSCE06	ALEMÁN A1	150	1	6,21	6,21	6,22
SSCE07	ALEMÁN A2	150	1	6,21	6,21	6,22
FCOE004PO	CHINO A1 (MARCO COMÚN EUROPEO)	100	2	6,12	6,17	6,12
FCOE010PO	ITALIANO A1 (MARCO COMÚN EUROPEO)	100	2	6,12	6,17	6,12
FCOL002PO	ESPAÑOL ELEMENTAL PARA EXTRANJEROS	60	2	6,38	6,46	6,38
FCOV22	COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N2	120	2	6,04	6,08	6,04
CTRL0001	ESPAÑOL NIVEL A2	150	1	5,94	5,98	5,94



## ANEXO III

### PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE CONEXIÓN TELEMÁTICA

El Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo dispone de un programa de conexión telemática con el fin de automatizar y agilizar los procesos de comunicación entre el INAEM y los centros y entidades de formación del Plan de Formación para el Empleo de Aragón. Este sistema de conexión telemática basado en el programa Lotus Notes.

Lotus Notes por sus características funcionales es utilizado por el INAEM como plataforma para la gestión de las acciones y proyectos formativos que configuran el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón. Para acceder al Servicio de Formación por esta vía es preciso disponer de Lotus Notes versión 6, o superiores (no será posible el acceso con versiones inferiores), un módem y software de comunicaciones (que soporte los protocolos TCP/IP y P.P.P.)

#### INSTRUCCIONES DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE CONEXIÓN TELEMÁTICA

Para establecer conexión telemática con el Servicio de Formación debe seguir los siguientes pasos:

- 1º. Las entidades con especialidades inscritas y/o acreditadas ya poseen un archivo ID certificado que les posibilita el acceso al sistema, así como un número-código de entidad. Si por cualquier motivo se hubiera extraviado, deberá ponerse en contacto con el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo (*síto en Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15- Dirección Gerencia del INAEM*).
- 2º. Aquellas entidades que participen por primera vez en una convocatoria del Instituto Aragonés de Empleo de Formación para el Empleo en el ámbito laboral, o aquellas que no tengan acceso al proceso automático de solicitud (PAS DESEMPLEADOS 2022), deberán solicitar acceso al mismo mediante email a [formacion.inaem@aragon.es](mailto:formacion.inaem@aragon.es).
- 3º. Realice una actualización ("replicar") del servidor [plan/aragon.es](http://plan/aragon.es) en su equipo de las siguientes bases de datos del programa informático LOTUS NOTES: ENTIDAD-CENTRO, PAS DESEMPLEADOS 2022, Ayuda PAS 2022.
- 4º. Para tramitar su solicitud deberá observar las siguientes precisiones:
  - a) Asegurarse de que están totalmente cumplimentados los datos de la entidad y sus centros en la base de datos "ENTIDAD- CENTRO".
  - b) Crear y cumplimentar las "fichas de acciones formativas" que se van a solicitar.
  - c) Con los datos finales generar la "instancia de solicitud", la "declaración responsable", si procede, y el "listado de acciones formativas solicitadas" (documentos que deberán ser presentados por registro electrónico)
  - d) Comunicar la información generada al INAEM a través de la base datos PAS DESEMPLEADOS 2022 (opción "replicar").
  - e) Presentar electrónicamente toda la documentación requerida, en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### RECOMENDACIONES PARA UNA MEJOR UTILIZACION DEL SISTEMA

1. No posponer la presentación de su solicitud para los últimos días. Piense que puede cumplimentarla y tramitarla durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante el plazo determinado en la convocatoria.
2. La atención al usuario, para la resolución de problemas de carácter informático y del sistema de telecomunicaciones se realizará **exclusivamente** a través del correo electrónico: [formacion.inaem@aragon.es](mailto:formacion.inaem@aragon.es)

Existe un **manual** de procedimiento de conexión y usuario a disposición de las entidades solicitantes en el Servicio de Formación y en los Servicios de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón de Huesca, Teruel y Zaragoza.





## ANEXO IV. Instrucciones de gestión y justificación DESEMPLEADOS 2022

### PLAN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE ARAGÓN



**Programa: Desempleados**

**Convocatoria: 2022**





INSTRUCCIONES DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN. DESEMPLEADOS 2022 ..... 4

1. INTRODUCCIÓN ..... 4

2. NORMATIVA ..... 4

3. METODOLOGÍA DE IMPARTICIÓN ..... 5

4. ACCIONES FORMATIVAS..... 6

5. MÓDULOS TRANSVERSALES Y COMPLEMENTARIOS..... 7

6. FECHAS DE INICIO Y FIN..... 7

7. DESTINATARIOS DE LA FORMACIÓN ..... 7

8. COMPROMISO VERIFICABLE DE CALIDAD EN LA GESTIÓN, TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS..... 10

9. CUMPLIMENTACIÓN ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS ..... 10

10. CONSIDERACIONES GENERALES..... 10

10.1.- Preparación ..... 10

10.1.1. Calendario ..... 10

10.1.2. Publicidad ..... 10

10.1.3. Proceso de selección ..... 11

10.1.4. Anticipos ..... 12

10.2.- Ejecución de la formación ..... 13

10.2.1. Comunicación de inicio..... 13

10.2.2. Póliza de seguro..... 13

10.2.3. Hoja de condiciones y Anexo Aula Virtual..... 13

10.2.4. Anexo Hoja de condiciones. AULA VIRTUAL..... 14

10.2.5. Acta de selección y alumnos participantes ..... 15

10.2.6. Abandonos..... 16

10.2.7. Alumno finalizado y alumno subvencionable..... 16

10.2.8. Diplomas..... 17

10.2.9. Becas y ayudas..... 17

10.2.10. Hoja de asistencia de alumnos ..... 17

10.2.11. Contratación de servicios de apoyo para personas con discapacidad ..... 18

10.2.12. Evaluación de las acciones formativas ..... 18

10.3.- Impartición, preparación, tutoría y evaluación..... 19

10.3.1. Impartición. .... 19

10.3.2. Preparación, tutoría y evaluación. .... 19





10.4.- Justificación económica de la subvención..... 20

10.5 Justificación de evidencias. .... 21

11. ASISTENCIA TÉCNICA GESTIFOR ..... 22

12. VIGENCIA ..... 22





## INSTRUCCIONES DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN. DESEMPLEADOS 2022

### 1. INTRODUCCIÓN

Los centros colaboradores que tengan aprobada la realización de acciones formativas de desempleados 2022 pueden entrar en la aplicación informática GESTIFOR Web 2022, bien a través del enlace de la página web del INAEM/Entidades Colaboradoras/Formación /Centros de formación o bien directamente en la dirección: <http://plan.aragon.es/GFWEB2022.nsf>

No será necesaria la aceptación expresa de la subvención concedida por parte de las entidades beneficiarias.

Las claves de acceso son las mismas que se han venido utilizando en las anteriores programaciones.

Las acciones formativas objeto de financiación en esta convocatoria tendrán como objetivo ofrecer a personas trabajadoras, prioritariamente desempleadas, una formación ajustada a las necesidades formativas individuales y del sistema productivo, que les permita adquirir las competencias requeridas en el mercado de trabajo y mejorar su empleabilidad, dando respuesta a sus necesidades de cualificación mediante acciones formativas de formación profesional para el empleo vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad y acciones formativas del Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

Las acciones formativas estarán abiertas a preinscripción dos meses antes de su inicio y se cerrarán tres días antes de la fecha de selección, o cuando superen las 150 preinscripciones.

### 2. NORMATIVA

La normativa en la que se enmarcan las presentes instrucciones son las siguientes:

- **Ley 30/2015, de 09 de septiembre**, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- **Real Decreto 694/2017, de 3 de julio**, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.
- **Orden TMS/368/2019 de 28 de marzo** por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
- **Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones.
- **Ley 5/2015, de 25 de marzo**, de Subvenciones de Aragón.
- **La presente Orden de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo**, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la





ejecución de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas, del Plan de Formación para el Empleo de Aragón 2022.

### 3. METODOLOGÍA DE IMPARTICIÓN

Las acciones formativas se impartirán en **modalidad presencial**.

El aula virtual podrá emplearse como medio complementario y adicional para desarrollar el proceso formativo, siempre que las características de la acción formativa lo permitan. A tal efecto, se considera aula virtual al entorno de aprendizaje mediante el cual el tutor-formador y alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono, que permita llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos, a fin de posibilitar un aprendizaje de las personas que participan en el aula (disposición adicional cuarta de la Orden TMS/369/2019, DE 28 de marzo).

Las entidades de formación deberán advertir esta circunstancia en las hojas de condiciones.

Cuando la formación presencial se desarrolle mediante aula virtual, ésta deberá contar con un registro de conexiones generado por la aplicación del aula virtual en que se identifique, para cada curso desarrollado a través de este medio, las personas participantes en el aula registrándose con su nombre y apellidos (en caso de no ser identificados se les dará por no asistidos), así como sus fechas y tiempos de conexión, así como contar con un mecanismo que posibilite la conexión durante el tiempo de celebración del aula virtual por parte de los órganos de control, a efectos de las actuaciones de seguimiento y control que procedan. Cuando ello no sea posible, la participación se podrá constatar mediante declaración responsable de la persona participante.

Para poder efectuar el seguimiento de la asistencia de alumnos en las acciones llevadas a cabo mediante aula virtual, se contará con dos informes de conexiones, uno semanal y otro final, que deberán ser presentados por los centros, soportados por sus correspondientes registros de conexiones. Ambos modelos se encuentran en la base de datos "Ayuda Gestifor-Gestión".

La hoja de control de conexiones de aula virtual semanal, junto con los registros de conexiones correspondientes, deberán remitirse obligatoriamente al gestor del curso durante la semana siguiente a la cumplimentación. Por su parte, la hoja de control de conexiones final se remitirá al gestor durante la semana siguiente a la finalización del curso.

Los centros remitirán las hojas de control anteriormente nombradas junto con los registros de conexiones a la base de datos Lotus Notes mediante "Mensajes-Situaciones Varias", en los plazos indicados.

**No podrá utilizarse** el aula virtual para la impartición de la totalidad de los contenidos del **Certificado de Profesionalidad o de la especialidad formativa del Catálogo de Especialidades SEPE**.

En los Certificados de profesionalidad, el uso del aula virtual estará determinado por la modalidad de impartición de los módulos formativos establecidos en el real decreto que regula cada Certificado de Profesionalidad. Los módulos formativos que se puedan impartir indistintamente en modalidad presencial o teleformación, en base al real decreto





correspondiente, podrán impartirse mediante aula virtual, sin superar en ningún caso el 50% de las horas de la acción formativa.

**En ningún caso** podrá impartirse en aula virtual:

- Los módulos formativos que sólo puedan impartirse en modalidad presencial, indicados en el Anexo I y II, y de acuerdo con lo señalado en el real decreto correspondiente en el caso de las acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad (anexo I).
- El tiempo de realización de las pruebas finales de evaluación de cada módulo formativo del Certificado de Profesionalidad y las pruebas de evaluación de las especialidades formativas del Catálogo de Especialidades SEPE.
- Aquellos contenidos presenciales del certificado de profesionalidad o de la especialidad formativa del Catálogo de Especialidades SEPE que requieran la utilización de espacios, instalaciones y/o equipamientos para la adquisición de destrezas prácticas. En este caso debe tomarse como referencia la regulación de los certificados para tener en cuenta las horas mínimas que deben realizarse de forma presencial.

Asimismo, la modalidad presencial **también podrá impartirse utilizando un sistema de impartición bimodal** que permite al docente impartir la formación de forma presencial a una parte de los asistentes mientras que otra asiste de forma virtual, de forma que una parte de los participantes pueda estar en un aula y simultáneamente otra parte lo pueda hacer en otras localizaciones, mediante aula virtual de forma simultánea.

Se deberá garantizar la transmisión de conocimientos y el desarrollo de los objetivos y contenidos previstos en las acciones o grupos formativos, debiendo quedar constancia de la misma bajo custodia del centro.

Se permitirá el uso de medios electrónicos para comprobar la asistencia de los participantes siempre que quede debidamente constatada la identidad de los firmantes y reúna los requisitos de seguridad.

Las acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad de nivel 1, así como las dirigidas a colectivos en especiales dificultades de inserción, deberán realizarse principalmente de forma presencial en el aula, salvo que por sus especiales características resulte procedente la utilización del sistema de aula virtual.

#### **4. ACCIONES FORMATIVAS**

La oferta formativa dirigida a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas en el ámbito de la formación profesional para el empleo está formada por las siguientes acciones formativas:

- Las acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, contenidas en el catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, programadas por itinerarios formativos completos o parciales.





- Las acciones formativas del Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

Las acciones formativas a solicitar dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad y las del Catálogo de Especialidades Formativas SEPE, serán exclusivamente las relacionadas en el anexo I y anexo II, respectivamente.

En los mismos se indican las consideradas prioritarias a través del sistema de detección de necesidades formativas. Los programas formativos correspondientes a los certificados de profesionalidad que se corresponden con las especialidades formativas convocadas, serán los establecidos en los correspondientes reales decretos que los regulan; y los de las acciones formativas del Catálogo de Especialidades Formativas SEPE serán los establecidos en los programas formativos del Catálogo de Especialidades Formativas.

La formación deberá impartirse en **modalidad presencial** y el número máximo de participantes subvencionables por acción formativa será de trece.

## 5. MÓDULOS TRANSVERSALES Y COMPLEMENTARIOS

Las acciones formativas previstas en esta convocatoria en el Anexo I, acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, incluirán como formación adicional, obligatoria y transversal, el módulo de formación complementaria "Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género" de diez horas de duración. Este módulo se impartirá preferentemente a la finalización de la acción formativa. En todo caso, **será objeto de evaluación** el contenido del mismo, y deberá figurar su calificación como "APTO" o "NO APTO" en un Acta de evaluación independiente para dicha formación.

El personal docente que imparta este módulo, tendrá que cumplir con los requisitos establecidos en su programa formativo y deberá ser validado por las unidades de gestión de formación de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo, con anterioridad al inicio de su impartición.

## 6. FECHAS DE INICIO Y FIN

Las acciones formativas podrán iniciarse a partir de su aprobación y deberán finalizar antes del 20 de octubre de 2023, sin posibilidad de prórroga.

## 7. DESTINATARIOS DE LA FORMACIÓN

Las acciones formativas aprobadas irán dirigidas preferentemente a las personas trabajadoras prioritariamente desempleadas.

En todo caso, **la participación de las personas desempleadas será al menos del 70 por ciento de quienes inicien la formación en cada una de las acciones formativas**. A tal efecto, la consideración de persona trabajadora desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle al inicio de la formación.





Las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas de esta convocatoria deberán estar inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de cualquier Servicio Público de Empleo del Sistema Nacional de Empleo. En relación con las personas trabajadoras afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo y a los efectos de su consideración como personas desempleadas en lo referente a esta convocatoria, se seguirá la normativa establecida por el Estado en esta materia.

Las personas trabajadoras que deseen participar en las acciones formativas de esta convocatoria deberán realizar su solicitud cumplimentando la preinscripción, a través del mapa de recursos en la web del INAEM, en las entidades que desarrollen la actividad formativa o en las Oficinas de Empleo del INAEM. No podrán participar trabajadores de las Administraciones Públicas.

A fin de garantizar el acceso a la formación de las personas con mayores dificultades de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo, en los procesos de selección del alumnado tendrán prioridad para participar las personas trabajadoras pertenecientes al menos a uno de los siguientes colectivos:

- a) Personas trabajadoras con baja cualificación por no estar en posesión de un certificado de habilitación profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 y 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria.
- b) Personas paradas de larga duración inscritas como demandantes de empleo al menos 360 días durante los 540 días anteriores a la fecha de su selección.
- c) Víctimas de violencia de género, acreditándose esa condición de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género.
- d) Víctimas del terrorismo reconocidas como tales, en virtud de lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo o en su normativa de desarrollo.
- e) Inmigrantes procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo.
- f) Personas que tengan reconocida la condición de refugiadas; personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida o de protección temporal.
- g) Mujeres no incorporadas al mercado laboral desde hace más de cinco años y mujeres residentes en municipio de menos de 30.000 habitantes.
- h) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. La acreditación del grado de discapacidad se realizará en los términos establecidos reglamentariamente.
- i) Personas en situación o riesgo de exclusión. Se considerarán personas en situación o riesgo de exclusión, aquellas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:



- Personas receptoras del Ingreso Mínimo Vital regulado por la Ley 3/2021, de 20 de mayo, por la que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social También personas receptoras de subsidios por desempleo u otras prestaciones equivalentes. Esta condición se extiende a los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de cualquiera de las prestaciones anteriores.
- Personas que no puedan acceder a las prestaciones a la que se hace referencia en la letra anterior, por alguna de las siguientes causas:
  - Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora.
  - Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- Personas mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de situación de tutela por parte de Instituciones de Protección de Menores, o en situación de internamiento en centros penitenciarios, cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como personas en situación de libertad condicional y personas ex reclusas.
- Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por la Administración Pública.
- Personas menores extranjeras no acompañadas.
- Personas pertenecientes a minorías étnicas que acrediten estar en situación o riesgo de exclusión social.
- Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social de centros inscritos en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La pertenencia a los colectivos anteriores se acreditará mediante informe de la entidad de formación acreditativo del cumplimiento de los requisitos por parte del alumnado que se incorpore, a través del correspondiente certificado o documento probatorio equivalente, que podrá extenderse por:

- a) Los servicios sociales públicos o del centro de acogida en el que resida.
- b) El personal técnico de los servicios sociales de la entidad privada sin ánimo de lucro que los atienda.
- c) De un trabajador o trabajadora social colegiado/a.
- d) Resolución judicial, orden de protección, o informe del Ministerio Fiscal.

Las mujeres tendrán preferencia en el momento de la selección del alumnado, tras la aplicación de los criterios de prioridad y preferencia señalados en los puntos anteriores.





## **8. COMPROMISO VERIFICABLE DE CALIDAD EN LA GESTIÓN, TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**

De conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las entidades de formación, una vez recibida la notificación de la subvención concedida, y con carácter previo a la percepción de financiación pública y al inicio de la primera acción formativa, suscribirán un compromiso verificable de calidad en la gestión, transparencia y eficiencia en la utilización de recursos públicos. Este compromiso estará referido al seguimiento de la impartición y asistencia de todos los participantes, a su satisfacción con el desarrollo de la acción formativa, sus contenidos, sus resultados, la calidad del profesorado y las modalidades de impartición. Este compromiso se deberá entregar en el mismo momento en el que solicite el anticipo. El modelo se encuentra disponible en Ayuda Gestifor/Justificación.

## **9. CUMPLIMENTACIÓN ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS**

Todas las entidades que lleven a cabo acciones formativas en el marco de la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, según lo establecido en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de datos y en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, deberán firmar un "Acuerdo de encargo de tratamiento de datos", cuyo modelo se encuentra disponible en Ayuda Gestifor/Gestión.

El acuerdo es uno por entidad. No será necesaria su cumplimentación en el caso de haberlo firmado con anterioridad.

## **10. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **10.1.- Preparación**

#### 10.1.1. Calendario

El centro deberá introducir el calendario a través del mensaje "Mes de inicio" de GestiforWeb.

A la hora de introducir el calendario también se deberá indicar el número de aula donde se impartirá el curso, así como los metros cuadrados de la misma. El sistema calcula automáticamente el número de alumnos máximos permitidos por aula para el curso que se va a impartir.

#### 10.1.2. Publicidad

Todas las acciones formativas aprobadas se encuentran en la página Web del INAEM para su consulta y preinscripción.

Se podrá hacer publicidad de las acciones formativas, dentro de los dos meses anteriores al inicio de la acción formativa. Los centros de formación deberán colaborar con las campañas de publicidad de la formación para el empleo que pueda realizar el INAEM.





Para llevar a cabo la publicidad de los cursos se estará a lo establecido en la **Circular FO-04/13** relativa a la identidad e imagen corporativa en relación con las Entidades Colaboradoras en la formación para el empleo y en el documento "Publicidad y logos corporativos 2022". Ambos se encuentran en la base de datos "Ayuda Gestifor-Normativa".

En todo caso, las indicaciones sobre la publicidad se aplicarán a:

- Cartel identificador del curso.
- Anuncios en prensa y radio.
- Materiales didácticos.
- Páginas web, etc.

En toda la publicidad de las acciones de formación aprobadas al amparo de la presente convocatoria, así como en los medios y materiales entregados al alumnado, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Gobierno de Aragón, y la del Ministerio de Educación y Formación Profesional para las acciones formativas vinculadas a la obtención de certificado de profesionalidad (Anexo I) y Gobierno de Aragón y la del Ministerio de Trabajo y Economía Social-SEPE para las acciones formativas del Catálogo de Especialidades del SEPE (Anexo II), para lo cual deberá solicitar, **con carácter previo** a su utilización, **el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional**, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Las entidades beneficiarias de los planes de formación deberán solicitar **previamente autorización** para su publicación a las Direcciones Provinciales, enviando la propuesta, vía correo electrónico a las siguientes direcciones:

Huesca: [publiformacionhuesca@aragon.es](mailto:publiformacionhuesca@aragon.es)  
Teruel: [publiformacionteruel@aragon.es](mailto:publiformacionteruel@aragon.es)  
Zaragoza: [publiformacionzaragoza@aragon.es](mailto:publiformacionzaragoza@aragon.es)

### 10.1.3. Proceso de selección

Se podrán presentar peticiones de candidatos, con 15 días de antelación a la fecha de selección y dentro de los dos meses anteriores al inicio de la acción formativa, para la selección de alumnos mediante sondeos en las Oficinas de Empleo, a través del Técnico de Empleo de la correspondiente Dirección Provincial.

En las citadas peticiones el centro especificará claramente los requisitos de acceso de los alumnos, persona y teléfono de contacto del responsable de la selección, así como las demás condiciones del sondeo a fin de enviar los candidatos más idóneos.

El número de alumnos subvencionables por acción formativa será de 13 participantes como máximo. Se recomienda no iniciar los cursos con menos de 7 alumnos. Se permitirá la incorporación de 2 participantes adicionales en cada acción formativa por los que no se concederá subvención.

Para poder participar en un curso es necesario, tal y como se establece en la circular FO-1/15, Instrucción para la selección de alumnos dentro del Plan de Formación Profesional para el





Empleo en el ámbito laboral de Aragón (Ayuda GESTIFOR 2022/Oferta Desempleados/Normativa y circulares), realizar una inscripción o preinscripción mediante la cumplimentación de una ficha que se encuentra en la descripción de cada curso en el mapa de recursos situado en la web. Todos los alumnos deben realizar la preinscripción en el curso/s que sean de su interés.

Nadie puede ser seleccionado en un curso si no ha realizado la preinscripción en el mismo.

Para recibir asesoramiento en el proceso de inscripción, los participantes deberán solicitar una cita previa a la oficina de empleo que corresponda, según el código postal en que se resida, para ser atendidos de forma presencial o telefónica.

El centro podrá mecanizar las preinscripciones, dentro de los plazos generales de GESTIFOR, en la aplicación informática a través de la base de datos:

“Desempleados/Seguimiento/Acciones/Gestión curso/Crear Preinscripciones”.

Una vez creadas se recogerán en la base de datos “Mensajes/ Preinscripciones”, uniéndose al resto de las generadas a través de Internet.

Se podrán recoger los datos de la ficha de preinscripción en los datos de la ficha del alumno a través del botón “Recuperar datos Preinscripción”.

En las acciones formativas que comprenden un mismo certificado de profesionalidad se priorizarán los alumnos que hayan realizado alguno de los módulos formativos del mismo con el objetivo de que puedan finalizar el certificado completo.

#### 10.1.4. Anticipos

Los anticipos se solicitarán, uno por cada acción formativa. La entidad beneficiaria, una vez notificada la Resolución de concesión, podrá solicitar en el ejercicio presupuestario 2022 un anticipo de la subvención concedida, de hasta el 25 por ciento de la subvención concedida en concepto de anticipo. Una vez acreditado el inicio de la actividad formativa, podrá solicitar hasta otro 35 por ciento de la subvención concedida para su realización. Será obligatoria la prestación de garantías en los supuestos en que sea exigible por la normativa correspondiente.

Se entenderá que ha iniciado la actividad formativa cuando las entidades beneficiarias de la subvención declaren, según el modelo normalizado “Declaración de inicio de actividad formativa”, disponible en Ayuda Gestifor 2022, que se han llevado a cabo las siguientes tareas:

- Han comunicado a la Dirección Provincial correspondiente del INAEM encargada del seguimiento de su actividad formativa, la disposición para comenzar las acciones formativas en la fecha indicada por parte de la misma, lo que permite su publicación en la página web del INAEM para la inscripción de los alumnos.
- Han iniciado la gestión para la contratación del personal docente que impartirá la acción formativa, reservando el horario y la disponibilidad correspondiente para ello.
- Han habilitado las aulas y medios materiales necesarios para impartir las acciones formativas aprobadas.



- Han iniciado la preparación del material docente y didáctico que se utilizará para la impartición de dichas acciones formativas.

Las entidades beneficiarias que no estén exentas de la presentación de avales deberán presentar junto a las solicitudes de anticipo, aval que garantice el importe a que asciende el pago anticipado. Dicho aval deberá presentarse en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.

El procedimiento a seguir es el siguiente: una vez en posesión del aval bancario se deberá depositar en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón, sita en Plaza de los Sitios nº 7 de Zaragoza, o en los Servicios Provinciales de Hacienda en Huesca o Teruel (C/ Ricardo del Arco, 6 de Huesca y San Vicente de Paúl, 1 de Teruel) entregando en nuestras dependencias original y copia del escrito de solicitud y dos copias del "resguardo de aval" (junto con el original para sus compulsas).

Todos los modelos necesarios para tramitar los anticipos están disponibles en "Ayuda Gestifor 2022/Justificación"

## **10.2.- Ejecución de la formación**

### 10.2.1. Comunicación de inicio

Con una antelación mínima de siete días naturales la entidad beneficiaria deberá comunicar al INAEM el inicio de las acciones formativas, a través del sistema informático de gestión de la formación GestiforWeb. Todas las modificaciones posteriores deberán comunicarse con una antelación de tres días naturales. Si el cambio afectara a la fecha de inicio, el plazo seguirá siendo de siete días naturales.

Asimismo, dentro del mismo plazo, se deberá remitir vía "Mensaje" a través de GestiforWeb la "Hoja de Condiciones" una vez introducidos los datos obligatorios de la acción formativa (fecha, hora y lugar de selección, fechas del curso, horario...) y dar de alta a los formadores, también a través de GestiforWeb.

### 10.2.2. Póliza de seguro

El Centro colaborador deberá formalizar la correspondiente póliza de seguro de accidentes con carácter previo al inicio de la acción que deberá presentarse, a través de registro y vía "Mensaje" a través de GestiforWeb, con una antelación mínima de cuatro días naturales al inicio del curso. Las condiciones generales mínimas de la póliza de seguros se encuentran en "Ayuda GESTIFOR 2022/Oferta Desempleados/Gestión/Seguro de accidentes".

La entidad beneficiaria deberá formalizar la correspondiente póliza de seguros. Podrá suscribirse por un mínimo, que pueda ser ampliable en función de la asistencia presencial prevista de alumnado en cada caso en el aula para cada una de las acciones formativas.

### 10.2.3. Hoja de condiciones y Anexo Aula Virtual

La "Hoja de condiciones" tiene como objetivo fundamental informar a los alumnos sobre los datos básicos de la acción formativa.





Deberá tramitarse con una antelación mínima de 7 días naturales al inicio de las acciones formativas a través de un mensaje en Gestifor web denominado "Hoja de Condiciones", que deberá ser aprobado por los técnicos de empleo del INAEM.

El modelo de "Hoja de condiciones" se encuentra disponible en la base de datos "Gestifor Web" y contendrá como mínimo los siguientes puntos:

- a) Presentación.
- b) Objetivos.
- c) Duración y horario. Calendario previsto.
- d) Metodología de impartición (Se deberá indicar si la acción formativa se imparte en su totalidad presencial en el aula, se utiliza el sistema de aula virtual o en su caso el sistema de impartición bimodal. En el caso de uso de aula virtual se deberá cumplimentar el anexo de la Hoja de condiciones.
- e) Programación didáctica.
- f) Actividades y ejercicios prácticos propuestos.
- g) Identificación del profesorado, especificando días y horas de tutorías, en su caso.
- h) Sistema de evaluación.
- i) Técnico de empleo del INAEM encargado del seguimiento de la acción, indicando teléfono y correo electrónico.
- j) Firma y sello de la entidad.
- k) Hoja de derechos y obligaciones.
- l) Al objeto de difundir la "Oficina electrónica" del INAEM y la "Carta de Servicios de la Formación para el Empleo" será obligatorio entregar al alumno junto con la "Hoja de Condiciones" una fotocopia del folleto que se encuentra disponible en "Ayuda Gestifor2022/Oferta Desempleados/Servicios orientación" (oficina electrónica) y en "Ayuda Gestifor2022/Oferta Desempleados/Normativa" (carta de servicios).

#### 10.2.4. Anexo Hoja de condiciones. AULA VIRTUAL

El Anexo Hoja de condiciones AULA VIRTUAL contendrá como mínimo los siguientes puntos:

a) Herramienta tecnológica que se va a utilizar para la impartición por aula virtual, explicando las características principales de la misma. (El aula virtual puede estar integrada o no en una plataforma, pero siempre tiene que reunir los requisitos establecidos en el apartado tercero de la Resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo de fecha 6 de mayo de 2020).

b) Requisitos técnicos (hardware y software) necesarios para la realización de la acción formativa (tipo de ordenador, periféricos asociados si los hay, navegadores, conexión y programas informáticos)

c) Centro de atención al usuario para consultar y resolver incidencias o problemas técnicos vinculados a la utilización de software o hardware, con información sobre las formas de contactar con el mismo y horario de atención.



d) Contenidos:

- Certificado de profesionalidad: SI/NO
- Número de horas totales.
- Horas que se van a impartir por aula virtual.
- Horas que no pueden impartirse por aula virtual, ya que se requiere de la utilización de espacios, instalaciones y/o equipamientos para la adquisición de destrezas prácticas.
- Contenido: Estructurado por módulos formativos e indicando el número de horas y las unidades didácticas de cada módulo.
- Contenidos que no pueden impartirse por aula virtual.

e) Actividades y ejercicios prácticos. Todas las actividades de aprendizaje y tareas a realizar deben llevarse a cabo en tiempo real y con la concurrencia de todos los participantes en el aula.

f) Pruebas de evaluación. La prueba de evaluación final será siempre presencial en el aula. En los certificados de profesionalidad, las pruebas de evaluación final de cada uno de los módulos formativos serán igualmente siempre presenciales en el aula.

g) Firma y sello de la Entidad.

La entidad beneficiaria deberá entregar a cada alumno, al inicio de la acción formativa, la "Hoja de condiciones" y, el Anexo Aula Virtual en su caso, aprobadas previamente por parte de los Técnicos de Empleo, debidamente firmadas y selladas por la entidad.

No se iniciará ninguna acción formativa si el mensaje "Hoja de condiciones" y el Anexo Aula Virtual, en su caso, no está aprobado.

10.2.5. Acta de selección y alumnos participantes

Con una antelación mínima de cuatro días naturales al inicio de la acción formativa el centro remitirá vía "Mensaje" a través de GestiforWeb el "Acta de selección" así como el informe de aquellas preinscripciones priorizadas y que no han sido seleccionadas para participar en el curso. En el caso de no realizarse en plazo, el centro no podrá iniciar el curso.

Igualmente, y hasta el tercer día lectivo inclusive del comienzo de la acción formativa, o de la incorporación del alumno al curso, se deberán comunicar a través de GestiforWeb los alumnos participantes.

La participación de un alumno en acciones formativas no podrá ser, superior a 8 horas diarias. (Art. 3 Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.)





### 10.2.6. Abandonos

Si se produjeran abandonos de los alumnos, se podrán incorporar otros alumnos a la formación en lugar de aquellos. Esta sustitución se realizará en las siguientes condiciones:

- a) En las acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, se admitirá la sustitución por cualquier otra persona candidata, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa y no se ha superado el 25% de su duración total.

Superados los primeros cinco días lectivos, únicamente podrán incorporarse a la acción formativa aquellos alumnos que tengan pendientes uno o varios módulos formativos para completar su itinerario formativo. La incorporación podrá realizarse durante los primeros cinco días lectivos del módulo/s formativo/s que tengan pendientes, siempre que no se supere el 25% de la duración del módulo formativo.

Excepcionalmente, podrán incorporarse más participantes adicionales, siempre que el aula donde se imparta la formación cumpla con todos los requisitos de capacidad exigidos en el caso de certificados de profesionalidad correspondiente en relación con el número de participantes permitido normativamente.

- b) En las acciones formativas no vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, se admitirá la sustitución siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 por ciento de la duración de la acción formativa.

En aquellos casos en los que el abandono se haya producido por haber encontrado empleo, se considerará que estas personas participantes han finalizado la acción formativa siempre que hubiesen realizado al menos el 25% ciento de la misma, y siempre que dicho contrato se inicie como máximo en los 5 días posteriores al abandono de la formación. También se considerará que han finalizado la acción formativa quienes hayan causado baja por enfermedad o accidente acreditado, siempre que en este último caso hayan realizado al menos el 75% de la actividad formativa.

La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada o que el alumno se considere no válido a efectos de justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

### 10.2.7. Alumno finalizado y alumno subvencionable

Se considerará que un alumno es subvencionable, cuando **finalice la acción formativa** y haya asistido al menos al 75% de las horas lectivas (participación presencial en el aula o mediante aula virtual). **No se considerarán subvencionables** aquellos alumnos que abandonen o sean excluidos, independientemente del porcentaje de asistencia a la acción formativa.

Asimismo, serán subvencionables aquellos casos de personas participantes que causen baja en los que el abandono se haya producido por haber encontrado empleo, se considerará que estas personas participantes han finalizado la acción formativa siempre que hubiesen realizado al menos el 25% ciento de la misma, y siempre que dicho contrato se inicie como máximo en los



5 días posteriores al abandono de la formación. También se considerará que han finalizado la acción formativa quienes hayan causado baja por enfermedad o accidente acreditado, siempre que en este último caso hayan realizado al menos el 75% de la actividad formativa.

#### 10.2.8. Diplomas

Para la elaboración de los diplomas se estará a lo dispuesto en la Circular nº FO-03/2022 "Criterios para la elaboración de diplomas y certificados parciales" que figura en "Ayuda GESTIFOR 2022/Oferza Desempleados/Normativa".

En el caso de acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, se entregará diploma a todos aquellos participantes que hayan asistido como mínimo al 75% de las horas de cada uno de los módulos formativos y hayan obtenido un resultado positivo en las pruebas finales de todos ellos.

En el caso de acciones formativas vinculadas al Catálogo de Especialidades formativas del SEPE se entregará diploma a todos aquellos participantes que hayan asistido al menos al 75% de las horas de la acción formativa y hayan obtenido un resultado positivo en la prueba final.

#### 10.2.9. Becas y ayudas

Las entidades beneficiarias colaborarán en la gestión de las becas y ayudas que deberán ser solicitadas de conformidad con la ORDEN EPE/198/2022, de 18 de febrero, por la que se establecen instrucciones relativas a becas y ayudas para las personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y prácticas no laborales de formación profesional para el empleo, aprobadas en el año 2022. Las entidades beneficiarias transmitirán a los alumnos los requisitos imprescindibles y comunes a todas las ayudas, entre ellos, el de encontrarse desempleados e inscritos como demandantes de empleo al inicio de la actividad formativa.

#### 10.2.10. Hoja de asistencia de alumnos

La "Hoja de asistencia de alumnos" que deberá estar a disposición de los Técnicos de Empleo del INAEM, deberá:

- Firmarse al comienzo de la clase por parte de los asistentes.
- Reflejar cualquier incidencia surgida, especificando el día, hora, la causa y justificación de la misma.
- Tacharse en rojo la celda de firma, al final de la clase, a los alumnos que no hayan asistido.

Durante la semana siguiente a su cumplimentación, se deberá hacer llegar por registro a la Dirección Provincial del INAEM correspondiente la "Hoja de asistencia de alumnos" cuando la acción se desarrolle en modalidad presencial.

En el caso de que se desarrolle en modalidad de aula virtual o bimodal, se tendrá en cuenta también la documentación indicada en el punto 3. Metodología de impartición, para esta modalidad de impartición.





#### 10.2.11. Contratación de servicios de apoyo para personas con discapacidad

Con el objetivo de facilitar el acceso a la formación para el empleo a las personas con discapacidad se podrá incrementar la subvención a percibir por la entidad en el caso de que se incorporen a una acción formativa personas con discapacidad. Este incremento se destinará exclusivamente a la contratación del servicio de apoyo necesario que facilite el aprendizaje de estos alumnos según las cuantías establecidas en la disposición decimoséptima, apartado quinto, de la convocatoria.

La entidad beneficiaria, una vez realizada la selección del alumnado y hasta diez días lectivos después de la incorporación de las personas con discapacidad a la acción formativa, deberá solicitar a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo el citado incremento de la subvención concedida y facilitar la relación de personas con discapacidad que han sido seleccionadas. En la solicitud se hará constar motivadamente la necesidad y descripción de la asistencia que ha de prestarse en función de las características personales de la persona o personas discapacitadas a formar. También se hará constar el número de horas necesarias de asistencia a lo largo de la acción formativa y el tipo de servicio a contratar.

El INAEM, en función de la disponibilidad presupuestaria, dictará resolución ampliando la subvención inicialmente aprobada. Dicha resolución indicará las horas de asistencia requerida, que no podrán ser superiores a las horas totales de la acción formativa, el servicio de apoyo necesario, el coste por hora y el importe total.

#### 10.2.12. Evaluación de las acciones formativas

Al final de la formación el alumno deberá someterse a una prueba de evaluación:

En las acciones formativas conducentes a la obtención de **certificados de profesionalidad**, la evaluación se realizará según lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Orden ESS/1897/2013, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación. La prueba de evaluación final de los módulos formativos de las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificado de profesionalidad **será siempre presencial en el aula**, aplicando lo establecido en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre.

En las acciones formativas del Catálogo de especialidades del SEPE, la prueba de evaluación deberá realizarse siempre presencial en el aula.

La Entidad deberá presentar dentro de los 15 días siguientes a la finalización de la acción, utilizando los modelos de "Ayuda Gestifor 2022/Oferta Desempleados/Gestión":

- "Acta de evaluación final" e "Informes de Evaluación Individualizados", junto con los certificados modulares en su caso, para las acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad.
- "Acta de evaluación final" para las acciones formativas del catálogo de especialidades del SEPE.



- “Acta de evaluación final Módulos de formación complementaria” de cada uno de los módulos de formación complementaria que se impartan en la acción formativa indicando calificación de Apto o No Apto.

Tanto de la documentación acreditativa de las pruebas de evaluación como del resto de los documentos (Planificación Didáctica, Programación Didáctica y Planificación de la evaluación del aprendizaje) serán custodiados por el centro y estarán a disposición de los órganos de seguimiento y control del INAEM cuando se le requiera.

### ***10.3.- Impartición, preparación, tutoría y evaluación.***

#### ***10.3.1. Impartición.***

Se indicará el número de horas y los módulos formativos a impartir por el profesor docente del curso.

En las acciones formativas del Catálogo de Especialidades Formativas SEPE, los requisitos mínimos del personal docente están determinados en la ficha de cada especialidad formativa.

Los módulos formativos de certificados de profesionalidad podrán ser impartidos como máximo por dos formadores y se deberá acreditar:

- a) La formación académica, según los requisitos específicos establecidos en el Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad.
- b) La competencia docente, según lo establecido en el art. 13.1 del R.D. 34/2008, de 18 de enero por el que se regulan los certificados de profesionalidad o lo establecido en los Reales Decretos de referencia.
- c) Y la experiencia profesional y docente, indicando de forma resumida la experiencia laboral relacionada con la especialidad/acción formativa: número de años, puesto de trabajo y empresa, breve descripción de tareas realizadas...

Para los certificados de profesionalidad que admitan profesor docente “sin acreditación”, este deberá tener al menos la experiencia profesional exigida en los mismos.

#### ***10.3.2. Preparación, tutoría y evaluación.***

Antes del inicio de las acciones formativas se notificarán a través del correspondiente programa de gestión, las personas asignadas a la realización de las actividades de preparación, tutoría y evaluación, así como las horas estimadas destinadas a las mismas. Serán validados por el INAEM.

Estas personas han de acreditar la preparación técnica suficiente para llevar a cabo sus cometidos. En el caso de que esta acreditación sea insuficiente, se invalidarán por parte de la Dirección Provincial correspondiente.

El **preparador** será aquella persona que figura como profesor docente en la acción formativa y realiza actividades previas relacionadas con la elaboración de medios materiales y didácticos, elaboración de pruebas para la selección de alumnos, planificación y preparación de la formación.





El **tutor** deberá tener el nivel académico correspondiente al profesor docente y ha de ser aprobado en GESTIFOR. Para los certificados de profesionalidad que admitan profesor docente "sin acreditación", este deberá tener al menos la experiencia profesional exigida en los mismos.

Realizará entre otras las siguientes funciones:

- Coordinación.
- Seguimiento del progreso del aprendizaje (evaluación continua).
- Información y orientación dirigidas a facilitar el aprendizaje del alumno mediante atención personalizada o grupal (mejora de técnicas de estudio, búsqueda de empleo...).
- Asesoramiento y orientación al alumno sobre el contenido de las actividades del curso y salidas profesionales.
- Así como otras que se estimen adecuadas.

El centro deberá indicar a los alumnos el horario previsto de tutorías para cada curso.

El **evaluador** desarrollará actividades tendentes a la comprobación del aprendizaje y análisis de los resultados (pruebas teóricas y prácticas, cuestionarios, pruebas de conocimiento...). A efectos de su validación, deberá cumplir los requisitos exigidos al impartidor y ser aprobado en GESTIFOR.

#### **10.4.- Justificación económica de la subvención.**

La justificación de las subvenciones se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 32.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, así como en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento. El citado sistema está a su vez autorizado por el artículo 7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. El sistema de justificación a través de esta modalidad se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en los apartados 3, 5, 6, 7 y 8 del artículo 14 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

Este procedimiento de justificación, así como la documentación justificativa de la subvención, que figura regulado en el apartado decimonoveno de la convocatoria, y que deberá presentarse en el plazo máximo de 30 días hábiles tras la finalización de la acción formativa, contará con la siguiente documentación justificativa de la subvención:

- a) Una memoria de actuación por acción formativa impartida justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los controles de calidad realizados y las acciones encaminadas a la mejora de futuras acciones formativas.
- b) Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:
  - Certificado de la entidad beneficiaria que contenga la relación de alumnos participantes en la acción formativa, indicando de cada uno de ellos, el número de horas lectivas efectivamente realizadas, las faltas de asistencia justificadas y no





justificadas, en concordancia con las hojas de asistencia firmadas por los alumnos y los justificantes de las faltas de asistencia que deberán ser presentados semanalmente para su validación ante el INAEM.

A estos efectos, para el cómputo de las causas justificadas, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Si la causa (asistencia al médico, entrevista de trabajo...) se produjera durante la primera mitad del horario del curso, el alumno no deberá acudir al inicio del mismo, sino a la finalización de la consulta, entrevista etc, (calculando un tiempo de desplazamiento hasta el centro de formación de, aproximadamente, una hora. Excepcionalmente, y sólo en caso de población distinta, este tiempo podrá incrementarse por el tiempo necesario para el desplazamiento a través de la red de transporte público).
  - Si la causa se produjera durante la segunda mitad de la acción formativa, el alumno podrá ausentarse 1 hora antes de la citación, sin que sea necesario su regreso al centro de formación.
  - Cuantía global de la subvención justificada, calculada por la suma del coste unitario del producto y el coste unitario basado en el resultado, y, en su caso, coste de apoyo a la discapacidad, en relación con el alumnado certificable, según lo establecido en el punto 1 del apartado decimonoveno de la convocatoria.
  - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) Declaración responsable donde se indique que la entidad beneficiaria cumple con las obligaciones de información y publicidad establecidas, que los salarios del profesorado cumplen con la legislación y demás normativa aplicable, incluida la que se deriva de convenios colectivos o pactos aplicables; que se han pagado todos los gastos inherentes a la acción formativa subvencionada con anterioridad a la presentación de la justificación; y que cuenta con un sistema de contabilidad separado o ha asignado un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la subvención concedida. Esta declaración responsable incluirá la relación de formadores y tutores formadores por acción formativa, el tipo de contrato y su duración y, si procede, el convenio colectivo aplicado.

Esta documentación se presentará en los modelos normalizados que estarán disponibles en "Ayuda Gestifor 2022/Oferta Desempleados/Justificación"

### **10.5 Justificación de evidencias.**

Al objeto de poder acreditar la impartición del curso una vez finalizado, se deberá tener evidencias físicas de la realización del curso (de la puerta del aula donde aparezca el cartel de la acción formativa, de la realización del curso dentro del aula, mientras se realiza el aula virtual, etc.) mediante fotografías, capturas de pantalla, direcciones web o cualquier otra prueba, siempre teniendo en cuenta que no incumpla ningún derecho de la Ley de protección de datos. Dichos documentos deben estar a disposición del INAEM en cualquier momento.





## 11. ASISTENCIA TÉCNICA GESTIFOR

Para resolver cualquier problema informático recordar que está a disposición de todos los centros colaboradores el servicio de soporte técnico de GESTIFOR a través del correo electrónico [formacion.inaem@aragon.es](mailto:formacion.inaem@aragon.es)

## 12. VIGENCIA

Estas instrucciones entrarán en vigor el día de su firma e invalidan todas las anteriores.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

Ángel Gutiérrez Díez  
Jefe de Servicio de Formación





**CUADRO RESUMEN GESTIÓN  
CONVOCATORIA PRIORITARIAMENTE DESEMPLEADOS 2022**

PLAZO	DESCRIPCION	COMUNICACIÓN
Con anterioridad al inicio de la acción formativa	<b>COMUNICACIÓN CALENDARIO</b> <i>("Mes de inicio previsto" y "Horario")</i>	Gestifor Web
Con anterioridad al inicio de la acción formativa	<b>SOLICITUD DE ANTICIPOS</b>	Registro
15 días antes de la fecha de selección	<b>PETICIÓN DE CANDIDATOS</b>	Registro
Con una antelación mínima de 7 días naturales al inicio de la acción formativa	<b>COMUNICACIÓN INICIO DE LA ACCIÓN</b>	Gestifor Web
	<b>HOJA DE CONDICIONES</b>	
	<b>ALTA DEL PERSONAL DOCENTE</b> <i>(Profesores, preparadores, tutores, evaluadores)</i>	
Con una antelación mínima de 4 días naturales	<b>POLIZA DE SEGUROS DE ACCIDENTE</b>	Gestifor Web Registro
	<b>ACTA DE SELECCIÓN E INFORME DE ALUMNOS PRIORIZADOS NO SELECCIONADOS</b>	Gestifor Web
Hasta el tercer día lectivo inclusive desde la incorporación	<b>ALTA DE ALUMNOS</b>	Gestifor Web
4 días lectivos siguientes a la fecha de baja	<b>BAJAS DE ALUMNOS</b>	Gestifor Web
Durante la semana siguiente a su cumplimentación	<b>SEGUIMIENTO DE ASISTENCIA DE ALUMNOS Y CONTROL DE PROFESORADO</b>	Registro
Durante la semana siguiente a su cumplimentación	<b>SEGUIMIENTO DE ASISTENCIA DE ALUMNOS / SEMANAL – AULA VIRTUAL Y REGISTRO DE CONEXIONES SEMANAL CORRESPONDIENTE</b>	Gestifor Web
Durante la semana siguiente a la finalización del curso	<b>SEGUIMIENTO DE ASISTENCIA DE ALUMNOS / FINAL – AULA VIRTUAL</b>	Gestifor Web
Cuando se tenga conocimiento de las mismas	<b>INCIDENCIAS DURANTE LA ACCIÓN FORMATIVA</b>	Gestifor Web
En el plazo que se establezca en su Orden reguladora	<b>SOLICITUD BECAS Y AYUDAS</b>	Registro
15 días hábiles siguientes a la finalización de la acción formativa	<b>DIPLOMAS / CERTIFICADOS MODULARES</b>	Registro
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADO</b>	
	<b>ACTA DE EVALUACIÓN FINAL</b>	
30 días hábiles tras la finalización del curso	<b>JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA</b>	Registro





**ORDEN EPE/1358/2022, de 27 de septiembre, por la que se convocan para el año 2022, las subvenciones destinadas a los programas experienciales de empleo y formación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Los programas públicos mixtos de empleo-formación tienen como finalidad mejorar la cualificación y las posibilidades de empleo de determinados colectivos de personas desempleadas. Durante el desarrollo de estos programas, las personas participantes reciben formación profesional adecuada a la ocupación a desempeñar en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. De este modo, se favorece la formación a lo largo de toda la vida de la población activa, conjugando las necesidades de las personas, de las empresas, de los territorios y de los sectores productivos.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, constituye el marco regulador de la Formación para el Empleo a nivel estatal. Esta ley regula tanto las distintas actuaciones en materia de formación que pueden ser objeto de subvención, como los requisitos y exigencias que deben cumplir los agentes que participen y, por tanto, puedan resultar beneficiarios de los distintos programas de subvenciones previstos en ella o bien sean entes configuradores del sistema y sus necesidades. El artículo 8 de la citada ley recoge las distintas iniciativas de formación subvencionables, entre las que se encuentra, en su punto 1. apartado d), la formación en alternancia con el empleo.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, establece en su artículo 30.2 que los programas públicos mixtos de empleo-formación aprobados por las Administraciones Públicas se regirán por su normativa específica y, subsidiariamente, por lo establecido en dicho real Decreto y las normas que lo desarrollen.

En este sentido, el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, regula los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, con el objeto determinar los aspectos esenciales de los mismos, que podrán ser aplicados y, en su caso, desarrollados en sus aspectos no esenciales por todos los integrantes del Sistema Nacional de Empleo. Dentro de los programas del eje 2 "Formación", el Real Decreto regula los programas públicos mixtos de empleo y formación como iniciativas públicas que tienen por objeto la cualificación de las personas participantes en los mismos a través de proyectos que respondan a las necesidades del mercado, preferentemente en ocupaciones relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, la rehabilitación de entornos urbanos o naturales, la eficiencia energética y las energías renovables, así como cualquier otra actividad de utilidad pública o de interés general y social que permita compatibilizar el aprendizaje formal y la práctica profesional en el puesto de trabajo. Los programas experienciales de empleo y formación vienen establecidos en el referido Real Decreto como una de las modalidades de los programas públicos mixtos de empleo-formación, estando regulados sus aspectos básicos en la Subsección 1.ª, Sección 2.ª, del Capítulo V, artículos 30 al 35 de dicha norma.

La Comunidad Autónoma de Aragón ostenta competencias ejecutivas en materia de políticas activas de ocupación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77.2.ª del Estatuto de Autonomía, siendo un principio rector de los poderes públicos aragoneses la promoción del pleno empleo de calidad en condiciones de seguridad, la prevención de los riesgos laborales, la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y en las condiciones de trabajo, la formación y promoción profesionales y la conciliación de la vida familiar y laboral, como establece su artículo 26 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 de la Constitución Española.

Por Real Decreto 300/1998, de 27 de febrero, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de gestión de la formación profesional ocupaciones, correspondiéndole las funciones de ejecución de los planes y programas derivados de las políticas del Gobierno en materia de empleo y formación profesional ocupacional y continua al Instituto Aragonés de Empleo, según lo dispuesto en la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del citado Instituto. El Instituto Aragonés de Empleo constituye el servicio público de empleo de Aragón a los efectos de su integración en el Sistema Nacional de Empleo.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, además de atribuir a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia ejecutiva para desarrollar la legislación básica estatal en materia de empleo y formación para el empleo en el ámbito laboral, también le otorga, en su artículo 79 la competencia en el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión. Asimismo, según el



apartado tercero del citado artículo, en las competencias ejecutivas, corresponderá a la Comunidad Autónoma la gestión de las subvenciones territorializables, que incluye su tramitación y concesión.

En ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante Orden EPE/1116/2022, de 18 de julio, se han desarrollado en la Comunidad Autónoma de Aragón, los programas experienciales de empleo y formación y se han establecido las bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones de dichos programas. Este desarrollo, si bien específico para los programas que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Aragón, se ha realizado con sujeción a lo establecido en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, respetando los aspectos esenciales de los mismos.

A estos programas de subvenciones, además de la citada normativa, le serán de aplicación tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, como la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que regula el régimen jurídico de las subvenciones que se concedan en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Esta convocatoria de subvenciones está financiada por los créditos asignados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales a la Comunidad Autónoma de Aragón, Orden TES/441/2022, de 17 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, no financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incluyendo aquellos destinados a la ejecución del Plan Reincorpora-T 2019-2021.

La presente convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Finalmente, las subvenciones contempladas en esta Orden de convocatoria contribuyen a la implementación efectiva del Pilar Europeo de Derechos Sociales, especialmente a su Capítulo I "Igualdad de oportunidades y acceso al mercado de trabajo" y a la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), principalmente a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 4 "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos" y 8 "Promover el crecimiento inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos".

En virtud de lo anterior y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en relación con el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, resuelvo:

**Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de las subvenciones.**

1. El objeto de esta Orden es convocar, para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a la financiación de dos modalidades de los programas experienciales de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Aragón, previstas en el artículo 2 de la Orden EPE/1116/2022, de 18 de julio:

- a) Programas experienciales de empleo formación de carácter general.
- b) Programas experienciales de empleo y formación específicos para personas emprendedoras.

2. Los programas experienciales de empleo y formación son programas públicos de empleo-formación que tienen como finalidad mejorar las posibilidades de inserción de las personas desempleadas que participen en ellos a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional.

En el caso concreto de los programas experienciales de empleo y formación para personas emprendedoras, estos tienen por objetivo el desarrollo de un proyecto empresarial, con la finalidad de favorecer el autoempleo de las personas participantes o la constitución de una cooperativa, sociedad laboral, sociedad agraria de transformación o empresa de inserción.

**Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.**

1. Las bases reguladoras de estas subvenciones se recogen en la Orden EPE/1116/2022, de 18 de julio, por la que se desarrollan en la Comunidad Autónoma de Aragón, los programas experienciales de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de la convoca-



toria de las subvenciones de dichos programas, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 147, de 29 de julio de 2022.

2. A esta convocatoria le serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y cualquier otra norma de pertinente aplicación.

3. Las subvenciones previstas en esta Orden son incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales en los términos indicados en el artículo 19 de la Orden EPE/1116/2022, de 18 de julio.

#### Tercero.— *Entidades beneficiarias.*

De acuerdo con el artículo 17 de la Orden EPE/1116/2022, de 18 de julio, podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente Orden, aquellas entidades que por su finalidad y competencia puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes obras o servicios propuestos en el proyecto de desarrollo de un programa experiencial de empleo y formación y dispongan de la capacidad técnica y de gestión suficientes, y que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías:

- a) Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas a ellas cuya titularidad les corresponda íntegramente y que por su finalidad y competencia puedan llevar a cabo la ejecución de estos programas. Entre estas últimas se incluirán los consorcios, de acuerdo con la regulación que para ellos establecen los artículos 218 y 219 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- b) Órganos y organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Asociaciones, fundaciones y otras entidades e instituciones sin fines lucrativos, con disponibilidad de al menos un establecimiento en la Comunidad Autónoma de Aragón, legalmente constituidas conforme a su específica normativa reguladora, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar e inscritas en el correspondiente registro público.

#### Cuarto.— *Requisitos de las entidades solicitantes, forma de acreditación de los mismos y exclusión de la condición de beneficiaria.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, las entidades beneficiarias habrán de tener la capacidad técnica suficiente para poder ejecutar por sí mismas los proyectos que les hayan sido adjudicados, no pudiendo subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa que les haya sido asignada. No se considerará subcontratación, a estos efectos, la contratación del personal formador para la impartición de la formación.

También deberán cumplir con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, sobre acreditación y registro de las entidades de formación, en relación con las especialidades formativas a impartir.

2. Además, las entidades solicitantes, para poder ser beneficiarias de las subvenciones, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No haber sido sancionadas mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable, no obstante, el Instituto Aragonés de Empleo podrá solicitar de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si las empresas que van a ser objeto de subvención cumplen este requisito.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. El Instituto Aragonés de Empleo podrá consultar o recabar los datos de la entidad interesada que sean necesarios para la resolución del expediente a través de los correspondientes sistemas de verificación de datos, salvo que la persona representante de la entidad interesada no autorice o se oponga dicha consulta en el proceso de solicitud. En caso de oposición deberán aportar la documentación justificativa corres-



- pondiente junto con la solicitud. La citada autorización tendrá efectos desde el momento de presentación de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento.
- c) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.
  - d) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.
  - e) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarios a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.
  - f) Cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.
  - g) No haber obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.
  - h) En el caso de entidades locales, acreditar estar al día en su obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La no concurrencia de estas circunstancias se acreditará mediante declaración responsable.

**Quinto.— Personas destinatarias finales de los programas.**

Las personas destinatarias finales de los programas serán personas trabajadoras desempleadas, entendiéndose como tales, a los efectos de esta disposición, las personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en los servicios públicos de empleo, con independencia de su nacionalidad, origen étnico, sexo, edad, religión o creencias, ideología, enfermedad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. La consideración de persona desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle la persona participante al inicio del proyecto.

En los programas experienciales de empleo y formación específicos para personas emprendedoras, las personas destinatarias finales serán personas trabajadoras desempleadas, de acuerdo con la definición del párrafo anterior que, además, tengan un proyecto empresarial y/o espíritu emprendedor.

**Sexto.— Selección del alumnado participante.**

1. La selección del alumnado participante se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5 de la Orden EPE/1116/2022, de 18 de julio, y en el anexo III de esta convocatoria "Instrucciones para la selección del alumnado participante en los programas experienciales de empleo y formación".

2. En los términos previstos en el artículo 5 punto 2 de la Orden EPE/1116/2022, de 18 de julio, a fin de garantizar el acceso a la formación de las personas con mayores dificultades de inserción, en esta convocatoria en los procesos de selección del alumnado se priorizará la selección de los siguientes colectivos: personas trabajadoras jóvenes menores de 35 años; personas desempleadas de larga duración; en aquellos proyectos que vayan a desarrollarse en municipios de menos de 30.000 habitantes, las mujeres residentes en municipios de dichas características poblacionales; personas trabajadoras con baja cualificación; víctimas de



violencia de género; personas inmigrantes procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo; personas que tengan reconocida la condición de refugiado; personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida o de protección temporal; minorías étnicas; mujeres no incorporadas al mercado laboral hace más de cinco años; personas en situación o riesgo de exclusión; y las personas con discapacidad. En todos estos casos, siempre que cumplan con el nivel de acceso requerido para participar en el proyecto.

A efectos de lo contemplado en la presente convocatoria, se consideran personas desempleadas de larga duración a quienes, estando en desempleo, hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo al menos 360 días durante los 540 días anteriores a la fecha de su selección.

Se considerarán personas trabajadoras de baja cualificación, a quienes no estén en posesión de un certificado de habilitación profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 y 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria.

La condición de víctima de violencia de género se acreditará de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género.

Se consideran personas en situación o riesgo de exclusión, a las siguientes:

- a) Personas perceptoras del Ingreso Mínimo Vital, regulado por la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, y/o de la Prestación Aragonesa Complementaria del citado Ingreso, regulada por la Ley 3/2021, de 20 de mayo, y por el Decreto 161/2021, de 13 de octubre. Esta condición se extiende a los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de cualquiera de las prestaciones anteriores.
- b) Personas perceptoras de subsidios por desempleo u otras prestaciones equivalentes. Esta condición se extiende a los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de cualquiera de las prestaciones anteriores.
- c) Personas mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de situación de tutela por parte de Instituciones de Protección de Menores, o en situación de internamiento en centros penitenciarios, cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como personas en situación de libertad condicional y personas ex reclusas.
- d) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- e) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por la Comunidad Autónoma de Aragón.
- f) Personas menores de edad migrantes no acompañadas bajo la protección del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- g) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social de centros inscritos en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se considerarán personas con discapacidad, a aquellas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. La acreditación del grado de discapacidad se realizará en los términos establecidos reglamentariamente.

3. En caso de baja de alumnos o alumnas, podrán realizarse en sustitución de las mismas nuevas incorporaciones al proyecto, hasta el comienzo de su última fase. En la última fase de los proyectos ya no será posible dar de alta a nuevas personas participantes.

En el caso de sustitución una persona participante trabajadora tras la primera fase prioritariamente formativa, las personas que sustituyan a las que causan baja deberán acreditar alguna formación o experiencia relacionada con los contenidos de los certificados de profesionalidad impartidos en el proyecto o de la titulación o acreditación equivalente que en su momento se desarrolle en sustitución de los mismos o, en su caso, de los contenidos formativos autorizados por el servicio público de empleo, de tal forma que se garantice su adecuada incorporación al proyecto.

Séptimo.— *Características de los programas subvencionables.*

1. Las dos modalidades de programas experienciales de empleo y formación objeto de subvención en la presente convocatoria de acuerdo con lo previsto en el apartado primero de esta convocatoria, tendrán la siguiente duración y fases:



a) Programas experienciales de empleo y formación de carácter general.  
Los proyectos de este programa tendrán una duración de doce meses y se estructurarán en una primera fase prioritariamente formativa de tres meses, una segunda fase de tres meses y una tercera fase de seis meses en las que se alternará la formación con el empleo de acuerdo con el proyecto formativo presentado por la entidad en la memoria de la entidad y del proyecto que acompaña a la solicitud de subvención.

b) Programas experienciales de empleo y formación específicos para personas emprendedoras.

Los proyectos de este programa tendrán una duración de seis meses se estructurarán en una primera fase prioritariamente formativa de tres meses y una segunda fase de tres meses en la que se alternará la formación con el empleo de acuerdo con el proyecto formativo presentado por la entidad en la memoria de la entidad y del proyecto que acompaña a la solicitud de subvención.

2. En ambos programas, el alumnado trabajador será contratado desde el inicio del proyecto bajo la modalidad de formación en alternancia.

3. Los proyectos aprobados en esta convocatoria deberán comenzar en el plazo máximo de dos meses contados desde la fecha de constitución de la Comisión mixta paritaria de selección del alumnado y del personal de los proyectos experienciales de empleo.

La constitución de las Comisión Mixta de cada uno de los proyectos experienciales de empleo deberá efectuarse en los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la convocatoria.

#### Octavo.— Características de la formación a impartir.

1. Los proyectos de experienciales de empleo y formación de carácter general impartirán formación vinculada a certificados de profesionalidad, prioritariamente relacionados con ocupaciones en áreas de sectores estratégicos con potencial generación de empleo y/o de carácter innovador.

No obstante y según lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, la actividad formativa de estos programas en los supuestos en los que no exista certificado de profesionalidad relacionado con el trabajo efectivo a realizar, podrá estar constituida por los contenidos formativos autorizados por el Servicio Público de Empleo competente.

En los programas experienciales de empleo y formación para personas emprendedoras no será necesario impartir formación vinculada a certificados de profesionalidad.

2. Asimismo, con objeto de completar y mejorar el proceso formativo, en cada proyecto se impartirá formación complementaria transversal. A título indicativo y tal como se establece en el artículo 11 de la Orden EPE/1116/2022, de 18 de julio, dicha formación podrá pertenecer a una de las siguientes áreas:

- a) Área de introducción al mundo laboral, habilidades personales y destrezas para el empleo.
- b) Área de formación en digitalización, innovación y herramientas tecnológicas vinculada a la ocupación del proyecto.
- c) Área de formación específica y/o especializada ligada a la ocupación y no contemplada en los contenidos del certificado/s de profesionalidad y/o acreditaciones programado/s, destinada a mejorar los conocimientos técnicos del alumnado.
- d) Área de formación en igualdad, sensibilidad medioambiental, economía circular y sostenibilidad de directa aplicación a la actividad concreta de la obra o servicio que se desarrollen en el proyecto.

No obstante, los proyectos aprobados en el marco de la presente convocatoria deberán impartir de forma obligatoria la siguiente formación complementaria: competencia digital (al menos 30 horas), prevención de riesgos laborales (con el contenido mínimo establecido en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se establece el Reglamento de los Servicios de Prevención) e igualdad de género (al menos 10 horas).

En su plan formativo, la entidad determinará la modalidad en la que se impartirá esta formación transversal, bien sea mediante charlas, jornadas, talleres, visitas, cursos de corta duración u otro formato que resulte adecuado. La impartición de esta formación transversal se realizará dentro del horario formativo, determinando la entidad beneficiaria el periodo que considere más idóneo para su impartición.

3. Asimismo, para aquellas personas participantes en un proyecto experiencial de empleo y formación que no hayan alcanzado los objetivos de la educación secundaria obligatoria, previstos en la normativa vigente en materia de educación, se organizarán programas espe-



cíficos con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas en las normas educativas vigentes.

Con vistas a la consecución del objetivo anterior, podrán ser matriculados en los centros de educación de personas adultas, dependientes del Departamento competente en materia de educación tanto en la modalidad presencial como a distancia, en los módulos de educación secundaria para personas adultas.

La impartición de esta formación básica se realizará dentro del horario formativo, garantizando una formación alternativa para el alumnado que no la precise.

4. Cada proyecto deberá confeccionar y mantener su propia página web/blog u otro sistema de difusión a través de redes sociales o medios digitales, una vez haya iniciado sus actividades y antes de finalizar la primera fase.

5. El alumnado de los programas experienciales recibirá durante todo el proyecto orientación, asesoramiento para la búsqueda de empleo, información laboral y profesional y formación empresarial tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena como para el establecimiento por cuenta propia. Con esta finalidad, el proyecto deberá disponer del personal y métodos adecuados, contando en todo caso con el debido apoyo de los servicios de tutoría y orientación del Instituto Aragonés de Empleo, a través de sus oficinas de empleo o de los Agentes de Desarrollo Local del territorio. En el desarrollo de esta orientación y asesoramiento deberá cumplirse con los compromisos asumidos por la entidad en la memoria de la entidad y del proyecto.

6. El resto de las características relativas a la formación a impartir y sus fases se contemplan en los artículos 8 a 13 de la Orden EPE/1116/2022, de 19 de julio.

#### Noveno.— *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

1. De acuerdo con el artículo 21 de la Orden EPE/1116/2022, de 18 de julio, el procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en la presente Orden se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

2. No obstante, coexistirán dos procedimientos que se valorarán y se resolverán de manera independiente:

- a) Por una parte, proyectos promovidos por entidades públicas: órganos y organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas.
- b) Por otra parte, proyectos promovidos por entidades privadas sin ánimo de lucro: asociaciones, fundaciones y otras entidades e instituciones sin fines lucrativos con disponibilidad de al menos un establecimiento en la Comunidad Autónoma de Aragón, legalmente constituidas conforme a su específica normativa reguladora, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar e inscritas en el correspondiente registro público.

#### Décimo.— *Presupuesto y financiación de los programas subvencionables.*

1. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a veintidós millones setecientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y cinco euros y cincuenta y seis céntimos (22.797.845,56 €), que se distribuye con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Empleo, durante las anualidades que se indican:

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Presupuesto 2022	Presupuesto 2023	Presupuesto 2024	TOTAL
51014 G/3221/410025/33004	261.000,00 €	100,00 €	29.000,00 €	290.100,00 €
51014 G/3221/440278/33004	90,00 €	10,00 €	10,00 €	110,00 €
51014 G/3221/460046/33004	14.123.222,00 €	40.500,00 €	1.569.246,89 €	15.732.968,89 €
51014 G/3221/480145/33004	4.000.000,00 €	108.000,00 €	2.666.666,67 €	6.774.666,67 €
TOTAL	18.384.312,00 €	148.610,00 €	4.264.923,56 €	22.797.845,56 €

2. Como se ha indicado en el artículo anterior, la valoración y resolución de las solicitudes se hará de manera independiente para cada categoría de entidades solicitantes (públicas o



privadas). Para ello, del importe total, 16.023.178,89 euros se destinarán a financiar proyectos promovidos por entidades públicas (organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas) y 6.774.666,67 euros se destinarán a financiar los proyectos promovidos por entidades privadas sin ánimo de lucro (asociaciones, fundaciones y otras entidades e instituciones sin fines lucrativos).

En caso de que no se llegara a agotar el crédito previsto en una de ellas, el crédito sobrante podrá aplicarse a financiar la otra.

3. La distribución de los créditos por partidas presupuestarias tiene carácter estimativo y su alteración no precisará de nueva convocatoria. En ese caso, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 58.4 y 5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, será preciso que el órgano concedente proceda a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

*Undécimo.— Plazos de solicitud.*

El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

*Duodécimo.— Presentación de solicitudes y documentación.*

Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Empleo. Deberán cumplimentarse a través de la aplicación EXFOR:

(PAS EXFOR 2022 <http://plan.aragon.es/ProyectosExperimentales.nsf>), descargarse, firmarse electrónicamente y presentarse, preferentemente través del Registro Electrónico General de la Administración Pública de Aragón. La información se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (en lo sucesivo, “sede electrónica”) (<https://www.aragon.es/tramites>), incluyendo en el buscador de trámites: “Subvenciones para programas experienciales de empleo y formación”. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Para ello, los firmantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas del Gobierno de Aragón. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica (<https://www.aragon.es/tramites>).

De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si alguna entidad interesada presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicado en la convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Memoria de la entidad y del proyecto que debería ir firmada electrónicamente.
- b) Documentación preceptiva descrita en el apartado undécimo de la Memoria de la entidad y del proyecto:
  - Documento que acredite la aceptación de la solicitud por parte de los miembros representantes de la entidad promotora.
  - Documentación que identifique la personalidad del solicitante, acreditando poder suficiente y subsistente para poder actuar en nombre y representación de la Entidad Promotora.
  - Certificación que acredite las fuentes de financiación de la parte del proyecto no subvencionada por el INAEM.



- En el caso de que la Entidad Promotora sea Asociación o Fundación: escritura pública registrada y estatutos que acrediten su condición de "Entidad sin ánimo de lucro".
  - Documentación acreditativa de la titularidad jurídica de los objetos de actuación y de su disponibilidad para la ejecución de la obra o servicio previsto.
  - Proyecto básico y de ejecución de la obra (sólo si es necesario), incluyendo memoria descriptiva y presupuesto con estimación global por capítulos.
- c) Documentos cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo deben aportarse en caso de oposición o no consentimiento:
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Declaración responsable firmada electrónicamente en la que conste:
- Que la entidad solicitante cumple con los extremos requeridos en el apartado cuarto de la presente convocatoria.
  - Que la entidad solicitante no ha obtenido ninguna otra ayuda de carácter público para las mismas acciones y por el mismo concepto.
  - Que la entidad solicitante cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
  - Que, en caso de haber obtenido subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo para el desarrollo de escuelas taller o de talleres de empleo, la entidad solicitante ha cumplido con los requisitos y realizado de conformidad la actividad objeto de los mismos, Ello al objeto de cumplir lo previsto en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
  - Que, de resultar beneficiaria, la entidad solicitante se compromete a presentar, antes de iniciar las actividades del proyecto, un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva, como se indica en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
  - Que, de resultar beneficiaria, la entidad solicitante se compromete a suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños frente a terceros en relación a los riesgos derivados de la obra o servicio a realizar.
  - Que, de resultar beneficiaria, la entidad solicitante se compromete a presentar un estudio de seguridad y salud laboral básico o normal, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, para las actividades incluidas en el ámbito de esta norma, sin perjuicio de la obligatoriedad de aportar antes del inicio de la actividad el Plan de Seguridad y Salud laboral adaptado a las necesidades reales de la actividad a desarrollar, así como el nombramiento de coordinador de seguridad y salud, y la aprobación del plan por el mismo.
  - Que, de resultar beneficiaria, la entidad solicitante se compromete a cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
  - Que, de resultar beneficiaria, la entidad solicitante se compromete a realizar la adaptación de los puestos de trabajo en el supuesto de que sean seleccionados alumnos con discapacidad.
  - Que, de resultar beneficiaria, deberá disponer de todas las licencias y autorizaciones de las distintas administraciones necesarias para el total desarrollo del proyecto. La entidad, en caso de resultar beneficiaria de la subvención, deberá aportar dichas licencias y autorizaciones.
  - Que, de resultar beneficiaria, deberá disponer solicitar autorización o informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), en el caso de que el área del proyecto conlleve usos y actividades que puedan afectar a zonas ambientalmente sensibles (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón) <https://www.aragon.es/-/biodiversidad>.
  - Que respecto a los datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Instituto Aragonés de Empleo, la entidad actuará en calidad de encargado de tratamiento suscribiendo el correspondiente Acuerdo de encargo de tratamiento.
  - Que, de resultar beneficiaria, la entidad solicitante se compromete a cumplir con las disposiciones que les son de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo



2.1.e) de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de personas con discapacidad de Aragón.

- Que toda la información y datos aportados en la solicitud son veraces.

El Instituto Aragonés de Empleo podrá consultar los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención. Esta comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. Si se detectara el incumplimiento de alguna condición, se procederá a la denegación o la exigencia de reintegro. En el supuesto de que las entidades solicitantes se opongan a las posibles consultas telemáticas, deberán indicarlo en la casilla que se habilite para ello en los formularios de solicitud y aportar, en ese caso, los correspondientes documentos. En caso contrario no podrán adquirir la condición de beneficiarias de la subvención.

El modelo de Memoria de la entidad y del proyecto se descarga a través de la aplicación EXFOR (PAS EXFOR 2022), deberá firmarse electrónicamente y presentarse con el resto de documentación junto a la solicitud.

Además de la documentación citada, la entidad solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, no será necesario presentar los documentos que ya obren en poder de la administración autonómica, salvo que se haya producido modificación o variación en alguno de ellos, siempre que se haga constar la fecha y órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente su aportación a la entidad interesada.

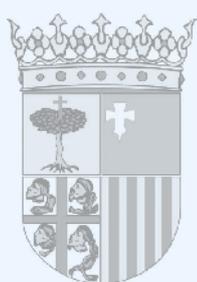
4. La entidad solicitante será la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, teniendo el deber de custodia de los documentos originales sobre los que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declarará la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la entidad interesada para que en un plazo de diez días la subsane o mejore en su caso, preferentemente de forma telemática a través de la sede electrónica, accediendo al servicio "Subsanación o mejora de la solicitud de inicio", con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

6. Los requerimientos, comunicaciones o notificaciones se realizarán a través del servicio de Notificaciones electrónicas emitidas por la Administración Pública de Aragón, disponible en la sede electrónica (<https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>). La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la entidad interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimotercero.— *Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.*

La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán, en su caso, preferentemente de forma telemática a través de la sede electrónica, accediendo al servicio digital de Aportaciones a procedimientos en tramitación. Se deberá concretar como órgano destinatario el Instituto Aragonés de Empleo y en la descripción hacerse referencia al procedimiento Subvenciones para programas experienciales de empleo y formación.



También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto.— *Criterios para el otorgamiento de la subvención.*

1. La valoración técnica y la ordenación de las solicitudes se realizará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Orden EPE/1116/2022, de 18 de julio, aplicando los siguientes criterios, cuya metodología figura como anexo I a la presente Orden:

CRITERIO DE VALORACIÓN	ENTIDAD PROMOTORA Puntuación MÁXIMA
C.1. Desempleo en la comarca, en el segmento de edad de las personas participantes en los proyectos.	Hasta 10 puntos
C.2. Calidad del proyecto formativo.	Hasta 40 puntos
C.3. Calidad de la obra, producto o servicio de utilidad pública o de interés general, social y económico a desarrollar.	Hasta 30 puntos
C.4. Grado de inserción, evaluación y gestión de proyectos anteriores realizados por la entidad promotora.	Hasta 15 puntos
C.5. Apoyo a la inserción de las personas participantes y otras medidas de mejora del proyecto.	Hasta 5 puntos

2. Para considerar, a efectos de valoración del criterio C.4. que una entidad solicitante ha tenido proyecto anterior, deberá haber obtenido resolución favorable del Instituto Aragonés de Empleo para la realización de un proyecto de Escuela Taller o Taller de Empleo que hubiera finalizado entre los años 2017 y 2021. A estos efectos, el grado de inserción, evaluación y gestión de proyectos anteriores realizados por la entidad promotora, será la media de todos los proyectos de este periodo.

Los proyectos de entidades solicitantes presentados a la presente convocatoria que no hubiesen sido beneficiarias de subvenciones para proyectos que finalizaran entre los años 2017 y 2021, serán valorados, en lo que respecta al apartado C.4, con la puntuación media obtenida en dicho apartado por todos los proyectos presentados en su provincia en la presente convocatoria por entidades que sí hubiesen sido beneficiarias de subvención para proyectos que finalizaran entre los años 2017 y 2021.

3. Para poder ser aprobados, los proyectos deberán superar una puntuación mínima de 50 puntos. En caso de que exista empate en la puntuación final entre proyectos, tendrán preferencia los que obtengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el siguiente orden: C.2 - C.3 - C.1 - C.4 - C.5.

4. Aunque se apliquen los mismos criterios y metodología, la comisión de valoración elaborará dos listas con la prelación de las solicitudes, diferenciadas e independientes de acuerdo con lo establecido en el artículo noveno de esta convocatoria: una para los proyectos presentados por entidades públicas y otra para los proyectos promovidos por entidades privadas sin ánimo de lucro.

5. Para cada lista, se elegirán los proyectos que, superando el mínimo exigido, tengan mayor puntuación, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria establecida en el artículo décimo para cada grupo de beneficiarios.

6. En la valoración y en lo que se refiere al criterio C.4, se tendrá en cuenta que para la presente convocatoria se considerarán prioritarias las siguientes áreas de actividad:

- a) Economía verde y circular.
- b) Transformación digital.
- c) Promoción turística y cultural.
- d) Cuidados a personas y servicios socioculturales.

La valoración de dichas áreas se concreta en el anexo I a esta convocatoria: "Metodología de valoración técnica".

7. Cada entidad promotora únicamente podrá presentar hasta dos solicitudes de proyecto por cada uno de los programas convocados en el apartado primero de esta Orden.



Decimoquinto.— *Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.*

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Orden EPE/1116/2022, de 18 de julio, el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo será el órgano instructor del procedimiento y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones de la entidad solicitante para ser beneficiaria de la subvención.

Los proyectos cuya aprobación se proponga podrán experimentar algún ajuste o minoración en el total del alumnado a formar o en las especialidades previstas respecto al proyecto presentado por la entidad solicitante, cuya justificación podrá residir bien en la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria bien en consideraciones técnicas relacionadas con el desarrollo del proyecto presentado. En ambos supuestos, la modificación deberá ser notificada a la entidad beneficiaria, que tendrá que aceptarla expresamente para la efectiva obtención de la subvención, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde su notificación, en los términos del artículo 24 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Para la evaluación de las solicitudes de subvención, se constituirá la comisión de valoración prevista en el artículo 27.2 de la Orden EPE/1116/2022, de 18 de julio.

3. El órgano competente para resolver la concesión de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Orden, es la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo.

Decimosexto.— *Plazo de resolución, notificación y efectos del silencio administrativo.*

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, resolverá en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, la relación de entidades beneficiarias, ordenada por la puntuación obtenida en la valoración por cada una de ellas, y el importe de la subvención que, en su caso, le corresponda a cada una, según el presupuesto disponible. También constará, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de la subvención por inadmisión de la solicitud, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida. Igualmente se indicará en la resolución los recursos que contra la misma puedan ejercitarse.

Si una entidad beneficiaria renunciase a la subvención concedida, la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, y antes del cierre del ejercicio presupuestario de 2022, la concesión de subvención al primer proyecto que, por orden de valoración técnica, haya quedado inicialmente excluido y que tenga la puntuación mínima exigida para ser beneficiario de subvención, pudiendo ser reformulado dicho proyecto en atención al crédito que hubiese quedado disponible por la renuncia.

2. La notificación se realizará, de forma individualizada, a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

4. No será necesaria la aceptación expresa por parte de las entidades que resulten beneficiarias. La aceptación de la subvención se producirá tácitamente con la presentación de la solicitud, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención.

Decimoséptimo.— *Recursos, plazo y forma de interposición.*

La resolución de las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden no agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.



Los recursos administrativos se podrán interponer en formato a través de la sede electrónica accediendo al servicio de Recursos administrativos (<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/recursos-administrativos>). En la notificación o publicación del acto susceptible de recurso se especificará el órgano al que debe dirigirse el recurso para su adecuada interposición.

**Decimoctavo.— Pago de la subvención.**

1. Tras la notificación individual de la resolución del procedimiento, previa solicitud de la entidad beneficiaria con la que deberá presentar declaración responsable de disponer de la cuantía de crédito suficiente para hacer frente a los conceptos no subvencionados, se podrá proceder al pago anticipado del veinticinco por ciento de la subvención a ella concedida, en los términos señalados por el artículo de artículo 35 de la Orden EPE/1116/2022, de 18 de julio.

Igualmente, y de acuerdo con la normativa referida en el punto anterior, tras la acreditación del inicio del proyecto y previa solicitud de las entidades promotoras, se les transferirá un anticipo adicional, cuya cuantía dependerá de la naturaleza jurídica de la entidad beneficiaria:

- El 65 por ciento de la subvención concedida, cuando se trate de Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas a ellas, cuya titularidad les corresponda íntegramente y que por su finalidad y competencia puedan llevar a cabo la ejecución de estos programas, así como los órganos y organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El 35 por ciento de la subvención concedida, cuando se trate de entidades beneficiarias sean asociaciones, fundaciones y otras entidades e instituciones sin fines lucrativos, con al menos un establecimiento en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Se tendrá por iniciado el proyecto, a efectos de la certificación antes referida, el día de la constitución de la Comisión Mixta Paritaria entre la entidad promotora y la correspondiente Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo que tiene por objeto la selección del alumnado trabajador y del personal formador, directivo y de apoyo.

El importe restante de la subvención concedida no anticipado, el 10 por ciento de la subvención concedida en el caso de Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas a ellas, cuya titularidad les corresponda íntegramente y que por su finalidad y competencia puedan llevar a cabo la ejecución de estos programas, así como los órganos y organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el 40 por ciento cuando se trate de asociaciones, fundaciones y otras entidades e instituciones sin fines lucrativos, con al menos un establecimiento en la Comunidad Autónoma de Aragón, se abonará una vez finalizado y justificado en plazo el proyecto subvencionado, en la cuantía que resulte de su justificación.

Recibidos los fondos por la entidad promotora, ésta remitirá a la Dirección Provincial correspondiente certificación contable de su recepción.

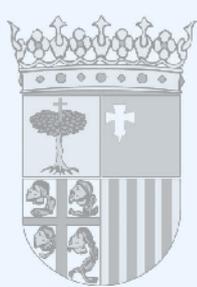
3. La entidad beneficiaria pagará puntualmente las nóminas del alumnado trabajador y del personal formador, directivo y de apoyo y el resto de los gastos, pudiendo recabar el Instituto Aragonés de Empleo para su comprobación nominal las transferencias efectuadas.

4. Si tras la comprobación de la justificación resultase una liquidación con saldo positivo a favor del INAEM, la entidad beneficiaria deberá proceder a su devolución en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se practique la notificación del documento "Acuerdo de liquidación provisional", en el que se dará trámite de audiencia por el mismo plazo.

5. Para la presente convocatoria, se establecen los siguientes módulos euros/hora/alumnado, en los grupos de coste "a" y "b" previstos en el artículo 32 de Orden EPE/1116/2022, de 18 de julio, por la que se desarrollan en la Comunidad Autónoma de Aragón, los programas experienciales de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones de dichos programas.

Grupo de coste "a"	4,03 €
Grupo de coste "b"	1,13 €

A efectos del cálculo de la subvención, la resolución de la convocatoria considerará una fecha de inicio común en el ejercicio 2022 para todos los proyectos.



Se considerarán horas formativas las correspondientes a la totalidad de la jornada del proyecto.

Se considerarán como horas efectivas las correspondientes a todos los alumnos y alumnas aprobados para cada proyecto, independientemente de que se incorporen al mismo con posterioridad a su inicio, así como las correspondientes a los alumnos y alumnas que abandonen el programa por el período de tiempo comprendido entre la fecha de su baja y el final del proyecto o, en su caso, la fecha de alta del alumno o alumna que sustituya dicha baja. Se asimilarán igualmente a horas de formación efectivamente impartidas, las correspondientes a los períodos de vacaciones anuales retribuidas disfrutadas por los alumnos.

Para el cálculo del importe del módulo del grupo de coste "a" se tendrá en cuenta una relación de una persona formadora a jornada completa para cada diez alumnas o alumnos trabajadores.

6. Con el módulo correspondiente al grupo de coste "c", se sufragarán los costes salariales derivados de los contratos de formación en alternancia que se suscriban con el alumnado trabajador durante toda la duración del proyecto, incluidas cuotas del empleador a la Seguridad Social que resulten de aplicación. En el marco de esta convocatoria la cuantía de referencia de la subvención destinada a financiar estos costes será el 100% del Salario Mínimo Interprofesional establecido para 2022, incluida la parte proporcional de las dos pagas extraordinarias.

El incremento a aplicar en el año 2023 en el Salario Mínimo Interprofesional está previsto en un 5,5%. Cualquier incremento que pueda superar esta previsión, podrá dar lugar a una resolución complementaria de ajuste al alza de la subvención otorgada, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

7. Cuando a los proyectos se incorporen personas con discapacidad, en el caso de que exista crédito disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente una vez resuelta la convocatoria, podrá ampliarse la subvención concedida. Dicho incremento tendrá carácter finalista y se destinará exclusivamente a la contratación de los servicios de apoyo que faciliten el aprendizaje de estos alumnos y alumnas, en los términos establecidos en el apartado 5 del citado artículo 32 de la Orden EPE/1116/2022, de 18 de julio.

La entidad beneficiaria, una vez realizada la selección del alumnado y hasta quince días después de la incorporación de las personas con discapacidad al proyecto, deberá solicitar por escrito a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo la citada ayuda y facilitar la relación del alumnado con discapacidad seleccionado. En la solicitud se hará constar motivadamente la necesidad y descripción de la asistencia que ha de prestarse al alumnado con discapacidad en función de sus características personales, indicando número de horas de asistencia necesaria durante todo el proyecto y el tipo de especialista requerido de acuerdo con las categorías profesionales mencionadas.

El Instituto Aragonés de Empleo, en función de la disponibilidad presupuestaria, dictará resolución concediendo la subvención, por el importe que resulte en función las necesidades de personal de asistencia que se precise para el proyecto que vayan a realizar las personas seleccionadas.

El coste unitario por hora para la contratación de estos servicios de apoyo será el siguiente:

- Servicio de Intérprete de lengua de signos: 26 euros/hora.
- Servicio de Apoyo a personas con discapacidad: 12,50 euros/hora.

Si durante el desarrollo de los proyectos, por el tipo de discapacidad de los alumnos y alumnas participantes, surgieran nuevas necesidades de servicios de apoyo distintos a los previstos en el párrafo anterior, el Instituto Aragonés de Empleo determinará el coste unitario hora a aplicar.

#### Decimonoveno.— *Justificación de la subvención.*

1. En el plazo de un mes desde la fecha de la finalización del proyecto, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberá justificar ante las Direcciones Provinciales correspondientes la realización de los proyectos subvencionados, el destino de los fondos recibidos y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, mediante la presentación de una memoria final del proyecto con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y una memoria económico justificativa.

La justificación se realizará a través de la sede electrónica, accediendo al servicio digital de Aportación de documentos a procedimientos en trámite (<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>). Se deberá seleccionar como órgano destinatario el Instituto Aragonés de Empleo y en la descripción hacer referencia al procedimiento Subvenciones para programas experienciales de empleo y formación.



En este sentido, deberá presentarse una relación de justificantes y pagos realizados, conforme a los modelos normalizados, disponibles en la base de datos "Ayuda EXFOR" correspondiente a la convocatoria 2022 del sistema informático de gestión "EXFOR", en la forma y conforme al procedimiento establecido en las instrucciones de gestión y justificación incluidas en el anexo II de esta Orden.

2. El periodo de imputación de gastos coincidirá con la duración global del proyecto.

3. La justificación de la subvención para los grupos de coste "a" y "c", así como los costes directos del grupo de coste "b", se efectuará a través del sistema de cuenta justificativa previsto en el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con las reglas establecidas en los mismos.

Los costes indirectos en los que incurra la entidad beneficiaria en la ejecución del proyecto incluidos en el grupo de coste "b" serán subvencionables, de acuerdo con la opción de costes simplificados, financiación a tipo fijo, mediante la certificación a tanto alzado del 15% de la cuantía de los gastos de personal del grupo de coste "a".

4. La justificación se llevará a cabo, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 72 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través del sistema de cuenta justificativa.

La cuenta habrá de incluir declaración de las actividades realizadas que fueron financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. A estos efectos se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en esta convocatoria, salvo que se trate de pagos que por norma de carácter administrativo puedan o deban efectuarse transcurrido el plazo de justificación. En este último caso, se aportará por la entidad beneficiaria documento contable o declaración que acredite la adecuada provisión de fondos para efectuar ese pago.

Los gastos deberán acreditarse por su coste real, mediante nóminas facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, aportándose los justificantes del pago efectivo de los mismos.

Todos los pagos de las facturas imputables a la justificación de esta subvención deberán acreditarse mediante copia de la transferencia, talón, cheque o cualquier otro documento justificativo de dicho pago y fotocopia del extracto bancario donde figure el cargo correspondiente, o mediante certificado emitido por la entidad financiera. No se computarán los pagos en metálico o efectivo.

Cuando la entidad beneficiaria sea una administración pública o una entidad vinculada o dependiente de aquella, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control, en la que conste la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación o, tratándose de gastos del último mes del ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

5. La entidad deberá justificar todos los gastos y pagos habidos como consecuencia de la ejecución del proyecto.

6. El importe correspondiente a la subvención concedida sólo podrá justificarse con gastos subvencionables incluidos el artículo 33 de la Orden EPE/1116/2022, de 18 de julio, y especificados en el Manual de gestión y justificación incluido como anexo II a esta Orden.

7. Dado que, la Orden EPE/1116/2022, de 18 de julio, admite la aprobación de personal de plantilla de las entidades beneficiarias como personal formador, directivo y de apoyo del proyecto, así como su financiación dentro del grupo de coste "a", será necesaria la presentación de fichas de tiempos firmadas por los propios empleados a efectos de evitar la doble financiación, así como certificados de haberes de los mismos.

8. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Orden EPE/1116/2022, de 18 de julio, para la justificación y liquidación del grupo de coste "c" se considerará un módulo que representa un coste/día por alumno o alumna, calculado en función del salario mínimo interprofesional vigente en cada día subvencionable, incluida la parte proporcional de las dos pagas extraordinarias y de las cuotas patronales de cotización a la Seguridad Social, también aplicables ese



día. Ello implica que, en el caso de una variación del salario mínimo interprofesional y/o de las cotizaciones a la seguridad social, el módulo se ajustará en cada día subvencionable a dichas cuantías, siempre con el límite de la subvención concedida para este grupo de coste.

La liquidación del grupo de coste "c", con el módulo que resulte aplicable, será únicamente por los días efectivamente asistidos al proyecto incluyéndose las vacaciones, determinados conforme dispone el artículo 33.6 de la Orden EPE/1116/2022, de 18 de julio.

Módulo "c" = % SMI diario\* 14/12 + (Cuota empresarial SS diaria contratos formación alternancia).

#### Vigésimo.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Además de las obligaciones establecidas con carácter general en la Orden EPE/1116/2022, de 18 de julio, en la presente convocatoria, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Orden deberán cumplir las siguientes:

- a) Acreditarse y/o inscribirse antes del inicio del proyecto formativo en el Registro de Centros Colaboradores del Instituto Aragonés de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Para inscribirse/acreditarse en el Registro Centros Colaboradores del Instituto Aragonés de Empleo, deberán cumplimentar y presentar el modelo "Solicitud de acreditación como nuevo centro de formación" o, en su caso, "Solicitud para ampliar la acreditación de especialidades en modalidad presencial" disponibles en la dirección electrónica: <https://inaem.aragon.es/centros-de-formacion-presencial>.

Asimismo, respecto a la inscripción y/o acreditación de la entidad se deberá tener en cuenta lo establecido en la letra c) del punto 1.1 "Actuaciones y documentación previa al inicio del proyecto" de las Instrucciones de Gestión y Justificación Convocatoria 2022 que se adjuntan como anexo II a la presente Orden.

Igualmente, dichas entidades deberán tener en la fecha de inicio del proyecto formativo todas las instalaciones docentes perfectamente acondicionadas para su puesta en funcionamiento, así como conexión a Internet y su propio correo electrónico para poder realizar el seguimiento de los proyectos a través del programa EXFOR.

- b) Confeccionar y mantener una página web/blog u otro sistema de difusión a través de redes sociales o medios digitales, una vez haya iniciado sus actividades y antes de finalizar la primera fase.
- c) Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños frente a terceros en relación a los riesgos derivados de la obra o servicio a realizar. En todo caso, el alumnado trabajador quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros, producidos durante la realización de la obra o servicio objeto del proyecto, siendo responsable la entidad promotora del mismo.
- d) Presentar una memoria al finalizar cada fase y una memoria de actuación final del proyecto, de acuerdo con el esquema y contenido mínimo que figure en el documento correspondiente disponible en la aplicación informática EXFOR.

#### Vigesimoprimer.— *Reintegro de la subvención.*

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, en la Orden EPE/1116/2022, de 18 de julio, y en las demás normas aplicables, así como las condiciones que se hayan establecido en la resolución de concesión dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el título III, capítulo I de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 38 de la Orden EPE/1116/2022, de 18 de julio.

Sin perjuicio de ello, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como, en su caso, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de mayo.

2. En caso de renuncia motivada a algún proyecto concedido en el marco de esta convocatoria, una vez conste la autorización de dicha renuncia por parte del Instituto Aragonés de Empleo, la entidad beneficiaria podrá, de acuerdo con el artículo 90 Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto



887/2006, de 21 de julio, devolver voluntariamente las cantidades percibidas en concepto de anticipo sin el previo requerimiento de la Administración.

Una vez efectuada la devolución, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

**Vigesimosegundo.— Control de las subvenciones concedidas.**

1. El control y evaluación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se ajustará a lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. El Instituto Aragonés de Empleo velará por el cumplimiento, por parte de las entidades beneficiarias, de las condiciones establecidas en esta Orden y en la resolución de concesión, así como por la ejecución correcta de los proyectos subvencionados, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas, y recabar del beneficiario o solicitante cuanta información o documentación se estime necesaria. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el organismo concedente, las entidades beneficiarias de las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligadas a prestar la debida colaboración y al personal funcionario encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

3. El Instituto Aragonés de Empleo llevará a cabo las actividades de seguimiento y control de los proyectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y con lo establecido en el artículo 37 de la Orden EPE/1116/2022, de 18 de julio.

**Vigesimotercero.— Identificación y publicidad de los proyectos aprobados.**

En toda la publicidad de los proyectos aprobados al amparo de la presente convocatoria, así como en los medios y materiales entregados al alumnado, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Gobierno de Aragón y del Ministerio de Trabajo y Economía Social-Servicio Público de Empleo Estatal.

A tal efecto, con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

**Vigesimocuarto.— Protección de datos de carácter general.**

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden serán incorporados a la actividad de tratamiento "Subvenciones para formación para el empleo", con la finalidad de realizar la gestión de las subvenciones para cursos, acciones y programas de formación profesional para el empleo, así como la elaboración de encuestas, informes y estadísticas sobre políticas activas de empleo e intermediación laboral.

2. La personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la sede electrónica (<https://www.aragon.es/tramites>).

3. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en el Registro de actividades de tratamiento de datos personales del Gobierno de Aragón [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=499](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=499).

**Vigesimoquinto.— Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.**

En caso de que se modifiquen las url o direcciones electrónicas establecidas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del



Instituto Aragonés de Empleo. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios a los solicitantes y potenciales beneficiarios de estas subvenciones.

**Vigesimosexto.— *Habilitación.***

Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de esta Orden, así como para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria, y para la adecuada aplicación y desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.

**Vigesimoséptimo.— *Eficacia.***

La presente Orden producirá efectos desde la fecha de publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2022.

**La Consejera de Economía,  
Planificación y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**

**ANEXOS**

- I. Metodología general de valoración técnica.
- II. Instrucciones de gestión y justificación.
- III. Instrucciones de selección del alumnado participante en los programas experienciales de empleo y formación.
- IV. Instrucciones de selección del personal formador de directivo y de apoyo de los programas experienciales de empleo-formación.



## **ANEXO I**

### **Metodología general de Valoración técnica**

### **Programas Experienciales de Empleo y Formación. Convocatoria 2022.**



## INTRODUCCIÓN

La orden de convocatoria en su apartado decimocuarto, establece los siguientes criterios de valoración de las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en artículo 28 de la Orden EPE/1116/2022, de 18 de julio, por la que se desarrollan en la Comunidad Autónoma de Aragón, los programas experienciales de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones de dichos programas:

C.1. DESEMPLEO EN LA COMARCA, EN EL SEGMENTO DE EDAD BENEFICIARIO DE LOS PROYECTOS. Hasta 10 puntos

C.2. CALIDAD DEL PROYECTO FORMATIVO. Hasta 40 puntos

C.3. CALIDAD DE LA OBRA, PRODUCTO O SERVICIO DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL Y GENERAL. Hasta 30 puntos

C.4 GRADO DE INSERCIÓN, EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS ANTERIORES REALIZADOS POR LA ENTIDAD PROMOTORA. Hasta 15 puntos

C.5. APOYO A LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES Y OTRAS MEDIDAS DE MEJORA DEL PROYECTO. Hasta 5 puntos

La máxima puntuación obtenida de la suma de todos ellos será de 100 puntos.

Para poder ser aprobados, los proyectos deberán superar una puntuación mínima de 50 puntos.

En caso de que exista empate en la puntuación final entre proyectos, tendrán preferencia los que obtengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el siguiente orden:

C.2 - C.3 – C.1 - C.4 - C.5.

Los criterios de valoración técnica y la distribución de la puntuación se desglosan a continuación.



**C.1. VALORACIÓN DEL DESEMPLEO EN LA COMARCA, EN EL SEGMENTO DE EDAD BENEFICIARIO DE LOS PROYECTOS. HASTA 10 PUNTOS.**

Se valora el porcentaje de paro registrado (media del año 2021) en el tramo de edad de las personas participantes en los proyectos subvencionables (de 16 a 64 años), en relación con la población por grupos de edad según último Padrón, en las distintas comarcas del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo a la siguiente escala:

% PARO REGISTRADO	PUNTOS
>8,50	10
>6,50-8,50	8
>4,50-6,50	6
>2,50-4,50	4
≤ 2,50	2

Fuente: Paro registrado (Base media del año 2021) Instituto Aragonés de Empleo. Población residente. Padrón continuo a 01/01/2021. Instituto Nacional de Estadística.

**C.2. CALIDAD DEL PROYECTO FORMATIVO. HASTA 40 PUNTOS**

<p><b>C.2.1 Valoración del certificado de profesionalidad y/o especialidad del catálogo de especialidades formativas a impartir, según las prioridades establecidas en el plan de detección de necesidades formativas específico para los programas de esta convocatoria.</b></p>	<p><b>Hasta 8 puntos.</b></p>
---	-------------------------------

El Plan Detecta 2022 aplicable será el realizado específicamente para estos Programas. Consultar: <https://inaem.aragon.es/programas-experienciales-empleo-formacion>

La puntuación media de las especialidades formativas solicitadas se valorará de acuerdo a su prioridad en el mercado laboral. Esta prioridad se medirá de acuerdo a los valores que se indican en la siguiente tabla:

INDICE DE PRIORIDAD PLAN DETECTA	PUNTOS
5	8
4	7
3	5
2	4
1	3





<b>C.2.2. Organización de las fases del itinerario formativo, de acuerdo a los programas solicitados.</b>	<b>Hasta 5 puntos.</b>
<b>C.2.3. Posibilidad de acreditación de la formación.</b>	<b>Hasta 2 puntos.</b>
<b>C.2.4. Coherencia del proyecto formativo.</b>	<b>Hasta 6 puntos.</b>
C.2.4.1. Coherencia de los contenidos formativos.	Hasta 3 puntos.
C.2.4.2. Coherencia de la duración del proyecto formativo con las actividades prácticas propuestas.	Hasta 3 puntos.
<b>C.2.5. Planificación/Programación Didáctica.</b>	<b>Hasta 12 puntos</b>
C.2.5.1. Metodología didáctica propuesta para adquirir las competencias previstas en el itinerario formativo.	Hasta 3 puntos.
C.2.5.2. Actividades de aprendizaje propuestas para adquirir las competencias previstas en el itinerario formativo.	Hasta 4 puntos.
C.2.5.3. Recursos/materiales didácticos libros, software, esquemas técnicos, videos, materiales para juegos y actividades.	Hasta 2 puntos.
C.2.5.4. Evaluación del aprendizaje. Adecuación de instrumentos, evaluación continua, evaluación final.	Hasta 3 puntos
<b>C.2.6. Formación transversal.</b> Se valora la impartición de formación transversal en las áreas que aparecen a continuación. La valoración de cada apartado, que será acumulativa, se llevará a cabo sobre el máximo establecido, con el siguiente desglose:	<b>Hasta 6 puntos.</b>
a) Área de Introducción al mundo laboral.	Hasta 1,5 puntos.
b) Área de Digitalización/Innovación y Herramientas tecnológicas.	Hasta 1,5 puntos.
c) Área de Formación específica y/o especializada.	Hasta 1,5 puntos.
d) Área de Igualdad/Economía circular/Sostenibilidad.	Hasta 1,5 puntos.
<b>C.2.7. Ratio docente/alumno alumna.</b> Se valorará una mejora en la ratio mínima de diez alumnos o alumnas por persona docente.	<b>Hasta 1 punto.</b>



**C.3. CALIDAD DE LA OBRA, PRODUCTO O SERVICIO DE UTILIDAD PÚBLICA O DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL A DESARROLLAR. HASTA 30 PUNTOS**

<b>C.3.1 Actuaciones a desarrollar por el alumnado en la obra/producto/servicio.</b>	<b>Hasta 15 puntos.</b>
C.3.1.1. Grado de desarrollo y detalle de las actuaciones.	Hasta 5 puntos.
C.3.1.2. Grado de relación/coherencia de las actuaciones con la formación impartida.	Hasta 8 puntos.
C.3.1.3. Obra principal y obras secundarias.	Hasta 2 puntos.
<b>C.3.2. Interés y beneficio sociolaboral de las actuaciones.</b>	<b>Hasta 15 puntos.</b>
C.3.2.1. Adecuación del proyecto a las características del entorno y territorio, detallando potencialidades de empleo.	Hasta 2 puntos.
C.3.2.2. Ámbito territorial de impacto del proyecto.	Hasta 2 puntos.
C.3.2.3. Potencial generación de empleo.	Hasta 5 puntos.
C.3.2.4. Actuaciones a desarrollar en la obra/producto/servicio, vinculadas a áreas prioritarias para el territorio. Este apartado considerará si la obra o servicio que se lleva a cabo en el proyecto está vinculada a las áreas prioritarias establecidas en el apartado decimocuarto, punto 6 de la orden de convocatoria:  <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Economía verde y circular.</li> <li>b) Transformación Digital.</li> <li>c) Promoción turística y cultural.</li> <li>d) Cuidados a personas y servicios socioculturales.</li> </ul> La valoración se realizará de la siguiente manera: 1. Si el proyecto está vinculado a 3 o más áreas. Hasta 5 puntos. 2. Si el proyecto está vinculado a 2 áreas. Hasta 3 puntos. 3. Si el proyecto está vinculado a 1 área. Hasta 1 punto.	Hasta 5 puntos.
C.3.2.5. Existencia de un plan de continuidad/conservación de la obra o servicio a desarrollar en el proyecto.	Hasta 1 punto.





**C.4) GRADO DE INSERCIÓN, EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS ANTERIORES REALIZADOS POR LA ENTIDAD PROMOTORA (2017-2021). HASTA 15 PUNTOS.**

<b>C.4.1 Porcentaje de inserción laboral alcanzado por el alumnado en los proyectos ejecutados por la entidad finalizados en los últimos 5 años.</b>	<b>Hasta 10 puntos.</b>
<p>Se obtiene de la inserción de la entidad solicitante en los proyectos finalizados los años 2017 a 2021 realizando una media entre la inserción ordinaria* y la inserción de calidad* del alumnado en los últimos 6 meses tras la finalización del proyecto.            (*Inserción ordinaria: inserción por cuenta propia o ajena en cualquier ocupación e Inserción de calidad : inserción por cuenta propia o ajena en las ocupaciones relacionadas con la formación recibida en el proyecto)</p>	

% DE INSERCIÓN	PUNTOS
Del 91% al 100%	10
Del 81% al 90%	9
Del 71% al 80%	8
Del 61% al 70%	7
Del 51% al 60%	6
Del 41 % al 50%	5
Del 31% al 40%	4
Del 21% al 30%	3
Del 11% al 20%	2
Del 0,1% al 10%	1

*Las entidades promotoras solicitantes que no hayan obtenido proyectos que finalizaran en los años 2017 y 2021, serán valoradas en el apartado C.4 con la puntuación media obtenida en la provincia (Huesca, Teruel y Zaragoza) por las entidades con proyecto anterior en dicho apartado, que presenten proyecto en la presente convocatoria.*

<b>C.4.2. Resultados de evaluación de los cuestionarios de satisfacción en los proyectos ejecutados por la entidad finalizados los últimos 5 años.</b>	<b>Hasta 2 puntos.</b>
<b>C.4.3. Resultados de evaluación administrativa en los proyectos ejecutados por la entidad finalizados los últimos 5 años.</b>	<b>Hasta 3 puntos.</b>



**C.5) APOYO A LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES Y OTRAS MEDIDAS DE MEJORA DEL PROYECTO. HASTA 5 PUNTOS**

<b>C.5.1 Servicios directos de apoyo a la Inserción laboral.</b>	<b>Hasta 3 puntos.</b>
<p>Se valorará la puesta en disposición por parte de la entidad promotora, de un servicio de orientación y acompañamiento a la inserción durante los seis meses posteriores al proyecto.</p>	
<b>C.5.2 Adopción de medidas de conciliación para las personas participantes en el proyecto.</b>	<b>Hasta 1 punto.</b>
<p>Se valorará la adopción en el desarrollo del proyecto de medidas para permitir a las personas participantes con responsabilidades familiares y de cuidado, conciliar su participación en el programa con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado, salvo cuando no sean viables para la ejecución del proyecto. Por esto último, se exceptúan las reducciones de jornada y la flexibilidad horaria.</p>	
<b>C.5.3. Compromiso de cesión de uso de instalaciones y/o maquinaria singular o específica por parte de entidades patrocinadoras.</b>	<b>Hasta 1 punto.</b>
<p>Se valorará la aportación de un compromiso, convenio o instrumento similar, suscrito entre la entidad promotora y una empresa o entidad especializada del sector, para la cesión por parte de ésta última de instalaciones en momentos puntuales y/o posibilidad de manejo de maquinaria, de las que no disponga la entidad promotora por sí misma dado su alto coste y/o su concepción como nueva tecnología, que mejoren la calidad de la impartición de la formación propuesta.</p>	





## ANEXO II

INSTRUCCIONES DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN CONVOCATORIA 2022

# Convocatoria Programas Experienciales de Empleo y Formación 2022





## **INDICE**

1. GESTIÓN GENERAL DEL PROYECTO.....	3
1.1) ACTUACIONES Y DOCUMENTACIÓN PREVIA AL INICIO DEL PROYECTO.....	3
1.2) DOCUMENTACIÓN INICIO GESTIÓN ALUMNADO Y PROFESORADO.....	5
1.2.1) Alta de equipo directivo-docente-administrativo:.....	5
1.2.2) Alta y documentación del alumnado:.....	5
1.2.3) Incidencias de alta y baja del alumnado.....	6
1.3) DOCUMENTACIÓN INICIO GESTIÓN GENERAL.....	7
1.3.1) Documento de entrega de la hoja de condiciones y carta de servicios del INAEM.....	7
1.3.2) Calendario del proyecto.....	7
1.3.3) Contratos de trabajo y/o prórrogas.....	7
1.3.4) Identidad gráfica.....	8
1.3.5) Seguro de responsabilidad civil del alumnado-trabajador.....	9
1.3.6) Reglamento interno.....	9
1.3.7) Visitas formativas.....	9
1.3.8) Comunicación de accidentes de trabajo.....	9
1.3.9) Página web/blog u otro sistema de difusión a través de redes sociales o medios digitales.....	9
1.3.10) Documentos relacionados con los Certificados de Profesionalidad.....	10
1.4) DOCUMENTACIÓN MENSUAL.....	10
1.5) DOCUMENTACIÓN FIN DE CADA FASE.....	10
1.6) DOCUMENTACIÓN FINAL DEL PROYECTO.....	11
2. GESTIÓN FORMACION COMPLEMENTARIA TRANSVERSAL, FORMACIÓN BÁSICA Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL.....	12
2.1. FORMACION COMPLEMENTARIA TRANSVERSAL.....	12
2.1. FORMACIÓN BÁSICA.....	13
2.1. ORIENTACIÓN PROFESIONAL.....	13
3. GESTIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO.....	13
3.1) CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.....	13
3.2) GASTOS SUBVENCIONABLES.....	14
3.3) TRAMITACIÓN DEL ABONO DE LA SUBVENCIÓN.....	17
3.3.1) Anticipo inicial del 25% de la subvención concedida.....	17
3.3.2) Anticipo adicional del 65% o del 35% de la subvención concedida.....	17
3.3.3) Liquidación final del 10% o del 40% de la subvención.....	18
3.3.4) Certificación contable recepción de anticipos.....	18
3.4) JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.....	18
3.5) DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTOS Y PAGOS INDIVIDUALIZADOS.....	18
3.5.1) DOCUMENTO SOPORTE GASTOS DE LOS GRUPOS DE COSTE "A" y "C".....	18
3.5.2) DOCUMENTO SOPORTE GASTOS DEL GRUPO DE COSTE "B".....	19
3.6) PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN.....	22
3.7) GESTIÓN DE ACCIONES ESPORÁDICAS (NO PERIÓDICAS) DE PONENTES.....	23
3.8) INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.....	23
4. GESTIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO EN EJECUCIÓN.....	24
NORMATIVA REGULADORA.....	24



## 1. GESTIÓN GENERAL DEL PROYECTO.

### 1.1) ACTUACIONES Y DOCUMENTACIÓN PREVIA AL INICIO DEL PROYECTO.

Una vez recibida la notificación por la que se comunica la resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá:

**a)** Comunicar a la Dirección Provincial mediante **escrito la/s persona/s designada/s por la Entidad beneficiaria para formar parte de la comisión mixta paritaria** prevista en el artículo cuarto de la Orden EPE/1116/2022, de 18 de julio, por la que se desarrollan en la Comunidad Autónoma de Aragón, los programas experienciales de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones de dichos programas, que tiene como finalidad la selección del alumnado trabajador de estos proyectos, así como la del personal formador, directivo y de apoyo de los mismos. La comisión mixta velará por la adaptación de los criterios para la realización de la selección, procurando la mayor adaptabilidad de los seleccionados a las especialidades y a las particulares circunstancias de dificultad de cada proyecto. Asimismo, considerará los colectivos establecidos como prioritarios en el apartado sexto, punto 2 de esta Orden de convocatoria.

**b)** Cuando los datos bancarios de la entidad no obrarán en poder del Instituto Aragonés de Empleo, deberán aportarse y cumplimentarse junto con los datos identificativos de la entidad en la dirección web <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>. Se recuerda que esta cuenta será la que se grabará en la aplicación informática EXFOR, mediante mensaje, y se validará por parte de la Dirección Provincial. Ésta será además la que aparecerá automáticamente en los documentos de solicitud de anticipo que se generen en EXFOR.

**c) Inscribirse/acreditarse en el Registro de Centros Colaboradores del Instituto Aragonés de Empleo de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/2015 de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral:** A tales efectos, deberán cumplimentar y presentar el modelo "Solicitud de acreditación como nuevo centro de formación", en su caso, "Solicitud para ampliar la acreditación de especialidades en modalidad presencial" ambos modelos se encuentran disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la dirección electrónica <https://inaem.aragon.es/centros-de-formacion-presencial>

Para acreditar especialidades formativas conducentes a Certificados de profesionalidad, las entidades beneficiarias deberán cumplir con todos los requisitos, instalaciones y espacios establecidos en los Reales Decretos reguladores de cada certificado de profesionalidad y en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, así como su normativa de desarrollo, independientemente del número de personas participantes.

Asimismo, todas las instalaciones y equipamientos deberán reunir las condiciones higiénicas y sanitarias, de habitabilidad, seguridad y prevención de riesgos laborales, así como disponer de los medios tendentes a facilitar la accesibilidad de los participantes en los términos exigidos por la normativa vigente de aplicación a cada materia.

Las instalaciones docentes consideradas a efectos de la inscripción/acreditación de la entidad, serán aquellas que la entidad consigne en el apartado IV. 1 y 2 de la "Memoria de la entidad y del proyecto". No se acreditarán otras instalaciones diferentes, salvo que la Dirección Provincial correspondiente, previa solicitud motivada de la entidad, autorice dicho cambio, siempre que esté suficientemente justificado, no altere las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, redunde en beneficio del alumnado trabajador del proyecto y de la calidad del mismo.

**d)** Tener todas las **instalaciones docentes** perfectamente acondicionadas para su puesta en funcionamiento, así como conexión a **Internet** y su propio **correo electrónico** para poder realizar el seguimiento de los proyectos a través del programa EXFOR.

**e)** Suscribir con el Instituto Aragonés de Empleo un "**Acuerdo de encargo de tratamiento de datos personales**", de acuerdo al modelo y contenido que proporcione este Instituto.

**f)** Llevar a cabo en **EXFOR WEB** los pasos descritos en el proceso "**Inicio del proyecto**", documento que figura en Ayuda EXFOR, que serán los siguientes:



- Cumplimentar los **datos del proyecto**.
- **Crear documento cuenta bancaria**.
- Solicitar a través de la aplicación EXFOR el anticipo inicial del 25% de la subvención concedida, (documento **Solicitud Primer Anticipo 25%**).
- Presentar en la Dirección Provincial, junto con la solicitud de anticipo del 25%, **Declaración responsable** de disponer de la cuantía de crédito suficiente para hacer frente a los conceptos no subvencionados por INAEM ("Anexo Declaración responsable de la existencia de crédito suficiente", que figura en Ayuda EXFOR).
- Crear en la aplicación EXFOR el documento **Certificación de inicio del proyecto**. La fecha que figure en este certificado será la del día de constitución de la comisión mixta paritaria y dicha fecha se introducirá por los técnicos de las Direcciones Provinciales. No hay que confundir la fecha de inicio marcada en este certificado, únicamente a efectos del cobro del anticipo adicional (del 65% o del 35%) de la subvención concedida, con la fecha de inicio real del proyecto que la marcará la entidad a posteriori.
- Solicitar a través de la aplicación EXFOR **el anticipo adicional del 65% o de 35%**, de acuerdo con el apartado decimoctavo, punto 1 de la Orden de convocatoria.
- Marcar inicio del proyecto en la aplicación informática EXFOR, que será el día del inicio real del proyecto experiencial de empleo y formación. Los proyectos aprobados en esta convocatoria deberán comenzar en el plazo máximo de dos meses contados desde la fecha de constitución de la Comisión Mixta Paritaria de cada uno de ellos, no pudiendo ser esta última posterior a los 10 días hábiles desde la notificación de la resolución de la convocatoria.

**g) Presentar Comunicación/es de apertura/s del Centro/s de trabajo en la Autoridad Laboral correspondiente y del Plan de Seguridad y Salud Laboral y del Estudio de Seguridad y Salud Laboral básico o normal, en su caso.**

En referencia a la obligatoriedad de la realización de dichas actuaciones y el plazo para llevarlas a cabo, cabe distinguir de acuerdo con la normativa vigente, las actuaciones a llevar a cabo según sea la actividad llevada a cabo por el proyecto experiencial de empleo y formación:

1. **Todos los proyectos**, cualquiera que sea su actividad (obra o servicio) deberán comunicar la apertura del centro de trabajo en el plazo de **los treinta días siguientes a su inicio**. En el impreso, entre otros extremos, deberá figurar:
  - Si el centro es nueva creación o ya existente (reanudación).
  - La actividad económica: siempre será FORMACIÓN.
  - La clase de centro de trabajo; consignar lo que proceda: taller, oficina, almacén, ...
2. Los proyectos que lleven a cabo **obras de construcción con proyecto**, deberán presentar, asimismo, **previamente al inicio de las obras**:
  - Una nueva comunicación de apertura del centro de trabajo en el que se desarrollan obras de construcción.
  - Certificado de la existencia de un estudio de seguridad y salud laboral básico o normal. Así como el nombramiento de coordinador de seguridad y salud.
  - Plan de seguridad y salud de la obra y de la correspondiente acta de aprobación de dicho Plan.
3. Los proyectos que lleven a cabo **obras de construcción menores**, deberán presentar, **previamente al inicio de cada obra menor**:
  - Una nueva comunicación de apertura del centro de trabajo en el que se desarrollan obras menores
  - Certificado de la existencia de evaluación de riesgos de seguridad y salud laboral.

Para obtener más información, consultar el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, o contactar con el Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral ISSLA:

<https://www.aragon.es/-/comunicaciones-de-apertura-de-centros-de-trabajo>



**h) Aportar certificado de la entidad aseguradora de la existencia del plan de prevención de riesgos laborales.**

Este certificado responde al compromiso que la entidad beneficiaria adquiere en la solicitud de subvención, en el que indica que se compromete a aportar un plan de riesgos laborales antes de iniciar las actividades del proyecto. No es necesario aportar el plan completo, sino un documento que acredite que el plan existe para esa entidad, centro de trabajo y durante el período que afecta al proyecto. No existe modelo normalizado, por lo que bastará con la certificación de la mutua aseguradora con la que se haya concertado el servicio o por el departamento propio si la entidad beneficiaria dispone del mismo.

**i) Aportar certificación de la entidad aseguradora con la que se haya suscrito póliza de seguro de responsabilidad civil**, que cubra los daños frente a terceros en relación a los riesgos derivados de la obra o servicio a realizar o de que ha ampliado una póliza anterior de seguro de responsabilidad civil que ya tuviera suscrita la entidad, con el objeto de dar cobertura a estos riesgos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo treinta, punto 2 de la Orden EPE/1116/2022, de 18 de julio, por la que se desarrollan en la Comunidad Autónoma de Aragón, los programas experienciales de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones de dichos programas, no será necesaria la aceptación expresa de la subvención concedida por parte de las entidades beneficiarias. La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiéndose que la entidad solicitante acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en estas bases reguladoras, en la orden de convocatoria y en la resolución de concesión de la subvención.  
Únicamente será necesaria en el supuesto de algún ajuste o minoración en el total de alumnos/as o especialidades presentadas junto con la solicitud. (artículo veintinueve punto 2 Orden EPE/1116/2022, de 18 de julio)

Todos los Anexos/documentos a los que se hace referencia a lo largo de estas instrucciones se encuentran disponibles en Ayuda EXFOR 2022, ubicados en los diferentes apartados de Normativa, Gestión y Justificación.

## 1.2) DOCUMENTACIÓN INICIO GESTIÓN ALUMNADO Y PROFESORADO.

En el plazo de **7 días** desde la fecha de inicio del proyecto, la entidad beneficiaria deberá comunicar a través de la aplicación EXFOR, siguiendo las instrucciones del Manual de Usuario "Exfor-Web: programas experienciales de empleo y formación", el equipo formador, directivo y de apoyo, así como los datos de los/as alumno/as-trabajadores/as.

### 1.2.1) Alta de equipo directivo-docente-administrativo:

Se cumplimentarán en Personal EXFOR Web los datos del personal integrante del equipo formador, directivo y de apoyo, indicando: nombre y apellidos, cargo, especialidad, fecha de incorporación al proyecto, etc....

Para los docentes y los directores docentes, en el apartado de datos de control se insertará escaneada, en fichero adjunto, la documentación preceptiva correspondiente (titulación de la formación académica, competencia docente, experiencia docente...).

En el caso de baja de algún miembro del equipo personal, se incorporará en su lugar a la persona que ocupe el primer puesto de reserva de la lista elaborada en el proceso selectivo de la comisión mixta paritaria. En caso de agotarse la lista de reservas, la entidad beneficiaria procederá a presentar una nueva oferta de empleo, siguiendo las instrucciones de la comisión mixta.

Asimismo, por cada miembro del equipo de personal deberá presentarse el documento "**Solicitud de ingreso**" debidamente firmado, (se imprime desde el sistema EXFOR WEB).

### 1.2.2) Alta y documentación del alumnado:

Se cumplimentarán los datos correspondientes a los/as alumnos/as en Alumnado EXFOR Web.

De cada uno de los **alumnos y alumnas** se insertará en el apartado de datos de control, en fichero adjunto, la siguiente documentación:



**a) Fotocopia del D.N.I. o NIE.**

**b) Fotocopia Tarjeta de Demanda (DARDE).** Es importante que el día del inicio la demanda esté en situación de alta como demandante de empleo. Si la persona demandante no estuviera en situación de alta, por falta de sellado, caída de la demanda debida a otras causas, desde el proceso de selección, etc., se contactará con la Dirección Provincial y con la Oficina de Empleo del demandante, para que proceda a subsanar esta circunstancia. Al alumnado se le dará de alta en la fecha en la que figure como desempleado/a. Deberá dejarse constancia de la comprobación de dicho extremo en el expediente.

**c) Fotocopia de la Titulación educativa** de máximo nivel de la que disponga. Ésta será la que se haga constar cuando se mecanice el/la alumno/a en el sistema EXFOR.

Dicha documentación, una vez escaneada e incorporada al formulario del alumno/a, quedará en poder del proyecto en la carpeta individualizada del mismo, no siendo necesario remitirla en formato papel a la Dirección Provincial.

Asimismo, por cada uno de los alumnos y alumnas deberá presentarse el documento "**Solicitud de ingreso**" debidamente firmado, (se imprime desde el sistema EXFOR WEB).

**En el momento** en que se produzca un alta o una baja en un proyecto experiencial de empleo y formación se comunicará mediante MENSAJES de EXFOR la incidencia y se aportarán a la Dirección Provincial los documentos correspondientes (altas: solicitud de ingreso, demanda y titulación, bajas: documento que acredite la baja, carta de despido, documentos relativos a la sanción disciplinaria, etc.).

En el caso de que alguna de las personas seleccionadas para participar en el programa como alumno/a trabajador/a sea menor de edad, la entidad deberá aportar al INAEM antes de iniciar el proyecto, un **certificado firmado por el representante de la entidad, que acredite que se ha comprobado la carencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual** de todas aquellas personas que vayan a formar parte del proyecto como **personal docente, directivo o de apoyo**.

### 1.2.3) Incidencias de alta y baja del alumnado.

Causas: **Renuncia** del alumno o alumna a seguir participando como alumno/a de un proyecto por colocación u otro motivo.

#### Procedimiento cubrir bajas

Como norma general, para la cobertura de bajas del alumnado se delegará en la persona responsable del proyecto experiencial en representación de la entidad beneficiaria, quien procederá junto a la Oficina de Empleo/Dirección Provincial correspondiente a citar por orden a las personas de reserva que quedaron del proceso de selección, comprobando antes de su incorporación que siguen manteniendo y poseen los requisitos para realizar la formación correspondiente. En el caso de no haber reservas se iniciará un nuevo proceso de selección, con intervención de las personas responsables de la entidad beneficiaria que formaron parte de la comisión mixta y de la Oficina de Empleo o del personal responsable de la Dirección Provincial correspondiente, que procederán a levantar una nueva acta de selección.

En caso de que la persona de reserva renunciara, deberá quedar constancia por escrito de ello.

#### Baja por contratación

En el supuesto de baja del alumnado trabajador por contratación, la entidad lo comunicará por escrito a la Dirección Provincial correspondiente, donde se realizará la comprobación administrativa procedente (vida laboral, aplicación contrat@...)

Se considerará baja por contratación, siempre que dicho contrato se inicie como máximo en los 5 días posteriores al abandono del proyecto.

#### Plazos máximos para cubrir bajas de los/as alumnos/as.

En el supuesto de baja de alguna persona participante, podrán incorporarse personas sustitutas al proyecto hasta el comienzo de la última fase del mismo.

En todo caso, cuando se produzca la sustitución de alumnado que se encuentren en la fase de formación en alternancia con la práctica profesional, las personas que sustituyan a los que causan baja deberán



acreditar alguna formación o experiencia relacionada con la especialidad del proyecto, de tal forma que se garantice su adecuada incorporación al momento formativo.

El plazo máximo de validez de la lista de reservas inicial vendrá determinado en el acta de la comisión mixta, que lo establecerá teniendo en cuenta la naturaleza del itinerario formativo planteado en el proyecto para cada entidad.

### 1.3) DOCUMENTACIÓN INICIO GESTIÓN GENERAL.

#### 1.3.1) Documento de entrega de la hoja de condiciones y carta de servicios del INAEM.

Al inicio del proyecto se entregará al alumno/a la Hoja de Condiciones, la Carta de Servicios del INAEM, así como la guía sobre la Oficina Electrónica del INAEM (Ayuda EXFOR). Los alumnos y alumnas firmarán el documento en el que indican que han recibido esta información el día de su incorporación y se remitirá a la Dirección Provincial en el momento en que no se pueda sustituir ninguna baja por haber transcurrido el período indicado en la convocatoria.

Asimismo, se informará adecuadamente al alumnado de la financiación de los proyectos por créditos asignados a la Comunidad Autónoma de Aragón en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

#### 1.3.2) Calendario del proyecto.

Se considera lectivo/laborable el período de lunes a viernes a jornada completa. Excepcionalmente, se podrán realizar las actividades lectivo/laborales los sábados y/o domingos, cuando las actividades formativas para la adquisición de la formación, no puedan desarrollarse en otros períodos, debido a la naturaleza de la actividad. Para la elaboración de este "Calendario del Proyecto" (**Modelo normalizado Ayuda EXFOR/Gestión**) se seguirá el **calendario laboral**. Se tendrán en cuenta los días lectivos y los festivos nacionales, autonómicos y locales. Las vacaciones serán de 22 días hábiles anuales. Cada proyecto justificará de este modo el número de horas por fase que indicó en la solicitud. Para el cómputo de horas, tal y como establece la normativa reguladora, se tendrán en cuenta los días lectivos y las vacaciones reglamentarias que correspondan. Una vez estudiado y autorizado por la entidad beneficiaria, se enviará una copia vía mensaje de EXFOR a la Dirección Provincial del INAEM, con la firma la persona que dirija el proyecto a los efectos del seguimiento correspondiente (visitas, etc....), donde, en el caso, de que se considere correcto se validará.



#### **ATENCIÓN, SE RECUERDA QUE:**

**Las horas totales del proyecto coincidirán con las horas anuales que figuren en el Convenio Colectivo que se aplique al personal laboral de la entidad.**

**Los días de libre disposición del alumnado se consideran faltas justificadas y no son subvencionables.**

En el momento de la justificación económica se aportará el documento original firmado por la persona que tenga la dirección del proyecto. Se pueden adjuntar a dicho documento cuantas aclaraciones se estimen oportunas conducentes a demostrar que se cumplen y/o se superan las horas por las que la subvención ha sido aprobada. De no cumplir con el número de horas, la Dirección Provincial realizará los descuentos correspondientes en la liquidación revisada.

#### 1.3.3) Contratos de trabajo y/o prórrogas.

##### Alumnado trabajador

Los contratos de trabajo se formalizarán por escrito en el modelo oficial correspondiente, código 421-Formación en Alternancia debiendo, hacerse constar en la casilla correspondiente que se trata de una persona participante en un programa de empleo y formación al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.4b) del Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de noviembre (sin límite de edad). Serán mecanizados y comunicados al INAEM a través de la aplicación **Contrat@**, indicando el número de la oferta de empleo utilizada y su pertenencia a los programas



experienciales de empleo y formación, por medio de una opción específica que figura en el apartado «Datos específicos del contrato».

Estos contratos están **exentos** de cumplimentar el Anexo formativo (Orden ESS/2518/2013 de 26 de diciembre, BOA 10 de 11 de enero 2014. Disposición adicional sexta).

**El contrato se realizará, en todas las modalidades de proyectos, desde el inicio de los mismos.** Se recuerda a las entidades beneficiarias que se trata de contratos formativos especiales, que no tienen bonificaciones, (disposición adicional primera RD 1529/2012 de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual). En cambio, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de Empleo, estos contratos cotizan por la contingencia de desempleo.

#### Personal

La entidad beneficiaria, salvo que en la comisión mixta se haya aprobado la incorporación de personal propio de plantilla de la entidad, contratará al personal formador, directivo y de apoyo que sea seleccionado y figure como tal en las actas del grupo de la comisión mixta, a través de la modalidad de contratación que considere más idónea.

Una vez suscritos los contratos del personal y del alumnado, se incorporarán escaneados en formato pdf, mediante mensaje específico en la base de datos EXFOR.

#### 1.3.4) Identidad gráfica.

En toda la publicidad de los proyectos aprobados al amparo de la presente orden, en la página WEB, blog u otro sistema de difusión a través de redes sociales o medios digitales propia de cada proyecto, así como en la ropa de trabajo y en los medios y materiales entregados al alumnado, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Gobierno de Aragón y del Ministerio de Trabajo y Economía Social - Servicio Público de Empleo Estatal.

Asimismo, en las sedes de los proyectos se colocará el correspondiente cartel informativo, de material resistente a la intemperie y claramente visible, en el que deberá hacerse alusión a la identidad gráfica del Gobierno de Aragón y del Ministerio de Trabajo y Economía Social - Servicio Público de Empleo Estatal.

A efectos de la constancia de la difusión entre el alumnado y el personal del proyecto de la financiación del Servicio Público de Empleo Estatal, se recomienda que, para su inclusión en la memoria del proyecto en la parte de documentación fotográfica, se realice una foto del alumnado y el personal bajo el cartel informativo.

En Ayuda EXFOR estarán disponibles los logotipos a utilizar, el modelo normalizado de cartel informativo, así como las instrucciones acerca de la colocación de los logos y lemas, tanto en la página WEB (blog u otro sistema de difusión a través de redes sociales o medios digitales) como en el material didáctico y en la ropa de trabajo.

No obstante, lo anterior, con carácter previo a su realización definitiva, deberá solicitarse el **preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional**, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. A tales efectos, se remitirán con la necesaria antelación a las Direcciones Provinciales vía correo electrónico, las pruebas de dicho material y todos aquellos datos que sean requeridos en el formulario de solicitud de la Comisión de Comunicación Institucional, al objeto de la obtención de la correspondiente autorización.

A tales efectos, los correos de las Direcciones Provinciales son los siguientes:

Huesca: [publformacionhuesca@aragon.es](mailto:publformacionhuesca@aragon.es)  
Teruel: [publformacionteruel@aragon.es](mailto:publformacionteruel@aragon.es)  
Zaragoza: [publformacionzaragoza@aragon.es](mailto:publformacionzaragoza@aragon.es)



No deberá procederse a la edición/impresión definitiva de ningún material con la identidad gráfica del Gobierno de Aragón, hasta que se tenga constancia de la obtención de dicha autorización.

Una vez autorizados y realizados dichos formatos, se remitirá a la Dirección Provincial escaneada a través de mensaje específico la documentación gráfica de dichos carteles, ropa de trabajo y medios y materiales didácticos a efectos de su constancia en el expediente. Del mismo modo se incluirá en el documento Memoria Final (ver apartado 1.5), como anexo.

### **1.3.5) Seguro de responsabilidad civil del alumnado-trabajador.**

La entidad beneficiaria deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños frente a terceros en relación a los riesgos derivados de la obra o servicio a realizar por el alumnado del proyecto durante toda la duración de los mismos. En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceras personas, producidos durante la realización de la obra o servicio objeto del proyecto, siendo responsable la entidad beneficiaria del mismo.

La póliza de seguro de responsabilidad civil se remitirá escaneada vía mensaje específico o incidencia de alumnos/as de la aplicación EXFOR. Excepcionalmente, las entidades beneficiarias de Derecho Público podrán sustituir dicha obligación de remisión de póliza, mediante la presentación de un certificado emitido por funcionario/a público/a con funciones asignadas legal o estatutariamente, de fe pública (Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a), indicando el número de póliza, la entidad aseguradora, el periodo de cobertura y los datos identificativos de los/las alumnos/as, etc.

### **1.3.6) Reglamento interno.**

En el primer mes de inicio de la actividad de los proyectos, la entidad beneficiaria deberá remitir escaneado por mensaje específico a través de la aplicación informática EXFOR, un reglamento de régimen interior o instrumento similar, que también será comunicado al alumnado y al resto del personal del proyecto. Dicho instrumento contendrá, al menos, las normas e instrucciones de comportamiento, funcionamiento y seguridad de los proyectos y los derechos, deberes y responsabilidades del alumnado trabajador.

### **1.3.7) Visitas formativas.**

Cuando durante el desarrollo del proyecto se programe una visita de carácter formativo, se deberán observar los siguientes términos:

-La actividad se comunicará con la antelación suficiente para su aprobación. Para ello se enviará un mensaje vía EXFOR. (Datos Generales)

-Se indicará el medio de transporte a utilizar, coste aproximado y si se dispone de todas las coberturas necesarias para garantizar la seguridad (seguros, etc.). Asimismo, se incluirá un informe justificativo de la visita, relacionándola con la formación (principal o complementaria) impartida.

### **1.3.8) Comunicación de accidentes de trabajo.**

Cuando se produzca un incidente (accidente sin lesión) o accidente de trabajo en el proyecto (personal formador, directivo y de apoyo y/o alumnos/as-trabajadores/as), deberá comunicarse a la Dirección Provincial a través del Anexo de Ayuda EXFOR "Comunicación de Accidentes de Trabajo", para su conocimiento y tratamiento estadístico.

### **1.3.9) Página web/blog u otro sistema de difusión a través de redes sociales o medios digitales.**

Se enviará en el plazo más breve posible enlace a la página Web/blog u otro sistema de difusión a través de redes sociales o medios digitales creados específicamente en el proyecto, siempre dentro de la fase formativa. El alumnado participará activamente en la elaboración de los contenidos que se publiquen en dichos medios.



En su elaboración se observarán las normas sobre identidad gráfica que se indiquen en los "Criterios sobre la utilización de logos" (Ayuda EXFOR/Gestión) y será necesario, dado que debe utilizarse el logotipo del Gobierno de Aragón, solicitar la autorización de la Comisión Institucional (ver apartado 1.3.4)

Asimismo, en la página web de los proyectos o en las redes o medios digitales, en su caso, se deberá mencionar la cofinanciación del Ministerio de Trabajo y Economía Social- Servicio Público de Empleo Estatal.

### 1.3.10) Documentos relacionados con los Certificados de Profesionalidad.

Los documentos relacionados con los certificados de profesionalidad son los establecidos en la Orden ESS 1897/2013 de 10 de octubre por la que se desarrolla el RD 34/2008 de 18 de enero (figuran en Ayuda EXFOR-Gestión) las entidades beneficiarias serán las responsables de custodiar, estando a disposición de los órganos de seguimiento y control del INAEM, los siguientes:

- Anexo III (Planificación didáctica)
- Anexo IV (Programación didáctica)
- Anexo V (Planificación de la evaluación del aprendizaje)

Se enviarán **antes de la finalización** del proyecto a la Dirección Provincial:

- Anexo VI (Informe de Evaluación individualizado)
- Anexo VII (Acta de Evaluación final)

Cada Dirección Provincial dará instrucciones a la Entidad beneficiaria en relación a la fecha de entrega de los Anexos anteriormente mencionados.

Para cada alumno/a, la entidad conservará un archivo pormenorizado, con las pruebas y las evaluaciones de las prácticas aplicadas durante el proyecto.

### 1.4) DOCUMENTACIÓN MENSUAL.

Con carácter general cada mes el proyecto aportará y/o generará los siguientes documentos:

- A) "**Relación mensual de altas y bajas**" que recogerá las incidencias (altas o bajas) producidas durante ese periodo. Estas incidencias habrán sido previamente mecanizadas en EXFOR y la documentación que soporta el alta o la baja habrá sido remitida o adjuntada al formulario del alumno/a, según corresponda. Para mayor control por parte de las Direcciones Provinciales, dicha relación habrá que remitirla todos los meses, aún en el caso de que no se hubieran producido altas o bajas. En este último caso en la relación constará "sin incidencias".
- B) "**Control de asistencias**" y generación del "**Seguimiento mensual**". Se remitirá el documento "Control de asistencias" (firmas), al que se incorporarán los justificantes de las faltas y se generará el **Seguimiento Mensual en EXFOR**. En este seguimiento se recogerán las faltas no justificadas (FNJ), las faltas justificadas (FJ) (que serán las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo tales como las ausencias o los permisos recogidos en el art 37.3 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, los días de libre disposición, o cualquier otra circunstancia acompañada del justificante) y las ausencias por incapacidad temporal (EC). Los días correspondientes a vacaciones disfrutadas de modo individual, al tratarse de días asimilados a trabajo efectivo no se grabarán como faltas justificadas. No obstante, está circunstancia se hará constar en el documento de firmas "Control de asistencias" y se incorporará el justificante correspondiente.

### 1.5) DOCUMENTACIÓN FIN DE CADA FASE.

En el plazo de **un mes** desde la finalización de cada fase, se deberá presentar por registro una **Memoria final de la fase**. Esta tendrá los requisitos y contenido mínimo establecido en el documento "Instrucción contenido Memorias" (Ayuda EXFOR/Normativa). En estas memorias deberá hacerse referencia a la a la financiación del Ministerio de Trabajo y Economía Social - Servicio Público de Empleo Estatal.



## 1.6) DOCUMENTACIÓN FINAL DEL PROYECTO.

- **Acta de evaluación final** (individual y de grupo) por cada certificado impartido en la especialidad, según los modelos establecidos como Anexos de la Orden 1897/2013 de 10 de octubre que se encuentran en la Ayuda EXFOR.

Si el programa desarrollado no se adapta a un certificado de profesionalidad se realizará un acta de evaluación final en la que se recogerá el resultado de las evaluaciones aplicadas al alumnado con la nota alcanzada.

Asimismo, habrá que incluir las actas de evaluación de la formación complementaria transversal.

### - Diplomas individuales

Los diplomas se realizarán de forma electrónica. A través de EXFOR web (vía noticia) se informará del procedimiento a seguir tanto para su correcta elaboración, como para su entrega a los/las alumnos/as.

De manera excepcional y transitoria, cuando razones técnicas lo impidan, podrán elaborarse diplomas en papel, conforme a lo establecido en el documento "Criterios para la elaboración de diplomas" Anexo Ayuda EXFOR/Normativa).

Para aquellos alumnos/as que abandonen el proyecto antes de su finalización, pero tengan unidades de competencia y módulos completos evaluados y superados, se emitirá también certificado electrónico con los contenidos realizados o el diploma acreditativo en papel, en el que se consignarán los módulos que haya cursado con calificación de Apto.

### - Orden del día de la clausura de los proyectos experienciales de empleo y formación.

Cuanto la clausura del proyecto se organice por la entidad beneficiaria, con antelación suficiente se enviará mediante mensaje cumplimentado (anexo EXFOR-Gestión) el modelo de tarjetón de "Invitación Clausura" (Ayuda EXFOR/Gestión) y un resumen ejecutivo (6-8 folios orientativos) realizado por parte de la persona que dirija el proyecto.

### - Encuestas de satisfacción.

Durante la última semana de los proyectos, una empresa externa acreditada por el INAEM o bien una persona de este organismo, realizará las encuestas de satisfacción finales al alumnado participante. Finalizado el proyecto estas encuestas se mecanizan en la base de datos ENCUESTAS de EXFOR. En ese momento la Entidad beneficiaria puede ver el resumen de dichos resultados expresados para cada una de las especialidades desarrolladas durante el mismo.

### - Justificación económica de los gastos del proyecto. (Ver apartado tercero)

### - Memoria de actuación final del proyecto.

Como parte de la justificación económica, la entidad aportará al final del proyecto una memoria con la forma y contenido mínimo establecido en el documento "Instrucción contenido Memorias" (Anexo Ayuda EXFOR/Normativa). Asimismo, se podrá presentar un ejemplar impreso y en formato electrónico toda aquella **documentación gráfica** complementaria de la que se disponga. Del mismo modo, si para el acto de clausura se prepara video o presentación electrónica, se incluirá en dicho soporte. En esta memoria, deberá hacerse referencia a la financiación del Ministerio de Trabajo y Economía Social - Servicio Público de Empleo Estatal.

-**Registro documentado y firmado** por los/las alumnos/as de la entrega de la ropa y del material didáctico, libros y otros recursos.



## 2. GESTIÓN FORMACIÓN COMPLEMENTARIA TRANSVERSAL, FORMACIÓN BÁSICA Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL.

### 2.1. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA TRANSVERSAL.

Según lo establecido en artículo once punto 1 de la Orden EPE/116/2022, de 18 de julio, por la que se desarrollan en la Comunidad Autónoma de Aragón, los programas experienciales de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones de dichos programas, en todos los proyectos experienciales de empleo y formación se impartirá formación complementaria transversal asociada a las necesidades de la ocupación de la obra o servicio desarrollados en el proyecto. Dicha formación se incluirá dentro del plan formativo presentado junto con la solicitud por la entidad beneficiaria, con los contenidos obligatorios que, en su caso, determine el Instituto Aragonés de Empleo en la convocatoria correspondiente y con la duración que en ella se indique.

A tales efectos, en todos los proyectos experienciales de empleo y formación de la convocatoria 2022 se impartirán los siguientes módulos complementarios, que deberán incluirse en el plan formativo, con la siguiente duración:

**-Módulo de competencia digital** o de acceso a nuevas tecnologías, cuya duración será de al menos 30 horas.

**-Módulo de prevención de riesgos laborales**, cuya duración se adaptará al contenido mínimo establecido en el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se establece el Reglamento de los Servicios de Prevención), o en su caso a los contenidos necesarios por las especificidades de la ocupación que están desempeñando.

**-Módulo de igualdad de género**, de al menos, 10 horas de duración.

También podrán impartirse otros módulos de formación complementaria. A título indicativo, dicha formación, podrá pertenecer a una de las siguientes áreas:

a) Área de introducción al mundo laboral, habilidades personales y destrezas para el empleo, trabajo en equipo, organización laboral, orientación laboral, prevención de riesgos laborales, etc.

b) Área de formación en digitalización, innovación y herramientas tecnológicas vinculada a la ocupación del proyecto.

c) Área de formación específica y/o especializada ligada a la ocupación y no contemplada en los contenidos del certificado/s de profesionalidad y/o acreditaciones programado/s, destinada a mejorar los conocimientos técnicos del alumnado.

d) Área de formación en igualdad, sensibilidad medioambiental, economía circular y sostenibilidad de directa aplicación a la actividad concreta de la obra o servicio que se desarrollen en el proyecto.

La entidad beneficiaria determinará la modalidad en la que se impartirá esta formación transversal, bien sea mediante charlas, jornadas, talleres, visitas, cursos de corta duración u otro formato que resulte adecuado. La impartición de esta formación transversal se realizará dentro del horario formativo, determinando la entidad beneficiaria el periodo formativo que considere más idóneo para su impartición.

Para la implantación y desarrollo de los módulos complementarios, se podrá contar con los recursos de la entidad beneficiaria del proyecto, así como con la colaboración de otras entidades sin necesidad, a ser posible, de contratación externa.

La entidad deberá desarrollar la formación complementaria de acuerdo con la programación y planificación descritas en la memoria del proyecto. En el caso de que, por las características del alumnado seleccionado o de consideraciones técnicas derivadas del propio desarrollo del proyecto, se considere la impartición de formación complementaria distinta a la planificada inicialmente (añadir y/o eliminar formación complementaria), deberá motivarse dicha modificación y ser autorizada vía mensaje por la Dirección Provincial correspondiente. En ningún caso se autorizará la no impartición de la formación complementaria obligatoria o su sustitución por otra temática.



La formación complementaria, sea cual sea su modalidad de impartición, deberá evaluarse. A tal efecto, la entidad dispondrá en Ayuda EXFOR-Gestión de un modelo de acta de evaluación individualizada de la formación complementaria.

La entidad, para cada alumno/a, conservará un archivo pormenorizado, con las pruebas y las evaluaciones de la formación complementaria desarrollada durante el proyecto.

## 2.1. FORMACIÓN BÁSICA.

Para aquellas personas participantes en un proyecto experiencial de empleo y formación que no hayan alcanzado los objetivos de la educación secundaria obligatoria, previstos en la normativa vigente en materia de educación, se organizarán programas específicos con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas en las normas educativas vigentes.

Con vistas a la consecución del objetivo anterior, podrán ser matriculados en los centros de educación de personas adultas, dependientes del Departamento competente en materia de educación tanto en la modalidad presencial como a distancia, en los módulos de educación secundaria para personas adultas.

La impartición de esta formación básica se realizará dentro del horario formativo, garantizando una formación alternativa para el alumnado que no la precise.

## 2.1. ORIENTACIÓN PROFESIONAL.

El alumnado de los programas experienciales recibirá durante todo el proceso formativo orientación, asesoramiento para la búsqueda de empleo, información laboral y profesional y formación empresarial tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena como para el establecimiento por cuenta propia. Con esta finalidad, el proyecto deberá disponer del personal y métodos adecuados, contando en todo caso con el debido apoyo de los servicios de tutoría y orientación del Instituto Aragonés de Empleo, a través de sus oficinas de empleo o de los Agentes de Desarrollo Local del territorio.

Deberá dejarse constancia de las acciones de orientación y asesoramiento llevadas a cabo con cada alumno o alumna.

## 3. GESTIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO.

### 3.1) CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

La cuantía de las subvenciones se determinará:

**a) Por módulos horas x alumno/a de formación en lo referente a gastos de formación y funcionamiento: Grupos de coste "a" y "b".**

Los módulos aplicables en la convocatoria de los programas experienciales de empleo y formación para 2022 son los siguientes:

- **Grupo de coste "a":** 4,03 (x horas de cada fase aprobadas en su Resolución x alumnos/as aprobados.)
- **Grupo de coste "b":** 1,13 (x horas de cada fase aprobadas en su Resolución x alumnos/as aprobados.)

**! Se recuerda que el número de horas del proyecto vendrá determinado por la suma del número de horas de la jornada laboral del total del alumnado trabajador del mismo, de acuerdo con el Convenio Colectivo aplicable a la entidad beneficiaria. Por ello, es necesario antes de formular una solicitud de**



**subvención para el desarrollo de un proyecto experiencial de empleo y formación, identificar el Convenio Colectivo aplicable.**

**b) Para el Grupo de coste "c": 100% Salario Mínimo Interprofesional vigente (incluida la parte proporcional de las dos pagas extraordinarias) x nº de alumnos/as + cuota empresarial de Seguridad Social.**

Los contratos se realizarán en la modalidad "**formación en alternancia**". La entidad contratará al alumnado trabajador desde el inicio del proyecto, sea cual sea la modalidad del proyecto.

En esta convocatoria para 2022, el INAEM subvencionará para cubrir el coste de los contratos suscritos con el alumnado/trabajador el 100% del SMI, incluida la parte proporcional de las dos pagas extraordinarias. Asimismo, se subvencionarán la totalidad de las cuotas a cargo del empleador por contingencias comunes y profesionales, desempleo y Fondo de Garantía Salarial. El incremento a aplicar en el año 2023 en el Salario Mínimo Interprofesional está previsto en un 5,5%. Cualquier incremento que pueda superar esta previsión, podrá dar lugar a una resolución complementaria de ajuste al alza de la subvención otorgada.

En el caso de que el proyecto tenga documentos justificativos de gastos elegibles en cantidad superior al importe de las subvenciones resultantes de los módulos aplicables y las horas justificables y justificadas, la entidad beneficiaria correrá con el exceso de estos gastos. En el caso contrario, cuando las justificaciones correctas admisibles sean por un importe inferior al resultante de los módulos y las horas justificadas, se debe reducir la subvención al importe justificado.

### **3.2) GASTOS SUBVENCIONABLES.**

#### **Grupo de coste "a":**

##### **Gastos Subvencionables:**

Se subvencionarán los costes de personal del personal formador, directivo y de apoyo que haya sido seleccionado o aprobado, en el caso del personal de plantilla de las entidades beneficiarias, para el proyecto por la comisión mixta. Se considerarán horas formativas las correspondientes a la totalidad de la jornada del proyecto. Para el cálculo del importe del grupo de coste "a" se tendrá en cuenta una relación de una persona formadora a jornada completa para cada diez alumnas o alumnos trabajadores.

En concreto serán subvencionables como costes de personal los siguientes:

- a) Las retribuciones brutas pactadas con la empresa o establecidas en el contrato con referencia al convenio colectivo aplicable.
- b) Las percepciones extrasalariales pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo para los conceptos de plus de distancia y transporte, abonadas por la empresa a los trabajadores/as a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.
- c) La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en el artículo 49.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- d) Las cotizaciones sociales a cargo de la empresa. En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.

##### **No se subvencionarán:**

No serán subvencionables las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En esos casos, del importe de los gastos de personal subvencionables, deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda. No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento o de acción social previstas en los convenios y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato, gratificaciones y vacaciones no disfrutadas.

##### **Periodo de imputación:**



El plazo de imputación coincidirá con la duración del proyecto.

**Grupo de coste "b":**

**Gastos subvencionables**

I) Dentro de este grupo de coste serán subvencionables por su coste real, acreditado mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio, los siguientes **costes directos** siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada:

- a) Gastos del seguro de responsabilidad civil, así como pruebas y reconocimientos médicos del personal participante, cuando sean necesarios por la naturaleza del proyecto y/o circunstancias sanitarias. Para considerar estos costes como directos, será necesario que la póliza o contrato se haya suscrito específicamente para el personal del proyecto, o cuando sea posible su individualización dentro de la póliza general de la entidad.
- b) Medios didácticos necesarios para el desarrollo del plan formativo.
- c) Equipamiento del alumnado y del personal formador y de apoyo.
- d) Material de consumo para las prácticas.
- e) Gastos correspondientes a salidas y actividades formativas del alumnado-trabajador y personal formador que les acompañe, siempre que estén directamente relacionadas con el plan formativo y que sean previamente autorizados por el órgano competente del seguimiento, así como gastos de kilometraje del equipo directivo-docente o del alumnado del proyecto, por desplazamientos necesarios y relacionados con la gestión del mismo, siempre que en su contrato o en el convenio de referencia no figure un plus que compense dicho gasto.
- f) Gastos de combustibles de automoción de los vehículos identificados al servicio del proyecto y los necesarios para el funcionamiento de la maquinaria utilizada por el alumnado-trabajador.
- g) Gastos de mantenimiento de instalaciones, maquinaria y equipos.
- h) Alquiler de instalaciones, maquinaria y equipos, cuando no disponga la entidad beneficiaria de los necesarios para el desarrollo del proyecto, siempre que no excedan del precio de mercado.
- i) Gastos de amortización de instalaciones, equipos y mobiliario destinados al proyecto adquiridos antes del inicio del mismo y que consten en la memoria de la solicitud o de amortización de bienes inventariables adquiridos durante el desarrollo del proyecto. Para calcular la cantidad amortizable cada año se utilizarán los coeficientes de amortización y los años de vida útil del bien, establecidos en la tabla de coeficientes anuales de amortización aprobada por la normativa vigente.
- j) Útiles y herramientas necesarias para el desarrollo de los proyectos cuyo coste unitario de adquisición no supere los 100 euros cuando sean de uso individual o de 300 euros si se trata de útiles o herramientas de uso compartido.
- k) Gastos derivados de la constitución y del mantenimiento del aval o seguro de crédito y caución cuando sean exigibles y estén pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- l) Cursos o acciones formativas esporádicas y no periódicas, impartidos por docentes sin contratación laboral, que deberán ser autorizadas previamente por la Dirección Provincial correspondiente.
- m) Valla o cartel anunciador según modelo normalizado.
- n) Dietas del personal directivo y formador, en acciones puntuales relacionadas directamente con el desarrollo del proyecto y autorizadas previamente por la Dirección Provincial correspondiente; en ningún caso el importe será superior al indicado en la medida 93 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón.
- o) Gastos de publicidad tales como dípticos, folletos, carteles, revistas, placas, etc., o de publicidad transmitida a través de medios de comunicación como TV, radio, Internet, etc..., que tengan una relación directa con el proyecto aprobado, estén previa y expresamente autorizados por la Dirección Provincial correspondiente y por la Comisión de Comunicación Institucional.

II) Dentro del grupo de coste B, se considerarán **costes indirectos** todos aquellos que, aunque no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad y sean necesarios para su ejecución, tales como:



1. Suministro de energía eléctrica, agua y combustible para calefacción.
2. Comunicaciones (teléfono, fax, correos...).
3. Limpieza.
4. Seguridad, vigilancia.
5. Material de oficina.
6. Fotocopias
7. Seguros de responsabilidad civil y pruebas y reconocimientos médicos del personal participante cuando no tengan la consideración de coste directo.
8. Otros gastos corrientes de funcionamiento necesarios para el desarrollo del proyecto.

**Los costes indirectos en los que incurra la entidad beneficiaria en la ejecución del proyecto serán subvencionables, de acuerdo con la opción de costes simplificados, financiación a tipo fijo, mediante la certificación a tanto alzado del 15% de la cuantía de los gastos de personal del grupo de coste A). A tales efectos podrá utilizarse el modelo normalizado: “Certificado de Costes Indirectos”, disponible en Ayuda EXFOR/Justificación.**

**En relación a los gastos en bienes consumibles necesarios para el desarrollo de los proyectos, (apartado j) no será necesario solicitar ninguna autorización del INAEM, puesto que la norma es clara: sólo serán subvencionables los útiles y herramientas necesarias para el desarrollo de los proyectos cuyo coste unitario de adquisición no supere los 100 euros cuando sean de uso individual o de 300 euros si se trata de útiles o herramientas de uso compartido.**

**Gastos no subvencionables:**

- a) Acondicionamiento de instalaciones para el desarrollo de proyecto, cuando no sea el resultado de prácticas profesionales del alumnado.
- b) Adquisición de instalaciones, maquinaria, equipos y mobiliario.
- c) Arrendamiento financiero (Leasing) de instalaciones, maquinaria, equipos y mobiliario.
- d) Gastos financieros en general, como intereses de crédito y préstamos, recargos por demora de pagos a la Seguridad Social, Hacienda, etc.
- e) Útiles, herramientas y pequeño mobiliario necesarios para el desarrollo del proyecto, cuyo coste unitario de adquisición sea superior a 100 euros cuando sean de uso individual y a 300 euros si se trata de herramientas o útiles de uso compartido, considerándose como gasto de inversión.
- f) Gastos de inversión, adquisición de inmuebles, instalaciones y maquinaria o equipos.
- g) Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (deducciones del IVA).
- h) Alta de agua, luz, teléfono o cualquier tipo de infraestructura necesaria para el desarrollo de la obra o proyecto.
- i) Gastos de obras o trabajos realizados por terceros: asesorías, gestorías, estudios topográficos, licencias, obras u gastos derivados de la ejecución de proyectos.
- j) Gastos de transporte del alumnado desde su localidad de residencia, hasta la sede del proyecto.
- k) Cualquier otro gasto de formación o funcionamiento no contemplado en la memoria de solicitud o que no cuente con la autorización expresa de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo correspondiente, o que tenga la condición de gasto no subvencionable en la normativa autonómica, estatal o europea de aplicación en la convocatoria.



**NO SERÁN SUBVENCIONABLES EN EL GRUPO DE COSTE B, LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA FINAL OBJETO DEL PROYECTO.**

**Periodo de imputación:**

El plazo de imputación coincidirá con la duración del proyecto.

**Grupo de coste "c":**

Se financiarán los gastos de contratación del alumnado trabajador (contrato de formación en alternancia) desde el inicio del proyecto, englobando en ellos los salarios de los/las alumnos/as-trabajadores/as y la cuota empresarial de cotización a la Seguridad Social. No se subvencionarán las faltas justificadas o no justificadas, días de libre disposición, plazas sin cubrir y resto de conceptos no subvencionables consignados para el grupo de coste "a".

La cuantía de referencia de la subvención destinada a financiar estos costes será el 100% del SMI para el año 2022, incluida la parte proporcional de las dos pagas extraordinarias, más las cuotas patronales de cotización a la Seguridad Social. El incremento a aplicar en el año 2023 en el Salario Mínimo Interprofesional está previsto en un 5,5%. Cualquier incremento que pueda superar esta previsión, podrá dar lugar a una resolución complementaria de ajuste al alza de la subvención otorgada, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

Para la justificación y liquidación del grupo de coste "c" se considerará un módulo que representa un coste/día por alumno o alumna, calculado en función del Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada día subvencionable, incluida la parte proporcional de las dos pagas extraordinarias y de las cuotas patronales de cotización a la Seguridad Social, también aplicables ese día. Ello implica que, en el caso de una variación del Salario Mínimo Interprofesional y/o de las cotizaciones a la seguridad social, el módulo se ajustará en cada día subvencionable a dichas cuantías.

La liquidación del grupo de coste "c", con el módulo que resulte aplicable, será únicamente por los días efectivamente asistidos al proyecto incluyéndose las vacaciones:

*Modulo C= % SMI diario\* 14/12 + (Cuota empresarial SS diaria contratos formación alternancia)*

**Periodo de imputación:**

El plazo de imputación coincidirá con la duración del proyecto.

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la normativa vigente originará a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento y teniendo en cuenta, en su caso, su incidencia en la formación y cualificación profesional del alumnado trabajador, el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

**EN NINGÚN CASO PODRÁN COMPENSARSE PARTIDAS DE UN MÓDULO A OTRO NI APLICAR UN TIPO DE GASTO A OTRA PARTIDA QUE NO LE CORRESPONDA.**

**3.3) TRAMITACIÓN DEL ABONO DE LA SUBVENCIÓN.****3.3.1) Anticipo inicial del 25% de la subvención concedida.**

Una vez dictada resolución de concesión de las subvenciones por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, se podrá proceder al pago anticipado, previa solicitud de la entidad beneficiaria y tras la presentación de una declaración responsable de disponer de la cuantía de crédito suficiente para hacer frente a los conceptos no subvencionados por Instituto Aragonés de Empleo, de una cuantía anticipada equivalente al **25% de la subvención concedida**.

**3.3.2. Anticipo adicional del 65% o del 35% de la subvención concedida.**

Tras la acreditación del inicio del proyecto y previa solicitud de las entidades promotoras, se les transferirá un anticipo adicional, cuya cuantía dependerá de la naturaleza jurídica de la entidad beneficiaria:

- El 65% de la subvención concedida, cuando se trate de Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas a ellas, cuya titularidad les corresponda íntegramente y que por su finalidad y competencia puedan llevar a cabo la ejecución de estos programas, así como los órganos y organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El 35% de la subvención concedida, cuando se trate de entidades beneficiarias sean asociaciones, fundaciones y otras entidades e instituciones sin fines lucrativos, con al menos un establecimiento en la Comunidad Autónoma de Aragón.



Se tendrá por iniciado el proyecto, a efectos de la certificación antes referida, el día de la constitución de la Comisión Mixta Paritaria entre la entidad promotora y la correspondiente Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, que tiene por objeto la selección de los alumnos trabajadores y personal formador, directivo y de apoyo. Dicha Comisión deberá constituirse en los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la convocatoria.

### 3.3.3) Liquidación final del 10% o del 40% de la subvención.

El importe restante de la subvención concedida no anticipado, 10% de la subvención concedida en el caso de Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas a ellas, cuya titularidad les corresponda íntegramente y que por su finalidad y competencia puedan llevar a cabo la ejecución de estos programas así como los órganos y organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y 40% cuando se trate de asociaciones, fundaciones y otras entidades e instituciones sin fines lucrativos, con al menos un establecimiento en la Comunidad Autónoma de Aragón, se les hará efectivo una vez finalizado y justificado en plazo el proyecto subvencionado 3.3.4) Certificación contable recepción de anticipos.

### 3.3.4. Certificación contable recepción de anticipos.

Recibidos los fondos anticipados por la entidad beneficiaria, ésta remitirá a la Dirección Provincial correspondiente certificación contable y justificante bancario de su recepción.

## 3.4) JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.

La concesión, posterior solicitud de anticipos e inicio de un proyecto experiencial de empleo y formación, implicará por parte de la entidad beneficiaria la aceptación de su realización y posterior justificación económica en los términos económicos en que se concedió.

En el plazo de **un mes** desde la finalización del proyecto, se deberá presentar por registro electrónico la justificación económica correspondiente:

- **"Anexo I de Certificación del gasto"** efectuado por parte de la entidad beneficiaria. Se genera en la aplicación EXFOR y una copia original estará firmada por la persona que tenga la responsabilidad jurídica de la entidad beneficiaria.
- **"Anexo de Memoria económica"** (Ayuda EXFOR/Justificación) documento que contiene el resumen pormenorizado de los gastos realizados en los tres grupos de coste: **Salarios de personal (grupo de coste "a")**, **Salarios del alumnado (grupo de coste "c")** y **gastos efectuados en el grupo de coste "b"** del proyecto. Se remitirá a través de mensaje en documento Excel con el desglose de todos los gastos realizados mes a mes, incluidas las facturas ordenadas del grupo de coste "b" firmado por el representante de la entidad beneficiaria.
- **"Calendario"** (Ayuda EXFOR/Gestión) firmado por la persona responsable del proyecto, con el que se justificará la realización de las horas concedidas por Resolución.
- **Justificantes** de los costes declarados, ordenados utilizando las **carátulas** (Ayuda EXFOR/Justificación) y separados por grupos de coste y con sus correspondientes comprobantes de pago. (Ver apartado 3.5. Documentos justificativos de gastos y pagos individualizados)

De acuerdo con lo expuesto en el apartado 1.6, junto con la justificación económica, y formando parte de ella, se aportará un registro documentado y firmado de la ropa y del material didáctico, libros y otros recursos entregados al alumnado, así como una **Memoria de actuación final del proyecto**.

## 3.5) DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTOS Y PAGOS INDIVIDUALIZADOS.

### 3.5.1) DOCUMENTO SOPORTE GASTOS DE LOS GRUPOS DE COSTE "A" y "C".

Se justificarán mediante nóminas que deben corresponder, exclusivamente, al personal contratado y/o



aprobado para el proyecto (personal formador, directivo y de apoyo) y a los/las alumnos/as trabajadores/as. Los documentos que acreditan este concepto son los siguientes:

1. Nóminas. En el supuesto de que la nómina no se imputara al 100%, se adjuntarán el Anexo "Ficha de tiempos" que figura en Ayuda EXFOR/Justificación.
2. Contratos de trabajo y prórrogas, que habrán sido remitidos de forma electrónica mediante Mensaje Específico en EXFOR.
3. Recibo de liquidación de cotizaciones y Relación Nominal de trabajadores. (TC1 y TC2), con su justificante de pago.
4. Documentos de ingresos de las retenciones por IRPF (modelo 110, 111) y modelo anual 190.
5. Justificantes bancarios o telemáticos de haber efectuado las transferencias correspondientes o que acrediten fehacientemente la salida material de fondos.

Dado que, la Orden EPE/1116/2022, de 18 de julio, admite la aprobación de personal de plantilla de las entidades beneficiarias como personal formador, directivo y de apoyo del proyecto, así como su financiación dentro del grupo de coste "a", para la justificación de este personal será necesaria la presentación, junto con las fichas de tiempos firmadas por los propios empleados, certificados de haberes de los mismos.

El coste bruto por hora a imputar en los certificados de haberes se calculará según la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Masa salarial de la persona trabajadora}}{\text{Nº de horas anuales según convenio o contrato}} = \text{Coste hora persona trabajadora}$$

Coste a imputar: No de horas impartidas x coste/hora persona trabajadora, distinguiendo en la Memoria Económica separadamente el precio hora nómina y precio hora S.S.

La masa salarial de la persona trabajadora que se utilizará para el cálculo del coste hora, será la que corresponda al año anterior a la fecha de finalización del proyecto y presentada en el modelo de certificado de haberes individual por persona trabajadora (Anexo- Certificado de Haberes disponible en Ayuda EXFOR).

En la masa salarial se incluyen la retribución anual (total devengado en las nóminas y las pagas extras pagadas), más el coste de Seguridad Social a cargo de la empresa y las aportaciones a planes de pensiones.

### 3.5.2) DOCUMENTO SOPORTE GASTOS DEL GRUPO DE COSTE "B".

**A) COSTES DIRECTOS:** Dentro de los gastos del grupo de coste "b" los costes directos serán subvencionables por su coste real, acreditado mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio.

**FACTURAS:** Las facturas que se corresponderán con gastos efectivamente realizados, deberán observar los siguientes requisitos formales establecidos en el artículo 6 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. Por lo tanto, los datos que tienen que contener las **facturas ordinarias** son:

1. Número y serie, en su caso. La numeración de las facturas dentro de cada serie debe ser correlativa. Se pueden utilizar series separadas si existen razones justificables (varios establecimientos, operaciones de distinta naturaleza,) y siempre se tienen que expedir en series específicas las operaciones de inversión del sujeto pasivo, las expedidas por los destinatarios y las rectificativas.
2. Número de expediente del proyecto experiencial.
3. Fecha de expedición.
4. Razón social o nombre y apellidos, NIF/CIF y domicilio del obligado a expedir la factura y del destinatario.
5. Descripción detallada de las operaciones, mencionando el precio unitario y los descuentos o rebajas.
6. Los tipos impositivos aplicados.



7. La cuota tributaria.

8. La fecha de realización de las operaciones que se documenten o en la que se haya recibido el pago anticipado, cuando sea una fecha distinta a la de expedición de la factura.

9. La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

10. En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

Se podrá expedir **facturas simplificadas** en los siguientes casos:

1. Cuando su importe no exceda de 400€, IVA incluido
2. Cuando deba expedirse una factura rectificativa

Los **datos** que tienen que contener las **facturas simplificadas** son:

1. Número y serie, en su caso.
2. Número de expediente del proyecto.
3. Fecha de expedición
4. Fecha en la se hayan realizado las operaciones o el anticipado si es distinta a la de expedición
5. Razón social o nombre y apellidos y NIF del emisor
6. Identificación de los bienes o servicios prestados
7. Tipos impositivos aplicados y, opcionalmente, también la expresión "IVA incluido"
8. Contraprestación total
9. En caso de facturas rectificativas, mención de la factura que rectifica y las especificaciones que se modifican
10. Especificación del tipo de operación en caso de no ser en régimen general.

#### **Notas de cargo o recibís.**

Se admitirá la justificación mediante notas de cargo o recibís de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

Las notas de cargo deberán ir emitidas a cada entidad beneficiaria, corresponder a costes reales del emisor y acompañarse con los documentos justificativos que soportan el gasto.

Las notas de cargo, deberán reunir, al menos, los siguientes requisitos formales:

1. Número y, en su caso, serie.
2. Número de expediente del proyecto.
3. Nombre y apellidos o denominación social completa, tanto del emisor como del receptor de la nota de cargo.
4. Número de Identificación Fiscal y domicilio tanto del expedidor como del receptor.
5. Lugar y fecha de su expedición.
6. Concepto detallado de la prestación.

**Facturas electrónicas:** La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.



**VIAJES FORMATIVOS:** Los gastos relacionados con **viajes formativos**, dietas del personal o cuando la Dirección Provincial del INAEM lo considere oportuno, se deberán presentar junto con informe explicativo que indique su naturaleza, cuantía, motivación y relación con el proyecto aprobado, junto con el Anexo "Nota de Gastos".

**ALQUILERES:** Cuando se traten de gastos derivados de **contratos de alquiler, arrendamientos** o análogos, además de la factura se aportará copia del correspondiente contrato.

**AMORTIZACIÓN:** Para que sean admisibles gastos de **amortización de instalaciones** y equipos, deberán estar directamente destinados al proyecto. En el supuesto de estar parcialmente subvencionadas solamente se podrán imputar los importes correspondientes al porcentaje subvencionado por otras Administraciones Públicas.

Deberán presentar:

-Facturas de compra acreditativa del valor de adquisición (con justificantes de pago) y el Anexo "Cuadro de amortización".

**MODELOS IVA-** Documentos de presentación de IVA (modelo 303) y anual modelo 390, en el supuesto de no estar exento de presentación del impuesto de IVA.

En el supuesto de que la entidad esté exenta de efectuar la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), deberá aportar certificación de exención emitido por la Agencia Tributaria.

**Las órdenes de pago no acompañadas del justificante de transferencia no se considerarán documentos válidos para la elegibilidad de un gasto.**

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE ACREDITACIÓN DE PAGO FEHACIENTE.** Se considera documentación justificativa para acreditar el pago de manera suficiente:

1. En el caso de transferencias bancarias o ingresos en cuenta: la orden de transferencia y el extracto bancario acreditativo del cargo.
2. En el caso de pagos agrupados: el extracto bancario acreditativo del cargo, así como el desglose de cada uno de los pagos incluidos en la remesa.
3. En el caso de realizarse el pago de nóminas a través de remesas bancarias, la entidad puede presentar un certificado bancario que acredite que en la remesa bancaria se incluyen los pagos a los/las trabajadores/as, detallando: n.º de remesa, fecha, nombre de los trabajadores, la nómina pagada y su importe.
4. En el caso de domiciliación bancaria: Adeudo en cuenta acreditativo de los documentos de gasto que se saldan.
5. En el caso de cheque nominativo: el extracto bancario acreditativo del cargo.
6. En el caso de pagarés, letras de cambio o similares: Documento que corresponda y extracto bancario acreditativo del cargo.
7. No se admitirán los pagos en metálico o efectivo.
8. Los pagos no se podrán aplazar o fraccionar. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario de pago no coincida con el importe del documento de gasto, se deberá aportar el desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.
9. Cuando la entidad beneficiaria sea una Administración Pública o una entidad vinculada o dependiente de aquella, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control, en la que conste la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación o, tratándose de gastos del último mes del ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente.

**B) COSTES INDIRECTOS: Dentro de los gastos del Grupo B, los costes indirectos en los que incurra la entidad**



beneficiaria en la ejecución del proyecto serán subvencionables, de acuerdo con la opción de costes simplificados, financiación a tipo fijo, mediante la certificación a tanto alzado del 15% de la cuantía de los gastos de personal del grupo de coste "a". (Anexo Ayuda EXFOR/ Justificación "Certificado de Costes Indirectos").

**Contabilidad separada:** Todas las entidades beneficiarias deberán identificar, en cuenta separada y debidamente codificada, los ingresos y gastos derivados de la realización de la actividad formativa subvencionada".

**Pista de auditoría:** La justificación de gastos debe ser tal que haga posible, sencilla y transparente la demostración de los mismos, dejando para ello, una pista de auditoría sobre su justificación, contabilización y pago.

La entidad beneficiaria estará obligada a conservar, durante un plazo de 4 años, tanto los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, como los de la aplicación de los fondos recibidos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 4 de la Orden EPE/1116/2022, de 18 de julio, por la que se desarrollan en la Comunidad Autónoma de Aragón, los programas experienciales de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones de dichos programas, no será necesario estampillar los justificantes de gasto.

### 3.6) PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN.

En el caso de que no se justifique según lo previsto en los párrafos anteriores, se procederá a la reclamación de las cantidades no justificadas de conformidad con el procedimiento establecido al efecto.

Es muy importante tener en cuenta que el importe real y efectivo, que se podrá admitir como "subvencionado para gastos de formación y funcionamiento (grupos de coste "a" y "b")" vendrá delimitado, de una parte, por el producto entre los módulos correspondientes y por otra por los documentos justificativos admitidos de estos gastos, (Nóminas, facturas, etc.).

La **subvención máxima** que se podrá admitir como justificada por costes de formación y funcionamiento, para los grupos de coste "a" y "b", no podrá exceder del resultado de multiplicar el número de horas realizadas por cada módulo. A estos efectos, se considerarán como horas efectivas las correspondientes a todos los alumnos y alumnas aprobados para cada proyecto, independientemente de que se incorporen al mismo con posterioridad a su inicio, así como las correspondientes a los/las alumnos/as que abandonen el programa por el período de tiempo comprendido entre la fecha de su baja y el final del proyecto o, en su caso, la fecha de alta del/la alumno/a trabajador/a que sustituya dicha baja. Igualmente se asimilarán a horas de formación efectivamente impartidas las correspondientes a los períodos de vacaciones anuales retribuidos disfrutados por los participantes, establecidos legal o convencionalmente.

Por su parte la **subvención máxima** que se podrá admitir como justificada por el grupo de coste "c", con el módulo que resulte aplicable, será únicamente por los días efectivamente asistidos al proyecto incluyéndose las vacaciones, con un coste día de acuerdo con el siguiente cálculo:

**Modulo C = % SMI diario \* 14/12 + (Cuota empresarial SS diaria contratos formación alternancia)**

Por ello, independientemente de la justificación que se realice por parte de la entidad, en el caso de que la subvención máxima sea inferior a la subvención concedida por grupo de coste, habrá que proceder a la devolución de la diferencia.

El procedimiento de liquidación se establece en los siguientes **PASOS**:

1. Dentro del **mes siguiente** a la finalización del proyecto, la entidad beneficiaria remitirá por registro electrónico a la Dirección Provincial los correspondientes anexos de justificación y liquidación con la documentación soporte de los mismos.
2. La Dirección Provincial revisará y comprobará la documentación aportada (documento "Liquidación revisada") y, en caso de justificación adecuada o saldo positivo a favor de la entidad beneficiaria, emitirá



“**Resolución de Liquidación Definitiva**”, previo acuerdo de liquidación provisional concediendo plazo de alegaciones.

3. Si existe saldo positivo a favor del INAEM, la entidad beneficiaria deberá proceder a su devolución en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del “**Acuerdo de Liquidación Provisional**”, al que se adjuntará el documento generado en la aplicación EXFOR “**Liquidación revisada**”. En dicho acuerdo se concederá idéntico plazo para formular alegaciones.

#### 4. “Liquidación definitiva”:

Se dictará Resolución del Director/a Provincial de “**Liquidación Definitiva**” del expediente en los siguientes casos:

- Cuando la entidad beneficiaria proceda a la devolución del saldo positivo dentro del precitado plazo de 5 días hábiles.
- Cuando la entidad beneficiaria presente alegaciones al Acuerdo de liquidación provisional y las mismas fueran estimadas en su totalidad.

Se dictará Resolución del Director/a Provincial de “**Liquidación Definitiva**” con inicio del correspondiente procedimiento de reintegro, con exigencia del interés de demora que proceda de conformidad con los artículos 43.1 y 44.2 de la Ley 5/2015, de 5 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en los siguientes supuestos:

- Cuando la entidad beneficiaria no presente alegaciones ni proceda a la devolución del saldo positivo a favor del INAEM dentro del precitado plazo de 5 días hábiles.
- Cuando la entidad beneficiaria presente alegaciones al Acuerdo de liquidación provisional y las mismas sean estimadas parcialmente o desestimadas.
- Cuando concurren otras circunstancias que den lugar a causa de reintegro.

5. **Intereses de demora.** Se exigirán al tipo de interés legal del dinero que se fija anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y durante el periodo comprendido entre la fecha del pago de la subvención y la fecha en que se haya dictado la resolución de reintegro.

### 3.7) GESTIÓN DE ACCIONES ESPORÁDICAS (NO PERIÓDICAS) DE PONENTES.

Cuando el proyecto prevea la necesidad de impartir un curso o taller monográfico para el alumnado, relacionados con el programa formativo aprobado, deberá remitir con suficiente antelación a la fecha prevista de inicio del curso, la siguiente documentación a Dirección Provincial para que proceda a su aprobación:

1. Memoria justificativa.
2. Denominación del curso.
3. Programa del curso (contenidos).
4. Número de horas de duración.
5. Perfil del docente.
6. Coste salarial.
7. Certificado de estar al corriente con las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social

Este gasto se imputará en el grupo de coste “b”, presentando el Anexo de “**Nota de gastos**” (Ayuda EXFOR/Justificación).

### 3.8) INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

El incumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, conllevará el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 marzo, de Subvenciones de Aragón, en los supuestos tasados en las bases reguladoras, dando lugar a incoación, por el órgano competente, del correspondiente procedimiento de reintegro que será tramitado de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del Título III de la citada Ley, y sin perjuicio de lo establecido



en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. El inicio de dicho procedimiento de reintegro conllevará asimismo la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.

#### **4. GESTIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO EN EJECUCIÓN.**

Es necesario destacar que el seguimiento del proyecto, las Direcciones Provinciales del INAEM se ajustarán fundamentalmente al proyecto original y a las modificaciones previamente aprobadas. En consecuencia, si en el desarrollo del proyecto fuera necesario introducir alguna modificación, deberá presentarse, ante la Dirección Provincial, una solicitud de modificación del Proyecto. La solicitud vendrá motivada y acompañada de la documentación necesaria para su estudio y aprobación.

Según se establece en la normativa vigente se deberá comunicar en todo caso, en el plazo de 15 días desde que se produzca cualquier modificación del proyecto que implique:

- cambio de titularidad de la entidad beneficiaria,
- cambio de los objetivos y actuaciones básicos del proyecto

No obstante, hay que tener en consideración que, de acuerdo con el artículo 30. 6 de la Orden EPE/1116/2022, de 18 de julio, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención tal y como establece el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **NORMATIVA REGULADORA.**

##### **AUTONÓMICA**

**ORDEN EPE/1116/2022, DE 18 DE JULIO**, por la que se desarrollan en la Comunidad Autónoma de Aragón, los programas experienciales de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones de dichos programas

**LEY 5/2015, DE 25 DE MARZO**, de Subvenciones de Aragón.

**LEY 9/2021, DE 30 DE DICIEMBRE**, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, así como la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón que se apruebe para el ejercicio 2023.

**PLAN DE RACIONALIZACIÓN** del Gasto corriente del Gobierno de Aragón de 13 de septiembre de 2011.

##### **ESTATAL**

**REAL DECRETO 818/2021, DE 28 DE SEPTIEMBRE**, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, establece los contenidos o requisitos comunes para los programas comunes de políticas de activación para el empleo.

**LEY 30/2015, DE 9 DE SEPTIEMBRE**, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

**REAL DECRETO 694/2017, DE 3 DE JULIO**, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

**LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE**, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE**, General de Subvenciones.

**REAL DECRETO 887/2006, DE 21 DE JULIO**, (B.O.E. de 25 de julio de 2006) por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



**REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2015, DE 23 DE OCTUBRE**, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

**REAL DECRETO 1529/2012, DE 8 DE NOVIEMBRE**, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación dual.

**ORDEN ESS/2518/2013, DE 26 DE DICIEMBRE**, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.



### ANEXO III. INSTRUCCIONES PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS PROGRAMAS EXPERIENCIALES DE EMPLEO-FORMACIÓN.

#### 1. Constitución de la Comisión Mixta.

La selección del alumnado de los proyectos experienciales de empleo y formación, será efectuada por una comisión mixta paritaria que se constituirá para tal fin entre la entidad beneficiaria y la correspondiente Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, con un máximo de tres miembros por cada parte y presidida por la persona que la Dirección Provincial correspondiente designe.

La selección del alumnado participante comenzará con la constitución de dicha comisión mixta una vez notificada a las entidades la Resolución de concesión de la subvención. La comisión mixta se constituirá el día fijado para su reunión, y en la misma participará tanto personal de la Dirección Provincial correspondiente, incluido el personal que realice su actividad en la oficina de empleo gestora del proyecto, como aquellas personas de la entidad designadas por el responsable jurídico de la misma. Se levantará acta por duplicado de la constitución de la comisión mixta y de la determinación de los criterios de selección.

#### 2. Determinación del perfil del alumnado.

La comisión mixta reunida a tal efecto determinará el perfil del alumnado participante en relación con el proyecto, de acuerdo a los requerimientos que establezca el Real Decreto que regule el certificado de profesionalidad que se imparta, así como todos aquellos aspectos relacionados con el proceso de selección: el procedimiento de selección del alumnado participante; el calendario y ubicación del proceso; las pruebas y la entrevista de selección; la baremación a aplicar a aplicar tanto en las pruebas como en la entrevista; los criterios para la elaboración de las listas de admitidos, reservas y sustitución de las bajas, y la definición del contenido del modelo de Acta de Selección.

La comisión mixta velará por la adaptación de los criterios de selección a los perfiles previstos en el proyecto de acuerdo a lo establecido en la Orden EPE/1116/2022, de 18 de julio, por la que se desarrollan en la Comunidad Autónoma de Aragón, los programas experienciales de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones de dichos programas, en esta convocatoria, en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad a impartir durante el desarrollo del mismo, así como en las instrucciones que puedan emitirse al respecto. Se procurará la mayor adaptabilidad de las personas seleccionadas a las especialidades y a las particulares circunstancias de dificultad de los proyectos. En el proceso de selección se debe garantizar la transparencia, la igualdad de oportunidades y no discriminación en el acceso al proyecto de las candidaturas.

El alumnado participante deberá cumplir los requisitos de edad y situación de desempleo establecidos en las bases reguladoras para cada modalidad de programa experiencial de empleo y formación. También cumplirán los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato en alternancia con el empleo, así como los requisitos de acceso marcados en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad o de los contenidos autorizados por el Servicio Público de Empleo Estatal que vayan a impartirse.





### **3. Oferta de empleo.**

En función de los criterios definidos en la comisión mixta, la oficina de empleo responsable de la selección gestionará oferta de empleo, realizará los correspondientes sondeos de candidaturas que cumplan con el perfil establecido y difundirá dicha oferta. Aquellas personas preinscritas en el buscador de cursos de formación de la página web del INAEM que cumplan los requisitos establecidos por la comisión mixta para participar en el proyecto, serán incorporados a dicha oferta.

Previamente a la realización de las pruebas de selección, las personas candidatas deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso establecidos para el proyecto.

Se dará preferencia para participar en el proceso selectivo, siempre que cumplan con los requisitos exigidos, a aquellas personas solicitantes que residan en el ámbito territorial de ejecución del proyecto.

### **4. Pruebas de selección.**

Una vez incorporadas las candidaturas a la oferta, se les citará para que realicen el proceso de selección que haya determinado la comisión mixta en función del nivel del certificado de profesionalidad que se imparta en el programa. El proceso de selección del personal constará de una **primera fase** consistente en la realización de pruebas de selección. Dichas pruebas podrán consistir en la realización de pruebas teórico-prácticas o de capacidades, pruebas de conocimientos, cuestionarios de motivación o de tipo psicotécnico. Estas pruebas medirán la comprensión lectora y escrita, capacidades matemáticas y/o de cultura general de los aspirantes, así como su disponibilidad, capacidad de aprendizaje y adaptación al puesto de trabajo. En todo caso dichas pruebas responderán al nivel de cualificación establecido en los certificados de profesionalidad o contenidos formativos autorizados por el servicio público de empleo aprobados en el proyecto.

Aquellas candidaturas que obtengan una mayor puntuación en estas pruebas, en función de la baremación determinada en la correspondiente comisión mixta (en caso de que existan candidaturas suficientes, un mínimo de tres candidaturas por plaza), serán citados a la **segunda fase** del proceso que consistirá la realización de una entrevista personal.

En la entrevista personal se puntuarán favorablemente aspectos como la motivación personal para participar en el proyecto de las personas solicitantes, su situación laboral actual, su disponibilidad, su capacidad de adaptación al proyecto, sus condiciones profesionales para el desarrollo de las tareas, o sus posibilidades de inserción laboral derivadas de su participación en el programa.

### **5. Priorización de candidaturas**

Una vez que las personas candidatas hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos para participar en el proyecto y hayan superado las pruebas de selección y la entrevista personal, se priorizará a aquellos colectivos establecidos como preferentes en la convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en el apartado sexto, punto segundo de la presente orden, en esta convocatoria se priorizará la selección de los siguientes colectivos: personas trabajadoras jóvenes menores de 35 años; personas desempleadas de larga duración; en aquellos proyectos que vayan a desarrollarse en municipios de menos de 30.000 habitantes, las mujeres residentes en municipios de dichas características poblacionales; personas trabajadoras con baja cualificación; víctimas de violencia de género; personas inmigrantes procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo; personas que tengan reconocida la condición de refugiado; personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida o de protección temporal; minorías étnicas; mujeres no incorporadas al mercado laboral hace más de cinco años; personas en situación o riesgo de



exclusión; y las personas con discapacidad. En todos estos casos, siempre que cumplan con el nivel de acceso requerido para participar en el proyecto.

#### **6. Selección del alumnado.**

Las personas seleccionadas deberán cumplir los referidos requisitos exigidos a la fecha de su incorporación al proyecto. En caso de que entre la fecha de inicio del proceso de selección y la de incorporación se produzca una variación en cualquiera de ellos, el alumno o alumna deberán comunicarlo inmediatamente a la comisión mixta de selección antes de que se produzca la incorporación definitiva, sin que ésta o las entidades implicadas sean responsables por los perjuicios que de esta variación puedan derivarse.

Una vez que el alumnado haya sido seleccionado, los listados de personas admitidas y de reserva se distribuirán en todas las oficinas de empleo del ámbito territorial y serán difundidos por las entidades participantes. Todas las actas de las comisiones mixtas se publicarán en la web/sede electrónica de las entidades promotoras y/o en los tablones de las Oficina de Empleo que gestionen, en su caso, la oferta de empleo y de la Dirección Provincial correspondiente. Se protegerán, en todo caso, los datos personales de aquellas personas pertenecientes a colectivos especiales que requieran su confidencialidad.

Las personas seleccionadas deberán haber acreditado los requisitos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo antes de su incorporación al proyecto.

#### **7. Bajas de participantes.**

Tras el inicio de los proyectos, las entidades comunicarán a las Direcciones Provinciales las incidencias que se produzcan en relación con posibles bajas de participantes para proceder a su sustitución. Para el supuesto de baja de alguna de las personas participantes con anterioridad a la finalización del proyecto, la comisión mixta señalará el procedimiento de sustitución en el acta de selección, que se realizará a través de la correspondiente lista de reserva creada. En caso de agotar la lista de reserva, se procederá a iniciar un nuevo proceso de selección, utilizando preferentemente la oferta de empleo tramitada por la oficina de empleo gestora del programa.



## ANEXO IV. INSTRUCCIONES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FORMADOR, DIRECTIVO Y DE APOYO DE LOS PROGRAMAS EXPERIENCIALES DE EMPLEO-FORMACIÓN.

### 1. Constitución de la comisión mixta.

La selección del personal formador, directivo y de apoyo de los programas experienciales de empleo y formación, será efectuada por una comisión mixta paritaria que se constituirá para tal fin entre la entidad promotora y la correspondiente Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, con un máximo de tres miembros por cada parte y presidida por la persona que cada Dirección Provincial designe.

La selección del personal formador, directivo y de apoyo comenzará con la constitución de dicha comisión mixta una vez notificada a las entidades la Resolución de concesión de la subvención. La comisión mixta se constituirá el día fijado para su reunión, y en la misma participará tanto personal de la Dirección Provincial correspondiente, incluido el personal que realice su actividad en la oficina de empleo gestora del proyecto, como aquellas personas de la entidad designadas por el responsable jurídico de la misma. Se levantará acta por duplicado de la constitución de la comisión mixta y de la determinación de los criterios de selección.

### 2. Determinación del perfil del personal de apoyo, directivo y docente.

La comisión mixta reunida a tal efecto determinará el perfil, características y los requisitos a cumplir por parte del personal formador, directivo y de apoyo, en relación con el puesto a desarrollar de acuerdo a los requerimientos que establezca el Real Decreto que regule el certificado de profesionalidad a impartir, así como todos aquellos aspectos relacionados con el proceso de selección: el procedimiento de selección; el calendario y ubicación del proceso; las pruebas a realizar, en su caso, y la entrevista de selección; la baremación a aplicar tanto en las pruebas como en la entrevista de selección; los criterios para la elaboración de las listas de admitidos, reservas y sustitución de las bajas, y la definición del contenido del modelo de Acta de Selección.

El personal formador seleccionado para estos proyectos deberá reunir los requisitos de titulación, competencia docente, experiencia, y otros requerimientos previstos en la normativa reguladora de las especialidades formativas, en particular en el caso de certificados de profesionalidad que se impartan en cada caso.

La comisión mixta velará por la adaptación de los criterios de selección a los perfiles previstos en el proyecto de acuerdo a lo establecido en la Orden EPE/1116/2022, de 18 de julio, por la que se desarrollan en la Comunidad Autónoma de Aragón, los programas experienciales de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones de dichos programas, en esta convocatoria, en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad a impartir durante el desarrollo del mismo, así como en las instrucciones que puedan emitirse al respecto. En el proceso de selección se debe garantizar la transparencia, la igualdad de oportunidades y no discriminación en el acceso al proyecto de las candidaturas.

Cuando así se determine, o así se propusiera por la entidad promotora, se aprobará la continuidad de personal contratado anteriormente en otros proyectos gestionados por aquella, incluidos los que hayan adquirido la condición de fijos de plantilla o contratados indefinidos de





las entidades beneficiarias. En estos dos supuestos no se realizará proceso de selección y la comisión mixta, tras comprobar el cumplimiento por parte de estas personas de los requisitos establecidos en la normativa reguladora del certificado de profesionalidad a impartir y concretados por la comisión mixta, únicamente procederá a la aprobación de dicha propuesta.

### **3. Oferta de empleo o incorporación de personal propio y/o de continuidad.**

En función de los criterios definidos en la comisión mixta, la oficina de empleo responsable de la selección gestionará oferta de empleo, o en su caso, convocatoria pública o, en su caso, lo establecido en el convenio de colaboración o protocolo que pudiera existir entre el servicio público y la entidad promotora, considerándose la mayor adecuación de la cualificación al puesto de trabajo ofertado como un criterio estratégico y, por tanto, prioritario.

Cuando así se determine en la comisión mixta, o así se propusiera por la entidad promotora, se aprobará la continuidad de personal contratado anteriormente en otros proyectos gestionados por aquella, incluidos los que hayan adquirido la condición de fijos de plantilla o contratados indefinidos de las entidades beneficiarias. Como ya se ha indicado, en estos supuestos no se realizará proceso de selección, y la comisión mixta únicamente procederá a la aprobación de dicha propuesta, tras comprobar que este personal cumple con los requisitos establecidos.

La oficina de empleo gestora realizará los correspondientes sondeos de candidaturas según el perfil determinado en la comisión mixta y difundirá dicha oferta de forma que la oficina de empleo gestora pueda recibir nuevas candidaturas por el medio que la oferta determine.

Previamente a la realización de las pruebas de selección, las personas candidatas deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso establecidos para el proyecto.

### **4. Pruebas de selección.**

El proceso de selección del personal constará de una **primera fase** que podrá consistir en la realización de pruebas de selección teórico-prácticas o de tipo psicotécnico y/o en la baremación de los méritos profesionales aportados por las personas candidatas, de acuerdo a lo que determine la comisión mixta correspondiente. Aquellas candidaturas que hayan obtenido una mayor puntuación en la primera fase (en caso de que existan candidaturas suficientes, un mínimo de tres personas por puesto) pasarán a la **segunda fase**, consistente en la realización de una entrevista personal.

Estas pruebas serán acordes al nivel y los requerimientos establecidos para el personal de los proyectos determinados en el Real Decreto que regule el certificado de profesionalidad a impartir o los contenidos formativos autorizados por el servicio público de empleo aprobados en el proyecto.

Aquellas candidaturas que obtengan una mayor puntuación en estas pruebas (en caso de que existan candidaturas suficientes, un mínimo de tres personas por puesto), en función de la baremación determinada en la correspondiente comisión mixta, serán citados a la segunda fase del proceso que consistirá la realización de una entrevista personal.

En la entrevista personal, se puntuarán favorablemente aspectos relacionados con la adecuación de la formación y experiencia del candidato con el puesto a cubrir, las competencias profesionales relacionadas con su ámbito de actuación, la capacidad de adaptación al puesto, y su motivación y disponibilidad respecto al mismo.



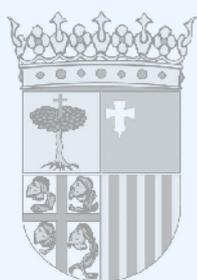
#### **5. Selección del personal.**

Una vez que el personal haya sido seleccionado, los listados de personas admitidas y de reserva se distribuirán en todas las oficinas de empleo del ámbito territorial y se difundirán por las entidades participantes. Todas las actas de las comisiones mixtas se publicarán en la web/sede electrónica de las entidades y/o en los tabloneros de la oficina de empleo que gestione, en su caso, la oferta de empleo y de la Dirección Provincial correspondiente. Se protegerán, en todo caso, los datos personales de aquellas personas pertenecientes a colectivos especiales que requieran su confidencialidad.

Las personas seleccionadas deberán haber acreditado los requisitos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo antes de su incorporación al proyecto.

#### **6. Bajas del personal**

Tras el inicio de los proyectos, las entidades comunicarán a las direcciones provinciales las incidencias que se produzcan en relación con posibles bajas del personal seleccionado para proceder a su sustitución. Para el supuesto de baja del personal de los proyectos con anterioridad a la finalización del programa, la comisión mixta señalará el procedimiento de sustitución en el acta de selección, que se realizará a través de la correspondiente lista de reserva creada. En caso de agotar la lista de reserva, se procederá a iniciar un nuevo proceso de selección, utilizando preferentemente la oferta de empleo tramitada por la oficina de empleo gestora del programa, convocatoria pública o, en su caso, lo establecido en el convenio de colaboración o protocolo que pudiera existir entre el servicio público y la entidad promotora, considerándose la mayor adecuación de la cualificación al puesto de trabajo ofertado como un criterio estratégico y, por tanto, prioritario.



**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

**ORDEN ECD/1359/2022, de 20 de septiembre, por la que se autoriza la transformación del Centro Privado Integrado de Formación Profesional “La Salle-Santo Ángel” de Zaragoza, en un Centro Privado de Educación Secundaria.**

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante de la entidad titular del Centro Privado Integrado de Formación Profesional “la Salle-Santo Ángel”, código 50007492, con domicilio en la calle Tomás Anzano, número 1, de Zaragoza, solicitando la autorización para su transformación en Centro Privado de Educación Secundaria.

En virtud de las competencias previstas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Autorizar la transformación del Centro Privado Integrado de Formación Profesional en Centro Privado de Educación Secundaria, que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Secundaria.

Denominación específica: “La Salle-Santo Ángel”.

Titular: Hnos. de las Escuelas Cristianas de La Salle.

Código: 50007492.

Domicilio: Tomás Anzano, número 1.

Localidad: Zaragoza.

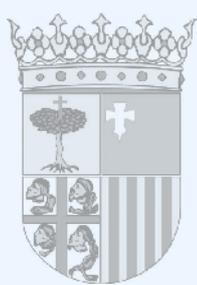
Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas autorizadas:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
BACHILLERATO	
BACHILLERATO DE CIENCIAS	2 grupos diurnos / 70 pp.ee.
BACHILLERATO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	2 grupos diurnos / 70 pp.ee.
CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
FPB102 – ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	2 grupos diurnos / 30 pp.ee.
FPB125 – FABRICACIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS	2 grupos diurnos / 30 pp.ee.
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO	
ELE202 – INSTALACIONES ELECTRÓNICAS Y AUTOMÁTICAS	2 grupos diurnos / 60 pp.ee.
FME202 – MECANIZADO	2 grupos diurnos / 60 pp.ee.
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR	
ELE303 – AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL	2 grupos diurnos / 60 pp.ee.
FME304 – PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA	2 grupos diurnos / 60 pp.ee.

csv: BOA20221003017



Segundo.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso escolar 2022-2023, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Dicho Centro continúa adscrito a efectos administrativos al Centro Público Integrado de Formación Profesional “Los Enlaces” de Zaragoza.

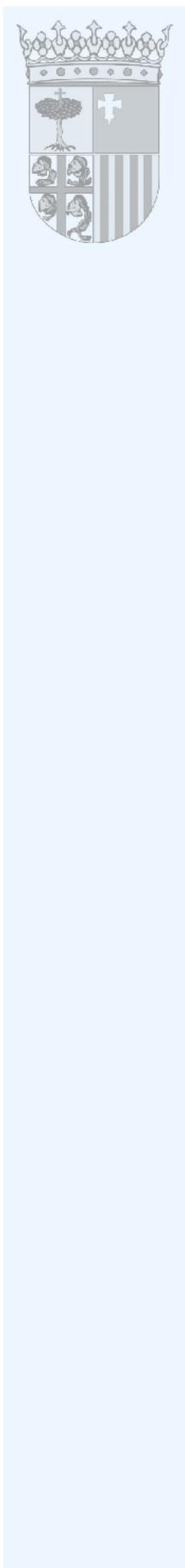
Cuarto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Quinto.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2022.

**El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
P.D. La Directora General de Planificación y Equidad,  
(Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la  
que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de  
noviembre, de delegación de competencias),  
P.S. La Secretaria General Técnica,  
(Orden de 14 de agosto de 2019, por la que se esta-  
blece el régimen de suplencias de los titulares de  
la Secretaria General Técnica y de las Direcciones  
Generales del Departamento de Educación,  
Cultura y Deporte),  
M.<sup>a</sup> CARMEN MUÑOZ GUAJARDO**



**ORDEN ECD/1360/2022, de 20 de septiembre, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Centro Superior de Estudios Sanitarios Océano Atlántico” de Zaragoza.**

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante de la entidad titular del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Centro Superior de Estudios Sanitarios Océano Atlántico”, código 50020034, solicitando modificación de la autorización para la implantación del ciclo formativo de Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias, y la modificación del ciclo formativo de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear.

Vistos los informes emitidos por la Unidad de Proyectos y Obras del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados, así como los emitidos por la Inspección de Educación sobre la adecuación del equipamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, actuando por delegación según la Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: “Centro Superior de Estudios Sanitarios Océano Atlántico”.

Titular: Océano Atlántico Formación Profesional, S L.

Código: 50020034.

Domicilio: Plaza Emperador Carlos V, número 8.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Modificación de la autorización en las siguientes enseñanzas:

- Implantación del siguiente Ciclo Formativo:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR	
SAN303 – DOCUMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SANITARIAS	2 grupos 1 diurno / 30 pp.ee 1 vespertino / 30 pp.ee.

- Modificación del siguiente Ciclo Formativo:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR	
SAN305 – IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	Ampliación 2 grupos 1 diurno y 1 vespertino Quedando 4 grupos 2 diurnos 60 pp.ee 2 vespertinos 60 pp.ee



Como resultado de dicha modificación, el centro queda configurado de la siguiente forma:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
SAN301 – ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITODIAGNÓSTICO	2 grupos (1 diurno y 1 vespertino) / 60 pp.ee.
SAN303 – DOCUMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SANITARIAS	2 grupos (1 diurno y 1 vespertino) / 60 pp.ee.
SAN305 – IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	4 grupos (2 diurno y 2 vespertino) / 120 pp.ee.
SAN306 – LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO	2 grupos (1 diurno y 1 vespertino) / 60 pp.ee.

Segundo.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso 2022/2023, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Cuarto.— Dicho Centro está adscrito a efectos administrativos al IES “Virgen del Pilar” de Zaragoza.

Quinto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

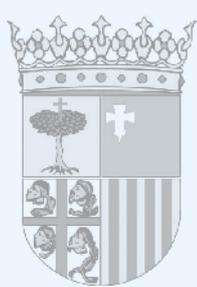
Sexto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2022.

**El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
P.D. La Directora General de Planificación y Equidad,  
(Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la  
que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de  
noviembre, de delegación de competencias),  
P.S. La Secretaria General Técnica,  
(Orden de 14 de agosto de 2019, por la que se establece  
el régimen de suplencias de los titulares de  
la Secretaría General Técnica y de las Direcciones  
Generales del Departamento de Educación,  
Cultura y Deporte),  
M.<sup>a</sup> CARMEN MUÑOZ GUAJARDO**



## **ORDEN ECD/1361/2022, de 22 de septiembre, por la que se convocan ayudas para clubes deportivos aragoneses que realicen acciones de deporte inclusivo.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71. 52.ª que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deporte, y en especial en materia de fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo.

Por su parte, la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, en su artículo 6 apartado b), j) y l), atribuye a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia para establecer las normas de concesión y control de subvenciones otorgadas relativas a la promoción del deporte y fomento de la actividad física.

La presente línea de subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el período 2020 - 2023, aprobado por Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, con el objetivo de fomentar el deporte inclusivo en Aragón, apoyar a los clubes deportivos aragoneses que realicen acciones de deporte inclusivo y fomentar la realización de actividades físicas y deportivas que favorezcan la integración de las personas que se encuentren en sectores sociales desfavorecidos o necesitados de especial atención.

Se procede por ello a esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 3 de agosto), modificada por Orden ECD/423/2021, de 29 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 4 de mayo) y por Orden ECD/834/2022, de 3 de junio ("Boletín Oficial de Aragón", número 114, de 15 de junio).

Los artículos 120 y siguientes de dicha Orden, regulan las ayudas a clubes deportivos aragoneses que, estando inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, realicen acciones de deporte inclusivo.

Por lo que se refiere a las actividades subvencionables, el artículo 122 establece que serán tanto la participación en competiciones de deporte adaptado como la realización de actividades físico-deportivas que tengan como finalidad exclusiva la inclusión social de cualquiera de los colectivos relacionados en dicho artículo.

Se procede por ello a esta convocatoria, de acuerdo con lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó su estructura orgánica, en relación con el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud, de lo expuesto, vistas las disposiciones citadas y demás normas de general aplicación, dispongo:

### **Artículo 1. Objeto.**

1. El objeto de la presente Orden es convocar ayudas para subvencionar parcialmente los gastos en que incurran los clubes deportivos aragoneses por la realización de actividades de deporte inclusivo, excluidas las competiciones previstas en la Sección Primera y Segunda del Capítulo II del Título II de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio.

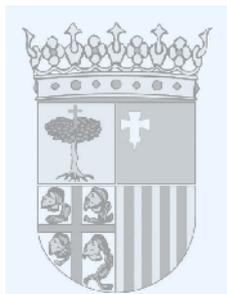
2. La finalidad de estas subvenciones es fomentar la realización de actividades físico-deportivas que favorezcan la inclusión social de las personas que se encuentren en los sectores sociales desfavorecidos o necesitados de especial atención que se enumeran en el artículo 122.2 de las bases reguladoras; y subvencionar la participación de clubes deportivos aragoneses en competiciones de deporte adaptado, excluidas las mencionadas en el párrafo anterior.

3. La concesión de las ayudas convocadas se efectuará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva regulado en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

### **Artículo 2. Presupuesto y cuantía de las ayudas.**

1. Las subvenciones convocadas, por importe de 20.000 euros, se financiarán con cargo a los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2022, en la aplicación presupuestaria G/18080/4571/480721/91002.

2. La cuantía de cada una de las ayudas se determinará conforme a los criterios previstos en el artículo 11 de la presente Orden, sin poder superar, en ningún caso, el 80% del coste total del proyecto subvencionable aprobado ni podrá superar la cuantía solicitada.



### Artículo 3. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Orden, los clubes deportivos aragoneses inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, que realicen alguna de las actividades subvencionables previstas en el artículo 5.

2. De acuerdo con el artículo 6.2 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, no podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades que, aun cumpliendo los requisitos exigidos en los apartados anteriores, se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

3. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no podrán tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de estos requisitos, los interesados podrán autorizar al órgano instructor del procedimiento para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En caso de no autorizarlo, el solicitante deberá acreditar ante el órgano instructor, con los certificados emitidos por los órganos correspondientes dentro del plazo de presentación de las solicitudes, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de las bases reguladoras, los beneficiarios deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias desde el momento previo a la concesión hasta el momento de su pago.

4. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades que se encuentren incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

5. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI+, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre; ni aquellas que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme con la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón, conforme a lo establecido en el título IV de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre.

### Artículo 4. *Requisitos de los solicitantes.*

Los solicitantes deberán cumplir, el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Para tener la condición de beneficiario, el solicitante no podrá estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tampoco podrán recibir subvenciones o ayudas públicas de las administraciones públicas aragonesas, aquellas entidades sancionadas por resolución administrativa firme, o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. A tal efecto, las entidades deben presentar, junto con la solicitud de ayuda, una declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias. Todo ello de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

2. No haber sido sancionados mediante resolución administrativa firme por la autoridad laboral competente en caso de tener personal laboral contratado, ni haber sido sancionados por resolución administrativa firme con la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón, conforme a lo establecido en el título IV de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

3. La acreditación del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI+ o de memoria democrática u otras análogas de cumplimiento normativo podrá acreditarse en todo caso mediante declaración responsable en el momento de la solicitud, sin perjuicio de que el órgano instructor pueda realizar las comprobaciones necesarias antes del pago.

4. Salvo que ya hubiera sido aportado ante esta Administración con anterioridad, aquellos solicitantes que sean propuestos como beneficiarios deberán acreditar, mediante certificado emitido por el Secretario de la entidad o por su representante legal, el efectivo cumplimiento



de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### Artículo 5. *Actividades subvencionables.*

1. En el marco de la presente convocatoria, y conforme a lo dispuesto por el artículo 122 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, serán subvencionables las siguientes actividades:

- a) La participación en competiciones de deporte adaptado, salvo que dicha competición pueda ser objeto de las ayudas previstas en la Sección Primera o Segunda del Capítulo II del Título II de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio.
- b) Las actividades físico-deportivas que tengan como finalidad exclusiva la inclusión social de cualesquiera de los siguientes colectivos:
  - a) Personas mayores.
  - b) Discapacitados.
  - c) Refugiados.
  - d) Inmigrantes.
  - e) Víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual o identidad de género.
  - f) Población reclusa o ex reclusa.
  - g) Drogodependientes.
  - h) Mujeres en dificultad social.
  - i) Infancia y jóvenes en dificultades.
  - j) Desempleados.
  - k) Personas LGTBI.

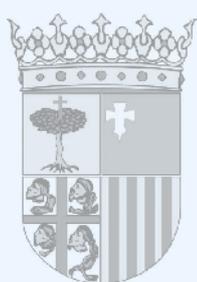
#### Artículo 6. *Periodo de ejecución de la actividad subvencionable.*

Podrán ser objeto de subvención los gastos que, estando directamente relacionados con las actividades subvencionadas, hayan sido realizados entre el 5 de noviembre de 2021 y el 13 de noviembre de 2022, y efectivamente pagados antes del 21 de noviembre de 2022.

#### Artículo 7. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes se cumplimentarán conforme a lo recogido en los artículos 10 y 20 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, y, además de la documentación especificada en dichos artículos, se acompañarán de la documentación que se indica en los apartados siguientes:

- a) La documentación recogida en el anexo I (Impreso de solicitud), que consta de lo siguiente:
  - Declaración responsable de:
    - No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
    - Que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionada en materia laboral en caso de tener personal laboral contratado, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI+, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas.
    - Las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública, así como los recursos, ingresos o ayudas obtenidas de entidades privadas, relativas a la misma actividad o inversión, indicando la cuantía y procedencia.
    - Que el club deportivo ha cumplido efectivamente los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para este mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
    - Número de IBAN de la cuenta bancaria en la que habrá de hacerse el ingreso de la subvención en caso de que resulte beneficiario de esta.
- b) Certificados emitidos por los órganos competentes dentro del plazo de presentación de solicitudes, de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, estar al corriente de pago con la Seguridad Social, así como de carecer de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en caso de no autorizar la consulta por la Dirección General de Deporte.



- c) Una memoria explicativa de la actividad por la que se solicita subvención, incluyendo el plazo estimado de ejecución de la actividad y el presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos; así como el criterio utilizado para la imputación de costes indirectos a la actividad subvencionable, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. Todo ello, conforme a lo dispuesto en el anexo II.
- d) anexo III. Ficha resumen de las actividades por las que se solicita subvención.
- e) anexo IV. Ficha de registro de cada actividad por la que se solicita subvención.
- f) anexo V. Certificado del Secretario de la entidad deportiva, en el que se acrediten los siguientes aspectos:
  - 1.º Ámbito territorial del club dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón (municipios y provincias en las que desarrolla su actividad).
  - 2.º Número de socios y afiliados a la entidad.
  - 3.º Número de voluntarios integrados en la entidad.
  - 4.º En caso de disponer de un sistema de formación del voluntariado participante en la/s actividad/es por la/s que se solicita subvención, explicación del mismo.
  - 5.º Año en que comenzó a realizarse la actividad por la que se solicita subvención.
  - 6.º Colectivos en cuya atención está especializada la entidad.
  - 7.º Objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad con la realización de la actividad, así como la población a la que va dirigida.
  - 8.º En su caso, análisis sobre las necesidades reales que se pretenden abordar y se acredita la inexistencia de cobertura pública o privada o que, en caso de existir, resulte insuficiente.
  - 9.º Número de personas destinatarias de las actividades subvencionadas.

2. Los clubes deberán presentar su solicitud en los impresos según modelos normalizados que se indican en los anexos correspondientes y en el Portal de Subvenciones habilitado en la página web del Gobierno de Aragón.

3. Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar en la solicitud en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

4. La persona representante de la entidad es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

#### Artículo 8. *Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, presentándose electrónicamente, preferentemente a través del Registro Electrónico General de Aragón. Se accede a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 2507 "Subvenciones para acciones de deporte inclusivo".

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

#### Artículo 9. *Subsanación de solicitudes.*

1. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo de 10 días hábiles, con la indicación de que, si



así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

2. El requerimiento de subsanación se realizará a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón. El acceso a la notificación se podrá realizar a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

3. Las correspondientes subsanaciones habrán de presentarse electrónicamente, preferentemente a través del trámite electrónico "Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento", accesible a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 10. *Órgano instructor.*

La instrucción del procedimiento, que se llevará a cabo de forma electrónica, y el seguimiento de los programas subvencionados corresponderá al Servicio de Actividad Deportiva y Competición de la Dirección General de Deporte.

#### Artículo 11. *Criterios de cuantificación del importe de la subvención.*

1. Las ayudas se concederán por la cuantía máxima expresada en el artículo segundo de la presente convocatoria.

2. El importe final que se conceda a cada beneficiario se expresará con dos decimales.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 125 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, las ayudas se fijarán de acuerdo con la aplicación de los siguientes criterios, concretados en el anexo VI de esta Orden, hasta un máximo de 100 puntos:

a) Implantación de la entidad (máximo 20 puntos):

1.º Ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de las actuaciones y programas realizados por la entidad. Máximo 15 puntos.

2.º Número de socios y/o afiliados. Máximo 5 puntos.

b) Participación social y voluntariado (máximo 15 puntos):

1.º Número de voluntarios. Máximo 5 puntos.

2.º Disponer de un sistema de formación para el voluntariado y de incorporación de éstos a las actividades de la entidad: 10 puntos.

c) Antigüedad (máximo 15 puntos):

1.º Año de constitución de la entidad. Máximo 10 puntos.

2.º Años desde el que se viene desarrollando la actividad por la que se solicita la subvención. Máximo 5 puntos.

d) Especialización de la entidad (máximo 15 puntos).

e) Objetivos de la entidad (máximo 10 puntos).

Si el programa presentado contiene un análisis sobre las necesidades reales que se pretenden abordar y se acredita la inexistencia de cobertura pública o privada o que, en caso de existir, resulte insuficiente: 10 puntos.

f) Personas destinatarias de las actividades subvencionadas. Máximo 25 puntos.

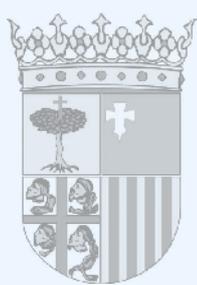
4. El valor de cada punto se obtendrá mediante la división entre la disponibilidad presupuestaria existente y el número total de puntos obtenidos por el conjunto de las entidades solicitantes.

5. En caso de que, tras la primera distribución del crédito en función del número de puntos y una vez aplicados los límites correspondientes, quede crédito disponible en la convocatoria, se podrán realizar hasta un máximo de dos repartos sucesivos entre los solicitantes en proporción a la puntuación obtenida, en los términos previstos en los artículos 9.3 y 124 de las bases reguladoras.

#### Artículo 12. *Comisión de Valoración.*

1. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración, que estará compuesta por el Jefe del Servicio de Actividad Deportiva y Competición de la Dirección General de Deporte, que actuará como presidente, y dos técnicos de la Dirección General de Deporte, designados por el Director General de Deporte, actuando uno de ellos como secretario.

Dicho órgano colegiado, en su organización y funcionamiento, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 23 a 32 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.



## 2. Son funciones de la Comisión:

- a) Examinar las solicitudes y la documentación presentada.
- b) Emitir un informe, que dirigirá al órgano instructor, del resultado de la evaluación, recogiendo los criterios de evaluación, su aplicación y el orden de prelación resultante entre las solicitudes.
- c) El secretario deberá levantar la correspondiente acta de cada una de las sesiones.

3. La Comisión de Valoración podrá recabar cuanta información considere de asesores externos, que podrán estar presentes en las reuniones de la Comisión con voz, pero sin voto.

4. La Comisión de Valoración podrá solicitar al órgano instructor cuantos datos estime pertinentes para el adecuado desarrollo de sus funciones.

### Artículo 13. *Propuesta de resolución provisional.*

A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de cuantificación seguidos para efectuarla, así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Dicha propuesta se notificará a los interesados en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón "<http://deporte.aragon.es/>" para que en un plazo de 5 días desde el día siguiente de la publicación presenten las alegaciones que consideren oportunas. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Las correspondientes alegaciones habrán de presentarse electrónicamente. En caso de presentarse a través del Registro Electrónico General de Aragón, la página web de acceso al trámite electrónico "Aportaciones a procedimientos en tramitación", es: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aportaciones-voluntarias>.

### Artículo 14. *Propuesta de resolución definitiva.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, así como de las alegaciones aducidas si se hubiera evacuado el trámite de audiencia, formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención, la puntuación obtenida por cada uno de ellos, el importe de la ayuda que se propone conceder a cada solicitante y los criterios de cuantificación seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

### Artículo 15. *Aceptación de la subvención.*

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón <http://deporte.aragon.es/> para que, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, presenten la aceptación expresa a dicha propuesta. En el caso de no presentar la citada aceptación, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

### Artículo 16. *Resolución del órgano concedente y notificación.*

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte resolverá mediante Orden, una vez evacuados los trámites previstos en los artículos anteriores. Dicha Orden se publicará, con efectos de notificación, en el "Boletín Oficial de Aragón", así como en la página web del Departamento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. En la Orden de concesión figurará el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la cuantificación, el importe de la subvención concedida a cada uno de los beneficiarios, el presupuesto subvencionable aprobado, la subvención correspondiente en función de la puntuación obtenida, y el porcentaje que representa ésta con respecto al presupuesto subvencionable aprobado, salvo que sea consecuencia de la aplicación de los límites establecidos en las bases reguladoras o en la convocatoria. Asimismo, en la resolución constará, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de



solicitudes. Asimismo, en la resolución se indicarán los recursos que puedan formularse contra la misma.

3. Contra la Orden de resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En caso de interponer recurso de reposición, deberá presentarse electrónicamente, preferentemente a través del trámite electrónico “Interposición de recursos ante la Administración”, en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

#### Artículo 17. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 9 de la Ley de Subvenciones de Aragón, y 14 de la Ley General de Subvenciones; así como lo establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General de la Comunidad Autónoma, como la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos competentes. Para ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

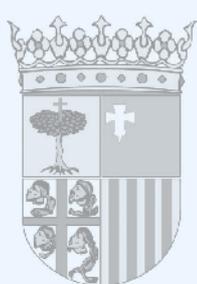
2. A efectos de difusión pública, la entidad beneficiaria informará del apoyo obtenido del Gobierno de Aragón a través del Departamento competente en materia de deporte y, para ello, deberá:

- a) Incluir en su página web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción de la actividad subvencionada e información de la financiación recibida de la Dirección General de Deporte.
- b) Hacer constar de forma expresa, con la aparición del logotipo del Gobierno de Aragón (sin Departamento) en todas las actividades subvencionadas, que éstas han sido subvencionadas por el Gobierno de Aragón. Dicho logo habrá de hacerse constar, especialmente, en las equipaciones de entrenamiento y competición de los deportistas y en las vallas y carteles publicitarios que se habiliten durante la celebración de las actividades subvencionadas.

Según la normativa vigente sobre identidad gráfica corporativa y publicidad institucional, el beneficiario deberá solicitar, con carácter previo a la utilización del logotipo del Gobierno de Aragón, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

3. Aquellas entidades que se encuentren en los supuestos contemplados en el artículo 8.1. b) y c) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, habrán de cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del Título II de dicha norma. Asimismo, las entidades beneficiarias tendrán la obligación de información a la que alude el artículo 9 de la citada Ley.

4. Conforme a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los beneficiarios vendrán obligados a comunicar electrónicamente al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación; y a



acreditar, mediante certificado emitido por el Secretario de la entidad, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

5. El incumplimiento de las obligaciones recogidas en los apartados precedentes dará lugar a las responsabilidades previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### Artículo 18. *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén relacionados exclusivamente, y de manera indubitada, con la ejecución de las actividades subvencionadas, respondan a la naturaleza de las mismas, resulten estrictamente necesarios, y que, habiendo sido generados dentro del período de ejecución previsto en el artículo 6, hayan sido pagados antes del 21 de noviembre de 2022. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Las justificaciones por el importe del proyecto subvencionable aprobado únicamente podrán ir dirigidas a los siguientes conceptos:

- a) Retribuciones del personal técnico encargado de las actividades.
- b) Gastos ocasionados para asegurar la protección de la salud y la seguridad de practicantes y espectadores (material higiénico-sanitario, retribuciones del personal encargado de supervisar el cumplimiento de los protocolos de salud y seguridad establecidos, servicios de seguridad, ambulancias, equipos médicos y veterinarios, socorristas) imprescindibles para el desarrollo de la actividad.
- c) Alquiler de instalaciones para el desarrollo de las actividades objeto de subvención.
- d) Adquisición de material deportivo no inventariable imprescindible para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- e) Gastos de desplazamiento y alojamiento de deportistas y técnicos, así como sus gastos de manutención cuando deriven de la participación en actividades desarrolladas fuera de su localidad.

Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

- f) Los costes indirectos, tales como recursos humanos, material de oficina, teléfono, suministro de agua, suministro de energía eléctrica, suministro de gas, comunicaciones postales o limpieza, habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. Los costes indirectos no podrán superar en ningún caso el 15% del proyecto subvencionable aprobado, reduciéndose hasta dicho porcentaje en caso de superarlo.

3. Las subvenciones no podrán ir destinadas a sufragar gastos del personal directivo de la entidad.

#### Artículo 19. *Justificación de las ayudas.*

1. Los beneficiarios deberán justificar el importe total del proyecto subvencionable aprobado para que les sea abonado el importe íntegro de la subvención concedida, mediante la presentación electrónica de la documentación justificativa. En caso de no justificar dicho importe total, y siempre que se haya alcanzado de manera significativa el objetivo que justificó la concesión de la subvención y se haya ejecutado al menos un 60% del presupuesto subvencionable aprobado, se procederá al abono de la subvención en proporción a la cuantía justificada.

2. Los gastos se justificarán con facturas, físicas o electrónicas, justificantes de pago y demás documentos originales de valor probatorio original equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), tal y como se recoge en el artículo 32.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el artículo 16 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte; además de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. Los beneficiarios están obligados a acreditar, ante el servicio de actividad deportiva y competición de la Dirección General de Deporte, la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención, mediante la rendición de una cuenta justificativa, realizada de



acuerdo con los anexos VII y VIII de la presente Orden, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, la relación de actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada gasto realizado.

4. El deber de justificar no se referirá únicamente a la presentación de gastos por importe del proyecto subvencionable aprobado, sino que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el objeto de la justificación es la realización de todas las actividades objeto de la subvención.

5. La cuenta justificativa contendrá:

a) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Esta memoria habrá de contener:

1.º Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Dicha relación habrá de presentarse conforme a lo siguiente:

- Anexo VII número 1: Justificación económica.

Declaración responsable en la que conste que se ha realizado la actividad y que el citado gasto ha sido realizado con la misma finalidad para la que fue concedida la subvención. Asimismo, si ha recibido ayudas de otras entidades públicas o privadas por igual concepto.

- Anexo VII número 2: Un resumen global por áreas sobre los diferentes gastos subvencionables.

- Anexo VII número 3 a 5: Una relación de gastos de las diferentes áreas, a las que se adjuntarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), y la documentación acreditativa de su pago.

Además, se estará a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 16 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte.

En el caso de gastos de personal, la justificación consistirá en la presentación de las nóminas, y, en su caso, de los gastos de seguridad social y justificantes del ingreso de las retenciones practicadas sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Los pagos se deberán efectuar a través de entidad financiera. Excepcionalmente, cuando la cuantía del gasto no supere los 300 € (IVA incluido), se admitirá el pago en efectivo. No se admitirá el fraccionamiento de pagos o facturas para eludir el anterior límite. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

2.º Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 1.º Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidades generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

3.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

4.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

5.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

6.º Acreditación que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad subvencionada.

b) anexo VIII. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos y resultados obtenidos. En dicha memoria habrá de acreditarse documentalmente que los gastos reflejados en la cuenta justificativa se vinculan directamente con la participación en las actividades presentadas con la solicitud, así como que se ha dado la adecuada publicidad de la financiación recibida por el Gobierno de Aragón para la realización de la actividad subvencionada. Asimismo, deberá contener el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Ins-



titucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

6. Los modelos de documentos para la presentación de la documentación justificativa estarán disponibles en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-para-acciones-de-deporte-inclusivo> y en la página web de la Dirección General de Deporte: <http://deporte.aragon.es>.

7. En todo caso, el plazo para la justificación de las ayudas comenzará desde la publicación de la concesión y finalizará el 21 de noviembre del año 2022, pudiéndose proceder a la revocación del acto de concesión de aquellas que no estuvieren debidamente justificadas en el plazo fijado (por incumplimiento de la obligación de justificar o por justificación insuficiente), siempre de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con la consiguiente pérdida del derecho de cobro de la subvención.

#### Artículo 20. *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de la subvención se efectuará en firme cuando el beneficiario haya acreditado de modo fehaciente el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y haya justificado la realización de la actividad subvencionada de conformidad con las condiciones impuestas.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o tenga deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de las bases reguladoras, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### Artículo 21. *Revocación de las ayudas.*

De verificarse el incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones y condiciones previstas en las bases reguladoras, en la normativa aplicable, en la presente convocatoria o en la correspondiente Orden de resolución, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, siendo de aplicación el régimen de reintegro y control previsto en la Ley General de Subvenciones, en la Ley de Subvenciones de Aragón, y en el resto de disposiciones que resulten de aplicación a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma.

Ello, además de poder ser objeto de sanción de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, y la Ley de Subvenciones de Aragón. Asimismo, a las entidades que incurran en estos supuestos se las podrá inadmitir en las posteriores convocatorias de ayudas, de idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

#### Artículo 22. *Reintegro de las subvenciones concedidas.*

En caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, procederá el reintegro de las cantidades percibidas o la pérdida del derecho al cobro de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

#### Artículo 23. *Firma electrónica de documentos.*

Cuando los documentos aportados, en cualesquiera de los trámites descritos en esta Orden, se presenten de modo electrónico, y estos deban estar firmados por el interesado, deberán ser firmados de modo electrónico por éste antes de su aportación. Dicha firma podrá hacerse a través de <https://valide.redsara.es> o utilizarse la herramienta autofirma disponible en <https://firmaelectronica.gob.es>.

#### Disposición adicional única. *Referencia de género.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de esta Orden se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

#### Disposición final única. *Certificación de subvenciones.*

Se faculta al Director General de Deporte para expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto de la atribución de la concesión de la subvención a efectos de su pago.



El contenido de dichas certificaciones habrá de ajustarse a lo dispuesto en el punto quinto del Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las Intervenciones Delegadas y Territoriales.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse electrónicamente recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En caso de interponer recurso de reposición, deberá presentarse electrónicamente, preferentemente a través del trámite electrónico "Interposición de recursos ante la Administración", en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-laadministracion>.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2022.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**

	<b>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CLUBES DEPORTIVOS QUE REALICEN ACCIONES DE DEPORTE INCLUSIVO</b>
	<b>ANEXO I</b>

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
<b>Club deportivo:</b>	
<b>N.I.F. de la entidad:</b>	
<b>Nombre y apellidos del/ de la representante de la entidad:</b>	
<b>N.I.F. del/ de la representante de la entidad:</b>	
<b>Correo electrónico a efecto de avisos de notificaciones:</b>	

De conformidad con lo previsto en la Orden por la que se convocan ayudas para clubes deportivos aragoneses que realicen acciones de deportivo inclusivo, se presenta solicitud de subvención por las siguientes ACTIVIDADES (señalar la/s que corresponda):

- Participación en competiciones de deporte adaptado, salvo que dicha competición pueda ser objeto de las ayudas previstas en la Sección Primera o Segunda del Capítulo II del Título II de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio.
- Actividades físico-deportivas que tengan como finalidad exclusiva la inclusión social.

**MEDIANTE ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE, MANIFIESTO**

- Que la entidad deportiva no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Que la entidad no se encuentra incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artº 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación.

- Que el club deportivo se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Que el club deportivo se encuentra al corriente del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia de legislación laboral en caso de tener personal laboral contratado, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI+, de memoria democrática, de derechos y garantías de personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas.
- Que el club deportivo ha cumplido efectivamente los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para este mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

En caso de no haber recibido subvenciones en ejercicios anteriores para este mismo destino y finalidad, INDÍQUESE.

Que el club deportivo:

- No ha solicitado ninguna otra ayuda para estas mismas actuaciones.
- Ha solicitado ayuda para estas actuaciones; indicar en este caso la entidad concedente y el importe concedido, en su caso.

Entidad concedente	Concedida SI/NO	Actividad o concepto	Importe solicitado/concedido

- El número IBAN de la cuenta bancaria en la que habrá de hacerse el ingreso de la subvención, en caso de resultar la entidad beneficiaria de la misma, es el siguiente:

IBAN: \_\_\_\_\_

**AUTORIZACIÓN (\*):**

Autorizo expresamente a la Dirección General de Deporte para:

- La consulta de datos tributarios de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones.
- La consulta de datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS).
- La consulta de no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- La consulta de la documentación preceptiva, sobre la que no se han producido modificaciones, que se presentó ante la Administración en las dependencias y fechas indicadas.

\* En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá acreditar, con los certificados emitidos por los órganos correspondientes dentro del plazo de presentación de las solicitudes, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**DOCUMENTACIÓN QUE APORTA A LA SOLICITUD**  
(Salvo que ya haya sido previamente presentada)

- Memoria explicativa de la actividad por la que se solicita subvención (Anexo II).
- Ficha resumen de las actividades por las que solicita subvención. (Anexo III)
- Ficha descriptiva de cada una de las actividades para las que se solicita la subvención (Anexo IV).
- Certificado del Secretario de la entidad (Anexo V)
- Certificados de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma, así como de no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, en caso de NO autorizar la consulta.

**Firmado electrónicamente por el/la representante legal del club deportivo.**

**INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Raniillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=472](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472)



## ANEXO –II- Memoria explicativa de la/s actividad/es por la/s que se solicita subvención.

(\*1) En la presente memoria ha de relacionarse la información correspondiente a los siguientes aspectos:

1º Memoria explicativa de cada una de las actividades por las que se solicita subvención.

2º Criterio utilizado para la imputación de costes indirectos a la actividad subvencionable, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

(\*1): Pueden adjuntarse cuantas hojas resulten necesarias para completar la información requerida en la presente memoria.

### INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=472](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472)



**ANEXO –III- Resumen de actividades**

D/D<sup>a</sup> con NIF \_\_\_\_\_, en su condición de representante legal del club deportivo aragonés \_\_\_\_\_, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden por la que se convocan ayudas para clubes deportivos aragoneses que realicen acciones de deportivo inclusivo, relaciono a continuación las actividades por las que se solicita subvención:

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD/COMPETICIÓN POR LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN	INGRESOS TOTALES	GASTOS TOTALES	TOTAL DE GASTOS SUBVENCIÓNABLES	SUBVENCIÓN SOLICITADA	NÚMERO PARTICIPANTES
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2º planta, 500 18, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=472](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472)



### ANEXO –IV- Ficha de la actividad

Actividad Nº	
Nombre de la actividad	
Lugar de realización	
Provincia	
<b>TÉCNICOS</b>	<b>TITULACIÓN</b>
<b>INGRESOS</b>	<b>IMPORTE</b>
Propios Entidad	
Participantes (cuota inscripción)	
Subv.Fed.Española	
Otros Departamentos del Gobierno de Aragón	
Otras entidades:	
<b>TOTAL</b>	
<b>GASTOS SUBVENCIONABLES</b>	<b>IMPORTE</b>
a) Transporte y alojamiento	
b) Manutención	
c) Retribuciones docencia/monitores/técnicos/arbitraje	
d) Protección de la salud y seguridad	
e) Instalaciones, alquiler	
f) Material deportivo no inventariable, adquisición	
g) Costes indirectos	
h) Gastos federativos e inscripciones competición	
<b>TOTAL</b>	
<b>GASTOS NO SUBVENCIONABLES</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>TOTAL</b>	
Presupuesto <b>TOTAL de la actividad (PTA)</b>	
<b>SUBVENCIÓN SOLICITADA</b>	

Categoría	NÚMERO DE PARTICIPANTES (1)		TOTAL
	Femenino	Masculino	
Absoluta			0
<b>TOTAL</b>	0	0	0

Objetivos de la actividad:

Resumen de la actividad:

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:  
 El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE; Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.  
 La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.  
 La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.  
 No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.  
 Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles:  
 Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?field=472](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?field=472)



### ANEXO -V- Certificado Secretario

(\*1) En el presente certificado han de acreditarse las siguientes cuestiones:

- 1.º Ámbito territorial del club dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón (municipios y provincias en las que desarrolla su actividad).
- 2º Número de socios y afiliados a la entidad.
- 3º Número de voluntarios.
- 4º Sistema formativo del voluntariado participante en la/s actividad/es por la/s que se solicita subvención.
- 5º Año en que comenzó a realizarse la actividad por la que se solicita subvención.
- 6º Grado de especialización de la entidad en la atención al colectivo específico al que se dirigen las actividades.
- 7º Objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad con la realización de la actividad, así como la población a la que va dirigida.
- 8º En su caso, análisis o estudio sobre las necesidades reales que se pretendan abordar, que determine la inexistencia de cobertura pública o privada o que, en el caso de existir, resulte insuficiente.
- 9º Número de personas destinatarias de las actividades subvencionadas.
- 10.º Acreditación del cumplimiento efectivo de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas a la entidad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

(\*1): Pueden adjuntarse cuantas hojas complementarias resulten necesarias para completar la información requerida en el presente certificado.

#### INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=472](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472)



**ANEXO VI  
CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN**

	20	2 ptos.	5 ptos.		5 ptos.	10 ptos.	4 ptos.	5 ptos.	6 ptos.	8 ptos.	10 ptos.
<b>IMPLANTACIÓN</b>											
1. Ambito territorial en la Comunidad Autónoma de las actuaciones y programas realizados por la entidad.	15		Por cada provincia aragonesa en la que desarrolle su actividad								
2. Número de socios y afiliados.	5	De 1 a 50	Más de 50								
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL Y VOLUNTARIADO</b>	15	2 ptos.	5 ptos.								
1. Por disponer de un sistema de formación de los voluntarios y de incorporación de éstos a las actividades de la entidad.	10			Por disponer de un sistema de formación del voluntariado y de incorporación de éste a las actividades de la entidad							
2. Número de voluntarios de la entidad	5	De 1 a 30	Más de 30								
<b>ANTIQUEDAD</b>	15	1 pto.	2 ptos.								
1. Años de antigüedad de la entidad desde su constitución.	10		De 0 a 2 años				De 2 años y un día a 4 años		De 4 años y un día a 6 años	De 6 años y un día a 8 años	Más de 8 años
2. Años de antigüedad con la que viene desarrollándose la actividad o actividades por las que se solicita subvención	5	De 0 a 2 años					De 2 años y un día a 5 años	Más de 5 años			
<b>ESPECIALIZACIÓN</b>	15	0 ptos.	7,5 ptos.								
1. Especialización de la entidad en la atención al colectivo al que se dirigen las actividades, o estar constituida la entidad como asociación del propio colectivo al que representa.	15	Especialización en 3 o más colectivos	Especialización en 2 colectivos	Especialización en 1 colectivo ó estar constituida la entidad como asociación del propio colectivo al que representa.							
<b>DETERMINACIÓN DE LOS OBJETIVOS</b>	10	10 ptos.									
Si el programa presentado contiene un análisis sobre las necesidades reales que se pretenden abordar y se acredita la inexistencia o insuficiencia de cobertura pública o privada.	10	En caso de contener dicho análisis									
<b>PERSONAS DESTINATARIAS</b>	25	5 ptos.	10 ptos.	15 ptos.	20 ptos.	25 ptos.					
Número de personas destinatarias de las actividades subvencionadas.	25	De 0 a 20 personas	De 21 a 50 personas	De 51 a 100 personas	De 101 a 200 personas	Más de 200 personas					
<b>TOTAL</b>	100										

 <b>GOBIERNO DE ARAGON</b> Departamento de Educación, Cultura y Deporte	<b>JUSTIFICACIÓN ECONOMICA DE LAS AYUDAS A CLUBES DEPORTIVOS ARAGONESES QUE REALICEN ACCIONES DE DEPORTE INCLUSIVO.</b>
	<b>ANEXO VII- JUSTIFICACIÓN ECONOMICA</b>

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
<b>Club deportivo:</b>	
<b>N.I.F. del club deportivo:</b>	
<b>Nombre y apellidos del/ de la representante de la entidad:</b>	
<b>N.I.F. del/ de la representante de la entidad:</b>	
<b>Correo electrónico a efectos de avisos de notificaciones:</b>	

**MEDIANTE ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE, MANIFIESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Orden por la que se convocan ayudas para clubes deportivos aragoneses que realicen acciones de deportivo inclusivo, presento la correspondiente documentación justificativa y declaro responsablemente que:

- El club deportivo presenta una justificación de gasto subvencionable por un importe total de \_\_\_\_\_ €
- El club deportivo ha realizado la actividad objeto de subvención y el importe de ésta ha sido destinado a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

El club deportivo:

- No ha recibido ninguna otra ayuda por parte de otras entidades, públicas o privadas, por igual concepto.
- Ha recibido ayuda para estas actuaciones, indicando entidad concedente e importe concedido, en su caso.

Órgano concedente	Concedida SI/NO	Actividad o concepto	Importe solicitado/Concedido

- Que la entidad no se ha deducido ni se deducirá el importe de IVA que figura en las facturas que soporta la subvención.
- Que los documentos que se acreditan como justificación han sido contabilizados y pagados por la entidad que liquida.

**AUTORIZACIÓN (\*):**

Autorizo expresamente a la Dirección General de Deporte para:

- La consulta de datos tributarios de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones.
- La consulta de datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS).
- La consulta de no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

\* En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá acreditar, con los certificados emitidos por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA**

- Resumen por áreas de gasto (Anexo VII nº2).
- Relación clasificada en áreas de gastos con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y pago. (Anexo- VII nº3)
- Justificación de realización y abono de pagos de colaboraciones técnicas puntuales (Anexo VII nº4).
- Justificación de realización de desplazamientos, transporte individual (Anexo VII nº5).
- Desviación en la ejecución del presupuesto subvencionable aprobado, en caso de que la haya habido.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente y documentación acreditativa del pago, así como el importe imputado a la subvención concedida.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos y/o generales incorporados.
- Los tres presupuestos que debe haber solicitado el beneficiario en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Memoria de actuación indicando las actividades realizadas y resultados obtenidos (Anexo VIII).
- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicadas.

**Firma electrónica del/de la representante de del club deportivo****INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=472](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472)

Página 2 de 2



## Justificación económica de ayudas a clubes deportivos aragoneses que realizan acciones de deporte inclusivo.

### ANEXO -VII-nº2- Resumen por áreas

**Club deportivo:**

**Actividad/Competición:**

ÁREA	IMPORTE (EUROS)
ÁREA TRANSPORTE	
ÁREA ALOJAMIENTO	
ÁREA MANUTENCIÓN	
AREA PERSONAL	
a) Árbitros	
b) Monitores	
c) Técnicos	
AREA PROTECCIÓN SALUD	
ÁREA ALQUILERES INSTALACIONES	
ÁREA MATERIAL DEPORTIVO	
COSTES INDIRECTOS	
<b>TOTAL</b>	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?field=472](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?field=472)





**Justificación económica de ayudas a clubes deportivos aragoneses que realizan acciones de deporte inclusivo.**

**ANEXO –VII-nº4- Colaboraciones técnicas puntuales**

D/Dª, \_\_\_\_\_, con N.I.F \_\_\_\_\_, he recibido del club deportivo \_\_\_\_\_, la cantidad de (\_\_\_\_\_ €) en concepto de \_\_\_\_\_, correspondiente a la actividad (citar) \_\_\_\_\_, realizada en \_\_\_\_\_, del \_\_\_\_ al \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, con el siguiente desglose:

Nº de actividades realizadas:

Coste medio por actividad:

Reconociendo con esta firma que la cantidad referenciada se me ha librado en:

- Cuenta bancaria
- Talón
- Metálico

Importe:

Desc. I.R.P.F.: %

Líquido a percibir:

Y para que conste lo firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 202\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=472](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472)



Justificación económica de ayudas a clubes deportivos aragoneses que realizan acciones de deporte inclusivo.

**ANEXO –VII-nº5- Transporte individual**

**Club deportivo:**

**Nombre y apellidos:**

**N.I.F.:**

**Cargo que desempeña:**

**Motivo del desplazamiento:**

**Lugar (localidad y país)**

**Fechas:**

Locomoción		
Transporte regular	Ferrocarril Avión Autobús Otros (especificar)	Importe
Vehículo propio	Matrícula: Itinerario: Km recorridos: Importe/km <sup>1</sup>	Importe
Otros gastos	Especificar:	Importe

<sup>1</sup>El importe máximo a subvencionar por la DGA; en ningún caso, superará la cantidad de 0,19 € / km. Cuando en el vehículo propio viajen varias personas para la actividad deberán relacionarse las mismas y la matrícula del coche

**Justificantes que se adjuntan:**

Billetes originales

Otros

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=472](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472)



## Justificación económica de ayudas a clubes deportivos aragoneses que realizan acciones de deporte inclusivo.

### ANEXO –VIII- Memoria de actuación

**Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En esta memoria ha de acreditarse documentalmente que los gastos reflejados en la cuenta justificativa se vinculan directamente con la participación en las actividades presentadas con la solicitud.

(ACOMPañAR CUANTAS HOJAS RESULTEN NECESARIAS)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

#### INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza. La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=472](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472)



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Javier Poy Castan, con NIF \*\*\*11\*\*\*\*, con código ES22167000049 ubicada en el término municipal de Osso de Cinca, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/10694).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del texto refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 11 de mayo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 6.240 plazas, ubicada en el polígono 10, parcela 2 de Almudáfar, en el término municipal de Osso de Cinca (Huesca) y promovida por Javier Poy Castán publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 111, de 11 de junio de 2018 (Expte: INAGA 500202/02/2017/01382).

Segundo.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Tercero.— En fecha 27 de agosto de 2021, se remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Cuarto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 45, de 7 de marzo de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Osso de Cinca (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y



Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Quinto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 22 de junio de 2022, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante este tiempo no se han recibido alegaciones al borrador.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

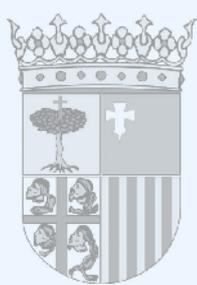
Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500202/02/2017/01382 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 6.240 plazas, ubicada en el polígono 10, parcela 2 de Almudáfar, en el término municipal de Osso de Cinca (Huesca) y promovida por Javier Poy Castán, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.



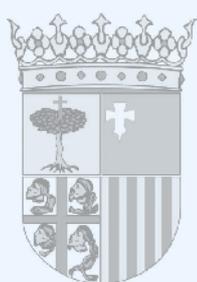
Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, donde se especifica que la gestión se realizará a través de una empresa gestora autorizada.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de julio de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

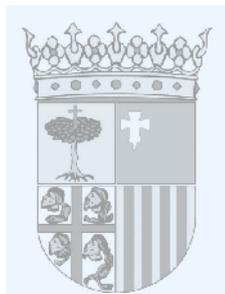
MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).



MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcir en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

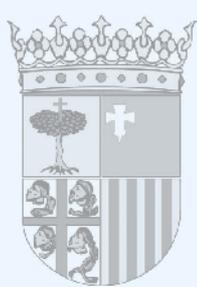
MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



**RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Juan Tornos Ferrer, con NIF \*\*\*35\*\*\*\*, con código ES22174000057 ubicada en el término municipal de Peralta de Alcofea, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/10721).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del texto refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

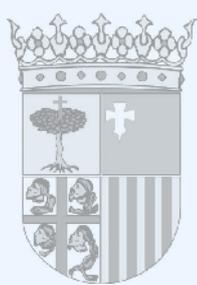
#### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 22 de julio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con capacidad para 416 UGM, ubicada en el polígono 508, parcela 333 del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca) y promovida por Juan Ricardo Tornos Ferrer publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 155, de 12 de agosto de 2015. (Expte: INAGA 500202/02/2014/10648).

Segundo.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Tercero.— En fecha 27 de agosto de 2021, se remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Cuarto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 45, de 7 de marzo de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Peralta de Alcofea (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.



Quinto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 22 de junio de 2022, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. En este periodo no se han recibido alegaciones al borrador.

Dentro de dicho trámite se solicita la inscripción de pequeño productor de residuos peligrosos, adjuntando la documentación relativa a los códigos LER y la cantidad producida semestral o anualmente.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

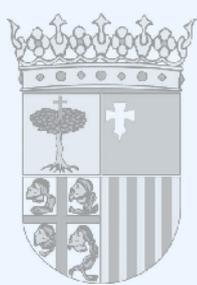
Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500202/02/2014/10648 por el que se otorgó Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con capacidad para 416 UGM, ubicada en el polígono 508, parcela 333 del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca) y promovida por Juan Ricardo Tornos Ferrer, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.



Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

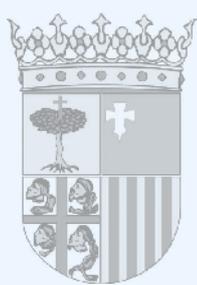
Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Quinto.— Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 15.141, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de julio de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).



MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcir en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



**RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es M.º Angeles Mauri Castells, con NIF \*\*\*27\*\*\*\*, con código ES22089000031 ubicada en el término municipal de Castillonroy, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/12164).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del Texto Refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 15 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina cebo hasta una capacidad de 3.120 plazas, ubicada en el polígono 7, parcelas 141, 142 y 143 del término municipal de Castillonroy (Huesca) y promovida por M.ª Ángeles Mauri Castells publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 138, de 24 de noviembre de 2004.

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA500601/02/2013/10192),

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 16 de diciembre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 26 de noviembre de 2021, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 9 de marzo de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Castillonroy (Huesca)



del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 22 de junio de 2022, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. En este periodo de tiempo no se han recibido alegaciones al borrador.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

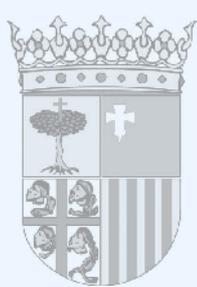
Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental por la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina cebo hasta una capacidad de 3.120 plazas, ubicada en el polígono 7, parcelas 141, 142 y 143 del término municipal de Castillonroy (Huesca) y promovida por M.<sup>a</sup> Ángeles Mauri Castells, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.



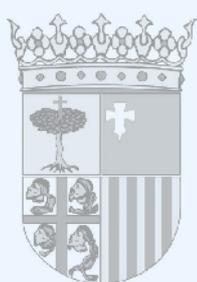
Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de julio de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

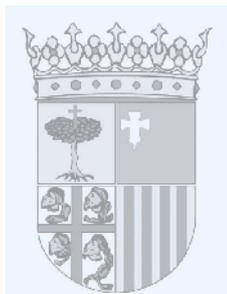
MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).



MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcir en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### **EDICTO de la Sección de Enjuiciamiento del Departamento Tercero del Tribunal de Cuentas, relativo al procedimiento de reintegro por alcance número C1046/2022.**

La Directora Técnica del Departamento 3.º y Secretaria en el procedimiento de reintegro por alcance número C-1046/2022, en méritos a lo acordado en Providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 21 de septiembre de 2022, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 68 en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas,

Hace saber: Que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance número C-1046/2022, Sector Público Local (Ayuntamiento del Valle de Bardají), Huesca, como consecuencia de la existencia de un presunto alcance ocasionado por el pago de determinadas retribuciones.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 22 de septiembre de 2022.— La Secretaria, M.<sup>a</sup> José Ferrero Peso.



## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación “SET María 220 kV”.**

Número exp aut: IP-PC-0121/2022.

Número exp SP: AT 2022/061 de la provincia de Zaragoza.

### Antecedentes de hecho

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad, y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, a petición de Red Eléctrica de España, SAU, con domicilio en P.º del Conde de los Gaitanes, 177, 28109 Alcobendas (Madrid), solicitando con fecha 18 de febrero de 2022, la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación “SET María 220 kV” ubicada en el término municipal de María de Huerva (Zaragoza), así como el expediente derivado de dicha solicitud.

(Número Expte. De la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0121/2022). (Número Exp. de Servicio Provincial: AT 2022/061 de la provincia de Zaragoza).

El proyecto se sometió a información pública mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 90, de 12 de mayo de 2022, y en la página web del Gobierno de Aragón.

Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Simultáneamente se solicitó condicionado a las administraciones afectadas:

Ayuntamiento de María de Huerva, que respondió el 10 de junio de 2022 remitiendo un informe suscrito por los Servicios Técnicos Municipales en el que se indica que “El uso propuesto es compatibles en la categoría de suelo en la que se encuentra”.

Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que no emitió informe.

En cuanto al proyecto de ejecución, suscrito por el Ingeniero Industrial D. David González Jouanneau, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid en fecha 15 de febrero de 2022, con número 202200660, se estima que en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

Junto con el proyecto se incluye la declaración responsable firmada por D. David González Jouanneau, prevista en el artículo 53.1b de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Zaragoza de fecha 28 de junio de 2022 en el que constan cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Resultado que dentro de la planificación energética del Ministerio (Resolución de 8 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022, por el que se aprueba la planificación de la red de transporte de energía eléctrica Horizonte 2026. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026), la actuación objeto de esta autorización se encuentra recogida en dicho documento.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 8 de mayo de 2022, para la instalación eléctrica “SET María 220 kV”, a los efectos previstos en el artículo 35.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 114 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

### Fundamentos de derecho

La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instruc-



ciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Red Eléctrica de España, SAU, para la modificación de la instalación “SET María 220 kV”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la modificación de la instalación “SET María 220 kV” suscrito por el Ingeniero Industrial D. David González Jouanneau, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid en fecha 15 de febrero de 2022, con número 202200660.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

Datos generales.

Titular: Red Eléctrica de España, SAU.

CIF: A85309219.

Domicilio social titular: P.º del Conde de los Gaitanes, 177, 28109 Alcobendas (Madrid).

Denominación: SET María 220 kV.

Ubicación de la instalación: María de Huerva (Zaragoza).

Tipo de instalación: Subestación transformadora.

Finalidad: Evacuación de la energía producida por renovable EVRE.

Presupuesto según proyecto: Un millón cuatrocientos dieciséis mil novecientos cincuenta y un euros. (1.416.950 €).

Según el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026 la motivación es: generación y almacenamiento.

Características técnicas.

Nivel de tensión 220 kV, intemperie, doble barra.

Una nueva posición de salida de línea, que se denominará “EVRE”, formada por:

- Dos seccionadores de barras, en Barra 2 y Barra 3, de 245 kV, 2000 A.
- Un interruptor automático, 245 kV, 3150 A.
- Tres transformadores de intensidad, de relación adecuada.
- Un seccionador con c.p.a.t, 225 kV, 2000 A.
- Tres transformadores de tensión, de relación adecuada.
- Tres autoválvulas.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado “Antecedentes de hecho” de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.



Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica en la materia.

El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Se efectuarán todas las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 17 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás legislación vigente.

En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Cuarto.— Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

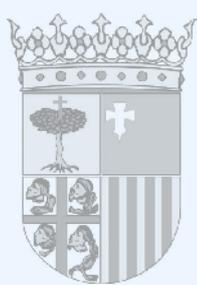
Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones, el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



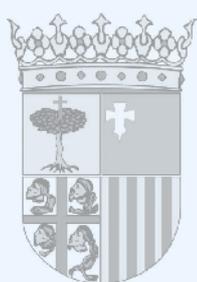
**ANUNCIO de la Dirección General de Energía y Minas, sobre la solicitud de Viva Aqua Service Spain, SA, de modificación del perímetro de protección asociado al aprovechamiento del agua mineral natural “Ribagorza” (Graus, Huesca).**

La sociedad Viva Aqua Service Spain, SA, ha solicitado una ampliación del área de protección del aprovechamiento mineral natural de la captación denominada “Ribagorza 2”, cuyas aguas minero medicinales fueron reconocidas por Resolución de 9 de octubre de 1972, de la Dirección General de Minas del Ministerio de Industria.

El perímetro de protección que se solicita, modificado tras el informe del Instituto Geológico y Minero, delimita la superficie mínima necesaria para garantizar la protección de las aguas, y afecta a los términos municipales de Graus y Benabarre, provincia de Huesca. El plano con la delimitación de las zonas protegidas y las condiciones para la autorización de nuevas actividades a desarrollar en ellas, se encuentra disponible en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón (<https://aragon.es/-/mineria>).

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 41.2 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto por el que se aprobó el Reglamento General para el Régimen de la Minería. Las alegaciones que se estimen oportunas pueden formularse en el plazo de quince días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Promoción y Desarrollo Minero, ubicado en Zaragoza, paseo María Agustín, número 36, puerta 33, planta calle (Edificio Pignatelli).

Zaragoza, 16 de junio de 2022.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

**EXTRACTO de la Orden EPE/1357/2022, de 27 de septiembre, por la que se aprueba para el año 2022 la convocatoria del Plan Cualificate, destinado a la mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras de Aragón, a través de la ejecución de acciones de Formación Profesional para el Empleo, dirigidas prioritariamente a quienes se encuentran en situación de desempleo.**

BDNS (Identif.): 641002

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/641002>).

**Primero.— Beneficiarios.**

Podrán participar en la presente convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 14.2.c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y en el artículo 6 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, las entidades de formación cuyos centros de formación se hallen acreditados, a fecha de publicación de esta convocatoria, en el Registro de centros y entidades de formación del Instituto Aragonés de Empleo para la impartición de los certificados de profesionalidad que soliciten o, en su caso, en el Registro Estatal de Entidades de Formación, siempre y cuando, en el momento de iniciar la formación, dispongan de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón debidamente inscritas y/o acreditadas que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas.

**Segundo.— Objeto.**

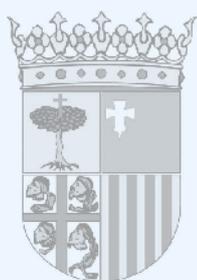
La presente Orden tiene como objeto convocar, para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a la financiación del Plan Cualificate, destinado a la mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras de Aragón, mediante de la ejecución de acciones de Formación Profesional para el Empleo, dirigidas prioritariamente a quienes se encuentran en situación de desempleo.

**Tercero.— Bases reguladoras.**

Las bases reguladoras de estas subvenciones se recogen en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

**Cuarto.— Cuantía.**

1. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a veinticinco millones doscientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y nueve euros y noventa y nueve céntimos (25.255.999,99 euros) y con carácter estimativo, las subvenciones se financian con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo:



Posición presupuestaria	Presupuesto 2022	Presupuesto 2023	Total Convocatoria
51014 G/3221/440146/33004	180.000,00	120.000,00	300.000,00
51014 G/3221/440146/39144	500.000,00	333.333,33	833.333,33
51014 G/3221/460112/33004	180.000,00	120.000,00	300.000,00
51014 G/3221/460112/39144	500.000,00	333.333,33	833.333,33
51014 G/3221/470086/33004	1.893.600,00	1.262.400,00	3.156.000,00
51014 G/3221/470086/39144	8.000.000,00	5.333.333,33	13.333.333,33
51014 G/3221/480416/33004	900.000,00	600.000,00	1.500.000,00
51014 G/3221/480416/39144	3.000.000,00	2.000.000,00	5.000.000,00
TOTAL	15.153.600,00	10.102.399,99	25.255.999,99

Las partidas cuyo fondo financiador es el 39144, se destinarán en exclusiva a la financiación de acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, ligadas al Catálogo Nacional de las Cualificaciones profesionales, por un importe total de 19.999.999,99.

Las partidas cuyo fondo financiador es el 33004, se destinarán en exclusiva a la financiación de las acciones formativas del Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal, por un importe total de 5.256.000,00.

**Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes de subvención es de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**Sexto.— Otros datos.**

1. Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Empleo. El modelo de solicitud junto con la documentación complementaria deberá cumplimentarse a través de la aplicación Gestifor (PAS Desempleados 2022), descargarse y presentarse electrónicamente, preferentemente a través del Registro Electrónico de Aragón. La información se encuentra disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>) incluyendo en el buscador de trámites: 236 “Subvenciones para programas formativos dirigidos a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas”.

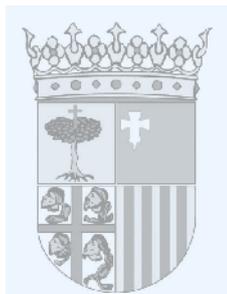
2. El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Para ello, los firmantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas del Gobierno de Aragón. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica: <https://www.aragon.es/tramites>.

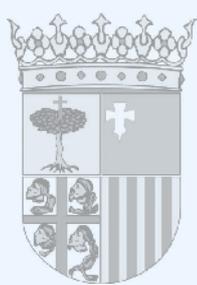
También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si algún interesado presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.



En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicado en la convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 letra a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2022.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gastón Menal.



**EXTRACTO de la Orden EPE/1358/2022, de 27 de septiembre, por la que se convocan para el año 2022, las subvenciones destinadas a los programas experienciales de empleo y formación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

BDNS (Identif.): 650734

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/650734>).

**Primero.— Objeto.**

El objeto de esta Orden es convocar, para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a la financiación de dos modalidades de los programas experienciales de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Aragón, previstas en el artículo 2 de la Orden EPE/1116/2022, de 18 de julio:

- a) Programas experienciales de empleo formación de carácter general.
- b) Programas experienciales de empleo y formación específicos para personas emprendedoras.

**Segundo.— Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente Orden, aquellas entidades que por su finalidad y competencia puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes obras o servicios propuestos en el proyecto de desarrollo de un programa experiencial de empleo y formación y dispongan de la capacidad técnica y de gestión suficientes, y que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías:

- a) Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas a ellas cuya titularidad les corresponda íntegramente y que por su finalidad y competencia puedan llevar a cabo la ejecución de estos programas. Entre estas últimas se incluirán los consorcios, de acuerdo con la regulación que para ellos establecen los artículos 218 y 219 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- b) Órganos y organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Asociaciones, fundaciones y otras entidades e instituciones sin fines lucrativos, con disponibilidad de al menos un establecimiento en la Comunidad Autónoma de Aragón, legalmente constituidas conforme a su específica normativa reguladora, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar e inscritas en el correspondiente registro público.

**Tercero.— Bases reguladoras.**

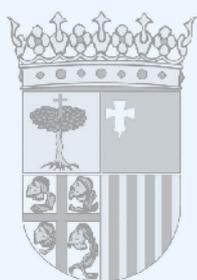
Las bases reguladoras de estas subvenciones se recogen en la Orden EPE/1116/2022, de 18 de julio por la que se desarrollan en la Comunidad Autónoma de Aragón, los programas experienciales de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones de dichos programas, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 147, de 29 de julio de 2022.

**Cuarto.— Procedimiento de concesión de subvenciones.**

El procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en la presente Orden se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

No obstante, coexistirán dos procedimientos que se valorarán y se resolverán de manera independiente:

- a) Por una parte, proyectos promovidos por entidades públicas: órganos y organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas.
- b) Por otra parte, proyectos promovidos por entidades privadas sin ánimo de lucro: asociaciones, fundaciones y otras entidades e instituciones sin fines lucrativos con disponibilidad de al menos un establecimiento en la Comunidad Autónoma de Aragón, legalmente constituidas conforme a su específica normativa reguladora, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar e inscritas en el correspondiente registro público.



**Quinto.— Cuantía.**

El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a veintidós millones setecientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y cinco euros y cincuenta y seis céntimos (22.797.845,56 euros), que se distribuye con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Empleo, durante las anualidades que se indican:

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Presupuesto 2022	Presupuesto 2023	Presupuesto 2024	TOTAL
51014 G/3221/410025/33004	261.000,00 €	100,00 €	29.000,00 €	290.100,00 €
51014 G/3221/440278/33004	90,00 €	10,00 €	10,00 €	110,00 €
51014 G/3221/460046/33004	14.123.222,00 €	40.500,00 €	1.569.246,89 €	15.732.968,89 €
51014 G/3221/480145/33004	4.000.000,00 €	108.000,00 €	2.666.666,67 €	6.774.666,67 €
<b>TOTAL</b>	<b>18.384.312,00 €</b>	<b>148.610,00 €</b>	<b>4.264.923,56 €</b>	<b>22.797.845,56 €</b>

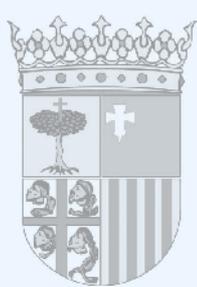
**Sexto.— Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes de subvención es de 10 días hábiles, que se computará a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**Séptimo.— Otros datos.**

Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Empleo. Deberán cumplimentarse a través de la aplicación Exfor: (Pas Exfor 2022 <http://plan.aragon.es/ProyectosExperienciales.nsf>), descargarse, firmarse electrónicamente y presentarse, preferentemente través del Registro Electrónico General de la Administración Pública de Aragón. La información se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (en lo sucesivo, “sede electrónica”) (<https://www.aragon.es/tramites>), incluyendo en el buscador de trámites: €Subvenciones para programas experienciales de empleo y formación€. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2022.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gastón Menal.



**RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2022, de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por la que se anuncia la constitución del sindicato denominado Asociación Independiente de Comunicaciones, en siglas AIC, con número de depósito 50100015.**

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales y Decreto 252/2015, de 15 de septiembre del Gobierno de Aragón, por el que se crean y se regulan los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón con funcionamiento a través de medios electrónicos.

La solicitud de depósito fue formulada por Oscar Benito Vicioso mediante escrito tramitado con el número de entrada 50/2022/000088. Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 16 de septiembre de 2022 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 22 de septiembre de 2022.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por Oscar Benito Vicioso, Fermín Blanco Viscort y José Ignacio Iguácel Muñoz, todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en la calle Felipe Sanclemente, número 4, principal izquierda, 50001 Zaragoza, su ámbito territorial es provincial y el funcional, según lo establecido en el artículo 3 de sus estatutos, comprende a las personas trabajadoras que prestan servicio en la empresa de Cables de Comunicaciones Zaragoza, SL.

Se dispone la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo, siendo posible impugnar esta Resolución ante el orden jurisdiccional social, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2022.— La Subdirectora Provincial de Trabajo de Zaragoza, Beatriz Latorre Moreno.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### EXTRACTO de la Orden ECD/1361/2022, de 22 de septiembre, por la que se convocan ayudas para clubes deportivos aragoneses que realicen acciones de deporte inclusivo.

BDNS (Identif.): 649953

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/649953>).

#### Primero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Orden, los clubes deportivos aragoneses inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, que realicen alguna de las actividades subvencionables previstas en el artículo 5.

2. De acuerdo con el artículo 6.2 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, no podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades que, aun cumpliendo los requisitos exigidos en los apartados anteriores, se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

3. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no podrán tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de estos requisitos, los interesados podrán autorizar al órgano instructor del procedimiento para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En caso de no autorizarlo, el solicitante deberá acreditar ante el órgano instructor, con los certificados emitidos por los órganos correspondientes dentro del plazo de presentación de las solicitudes, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de las bases reguladoras, los beneficiarios deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias desde el momento previo a la concesión hasta el momento de su pago.

4. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades que se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

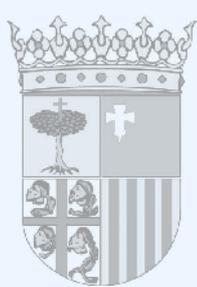
5. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI+, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre; ni aquellas que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme con la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón, conforme a lo establecido en el título IV de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre.

#### Segundo.— *Objeto.*

1. El objeto de la presente Orden es convocar ayudas para subvencionar parcialmente los gastos en que incurran los clubes deportivos aragoneses por la realización de actividades de deporte inclusivo, excluidas las competiciones previstas en la Sección Primera y Segunda del Capítulo II del Título II de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio.

2. La finalidad de estas subvenciones es fomentar la realización de actividades físico-deportivas que favorezcan la inclusión social de las personas que se encuentran en los sectores sociales desfavorecidos o necesitados de especial atención que se enumeran en el artículo 122.2 de las bases reguladoras; y subvencionar la participación de clubes deportivos aragoneses en competiciones de deporte adaptado, excluidas las mencionadas en el párrafo anterior.

3. La concesión de las ayudas convocadas se efectuará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva regulado en el artículo 14.3 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



Tercero.— *Bases Regulatoras.*

Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 3 de agosto), modificada por Orden ECD/423/2021, de 29 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 4 de mayo), y por Orden ECD/834/2022, de 3 de junio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 114, de 15 de junio).

Cuarto.— *Cuantía.*

1. Las subvenciones convocadas, por importe de 20.000 €, se financiarán con cargo a los Presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2022, en la aplicación presupuestaria G/18080/4571/480721/91002.

2. La cuantía de cada una de las ayudas se determinará conforme a los criterios previstos en el artículo 11 de la presente Orden, sin poder superar, en ningún caso, el 80% del coste total del proyecto subvencionable aprobado ni podrá superar la cuantía solicitada.

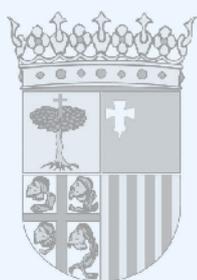
Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, presentándose electrónicamente, preferentemente a través del Registro Electrónico General de Aragón. Se accede a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 2507 “Subvenciones para acciones de deporte inclusivo”.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2022.— El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Felipe Faci Lázaro.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la instalación de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM ubicada en polígono 14, parcela 288, en el término municipal de Monegrillo (Zaragoza), promovido por Salvador Calvo Martínez. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/09752).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor con NIF 73134943A ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, ubicada en polígono 14, parcela 288, en el término municipal de Monegrillo (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 9 de septiembre de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de puesta en riego de un pozo existente, Polígono 10, parcelas varias, paraje “La Baraja” en el término Municipal de Munébrega (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2022/07545).**

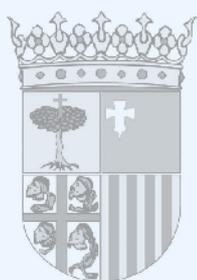
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado Raúl Alda Ramón y otra con identificación \*\*\*\*289\*\* relativo al proyecto de puesta en riego de un pozo existente, polígono 10, parcelas varias, paraje “La Baraja” en el término municipal de Munébrega (Zaragoza), comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ampliación de superficie del coto Z-10255 ubicado en el término municipal de María de Huerva (Zaragoza) promovido por su titular. (Número de Expediente INAGA 500102/27/2022/05302).**

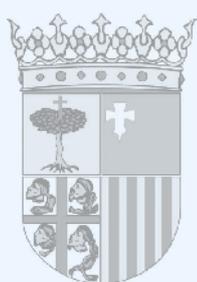
A instancia de la Sociedad de Cazadores San Roque se ha iniciado un procedimiento administrativo para la ampliación de superficie del coto Z-10255 con las siguientes parcelas del término municipal de María de Huerva.

Referencia catastral	Paraje	Titular catastral
50164A01600030	Las Planas	José-Javier Navarro Simorte
50164A01600033	Las Planas	Pilar Vicente Bazán
50164A01600097	Las Planas	José-Luís Vicente Bazán y ocho más
50164A01600098	Las Planas	José-Luís Vicente Bazán y ocho más
50164A01600099	Las Planas	Jesús Gracia Lahoz
50164A01600144	Las Planas	Bienvenido Campillo Vicente
50164A01600293	Las Planas	Pilar Vicente Bazán
50164A01700017	Las Planas	Estudios Fincas Y Promociones SA
50164A01700018	Las Planas	Emilio Vicente Cabetas y otro
50164A01700029	Las Planas	Agustín Vicente Cobetas

Dentro del procedimiento, se acuerda someter la solicitud a información pública, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3, C, Edificio Dinamiza, tercera planta, en horario de oficina, o bien en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de María de Huerva.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2022.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



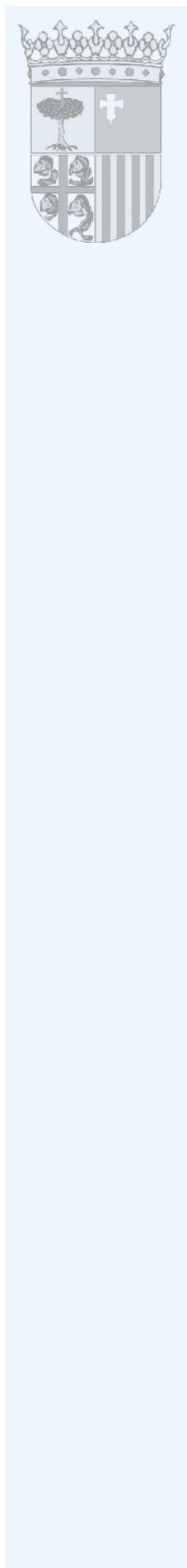
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la reducción de superficie del coto Z-10260 ubicado en el término municipal de María de Huerva (Zaragoza) promovido por su titular. (Número de Expediente INAGA 500102/27/2022/07743).**

A instancia de la Sociedad de Cazadores San Roque, se ha iniciado un procedimiento administrativo para la reducción de superficie del coto Z-10260 por segregación de las siguientes parcelas del término municipal de María de Huerva.

Referencias catastrales			
50164A00100136	50164A00600083	50164A00700081	50164A00800028
50164A00100138	50164A00600084	50164A00700082	50164A00800029
50164A00100139	50164A00600085	50164A00700083	50164A00800030
50164A00500164	50164A00600086	50164A00700084	50164A00800031
50164A00500254	50164A00600087	50164A00700085	50164A00800032
50164A00500281	50164A00600088	50164A00700086	50164A00800033
50164A00500282	50164A00600089	50164A00700087	50164A00800034
50164A00500295	50164A00600090	50164A00700088	50164A00800035
50164A00500296	50164A00600091	50164A00700089	50164A00800036
50164A00500297	50164A00600092	50164A00700090	50164A00800037
50164A00500383	50164A00600093	50164A00700091	50164A00800038
50164A00509009	50164A00600094	50164A00700092	50164A00800039
50164A00600074	50164A00600095	50164A00700093	50164A00800040
50164A00600077	50164A00600210	50164A00700133	50164A00800041
50164A00600078	50164A00600212	50164A00700134	50164A00800042
50164A00600079	50164A00600213	50164A00700139	50164A00800043
50164A00600080	50164A00609004	50164A00709005	50164A00800044
50164A00600081	50164A00700074	50164A00800026	50164A00800045
50164A00600082	50164A00700080	50164A00800027	50164A00800049

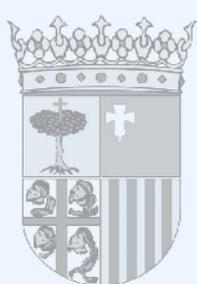
Dentro del procedimiento, se acuerda someter la solicitud a información pública, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín



Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3, C, Edificio Dinamiza, tercera planta, en horario de oficina, o bien en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de María de Huerva.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2022.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico Barranco del Pozo de 33,60MW, en los términos municipales de Aranda de Moncayo, Brijuesca y Malaquilla (Zaragoza), promovido por EDP Renovables España, SL. (Número de Expediente INAGA 500806/01O/2022/6578).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el proyecto de Parque Eólico Barranco del Pozo de 33,60MW, en los términos municipales de Aranda de Moncayo, Brijuesca y Malaquilla (Zaragoza), promovido por EDP Renovables España, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2022.— El Secretario General Técnico del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Andrés Medina Vicente.



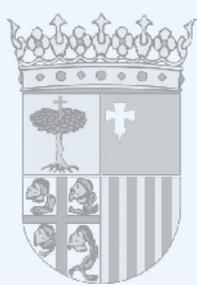
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto modificación de la planta solar fotovoltaica Tico Solar 1, en los términos municipales de Azuara, Villar de los Navarros y Herrera de los Navarros (Zaragoza), promovido por Tico Solar 1, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2022/05349).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido Tico Solar 1, SL, en los términos municipales de Azuara, Villar de los Navarros y Herrera de los Navarros (Zaragoza), relativo al proyecto de ampliación de instalación fotovoltaica Tico Solar 1, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medio telemáticos mediante su firma electrónica en la url <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2022.— El Secretario General Técnico del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Andrés Medina Vicente.



## AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

**ANUNCIO por el Ayuntamiento de Barbastro, relativo a la solicitud por Limpiezas Industriales del Somontano, SL, de modificación sustancial de actividad clasificada para ampliación de centro de lavado y desinfección de vehículos ganaderos a emplazar en Polígono Industrial Valle del Cinca, calle C, Parcela 26, en el término municipal de Barbastro, según documentación obrante en el expediente.**

En cumplimiento del artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública, por plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente documento en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que puedan hacerse las observaciones y/o alegaciones que se estimen convenientes. Asimismo se publicita anuncio en el Tablón de anuncios y web municipal. El cómputo del plazo comenzará a contar a partir de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de Urbanismo de éste Ayuntamiento.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Barbastro, 12 de septiembre de 2022.— El Alcalde-Presidente, Fernando Torres Chavarría.



## CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ZARAGOZA

### ANUNCIO del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, relativo a exposición pública del “Avance del Estudio para la extensión de la Ciclorez”.

Por Resolución de 27 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza (CTAZ), se ha acordado aprobar inicialmente el “Avance del estudio para la extensión de la Ciclorez” y someterlo a exposición pública por el plazo de 1 mes, para general conocimiento de los ciudadanos y presentación de alegaciones y sugerencias, como trámite previo a su aprobación definitiva.

A tal efecto, el “Avance del estudio para la extensión de la Ciclorez” se encuentra a disposición pública para su examen y consulta en las oficinas del Consorcio (Urbanización Parque Roma Bloque B4 bajo Zaragoza) y en la página web: <http://www.consorci zaragoza.es>.

Las alegaciones y sugerencias deberán presentarse en el Registro del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, bien de manera presencial (Urbanización Parque Roma, Bloque B4, bajo, Zaragoza) o bien a través de su sede electrónica (<http://consorciozaragoza.sedelectronica.es>), sin perjuicio de la posibilidad de presentarlas en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2022.— El Director Gerente, Juan Ortiz Taboada.

